TOMO 152 Montevideo, Viernes 13 de Agosto de 1943 Núm. 11063

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se reglamenta la ley que crea el Fondo de Asistencia y Previsión Social en lo que atañe recaudación y contralor de los aumentos impositivos a unos alcoholes y bebidas alcohólicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1943.—Número 900|940.

Reglamentando la ley de esta fecha, sobre recursos para Asistencia y Previsión Social,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º La recaudación y contralor delos aumentos de las tasas de impuesto interno a las cañas importadas y de producción nacional, a los alcoholes vínicos y grappa de cualquier graduación y las bebidas alcohólicas importadas y nacionales de graduación superior a 40° se regirán, en lo que le sea aplicable, por las disposiciones del decreto de 24 de Mayo del año en curso, reglamentario del decreto-ley de 19 de Enero próximo pasado y del decreto 31 de Octubre de 1941 reglamentario de las leyes de 30 de Setiembre, 8 y 17 de Octubre de 1941.

Art. 2.º Los aumentos de impuestos establecidos por el inciso A) del artículo 1.º de la ley que reglamenta serán abonados mensualmente por la ANCAP sobre la base del expendio de cañas y de alcoholes vínicos y grappas efectuado en el mes inmediato anterior, y los establecidos en el inciso B) por los respectivos importadores y fabricantes mediante la aplicación de estampillas de los correspondientes valores a los envases que contengan las bebidas alcohólicas.

Art. 3.º El aumento de impuesto a las cañas y alcoholes vínicos y grappas empezará a regir por el expendio de esos productos efectuado por la ANCAP desde el día 10 de Agosto próximo y desde igual fecha no podrá expedirse por las licorerías ninguna bebida de producción nacional de graduación superior a 40° sin llevar adheridas las estampillas justificativas del pago del aumento del impuesto establecido por la ley que se reglamenta y del de la tasa creada por la ley de 8 de Octubre de 1941. Las existencias de caña y grappa en poder de los mayoristas el día 10 de Agosto próximo serán declaradas a la Dirección General de Impuestos Internos para el pago del impuesto.

Art. 4.º Las bebidas alcohólicas de graduación superior a 40° de procedencia extranjera en poder de los importadores, las de esa clase de cualquier procedencia en existencia en la actualidad en casas mayoristas, detallistas, cooperativas de consumo y clubs de índole social o deportivo deberán de inmediato ser estampilladas, con los aumentos de impuesto establecidos en la ley que se reglamenta y su venta al público tendrá necesariamente que realizarse desde el 10 de Agosto con el aumento de impuesto.

No obstante, la Dirección General de Impuestos Internos concederá un plazo que no será motivo de ninguna prórroga, hasta el 10 de Setiembre próximo, para que la totalidad de las existencias sean estampilladas.

Vencido ese plazo se procederá a la fiscalización de práctica, considerándose en infracción toda mercadería sujeta al aumento del impuesto que no tenga la estampilla correspondiente.

Art. 5.º Sin perjuicio del número de caracterización que deben llevar los envases continentes de bebidas alcohólicas, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 del decreto-ley de 19 de Enero de 1943, lucirán en sus etiquetas o estampado en un rótulo su graduación alcohólica.

Art. 6.º A efecto del mejor contralor del impuesto la Dirección General de Impuestos Internos podrá proceder a la verificación del grado alcohólico de las bebidas, a cuyo fin podrá realizar esa operación en el lugar donde ellas se encuentren o en el Laboratorio Químico de la citada Dirección, en presencia, en todos los casos, del interesado o persona que lo represente y en su defecto ante dos testigos hábiles, y a falta de éstos ante representante de la autoridad policial. Efectuada la medición del alcohol y siempre que no hubiere observación que formular le será devuelta a su propietario la bebida verificada, correspondiendo en caso contrario la incautación con las formalidades de práctica de la partida a que corresponda la bebida cuya graduación ha sido verificada.

Art. 7.º La defraudación de los aumentos de los impuestos referidos será penada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.º de la ley que se reglamenta con una multa igual a 20 veces el importe del impuesto defraudado o pretendido defraudar y con el decomiso de la mercadería que la motivó, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del artículo 27 de la ley de 30 de Setiembre de 1941 y artículo 8.º de la ley de 31 de Enero de 1935.

Art. 8.º La Dirección General de Impuestos Directos no expedirá nuevas patentes adicionales de bebidas alcohólicas.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.º de la ley que se reglamenta, podrán transferirse los actuales comercios donde se expendan bebidas alcohólicas con la patente correspondiente, previo el pago del impuesto adicional equivalente al doble de la patente.

Es entendido que no está permitida la transferencia o venta simple de la patente solamente.

Art. 9.º Los Inspectores de Impuestos Internos y los Revisadores de la Dirección General de Impuestos Directos tendrán a su cargo el contralor del funcionamiento de los establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas, impidiendo la apertura de los locales que no se encuentren en condiciones legales: es decir: que no posean la patente adicional correspondiente que habilite su funcionamiento y, cuidará también que se respete el horario legal cuando corresponda.

Los comerciantes que sin estar munidos de la patente respectiva expendan bebidas alcohólicas incurrirán en una

Los índices correspondientes al 2.o trimestre aparecieron en el N.o 11058 (7 de Agosto)

multa equivalente al doble de la patente que les hubiera correspondido.

Los mayoristas, fabricantes, incluso la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, no podrán realizar ninguna venta de bebidas alcohólicas a comerciantes que no estén munidos de la patente adicional que les autorice a expenderlas, debiéndose citar en los boletos de ventas, facturas, guías y demás documentación el número de la referida patente.

Los que violen esta disposición incurrirán en la misma pena que corresponde al comerciante comprador sin perjuicio de exigírsele a éste el pago de la multa en que incurrió.

Art. 10. Las oficinas recaudadoras de los recursos a que se refiere la ley que se reglamenta, depositarán el importe que perciban en el Banco de la República, cuenta Tesoro Nacional, bajo el rubro de la ley.

La Contaduría General liquidarán mensualmente los porcentajes que el artículo 3.° de la ley destina a diversos organismos en la siguiente forma:

$ 12.500.00 mensuales para integrar la partida de $ 150.000.00 anuales para el cumplimiento de las normas establecidas para represión del contrabando, en la ley de 5 de Enero de 1933.

Esa partida quedará a la orden del Ministerio de Hacienda.

El remanente se distribuirá así:

60 % con afectación al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a los efectos de su inversión a los fines establecidos en el artículo 3.°, inciso A) de la ley.

20 % con afectación al Consejo del Niño a los efectos establecidos en los apartados 1.°, 2.° y 3.° del inciso B) del mismo artículo; y

20 % con afectación al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con destino a previsión y alimentos escolares.

Art. 11. La partida de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos) que la ley destina a los fines establecidos en la de 5 de Enero de 1933, para gastos de represión del contrabando, será administrada por el Ministerio de Hacienda.

Los gastos que deban efectuarse con imputación a esa suma han de ser previamente autorizados por el Poder Ejecutivo y sólo podrán ser aplicados esos fondos a las erogaciones que estrictamente se refieran a la represión del contrabando con exclusión de sueldos y compensaciones y de cualquier gasto para el que se haya arbitrado recursos ordinarios en la ley General de Presupuesto.

Art. 12. Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

2

Decreto. Se reglamenta la ampliación de la Deuda Obras Públicas 1942

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1943.—Número 500|943.

Vista la ley de esta fecha, que autoriza al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000.00) para combatir la desocupación en los Departamentos del litoral e interior de la República, mediante la ampliación de emisión de la Deuda Obras Públicas 5 % 1942;

Considerando: que es necesario reglamentar las condiciones de emisión de esta ampliación de Obras Públicas 5 % 1942 para combatir con medios eficaces la grave situación planteada por la desocupación en la campaña,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La ampliación de la deuda de Obras Públicas 5 % 1942, se regirá por las mismas condiciones del decreto-ley del 17 de Julio de 1942 y su decreto reglamentario del 28 del mismo mes y año.

Art. 2.° El monto de esta deuda se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

De $ 1.000.00:	1.000	N.os 29401/30400	$	1.000.000.00
De " 500.00:	800	N.os 52001/52800	"	400.000.00
De " 100.00:	1.000	N.os 76001/77000	"	100.000.00
Total.........	2.800	T. por un valor de	$	1.500.000.00

Estos títulos serán al portador y llevarán las firmas impresas del Ministro de Hacienda y del Contador General de la Nación y manuscrita del Director de Crédito Público.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Envase aplicable a baño para ducha, regadera y balde".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 21 de 1943.—Número 254|943.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5426, formulada por el señor Francisco González Taberne, de Montevideo, para "Envase novedoso aplicable a baño para ducha, regadera y balde".

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que el invento presentado no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se inició la gestión y cuya aplicación corresponde por no haber hecho el interesado uso de la facultad de acogerse a la nueva ley de la materia, número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941 (artículo 70):

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente gestión; y

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Intrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.° 5426, formulada por el señor Francisco González Taberne, de Montevideo, para "Envase novedoso aplicable a baño para ducha, regadera y balde".

Publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias, para toma de razón, y cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Comuníquese.—AMEZAGA.—JAVIER MENDIVIL.

4

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Vidrieras rodantes para exposición"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 21 de 1943.—Número 2620|939.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5014, formulada por el señor Eduardo Pedro Berrutti, de Montevideo, para "Vidrieras rodantes para exposición".

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que el invento presentado no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se inició la gestión y cuya aplicación corresponde por no haber hecho el interesado uso de la facultad de acogerse a la nueva ley de la materia, número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941 (artículo 70):

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente gestión; y

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Intrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.° 5014, formulada por el señor Eduardo Pedro Berrutti, de Montevideo, para "Vidrieras rodantes para exposición".

Publíquese, vuelva a la Dirección de Indutsrias para toma de razón, y cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Comuníquese.—AMEZAGA.—JAVIER MENDIVIL.

5

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Un nuevo dispositivo de cepillo secador para la limpieza de pisos de maderas o mosaicos, etc".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 21 de 1943.—Número 2305|939.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4970, formulada por el señor Ernesto Martins de Souza,

de Montevideo, para "Un nuevo dispositivo de cepillo secador para la limpieza de pisos de madera o mosaicos, etc".

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que el invento presentado no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se inició la gestión y cuya aplicación corresponde por no haber hecho el interesado uso de la facultad de acogerse a la nueva ley de la materia, número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941 (artículo 70);

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente gestión; y

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.° 4970, formulada por el señor Ernesto Martins de Souza, de Montevideo, para "Un nuevo dispositivo de cepillo secador para la limpieza de pisos de madera o mosaicos, etc".

Publíquese, vuelva a la Dirección de Indutsrias para toma de razón, y cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Comuníquese.—AMEZAGA.—JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Un preparado novedoso para la limpieza de las planchas de cocinas económicas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montebideo, Mayo 21 de 1943.—Número 322|943.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5421, formulada por el señor Inocencio López, de Montevideo, para "Un preparado novedoso para la limpieza de las planchas de cocinas económicas".

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que el invento presentado no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se inició la gestión y cuya aplicación corresponde por no haber hecho el interesado uso de la facultad de acogerse a la nueva ley de la materia, número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941 (artículo 70):

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente gestión; y

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Intrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.° 5421, formulada por el señor Inocencio López, de Montevideo, para "Un preparado novedoso para la limpieza de las planchas de cocinas económicas".

Publíquese, vuelva a la Dirección de Indutsrias para toma de razón, y cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Comuníquese.—AMEZAGA.—JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Resolución. Se cambia la reglamentación para el Salón Nacional de Bellas Artes

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Número 2151|943.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Bellas Artes, solicitando se modifique el Reglamento que rige para el Salón Anual de Bellas Artes, en mérito a que la experiencia de años anteriores así lo aconseja;

Considerando conveniente acceder a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar el Reglamento del Salón Anual de Bellas Artes, aprobado por resolución de 1.o de Julio de 1942, el que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 1.o La realización del Salón Nacional de Bellas Artes es función privativa de la Comisión Nacional de Bellas Artes.

La inauguración del mismo se efectuará el veinticinco de Agosto de cada año.

Art. 2.o El Salón comprenderá las siguientes secciones:

A) Pintura.
B) Escultura.
C) Dibujo, Grabado y Medalla.

Art. 3.o En estas Secciones serán admitidas obras de artistas nacionales y extranjeros, de acuerdo con las condiciones que se expresan de inmediato:

A) Pintura: óleo, fresco, temple, acuarela, pastel, aguazo, encausto, etc.
B) Escultura: mármol, piedra, bronce, tierra cocida, cemento, madera, yeso, cera, etc.
C) Dibujo, Grabado y Medalla: en todas sus derivaciones y aplicaciones artísticas.

Art. 4.o El Comisario de la exposición llevará un registro del Salón, en el que quedará constancia del nombre de los autores presentados y de las obras que éstos envíen, con especificación de las medidas de las mismas. En él se establecerá su aceptación o su rechazo y los premios que se les otorgue.

La Comisión Nacional de Bellas Artes, por su parte, dispondrá todo lo pertinente para que se lleve un archivo fotográfico de las mismas obras.

Art. 5.o No serán admitidas:

A) Las obras que hayan sido expuestas públicamente.
B) Las obras anónimas.
C) Las copias.
D) Los cuadros sin marco.

Art. 6.o Las obras destinadas al Salón Nacional deberán ser enviadas al local de la Comisión Nacional de Bellas Artes en la fecha que en cada caso se fijará.

Art. 7.o Al hacer entrega de sus obras, cada autor deberá acompañarlas con una boleta firmada que contenga su nombre, domicilio, nacionalidad, tiempo de residencia en el país (si es extranjero) y el título, precio, procedimiento técnico y dimensiones de los trabajos que presente.

Art. 8.o La Comisión Nacional de Bellas Artes velará por la buena conservación de las obras expuestas; pero no será responsable por deterioro, pérdida o destrucción de las mismas.

Art 9.o Todos los concurrentes al Salón podrán presentar hasta dos obras en cada sección del mismo.

Art. 10. Los artistas facultados para concurrir al Salón deberán ser:

A) Ciudadanos naturales o legales.
B) Extranjeros que tengan, por lo menos, cinco años ininterrumpidos de residencia en el país, debidamente comprobados.

Solamente los artistas que tengan la calidad de ciudadanos naturales podrán aspirar al "Gran Premio".

De las recompensas

Artículo 11. Las recompensas a los artistas nacionales consistirán en medalla de oro para los grandes premios y primeros premios, de plata para los segundos premios y de bronce para los terceros premios y menciones. Conjuntamente con estas medallas los autores de las obras premiadas, siempre que lo resuelva así el Jurado y que ellos cedan éstas en propiedad al Estado, tendrán derecho a percibir las siguientes cantidades:

2 Grandes premios, uno de pintura y otro de escultura de $ 1.000.00 cada uno	$ 2.000.00
2 Primeros premios de pintura y de escultura de $ 750.00 cada uno	" 1.500.00
1 Gran premio de dibujo, grabado o medalla	" 300.00
1 Primer premio de dibujo, grabado o medalla	" 250.00
2 Segundos premios de pintura y escultura de $ 600.00 cada uno	" 1.200.00
1 Segundo premio de dibujo, grabado o medalla	" 100.00
2 Terceros premios de pintura y escultura de $ 250.00 cada uno	" 500.00

Instituyese, además, un gran premio de retrato, consistente en una medalla de oro. La obra premiada no pasará a propiedad del Estado.

Art. 12. Las recompensas a los artistas extranjeros consistirán en una medalla de plata para pintura y otra para

escultura. Conjuntamente con estas medallas, los autores de las obras premiadas, siempre que cedan éstas en propiedad al Estado y lo resuelva así el Jurado, tendrán derecho a percibir hasta la cantidad de $ 300.00 por cada una de ellas.

Art. 13. Si quedaran premios sin adjudicar, está facultada la Comisión Nacional de Bellas Artes, para conceder nuevas menciones con cargo a su importe, por el monto y en las secciones que ella estime del caso.

Art. 14. Además de los premios establecidos en los artículos precedentes, podrán adjudicarse las remuneraciones que sean instituídas por entidades oficiales o privadas y particulares.

El procedimiento para la adjudicación de ambas categorías de distinciones, será diferente y él se determina, expresamente, en el capitulo relativo al Jurado.

Art. 15. Ninguna de las obras presentadas podrá ser retirada antes del fallo del Jurado de Admisión.

Las obras no admitidas deberán ser sacadas del Salón diez días antes de la apertura del mismo.

Las que hayan sido aceptadas no podrán ser retiradas hasta después de la clausura del certamen.

Art. 16. Las obras serán colocadas en las Salas de Exposición exclusivamente por el personal de la Comisión Nacional de Bellas Artes, bajo las órdenes del Jurado. Terminada la labor de éste, se labrará un acta haciendo entrega del Salón a la Comisión. A partir de este momento no podrá ser variada la colocación de las obras.

Del Jurado

Artículo 17. Habrá un Jurado, designado en la forma en que se fija en el artículo siguiente, cuyos cometidos serán:

A) Admitir o rechazar las obras presentadas al concurso.
B) Adjudicar, en la forma que más adelante se expresa, los premios oficiales del Salón.
C) Presentar, por escrito, a la Comisión Nacional de Bellas Artes, una lista de las obras que él recomienda para las recompensas no oficiales

Art. 18. El Jurado que entenderá en la admisión de obras y adjudicación de los premios oficiales, estará compuesto de siete miembros titulares y otros tantos suplentes.

Cuatro de sus miembros titulares, incluído el Presidente y sus respectivos suplentes, serán designados por la Comisión Nacional de Bellas Artes; los restantes y sus suplentes serán elegidos por los artistas inscriptos que se hallen dentro de lo establecido en el artículo 22.

Art. 19. Los premios establecidos por instituciones del Estado (que no sean los premios oficiales a que se refiere el artículo 11), por entidades privadas o particulares, serán adjudicados por la Comisión Nacional de Bellas Artes. Esta podrá utilizar la lista de las obras a que se refiere el inciso C) del artículo 17.

Los miembros de la Comisión Nacional de Bellas Artes pueden también participar de pleno derecho, en las deliberaciones del Jurado; pero no intervendrán en el acto de las votaciones.

Art. 20. El Jurado, en todos los casos, funcionará con la asistencia de siete miembros. Cuando alguno o algunos de los miembros titulares no concurran o se vean impedidos de votar, el Jurado se integrará con el suplente o los suplentes respectivos, sin alterar, en ninguna circunstancia, la representación proporcional de la Comisión Nacional de Bellas Artes ni de los artistas en el mismo.

Las integraciones se harán, en todos los casos, con conocimiento de la Comisión Nacional de Bellas Artes.

Cuando se agotaren las listas de suplentes, la misma Corporación tomará las disposiciones que juzgue convenientes.

Art. 21. Para la adjudicación de los grandes premios, se requiere seis votos del Jurado, incluyendo el voto del Presidente del mismo.

Para la adjudicación de los primeros premios se exigirá la conformidad de cinco votos, incluído el voto del Presidente del Jurado. Para la adjudicación de los demás premios bastará con la simple mayoría.

Art. 22. Para ejercer el derecho de voto en la elección del Jurado, los artistas deberán acreditar la calidad de expositor en alguno o algunos de los Salones Nacionales anteriores, organizados por la Comisión Nacional de Bellas Artes.

Art. 23 El Jurado de cada Salón designará un Secretario encargado de levantar acta de cada una de las sesiones que efectúe, a objeto de que exista constancia escrita de la votación y de las actuaciones correspondientes.

Art. 24. La elección de miembros del Jurado por los competidores se hará por votación secreta. El voto se emitirá en un sobre cerrado, firmado por el Secretario de la Comisión Nacional de Bellas Artes, proporcionado al concurrente en el momento de hacer entrega de sus obras. El sufragio será depositado, en una urna, personalmente o por medio de apoderado, en presencia del mismo Secretario, previa firma del votante en el padrón de electores.

Art. 25. El acto del escrutinio, presidido por un delegado de la Comisión Nacional de Bellas Artes, será público y se efectuará el mismo día de la elección.

Los candidatos que reunan mayor número de votos quedarán proclamados miembros electos del Jurado. En caso de empate se resolverá por sorteo, no perdiendo el excluído su carácter de suplente eventual. En caso de renuncia de alguno de estos elegidos, ocupará el cargo el candidato más votado.

Art. 27. Los miembros del Jurado que no asistieran a dos sesiones consecutivas sin justificar su falta, serán considerados renunciantes, convocándose, en tal caso, a los suplentes que corresponda.

Art. 28. Los Jurados, cualquiera sea su procedencia, y los artistas miembros de la Comisión Nacional de Bellas Artes, no podrán intervenir en el Salón Nacional como expositores. Serán invitados a participar en la exposición fuera de concurso.

Art. 29. Cuando alguno de los miembros de la Comisión Nacional de Bellas Artes desee intervenir en el Salón como concurrente a premio, deberá hacerlo saber a la Comisión en la primera sesión del año que ésta celebre, a fin de que la misma lo declare en suspenso en sus funciones hasta que se publique oficialmente el fallo del Jurado.

Art. 30. Los Jurados que ejerzan la enseñanza en los géneros artísticos representados en el Salón y que tengan discípulos en actividad entre los concurrentes, no podrán intervenir en el acto de recepción de las obras de aquéllos, ni en el de la adjudicación de los premios cuando dichas obras puedan ser objeto de éstos.

Tal prohibición se hace extensiva a los Jurados que tengan entre los aspirantes parientes hasta el tercer grado.

Disposiciones generales

Artículo 31. Los artistas que hayan obtenido el gran premio o el primer premio, quedan de derecho admitidos en los Salones sucesivos, dentro de la sección en que hubieran sido premiados.

Art. 32. Los artistas que obtengan el gran premio quedan inhabilitados por esa circunstancia para aspirar a premio alguno durante los tres años subsiguientes esta distinción.

Art. 33. Se fija la cantidad de tres mil quinientos cincuenta pesos ($ 3.550.00) para gastos generales del Salón.

Art. 34. La suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) asignada por la ley respectiva para estos fines, será imputada a la partida 6.04 "Subsidios y contribuciones", D) para Exposición Nacional de Artes Plásticas, del ítem 6.01 del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 35. Las situaciones no previstas por este Reglamento serán resueltas por la Comisión Nacional de Bellas Artes.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

46ª SESION ORDINARIA. — JULIO 5 DE 1943

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR JAVIER MENDIVIL

SUMARIO

ORDEN DEL DIA

15—Consejos de Salarios. Continúa la discusión general. Exposiciones de los señores Diputados Felipe Amorín Sánchez, Alfredo Puig Spangemberg, José M. Penco. Interrumpe la disertación del señor Diputado Penco el señor Diputado Daniel Fernández Crespo para proponer que se pase a un intermedio hasta las 15 horas después que termine el señor Diputado Penco, a fin de continuar con la discusión general del proyecto sobre Consejos de Salarios e iniciar la discusión particular del mismo.

El doctor Ramón M. Salgado, por su parte, pide que se reconsidere la resolución de la Cámara sobre sesiones extraordinarias para considerar la orden del día ordinaria y que, en cambio, se realicen sesiones extraordinarias en las tardes de hoy y mañana para continuar considerando el proyecto de Consejos de Salarios.

A continuación hace uso de la palabra el señor Diputado Cecilio Arrarte Corbo expresando algunas consideraciones respecto a la premura con que se ha resuelto considerar el proyecto sobre Consejos de Salarios y, por haber llegado el término de que dispone este señor Diputado, se pasa a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que se haga un intermedio hasta la hora 15, con resultado **Negativo.**

Se pasa a votar la reconsideración de la moción del señor Diputado Guimaraens como consecuencia de la moción del señor Diputado Salgado para que se realice sesión extraordinaria en la tarde del día de mañana para considerar el proyecto de Consejos de Salarios y que ese mismo día, de mañana, se continúe la consideración de la orden del día ordinaria. Resultado: **Negativa.**

Reitera sus observaciones el señor Diputado Arrarte Corbo y termina mocionando para que el proyecto sobre Consejos de Salarios se coloque en primer término en la orden del día de las sesiones que realice la Cámara en el mes de agosto próximo. Sin resolución.

Continúa su exposición el señor Diputado Penco y, una vez terminada ésta, se levanta la sesión.

1

Asisten los señores Representantes:

Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B Amighetti, Felipe Amorín Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Batlle Berres. Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause. Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Cappózzoli, Jorge Carbonell y Migal. José Pedro Cardoso, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra. Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Tomás J De la Fuente, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba. Elío García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A Gilmet. Ricardo A Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú. José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, José María Penco, Alfredo Puig Spangemberg, Ventura Puig, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche. Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro. Migues Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes:
Alfredo García Morales y José A. Quadros.

Con aviso, los señores Representantes:
Luis Alberto Barbé, Héctor Payssé Reyes y César I. Rossi.

Sin aviso, los señores Representantes:
Javier Barrios Amorín, Lisandro Cersósimo, Eofelio De Dovitiis, Enrique D Martínez, Osorio Martirena. Luis Penza, Amador Sánchez, Medardo A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar y Francisco Viera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 9 horas y 45 minutos).

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Inclusión en el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos, para el segundo semestre del actual ejercicio, de las planillas correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

Fijación de precio mínimo para la comercialización de productos. (Siempre que los envases no hayan sido proporcionados por el comprador).

Comercialización de la cosecha triguera 1942-43. (Aclaraciones, modificaciones y agregados al decreto-ley de 14 de diciembre de 1942).

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Comunicaciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, contestando el pedido de informes del señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco, por el que solicita de la Ancap, datos sobre la venta de alcohol potable, durante el año 1942, detalles de la clase de envases, precio del alcohol, etc.

Del Ministerio de Obras Públicas, contestando la exposición del señor Representante don Ismael N. Esquibel, referente a la realización del carretero San Carlos-Aiguá.

—A sus antecedentes.

Del Ministerio de Salud Pública, contestando la exposición del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, sobre instalación de una sala de auxilios en el Carmen.

Del mismo Ministerio, contestando la exposición del señor Representante don Lisandro Cersósimo, referente a la construcción de un nuevo hospital en San José.

El Ministerio de Industrias y Trabajo contesta el pedido de informes formulado por el señor Representante don Adolfo Tejera, relativo al monto de sobresueldos y viáticos que perciben los miembros de la Dirección General de Asuntos Económicos.

De la Intendencia Municipal de Artigas, acusando recibo de la exposición del señor Representante doctor Humberto Badano, relacionada con el horario del Correo de Artigas y el alumbrado de Tomás Gomensoro en el mismo Departamento.

—A sus antecedentes.

El señor Representante don Adolfo Tejera presenta un proyecto sobre reforma de la escuela rural.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

El señor Representante doctor Miguel A. Trianón solicita del señor Presidente, requiera informes del Ministerio de Salud Pública, relacionado con el número y nombre de funcionarios pasados "en comisión", en ese Ministerio, etc.

—Trasmítase.

Proyectos informados:

De la Comisión de Presupuesto integrada, sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos hasta el 31 de diciembre de 1943.

De la Comisión de Legislación Social, referente al proyecto por el que se reglamenta el trabajo de los obreros ocupados en la tala de bosques, montes y explotación de turberas.

—Repártanse.

La Intendencia Municipal de Paysandú acusa recibo de la exposición de la señora Representante Doña Julia Arévalo de Roche, referente a la adopción de medidas para solucionar, en parte, la desocupación en el interior de la República.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya remite una exposición acerca del proyecto que establece un régimen de licencias pagas a los empleados y obreros.

La Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya remite exposición referente al proyecto que determina el establecimiento de sillas para los empleados y obreros de las fábricas, talleres y comercios en general.

La Federación Rural remite una exposición relacionada con las modificaciones del Senado al proyecto de creación de jurados de conciliación y arbitraje para mediar entre los arrendatarios y arrendadores de predios rurales.

—A sus antecedentes

Telegrama de la Asamblea de Albañiles de Paysandú, referente al proyecto de creación de Consejos de Salarios.

—A sus antecedentes.

3

El señor Representante, señor Adolfo Tejera, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Cométese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal la tarea de organizar la Escuela Rural sobre las bases establecidas por la presente ley.

Artículo 2.° El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal aplicará rígidamente la reglamentación que dicte para ejecutar las disposiciones subsiguientes.

Artículo 3.° El buen resultado de esta ley, depende en gran parte de la asistencia escolar. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal adoptará todas las medidas a su alcance para que se cumpla lo dispuesto por el Código del Niño en esta materia y cuando encuentre dificultades para su aplicación aconsejará las medidas indispensables para neutralizarlas.

Del Departamento de Educación Rural

Artículo 4.o Créase el Departamento de Educación Rural, dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con la misión de estudiar los problemas técnicos, económicos y sociales relacionados con la enseñanza en las zonas rurales e indicar los medios de colaboración eficaz entre aquellas autoridades cuya influencia sea útil al mejor desarrollo de la educación campesina.

Artículo 5.° El Departamento de Educación Rural será dirigido por un cuerpo técnico integrado por: A) un Delegado del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que lo presidirá; B) un Delegado del Ministerio de Instrucción Pública; C) un Delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura; D) un Delegado del Ministerio de Salud Pública; E) un Delegado del Ministerio del Interior; F) un Delegado de la Universidad del Trabajo; G) un Delegado de la Facultad de Agronomía; H) un Delegado de la Facultad de Veterinaria; I) un Delegado de la Unión Nacional del Magisterio; J) un Delegado de la Federación Magisterial; K) un Delegado de los Municipios del Interior; L) los Inspectores Regionales.

Artículo 6.o De acuerdo a lo estatuído por el artículo 4.o corresponde al Departamento de Educación Rural estudiar y resolver en principio sobre creación, ubicación y construcción de locales escolares; adquisición de tierras para prácticas agrarias, granjas y colonias escolares; designación de maestros y técnicos, y fijación de asignaciones; aprobación y confección de textos de enseñanza; establecimiento de medios de transporte para los educandos, etc., pero todas sus resluciones estarán sujetas a la decisión inapelable del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Artículo 7.o El Departamento de Educación Rural —previo asesoramiento de los Centros Regionales de Educación Rural— dispondrá, de acuerdo con el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, la concesión por el Banco Hipotecario de hasta veinte predios anuales, para distribuir entre aquellos veinte alumnos egresados de los cursos de especialización agraria, que hayan obtenido más altas clasificaciones. A los beneficiados se les proporcionará las mayores facilidades para el pago de la tierra así como también para la adquisición de los medios de trabajo de la misma, en la forma que se reglamentará.

Artículo 8.° El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal designará por concurso un Director de Educación Rural, Ingeniero Agrónomo, que tendrá a su cargo la ejecutividad de las disposiciones emanadas del Departamento de Educación Rural y aprobadas por aquel Consejo. Las relaciones de dicho funcionario con aquellas autoridades, serán reglamentadas por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, previo asesoramiento del Departamento de Enseñanza Rural.

Artículo 9.° El Departamento de Educación Rural tendrá organismos filiales en todas las capitales del interior del país. Funcionarán bajo la denominación de Centro Regional de Educación Rural y tendrán el cometido de informar y asesorar al Departamento sobre las necesidades de la jurisdicción sometida a su vigilancia, proponiendo los medios precisos para solventarlas.

Artículo 10. Cada Centro Regional de Educación Rural estará integrado por: A) Un Delegado de la Inspección de Escuelas, que lo presidirá; B) Un delegado del Municipio; C) Un Delegado del Centro de Salud Pública; D) Un delegado de la Jefatura de Policía; E) Un Delegado de los maestros del Departamento; F) Un Delegado de la Escuela Agrario Industrial; G) Un delegado de las Sociedades de Fomento Rural; H) El Agrónomo Regional; I) El Veterinario Regional.

Artículo 11. Los cuerpos de dirección, información y asesoramiento de que se habla en este capítulo, desempeñarán honorariamente sus funciones. El sueldo del Director de Educación Rural, será fijado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

De la Escuela Rural

Artículo 12. La Escuela Rural debe ser un centro civilizador. Su acción social tenderá a modificar el ambiente campesino. Esta finalidad será cumplida atendiendo la educación en los medios rurales con establecimientos de los siguientes tipos:

A) Colonias Escolares en las proximidades de rancheríos para internar a los niños que viven en ambientes de penuria económica y abandono social;
B) Centros Escolares en las zonas cuyas características de población, sub-división territorial y posibilidad de concentrar varias escuelas, hagan factible su funcionamiento eficaz;
C) Escuelas comunes en lugares de población estable pero poco numerosa.

Artículo 13. Toda la enseñanza que se imparta en los establecimientos escolares rurales determinados en el artículo anterior, se ajustará a los siguientes principios fundamentales:

A) Educar para servir al progreso rural;
B) Preparar a los niños para la vida rural sin descuidar su vocación, su preparación intelectual y el refinamiento de su espíritu;
C) Crear una mentalidad basada en la observación e interpretación de los hechos;
D) Ajustar las orientaciones pedagógicas y la orientación general de la Escuela al medio circundante a fin de desarrollar los conocimientos necesarios para vivir y progresar en el ambiente;
E) Despertar en el educando el amor a la tierra y a las labores tendientes a hacerla producir;
G) Demostrar la eficacia del trabajo agropecuario científicamente realizado y las ventajas económicas de la cooperación.

Artículo 14.° Las Colonias Escolares se instalarán en locales construídos especialmente para cumplir los fines educativos perseguidos por esta ley. Estos edificios poseerán la capacidad exigida por las necesidades del medio donde se levanten. Tendrán salones de clase; viviendas para el personal técnico y de servicio; dormitorio para niñas y dormitorio para niños; comedor; baños y otros servicios higiénicos; biblioteca y salón de actos; plaza de deportes; cocina; peluquería; clínica médica y odontológica, laboratorio; talleres.

Artículo 15. Los Centros Escolares serán también construídos especialmente y en zonas de fácil acceso. Constarán de iguales dependencias que las Colonias, con la sola excepción de los dormitorios para niños. El Centro Regional de Educación Rural, la Inspección y la Comisión de Fomento determinarán, en cada caso los medios para facilitar e intensificar la asistencia escolar.

Artículo 16. Tanto las Colonias como los Centros Escolares poseerán un predio no menor de cinco hectáreas para prácticas agrarias.

Artículo 17. Las escuelas comunes se instalarán en locales que ofrezcan comodidades amplias a los niños y al personal técnico y de servicio. Tendrán salones de clase, biblioteca, salón de actos, taller, laboratorio, viviendas para el personal y un predio para experimentaciones agrarias.

Artículo 18. Las Colonias y los Centros Escolares estarán atendidos por: A) un Director maestro y tres ayudantes; B) una nurse; C) un práctico rural y D) personal para el desempeño de tareas de servicio general en establecimientos de tal índole. Dispondrán, además, de clínica médica y odontológica. En las Colonias escolares que, a juicio del Departamento de Educación Rural así lo requieran, la designación de Director recaerá sobre un Ingeniero Agrónomo.

Artículo 19. Las escuelas comunes serán atendidas por un Director maestro y un ayudante, un práctico rural y personal de servicio.

Artículo 20. Para atender a las necesidades de servicio, sean de higiene o de labor agraria, serán designados tantos elementos como a juicio del Centro Regional de Educación Rural sean necesarios para el buen cumplimiento de las finalidades perseguidas con la creación de tales servicios.

Artículo 21. Para cumplir integralmente sus fines, la Escuela Rural desarrollará un amplio plan de acción post-escolar tendiente a mantener la vinculación de los ex alumnos al centro docente. Las Comisiones de Protección y Fomento y el personal técnico y escolar mantendrán una permanente vigilancia sobre los niños que, al abandonar la Escuela no ingresen a los cursos de Especialización Agraria.

Artículo 22. La finalidad establecida en el artículo anterior podrá ser alcanzada mediante la organización de Asociaciones de ex alumnos, que al dar cohesión y armonía al esfuerzo de los adolescentes, permitirá orientarlos con mayor facilidad. Así mismo, las autoridades contribuirán al perfeccionamiento de su cultura general, organizando especialmente para ellos, cursos de ampliación, conferencias, ensayos experimentales, sesiones de lecturas científicas, etc.

Del curso post-escolar de Especialización Agraria

Artículo 23. En los Centros y Colonias Escolares habrá un curso post-escolar de especialización agraria. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal resolverá sobre la forma de funcionamiento, extensión y duración de este curso.

Artículo 24. En los cursos de especialización de la enseñanza rural podrán inscribirse todos aquellos alumnos que egresen del tercer año de los establecimientos rurales.

Del maestro rural

Artículo 25. La educación rural necesita los mejores maestros. Respondiendo a tal principio, las autoridades dispondrán lo pertinente para la selección y especialización de los maestros rurales, adoptando también, todos aquellos métodos que tiendan a estabilizarlos en sus puestos.

Artículo 26. El maestro rural es un misionero de cultura. Tiene derecho a un tratamiento preferente con respecto a los maestros urbanos y debe ser el mejor remunerado.

Artículo 27. Ningún maestro rural percibirá una asignación menor de cien pesos mensuales. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, fijará el monto de los sueldos de directores y ayudantes, estableciendo las diferencias correspondientes de acuerdo con la jerarquía de los servicios.

Artículo 28. Es fundamental el contacto permanente entre el maestro y el vecindario. Todos los maestros rurales estarán obligados a residir en el lugar donde desempeñan la función. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal hará cumplir lo resuelto al respecto el 14 de setiembre de 1942.

Artículo 29. La misión del maestro rural es enseñar en todo momento. Tenderá a acercar la mente campesina a la comprensión de las ciencias mediante expresiones y demostraciones científicas o técnicas. Esta forma de actividad determinará también el enriquecimiento del lenguaje de los pobladores del campo.

Artículo 30. El maestro rural tiene derecho a descansos especiales que le permitan salir periódicamente del medio en que trabaja. Las autoridades determinarán las fechas y duración de estas vacaciones especiales, que no podrán tener una extensión menor de cinco días cada cuarenta de trabajo. Además, serán organizados cursillos de especialización rural a los que estarán obligados a asistir los maestros en vacaciones.

Artículo 31. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal dictará las normas a que deberá ajustarse la preparación profesional de los maestros rurales. En tanto tal reglamentación no se aplique y mientras no haya maestros capacitados de acuerdo con las exigencias técnicas que el Consejo señale, las Direcciones y Ayudantías de los centros docentes del campo se proveerán teniendo en cuenta la capacidad y los años de servicios de los actuales maestros rurales.

De los textos

Artículo 32. Toda Escuela Rural estará servida por textos especiales de enseñanza.

Artículo 33. Periódicamente el Departamento de Educación Rural realizará concursos para la adopción de los textos que considere necesarios. Las bases y reglamentación de estos concursos serán de su competencia. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal designará los Tribunales encargados de dictaminar sobre los trabajos que se presenten.

Artículo 34. Todo texto de enseñanza destinado a la Escuela Rural, debe servir a los fines educativos reservados a la institución, y tenderá:

A) A inculcar conocimientos que permitan al niño campesino ser un obrero consciente del progreso rural, haciéndole ver y sentir la belleza de la naturaleza, orientando su curiosidad hacia la observación de los fenómenos naturales y enseñándole a comprenderlos;
B) A demostrar la necesidad de evolucionar hacia formas más racionales de explotación agropecuaria;
C) A reemplazar la rutina por el espíritu de iniciativa y los prejuicios por principios científicos;
D) A hacer amar al país a través de su historia y de los hombres representativos de todas las etapas del progreso nacional;
E) A desviar o racionalizar el deseo de emigrar a las ciudades;
F) A la formación del espíritu cooperativo.

De las construcciones escolares

Artículo 35. El Departamento de Educación Rural formulará un plan de construcciones de locales escolares. Dicho plan se desarrollará totalmente en diez años y en su escala de ejecución se tendrá fundamentalmente en cuenta la situación social, económica y moral de las regiones a beneficiarse, dándose preferencia a aquellas cuyas necesidades exijan la construcción de Colonias y Centros Escolares.

Artículo 36. Toda la edificación escolar será proyectada, licitada y dirigida por el Departamento de Educación Rural mediante la Sección de Arquitectura Escolar del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

De la Disolución de los Rancheríos

Artículo 37. Para facilitar el cumplimiento del propósito que inspira la creación de las Colonias Escolares, el Departamento de Educación Rural realizará una política tendiente a descongestionar el rancherío dando a los pobladores con hijos en edad escolar o pre-escolar, facilidades o medios imprescindibles para iniciar una nueva etapa de su existencia.

Artículo 38. A tal fin, el Departamento de Educación Rural invertirá hasta el 20 o|o de los recursos que esta ley crea en la adquisición de tierras, herramientas y animales para distribuir equitativamente entre los pobladores de rancheríos en las condiciones señaladas en el artículo anterior, y convendrá con el Banco Hipotecario del Uruguay, los planes generales a desarrollar, quedando a cargo del precitado Organismo la administración y dirección general de las Colonias así formadas.

Artículo 39. El Banco Hipotecario del Uruguay contará con el asesoramiento de una Comisión presidida por el Maestro-Director del Centro docente del lugar, e integrada por el Juez de Paz Seccional; el Comisario de Policía; el Médico y el Práctico Rural. La Comisión de Protección y Fomento de la Colonia colaborará con todos los medios a su alcance a la mejor realización de esta obra.

De los Recursos

Artículo 40. Para cubrir las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ley, créanse los recursos siguiente:

A) Un impuesto progresivo al latifundio, entendiéndose por tal, a toda propiedad territorial cuyo valor de aforo sea superior a $ 100.000.00 (cien mil pesos), y cuyo tipo de explotación contraría las orientaciones económicas racionales de la explotación agropecuaria.

La calificación de las condiciones de explotación para el cobro del impuesto será hecha por el Ministerio de Ganadería y Agricultura previo informe de las Regionales Agronómicas, contraloreado por la Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía.

Este impuesto se aplicará de acuerdo con la siguiente escala:

Valor del Aforo				Impuesto por cada mil pesos
De $	100.000	a $	200.000 ...	$ 2.015
" "	200.000	" "	300.000 ...	" 2.075
" "	300.000	" "	400.000 ...	" 2.175
" "	400.000	" "	500.000 ...	" 2.317
" "	500.000	" "	600.000 ...	" 2.497
" "	600.000	" "	700.000 ...	" 2.715
" "	700.000	" "	800.000 ...	" 2.975
" "	800.000	" "	900.000 ...	" 3.276
" "	900.000	" "	1:000.000 ...	" 3.616
" "	1:000.000	" "	1:100.000 ...	" 3.996
" "	1:100.000	" "	1:200.000 ...	" 4.416
" "	1:200.000	" "	1:300.000 ...	" 4.876
" "	1:300.000	" "	1:400.000 ...	" 5.377
" "	1:400.000	" "	1:500.000 ...	" 5.917
" "	1:500.000	" "	1:600.000 ...	" 6.497
" "	1:600.000	" "	1:700.000 ...	" 7.118
" "	1:700.000	" "	1:800.000 ...	" 7.778
" "	1:800.000	" "	1:900.000 ...	" 8.078
" "	1:900.000	" "	2:000.000 ...	" 9.219
" "	2:000.000	en adelante	....	" 10.000

La aplicación de este impuesto se hará sobre el volumen íntegro de propiedades, no cargándose planilla por planilla sino al conjunto total expedido a nombre de una misma persona o empresa.

B) Un impuesto progresivo a los arrendamientos aplicados sobre el valor de aforo del predio arrendado de acuerdo con la siguiente escala:

De $	0	hasta $	50.000	el	1 %
" "	50.001	" "	100.000	"	1,5 "
" "	100.001	" "	150.000	"	2 "
" "	150.001	" "	250.000	"	3,5 "
" "	250.001	" "	350.000	"	5 "
" "	350.001	" "	500.000	"	7 "

" "	500.001	"	"	700.000	"	9,5 "
" "	700.001	"	"	1:000.000	"	12 "
" "	1:000.001	"	"	1:300.000	"	14,5 "
" "	1:300.001	"	"	1:650.000	"	17,5 "
" "	1:650.001	"	"	2:000.000	"	21 "
" "	2:000.001	"	"	2:500.000	"	25 "

Todos los contratos de arrendamientos deberán ser inscriptos en el Registro respectivo. La inscripción se hará dentro de los sesenta días siguientes a la firma del contrato y será de cuenta del arrendador.

Cuando el arrendador lo sea de más de una fracción, se tomará el aforo conjunto de todos los predios arrendados para la aplicación del impuesto.

C) Un impuesto de 1 o|o sobre las utilidades del 6,5 hasta el 10 o|o de las industrias cuyas acciones se coticen en Bolsa, y del 1 o|o más sobre cada 5 o|o que supere esta utilidad hasta el 20 o|o. Las utilidades mayores del 20 o|o, pagarán el 2 o|o por cada 5 o|o mayor a aquel rendimiento.

Las industrias cuyas acciones no se coticen en Bolsa, pagarán igual impuesto que las anteriores por iguales rendimientos. A tal efecto si son Sociedades Anónimas, sus balances serán contraloreados por técnicos de la Inspección General de Hacienda; y si no están organizados como tales, y no fueran públicos sus balances, se les impondrá un gravamen proporcional sobre el capital de giro salvo que prefieran la comprobación de sus utilidades.

De las sanciones

Artículo 41. La no inscripción de los contratos dentro del plazo previsto en el inciso b) del artículo 40, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al 5 o|o del monto total de la renta que el arrendador debe percibir durante el plazo del contrato, sin perjuicio del pago del impuesto.

Artículo 42. La ocultación de propiedades mediante simulación de venta o cualquiera otra forma dolosa tendiente a eludir el pago del impuesto establecido en el inciso a) del artículo 40.. será penado de acuerdo a lo que estatuye el Código Penal en el Capítulo III, artículos 347 y 348, al encarar el delito de estafa, sin perjuicio del pago total del impuesto.

Disposiciones Generales

Artículo 43. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, tomará todas las medidas necesarias para dar cumplimiento inmediato a lo dispuesto por esta ley.

Artículo 44. El Ministerio de Hacienda dispondrá todo lo necesario para la percepción de los impuestos que se crean, y a tal fin, podrá solicitar la colaboración que conceptúe pertinente.

Artículo 45. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, previo asesoramiento del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Artículo 46. Comuníquese, etc.

Adolfo Tejera. — Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Acompaño a esta exposición un Proyecto de Ley sobre Reforma de la Escuela Rural. Parece innecesario insistir sobre la importancia del tema enfocado. En los últimos tiempos, ha corrido por todo el País, como el fuego sobre un reguero de pólvora, la palabra encendida de maestros, inspectores y otros dirigentes escolares que, unida a la de los hombres de Estado que se preocupan hondamente del asunto, ha señalado su verdadera trascendencia. Yo, pues, me limitaré a reseñar a grandes rasgos la situación actual de la campaña desde el triple aspecto económico, ético y social y a informar a la Cámara sobre el alcance del proyecto.

La situación económica de la campaña

No es un misterio que la situación económica de la campaña viene agravándose día a día, y si bien es cierto que en algunos aspectos el problema no tiene aquí la gravedad que tiene en otros países, es también verdad que el Uruguay carece de otro renglón económico natural fuera de la producción agropecuaria, por cuanto no existiendo hierro, petróleo ni carbón en el territorio nacional, todo intento de industrialización al margen de las fuentes agrarias, entraña una repercusión desagradable para nuestro sistema económico.

Es preciso, pues, detenerse en el estudio de esta lamentable situación que va en agravamiento constante. En los fundamentos del proyecto de Reforma Agraria elevado al Consejo de Estado por el Poder Ejecutivo en Setiembre de 1942, se afirmaba que "nuestra industria agraria muestra, desde tiempo atrás, graves indicios de estancamiento en su evolución. La ganadería, la agricultura extensiva y la granja no han modificado sustancialmente el "cuantum de sus zafras, observándose más bien retrocesos en sus principales índices".

Evidentemente así es. La consulta a los cuadros estadísticos prueba la verdad de aquella afirmación y nos da algunos signos útiles para encaminar el esfuerzo tendiente a modificar tan desdichado estado de cosas. Trataré de exponer someramente el criterio que sustento al respecto afirmándolo en cifras y cuadros que tienen la fría elocuencia de los números y que prueban la existencia de una realidad grave para el destino del país.

En primer término corresponde establecer que el proceso de sub-división de la propiedad territorial tiende a detenerse. Al impulso advertido en 1908 y que siguió en ritmo regular hasta 1916, siguió un aflojamiento del avance en tal sentido que ha culminado en 1937, fecha del último Censo Agropecuario, cuyo resultado en este aspecto demuestra que en los diez años anteriores solo muy levemente acreció el número de los predios rurales.

Naturalmente que esto es grave, porque si bien las estadísticas son incompletas y a veces contradictorias, sirven para demostrar, a través de sus distintos cuadros, que si frente al índice amenazador que apunta en las cifras conocidas no reaccionamos enérgicamente, corremos el riesgo de estratificar, en el correr de los próximos veinticinco años, todo el ritmo de la producción agropecuaria, fuente primordial de riqueza y base de nuestro comercio exterior.

¿A qué se debe este fenómeno? Difícil resulta establecerlo con precisión y quizá apenas lo logre aproximadamente, pero dos de los muchos factores que sin duda concurren a crearlo, son, la concentración de la propiedad territorial, que adquiere caracteres definidos en algunos Departamentos, y el régimen de arrendamientos que no sólo conspira contra la natural tendencia hacia la apropiación que alienta en el espíritu de los hombres, sino que, al permitir a los propietarios la explotación sin riesgos, los empuja hacia las ciudades y los transforma en actores pasivos del desenvolvimiento económico.

La concentración de la propiedad rural en pocas manos, si bien no sigue un proceso de desarrollo muy rápido, es de verdadera entidad. Se ha querido demostrar lo contrario, afirmando que de 91.871 propiedades rurales en el año 1925 hemos pasado a 125.334 en 1941. Eso no prueba gran cosa a fuerza de querer probarlo todo, pues si bien es cierto que las propiedades menores de cien hectáreas constituyen el 71.4 % del total de propiedades rurales, en verdad solo abarcan una extensión de 1:517.743 hectáreas, apenas el 9.4 % del territorio que ocupan todas las explotaciones rurales, lo que significa menos del 10 % de la superficie explotada.

En cambio, la realidad que surge de determinados números estadísticos prueba en forma inconcusa que el régimen de explotación extensiva domina totalmente en nuestra economía rural. No es esto una novedad, pero los mismos números nos dicen que tal sistema debe ser modificado si queremos mejorar la salud económica, moral y social de la Nación. El país está hundiéndose por una equivocada orientación en materia de explotación agropecuaria, y si bien el conocimiento que de la economía agraria poseo me autoriza a afirmar que las explotaciones extensivas son más económicas que las intensivas, el destino económico del país no puede ni debe estar librado al afán ilimitado de ganancia que inspira la acción de unos pocos privilegiados de la fortuna, cuya actividad económica perturbadora es contraria al interés general de la sociedad.

Los cuadros que siguen, fruto de un intenso trabajo destinado a poner en descubierto la verdadera situación nacional en este aspecto, demuestran cabalmente lo que afirmo en el párrafo precedente. No son completos, pero sirven bien a la finalidad propuesta:

PROPIEDADES DEL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS MAYORES DE 2.000 HECTAREAS

PROPIETARIOS	SUPERFICIE Hects.	Mtrs.	AFORO Unitario.
Ramón Aguirregaray	3.181	0423	$ 28.—
María Elena Nery	3.953	0484	" 25.—
Ricardo Lino dos Santos	4.117	7622	" 25.—
Eufrasia Ramos	2.022	0028	" 24 —
Pedro A. Aguirregaray	2.022	0028	" 24.—
Venancia Ramos de Ramos	2.158	9640	" 24.—
Petrona P. de Soravilla	2.202	5584	" 29.—
Gabriel Borges	6.974	7768	" 25.—
Banco de la República	6.474	2472	" 34.—

Martín Martinicorena	2.896	2363	" 34.—
" "	3.237	1190	" 34.—
" "	2.016	2789	" 34.—
" "	3.932	5578	" 34.—
" "	2.175	2730	" 37.—
Germán G. Gaudín	2.212	1002	" 34.—
Miguel, Ant.º y Eug.º Cueto	3.695	1115	" 31.—
Alcides García da Rosa	3.548	1314	" 33.—
Antonio Vidal Macedo	3.732	3556	" 31.—
Juan A. Paperán	2.609	7537	" 33.—
Rafael M. Franca	2.449	5043	" 29.—
Martín Martinicorena	2.283	6447	" 29.—
" "	12.646	8160	" 34.—
" "	2.175	2730	" 37.—
" "	2.197	8288	" 21.—
Suc. Ladislao Pereira Machado	3.636	8295	" 30.—
Augusto R. Beherens	8.152	6853	" 30.—
Manuel Ansorena	2.501	9818	" 30.—
Soc. Méndez Hnos. y Donamarí	3.289	6871	" 30.—
Juan Lizarraga	4.181	0143	" 25.—
Otilia C. de Rodríguez e Hijos	2.559	4642	" 25.—
Petrona S. de Jaurreche	5.867	5338	" 29.—
Luis P. Pereira	2.539	5066	" 30.—
Ana G. da Rosa de Pons	2.053	5116	" 27.—
Carmela E. de Pereira	2.426	4882	" 25.—
Banco Hipotecario	4.500	9163	" 18.—
María M. de Nario	2.586	0000	" 28.—
Nicanor da Rosa Dutra	2.741	5797	" 28.—
María A. de Etchepare y otra	2.361	3245	" 26.—
Germán Sánchez	2.859	0384	" 30.—
Domingo Bordaberry	6.164	4292	" 32.—
Herminia Brum de Amstrong	2.202	3826	" 30.—
Octacilio Brum	2.165	4885	" 30.—
Miguel A. Iriarte	2.581	0878	" 25.—
Agustín Almandós	2.868	9927	" 26.—
Miguel A. Iriarte	3.865	8784	" 30.—
Isidra F. de Forteza	2.596	0501	" 30.—
Bonifacio Gonçalvez dos Santos	3.080	1792	" 26.—
Hipólito Aguirregaray	3.468	0051	" 31.—
Dolores Amaro de Siemens	2.893	6263	" 34.—
Ceda López Arano de Aguirre	7.987	7823	" 34.—
Ceda López Arano de Aguirre	4.779	2780	" 34.—
Fernando Riet	2.886	4986	" 34.—
Francisco Perosio	3.033	5732	" 34.—
Benito Berreta	8.098	2548	" 34.—
Jacinto R. Sant'Anna	3.920	4872	" 36.—
Fernando Artola y Tellerías	8.480	0052	" 34.—
Fernando Artola y Tellerías	3.663	2614	" 34.—
Juan Z. Saralegui	18.410	6864	" 34.—
Soc. Anón. El Porvenir	11.868	0795	" 34.—
Soc. Anón. El Porvenir	9.205	3432	" 34.—
Ricardo Fletcher	3.218	7227	" 34.—
Antonio Duarte de Costa Vidal	2.094	2422	" 31.—
Sara Castellanos de Sosa Díaz	2.631	5823	" 25.—
María F. de Risso y otros	2.017	3666	" 27.—
Banco de Seguros del Estado	8.731	3202	" 22.—
Elías F. de Saldamando	3.532	1092	" 22.—
Celia Brum	2.202	3826	" 22.—
Sucesión María D. de Hiriart y J. Hiriart	2.194	8853	" 25.—
Lira Brum de Delgado	2.202	3826	" 28.—
Alfeo Brum	2.132	6071	" 28.—
Antonico Olivera Macedo	3.964	6955	" 30.—
Faustino Piriz	3.723	4767	" 30.—
Vicenta Baldomir de Gutiérrez	2.876	9823	" 28.—
María M. de Gil	2.303	7963	" 28.—
Isabel B. de Storace	7.171	6462	" 24.—
Olaechea Hnos.	3.037	2601	" 34.—
Telmo García da Rosa	2.273	4141	" 34.—
Telmo García da Rosa	2.903	2971	" 34.—
Martín y Joaquín Martinicorena Gastesi	4.137	6070	" 34.—
Suc. Bernardino J. Mattos	6.046	4520	" 36.—
José B. Guayta	4.203	0735	" 37.—
Amanda S. de Arnaud	2.103	0000	" 31.—
Suc. Joaquín Carvalho	3.912	0198	" 36.—
Pedro A. Narbondo	4.111	8067	" 32.—
Gumersinda D. de Larralde	6.645	0000	" 32.—
Valentina D. de Griecco	3.984	0000	" 32.—
Lucía Narbondo de Guillot	2.700	8067	" 32.—
[illegible] de Reenac	2.048	0691	" 30.—
Toribio Artola	3.259	2582	" 35.—
Miguel Iriarte	3.094	2787	" 35.—
Miguel Iriarte	2.159	9250	" 35.—
Miguel Iriarte	5.434	9975	" 35.—
Lucila Castellanos	3.242	8581	" 32.—
Fernando Martinicorena	4.049	3369	" 31.—
Suc. José Alvez da Cruz	2.975	3504	" 35.—
Virginia Narbondo de Carrere	2.700	8067	" 32.—
[illegible] Rabace	2.111	6875	" 30.—
Ceda López Arano de Aguirre	3.109	6023	" 32.—
Martín Martinicorena	10.505	8541	" 32.—
María Narbondo	2.700	8077	" 32.—
Elina Narbondo de Fleurquin	2.700	8077	" 32.—
Zulema Narbondo de Amaro	2.700	8077	" 32.—
Esther Narbondo	2.700	8077	" 32.—
Sara Narbondo	2.260	1750	" 32.—
Bernardina Berreta y otros	6.272	0473	" 36.—
Francisco Eugenio Marín	8.337	4408	" 39.—
Concepción T. de Semper	2.972	7459	" 35.—
Joaquina M. C. de Fuentes	2.434	0000	" 35.—
Manuel García Nuñez y otros	5.338	9781	" 35.—
Luis Gallino	5.478	0000	" 35.—
Francisco E. Marín	4.647	8353	" 39.—
Emerenciano R. Sant'Anna	3.025	3605	" 38.—
Banco de la República	7.573	6013	" 38.—
Sara Catalina Solari	4.340	8395	" 36.—
Juan Medina	3.071	4148	" 38.—
Elvira A. de Comas Nin	2.659	8777	" 36.—
Pedro C. Cunha Acosta	2.405	9468	" 36.—
Juan J. Ibarburo	2.659	8777	" 36.—
Nicolás Solari	5.436	0000	" 36.—
Pedro B. Rivero	2.304	9581	" 37.—
Genoveva R. de García	8.159	5613	" 37.—
Dorotea M. P. de Silva y Rosas	2.334	4472	" 30.—
Enrique Young	2.656	0000	" 30.—
Valentina Palma de Miranda	12.732	1951	" 34.—
Dorotea M. P. de Silva y Rosas	12.725	6133	" 37.—
Antonio Martínez Suárez	3.536	6778	" 37.—
Juan P. Salaverry y César Lladó	2.711	5593	" 38.—
Francisco Sarasúa	2.656	3716	" 35.—
Suc. Paulino Mello	2.235	5078	" 35.—
Luis P. Gaudín	2.517	8608	" 39.—
Angela R. de Arralde	3.670	0000	" 35.—
Tolentino P. de Carvalho	2.873	1798	" 35.—
José Pardo Santayana	8.419	4659	" 35.—
Manuel A. Mallo e hijos	4.441	9361	" 35.—

PROPIEDADES DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES MAYORES DE 2.000 HECTARES

PROPIETARIOS	SUPERFICIE		AFORO
	Hects.	Mtrs.	Unitario.
Campo Militar N.o 1	2.470	0839	$ 124.—
Julia V. de Helguera	2.042	5577	" 75.—

PROPIEDADES DEL DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO MAYORES DE 2.000 HECTAREAS

PROPIETARIOS	SUPERFICIE		AFORO
	Hects.	Mtrs.	Unitario.
Dorila R. de Rodríguez	3.275	5604	$ 30.—
José Ma. Rodríguez Sosa	3.271	1304	" 30.—
Eusiliades Cardozo y otros	2.944	9309	" 28.—
Marciano Cardozo Espinola y ot.	2.944	9309	" 28.—
Blanca C. de Guasque	2.768	7404	" 32.—
Anselmo O. Díaz	7.805	2742	" 40.—
Juan D. Albano Costa	2.923	5712	" 40.—
José M. García y García	5.160	4397	" 30.—
Joaquina M. de Cazenave	8.058	0186	" 33.—
Alberto G. Rodríguez	2.001	7452	" 32.—
Fernando Lopetegui	2.096	1539	" 34.—
Damián Araújo	3.308	2155	" 30.—
María M. de Pena y otros	2.988	4182	" 30.—
José Francisco Lucas	5.985	9984	" 30.—
Buenaventura Silva	2.956	5967	" 24.—
Luis G. Murguía	2.374	4789	" 24.—
Alfredo Laborde y otros	2.300	4308	" 26.—
Ebia H. Perdomo	2.228	9714	" 28.—
Sara Varela	2.048	1776	" 40.—
Manuel López	2.050	7254	" 36.—
Alejandro Casciani	2.053	3698	" 44.—
Alejandro Gallinal	11.110	9771	" 36.—
Arístides Almeida	2.662	6828	" 36.—
Margarita H. de Herrera	9.992	3095	" 28.—
Pedro Olivella y otra	6.790	0000	" 28.—
Eduardo Araújo	4.463	0000	" 28.—
Tertuliano Machado	8.549	0000	" 28.—
Corina R. de Rodríguez	5.082	0000	" 27.—
Juan Alves y otro	4.455	6123	" 28.—
Irma E. Massaro de García	2.305	9907	" 28.—
Camilo de Freitas y otro	7.911	9331	" 32.—
Arturo G. Strauch	2.062	5507	" 29.—
Catalina S. de Saez	2.581	4435	" 36.—
Gaspar Silveira	2.007	2481	" 30.—
Petrona A. de Storace	2.056	6794	" 36.—
Gregoria R. L. de Achar	2.047	9293	" 36.—
Federico P. Arrosa	2.068	4430	" 36.—
Brígido Gigena	4.617	7247	" 28.—
Eugenia C. de Carbonell	2.310	1974	" 26.—
Eufrasia Lucas de Furets é Hijos	2.347	6275	" 36.—
Ramón Viña	2.791	2875	" 38.—

Deolinda S. de Magnano	2.401	4435	"	34.—
Soc. Anón. La Alianza	2.846	7000	"	14.—
Nereo de Freitas Nascente	3.913	4465	"	14.—
José J. Rodríguez	5.305	4012	"	14.—
Jaime Bals Fernández y otro	2.246	2481	"	20.—
Carlos H. Fuller	2.711	0459	"	22.—
Berta Velázquez y otro	6.835	0799	"	15.—
Américo Beisso	5.994	1637	"	41.—
Gonzalo Arrarte	5.278	2651	"	35.—
Poliau Martins	6.484	2146	"	38.—
José L. Martins	4.924	6305	"	40.—
Plácido Martins	5.152	4010	"	40.—
Lisandro Rodríguez	5.152	4010	"	40.—
Manuel E. León Lucas	5.409	6868	"	40.—
Záz Hermanos	4.241	8543	"	35.—
Rosa S. de Collazo	2.032	7982	"	38.—
Ramón Silveira	2.032	7982	"	38.—
Exequiel Silveira	2.032	7982	"	40.—
Romeo Silveira	2.032	7982	"	32.—
Manuel de la C. Silveira	2.416	4963	"	33.—
Joaquina P. dos Santos de Viana	4.981	0000	"	36.—
Constantino Martínez	5.280	1424	"	40.—
Luisa San Martín	6.188	6098	"	40.—
Iclea M. de Vidal	2.160	2746	"	35.—
Pedro A. Martins	2.160	2746	"	35.—
Suc. Miguel Martirena	2.075	6852	"	32.—
Luis P. Bottaro	3.186	2684	"	32.—
Luisa B. de Barreiro	2.602	0886	"	36.—
Juan Salaberry y Ordoqui	6.687	1843	"	36.—
Wenceslao Silveira (hijo)	4.166	2209	"	32.—
Lorenzo Salvo	3.947	9169	"	40.—
Carlos M. Cuadra y otros	2.191	2285	"	36.—
Manuel P. de Freitas	2.597	4118	"	36.—
Teobaldo Terra	2.433	4939	"	30.—
Nicolás Inciarte y otros	4.053	5713	"	32.—
Paulino Costa Machado y otros	2.032	4228	"	31.—
Suc. Francisco P. Rodríguez	2.391	4750	"	22.—
Dorotea B. de Martínez	5.510	1600	"	29.—
Sofía Aguerre	5.715	6699	"	21.—
María L. Montero Saprizza y otra	2.222	1100	"	21.—

PROPIEDADES DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA MAYORES DE 2.000 HECTAREAS

PROPIETARIOS	SUPERFICIE Hects.	Mtrs.		AFORO Unitario.
Aaron M. de Anchorena	4.762	8976	"	116.—
Suc. Roberto Simpson	3.571	5531	"	72.—
Magdalena E. de Peirano y otros	5.130	3408	"	92.—
Estancias Diego Mac-Culloch	2.800	9385	"	86.—
Bibiano Echevarría	2.031	6708	"	92.—
Los Cerros de San Juan S. A.	8.580	4753	"	60.—
C. H. Walker y Cía.	4.176	8960	"	70.—
Sofía Platero de Iriarte Borda	2.666	0292	"	94.—

PROPIEDADES DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA MAYORES DE 2.000 HECTAREAS

PROPIETARIOS	SUPERFICIE Hects.	Mtrs.		AFORO Unitario.
Celia I. de Mezzera	2.121	5363	$	80.—
Julia G. West de Cardeillac y otros	4.647	5126	"	65.—
Elía R. de Saavedra	2.155	9800	"	55.—
Suc. Juan P. Marizcurrena	2.086	7044	"	75.—
Alejandro Gallinal	40.036	1559	"	64.—
Alejandro Gallinal e Hipólito Gallinal	2.232	9346	"	62.—
Elena H. de Gallinal	11.164	6730	"	62.—
Ana R. Prandi	2.178	0294	"	62.—
Félix Baraibar	2.079	3981	"	68.—
Margarita H. U. de Herrera	14.800	1817	"	58.—
Elena H. de Gallinal	32.027	9525	"	62.—

PROPIEDADES DEL DEPARTAMENTO DE FLORES MAYORES DE 2.000 HECTAREAS

PROPIETARIOS	SUPERFICIE Hects.	Mtrs.		AFORO Unitario.
Serapia Vega de Lataste y otros	5.200	0196	$	68.—
Pablo F. Roure	2.038	1035	"	70.—
Pablo F. Roure y T. Perera	4.057	8049	"	70.—
Suc. Saturnino Olarte	2.184	4320	"	76.—
Suc. Luis Puig	4.934	4940	"	59.—
Dionisio Cenoz e hijos	2.263	8789	"	56.—
Josefa de los S. de Quinteros	2.287	4310	"	54.—
Benito Medero	4.010	2037	"	54.—
Hugo Tideman	3.795	2891	"	70.—
Alice T. de Magerl	3.924	0543	"	63.—
Olga T. de Von Zakrzewski	3.914	7709	"	62.—
Suc. Pedro Saldun	2.744	2978	"	58.—
Rosa D. Ameglio Berriol y otros	2.919	3355	"	64.—
Toribio Paquiño	2.189	0455	"	64.—
Pedro Harriague Castex	4.030	7180	"	71.—
Manuel Irazábal	2.833	4945	"	68.—
Seguismundo W Zakerzevosuly	3.809	2120	"	60.—
María S. Arriague Castex	2.097	5996	"	71.—
Angela J. Emerson	2.181	0000	"	66.—
Ministerio de Salud Pública	3.878	7812	"	62.—
Leonor Cachón de Correa	3.878	7812	"	62.—
Sociedad La Alianza	3.159	3280	"	68.—
Cuno Vidal	2.221	7758	"	68.—
Suc. María H. de Sicardi	2.392	5492	"	66.—
Enrique Donagaray	3.288	2340	"	71.—
Alberto Sienra	3.299	6820	"	68.—
Suc. Beltrán Algará	2.122	9427	"	65.—
Ventura Bentancur	2.171	0118	"	68.—
Eduardo Vaeza Ocampo	2.171	0118	"	72.—
Benjamín S. Viana	2.171	0118	"	72.—
Lidia V. de Carve	2.171	0118	"	72.—
Carmen B. O. de Pacheco	2.171	0118	"	72.—
María y Florentina Donagaray	6.130	7209	"	73.—
José Seré Ibarra	2.246	3456	"	66.—
Soc. An. Julio Mailhos	4.755	2409	"	56.—
Fernando Berhoet	2.012	1925	"	58.—

PROPIEDADES DEL DEPARTAMENTO DE MALDONANADO, MAYORES DE 2.000 HECTAREAS

PROPIETARIOS	SUPERFICIE Hects.	Mtrs.		AFORO Unitario.
Carlos M.a Kelog	2.849	9957	$	23.—
Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A.	2.214	9022	"	90.—
Vicente F. Costa	2.105	6849	"	40.—
Suc. Fco. Piria	2.998	2980	"	50.—
María A. Balparda y otras	2.801	2249	"	37.—
Cristóbal Vázquez	2.276	4401	"	60.—
Ricci Hermanos	2.026	6222	"	19.—
María C. de Martínez	2.444	6219	"	25.—

PROPIEDADES DEL DEPARTAMENTO DE SAN JOSE MAYORES DE 2.000 HECTAREAS

PROPIETARIOS	SUPERFICIE Hects.	Mtrs.		AFORO Unitario.
Amelia Arraga de Mailhos	3.114	2385	$	61.—
Laura V. de Rodríguez	2.213	6430	"	74.—
Juan Uraga	2.274	1986	"	75.—
Juan Uraga	3.166	7778	"	75.—
Juan Donagaray	2.250	5754	"	80.—
Vicenta I de Rodríguez Castromano	3.207	6903	"	84.—
Julio Mailhos (hijo)	3.346	4312	"	104.—
Ambrosio Pérez	2.022	7378	"	78.—
Héctor Bove Macció	2.029	0004	"	80.—
Antonio Ilarraz	2.793	1658	"	72.—

PROPIEDADES DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO MAYORES DE 2.000 HECTAREAS

PROPIETARIOS	SUPERFICIE Hects.	Mtrs.		AFORO Unitario.
Buenaventura Caviglia	2.960	5364	$	70.—
Antonio López	3.025	5000	"	82.—
Santo Madrid	3.005	0000	"	50.—
Salvador M. Fuentes	2.097	0000	"	62.—
Mariano M. Bonino	2.717	8891	"	58.—
José M. Rodríguez Sosa	3.723	0046	"	62.—
Suc. Rómulo Chopitea	2.737	0000	"	88.—
Reynal Bonino	5.977	0000	"	58.—
Celina L. de Nin	2.032	9394	"	60.—
Joaquín Milans	2.355	0000	"	94.—
Félix Milans	2.499	5000	"	84.—
Augusto Creen (Suc.)	2.283	7417	"	78.—
Alejo Hounié Lavista	2.420	6146	"	84.—
Hortensia C. de Semillosa	2.348	6128	"	62.—
José Ameglio y Borca	2.730	1601	"	84.—
Margarita Uriarte de Herrera	2.782	1597	"	64.—
Alberto Salambehere	5.557	7107	"	50.—
Carlos A. Fein (Suc).	2.241	6808	"	50.—
Ultramar S. A.	4.176	6101	"	60.—
Elena H. de Gallinal	12.994	8641	"	66.—

Elena H. de Gallinal	12.750	6431	" 66.—
Fernando Berhouet	2.229	8706	" 42.—
Elena U. de Puig	2.065	4183	" 60.—
Alberto Urtubey	4.519	2893	" 56.—
Sara U. de Cuestas	2.467	6119	" 52.—
Adolfo W. Shaw	2.177	4650	" 52.—

PROPIEDADES DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA MAYORES DE 2.000 HECTAREAS

PROPIETARIOS	SUPERFICIE Hects.	Mtrs.	AFORO Unitario.
S. A. Estancias, Julio Mailhos	8.168	0689	$ 40.—
Lino Silveira	4.079	1617	" 44.—
Juan Salaverry y Ordoqui	4.079	1618	" 44 —
Lino Silveyra	3.623	5565	" 42.—
Rubio Hnos. y Cía.	2.147	2802	" 42.—
Francisco L. Tourreilles	2.238	7571	" 40.—
Francisco A. Vidal	15.659	2400	" 38.—
Amabilio Fernández	2.945	9402	" 44.—
Aristeo y Ricardo Levrero	2.430	4309	" 36.—
José H. Ibañez y otros	7.806	3511	" 49.—
Manuela R. de Da Silva	2.076	7115	" 44.—
Servando Rocca y otros	2.254	7926	" 36.—
Pedro Ferrés y Cía.	10.965	7316	" 34.—
Pedro Aramendía	11.222	2224	" 34.—
Bolívar A. Fernández Rodríguez	8518	9343	" 32.—
Walter Meerhoff	2.186	2352	" 34.—
Nicolás Splari	2.186	2352	" 35.—

PROPIEDADES DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO MAYORES DE 2.000 HECTAREAS

PROPIETARIOS	SUPERFICIE Hects.	Mtrs.	AFORO Unitario.
Elena Bordaberry de Storace	5.000	0000	" 57.—
Agustín Alzola (Suc.)	2.878	6010	" 58.—
Celia y María E. Iriarte Borda	2.984	7818	" 65.—
Micaela Baliero de Leonis	2.384	6021	" 58.—
Maclovia B. de Comas Nin	2.409	7590	" 57.—
Ramón Gambetta	3.735	6552	" 57.—
Saul Cabezudo	2.088	7872	" 56.—
Alejandro Beisso y otros	4.225	1342	" 56.—
Julio Arteaga	2.772	5000	" 56.—
Sucesión Manfredi	5.559	7317	" 56.—
María Echevarría y Sucesión Etcheverrito	2.250	6837	" 58.—
Alberto Puig	3.447	2018	" 56.—
Juan F. Wilkins	2.584	2196	" 56.—
Serapia V. de Lataste	5.926	1667	" 50.—
Sara S. de Carrasco	2.542	1487	" 52.—
Sara S. de Corbo	3.178	5697	" 47.—
Sara S. de Corbo	3.321	2943	" 55.—
Blanca Arcos Mondino y otros	2 641	4019	" 48.—
Prudencio Pérez	2.608	4093	" 48.—
José A. Cerulla	2 612	9760	" 56.—
Juan José A. Beisso	3.645	6553	" 40.—
Aurelia R S. de Medeiros	4.893	8333	" 55.—
Eduviges Torres Negreira	3.098	4737	" 44.—
María E. A. de Rodríguez Ramos	3.098	4737	" 44.—
Antonio Sapriza Vera	2.419	9734	" 36.—
Ariosto D. González y otros	2.657	3096	" 36.—
Francisco Gonora	2.041	6126	" 36.—
Armando Piega Tabarez y otros	7.409	2475	" 37.—
Pedro y Ramón P. Díaz	2.155	0955	" 32.—
Severino Cristiano (Suc.)	2.140	4606	" 34.—
Francisco Prosa y otros	3.985	0000	" 32.—
Aniceto Servando Eiraldi	2.805	0746	" 32.—
María G de Gutiérrez	6.487	5657	" 34.—
Ceferino Cristiano (Suc.)	2.089	1495	" 34.—
José Segade	2.027	8124	" 34.—
José Colombo Mantero y otros	2.089	1495	" 32.—
Elena Carve de Urioste	2.063	0710	" 38.—
Pedro Escuffi (hijo)	2.441	0080	" 46.—
José M. Rodríguez Sosa	8.972	4760	" 55.—
María Echeverría y Suc. Etcheverrito	3.077	3483	" 56.—
Francisco F. Ferber	3.866	6606	" 53.—
María A. F. de Sienra	2 228	2933	" 53.—
Máximo Fleurquin	4.280	8166	" 54.—
Nicolás J. Greffi	2.220	9548	" 53.—
Manuel Artagaveitia	4.726	8136	" 53.—
José Brunett	4.274	1144	" 53.—
Atiliano Abella	3.363	2281	" 55.—
Eugenio Q. de Carbonell	2.281	7694	" 56.—
Paulo Roure Perera	2.291	6750	" 56.—
Santiago E. Bordaberry	2.013	2316	" 55.—
Santiago E. Bordaberry	4.090	3441	" 56.—
María Laborde de Cancela	2.181	4718	" 56.—
Isabel E. de Bordaberry	9.382	4758	" 56.—
Joaquín Mariano Olasso	2.381	8254	" 56.—
María L. L. de Simpson	2.755	2131	" 57.—
Miguel Vidart	2.290	9848	" 58.—
Santiago Laborde	2 088	8401	" 56.—
Atiliano Abella	8.180	3463	" 54.—
José Alfonso	3.371	7801	" 57.—
Ramón Uria	2.443	1660	" 56.—
Ceferino Alfonso	3.722	5670	" 54.—
José Alfonso	8.180	3463	" 54.—
Atiliano Abella	8.180	3463	" 54.—
Pedro L. Gelós	2.114	2212	" 54.—
Leopoldo e Ignacia Storace	2.029	6468	" 38.—
Juan Ricceto Hernández	2.066	0668	" 38.—
La R. I. O. N. E.	5.391	4932	" 56.—
La R. I. O. N. E.	10.276	8115	" 53.—

PROPIEDADES DEL DEPARTAMENTO DE RIO NEGRO MAYORES DE 2.000 HECTAREAS

PROPIETARIOS	SUPERFICIE Hects.	Mtrs.	AFORO Unitario.
Angélica R. Horta de Ruiz	3.157	8728	$ 36.—
A. J. Vivo y M. de Rodríguez Gómez	3.914	1650	" 36.—
Ramiro Sans Rasines	2.608	2331	" 40.—
Luisa N. de Echeverry	4.811	6072	" 36.—
Luis Ignacio García	4.579	6970	" 44.—
Alvarez Hermanos	10 510	1834	" 40.—
Estancia Julio Mailhos S. A.	16.424	8666	" 41.—
Alberto Vázquez Barriére	3.375	5373	" 35.—
Mariano Fábregas Raúl	2 678	4648	" 44.—
Carmen Marín de Olazo	4.280	5610	" 42.—
Augusto Beherens Hoffman	4.520	2218	" 48.—
Roberto Beherens Hoffman	4.520	2218	" 48.—
Estancia "El Aguila" S. A.	3 040	0073	" 43.—
Estancia "El Aguila" S. A.	4 183	7852	" 43.—
Domingo Elizalde	4.068	0204	" 42.—
Evelyn Blauche de Hughes y otros	3.793	4462	" 40.—
Santiago Yrazabal y Fausto A. Villar	5.105	3199	" 54.—
Enriqueta García de Santeilana	17.982	1814	" 44.—
Carlos y Luis Sapelli	2.535	2572	" 56.—
Suc. Casimiro Alvarez	2.867	9116	" 48.—
Bernardo Barrán	6.745	6420	" 43.—
Roberto W. Irazabal Mujica y otros	2.707	2584	" 40.—
Julio Von Hast	2 039	6648	" 32.—
Carlos E Young Mossi y otros	4.052	1362	" 32.—
Flora Fulton de Young	2.474	7354	" 32.—
Esther D. Haedo de Amorín	4.052	5574	" 34.—
Sucesión Pedro Barrán	2.806	2273	" 43.—
Marta M. Massa de Ugarte	2 880	7501	" 62.—
María Mcam Baeut y Hnos.	3.694	6699	" 56.—
Suc. Nicolás Gereda Ebro	7 696	0301	" 54.—
Vicenta J. E. de Maya y Silva	3.033	4374	" 60.—
"El Ombú" S. A.	16.407	0000	" 45.—
Antonio Dunnoyer	11.289	5793	" 43.—
Francisco E. e Isabel Marín	3.901	8163	" 46.—

PROPIEDADES DEL DEPARTAMENTO DE RIO NEGRO MAYORES DE 2.000 HECTAREAS

PROPIETARIOS	SUPERFICIE Hects.	Mtrs.	AFORO Unitario.
Guillermo Morgan	6.057	0300	$ 65.—
Guillermo Morgan	4.872	0817	" 70.—
Margarita Idiarte Borda de Blanco	2.152	1086	" 32.—
Irene Haedo de Mendoza	2.250	0000	" 85.—
Domingo Sabalzagaray Arronga	2.398	5216	" 65.—
Carlos Diego Haedo	3.732	4148	" 46 —
Esther Dayla de Haedo Amorín	2.776	7000	" 40.—
Américo Carrasale	15.848	0300	" 50.—
Estancia "Julio Mailhos S. A."	10.146	2479	" 50.—
Luisa A. Cash de Angel	11.953	6721	" 62.—
María Cristina Englen de Parada	2.900	5313	" 56.—
Lorenzo E. Poderé	5.091	9453	" 40.—
Américo Carrasale	4.700	0000	" 8.—
Saturnina Elorza	3.247	8368	" 58.—
Estancia "Torre Alta S. A."	4.876	5459	" 48.—
Florencia R. de Young e hijos	5.058	2000	" 52.—
Estancias y Colonias Uruguayas Sociedad Anónima	20.987	1983	" 48.—
Arturo Simons Young	2.571	0341	" 48.—
Diego G. Lawlor	2.569	7058	" 50.—
Juan A. Lawlor	2.569	7058	" 54.—
Lorenzo y José Salvo	27.518	5713	" 42.—
Julio Stirling	2.170	8737	" 50.—
Roberto Stirling	5.594	5492	" 60.—

Héctor A. Parietti	2.653	6022	"	64.—
María Elisa S. de Mendívil	2.145	1709	"	58.—
Mario Raúl Parietti	2.784	5300	"	64.—
Dora Young de Larrauri	3.295	6966	"	60.—
Luisa A. Sas de Angel	2.876	6398	"	62.—
Luisa A. Sas de Angel	4.518	0915	"	62.—
José María Elorza	4.190	4000	"	62.—
Ramona G. de Piñera	2.147	2822	"	44.—
Mariana I. de Carrasco e hijos	2.198	4147	"	46.—
Argos S. A.	2.416	7354	"	44.—
Antonio Stirling	2.126	1872	"	42.—
Franklin M. de Souza	13.290	9454	"	45.—
Clotilde Maissonave de Casterés y otro	5.929	0118	"	36.—
Adolfo Parietti	3.231	1557	"	32.—
Juan Carlos Parietti	3.461	2859	"	32.—
Blanca Roca A. de Guagliotti y otros	3.744	9455	"	50.—
María Echeverry de Pons	6.396	1836	"	40.—
Walter C. Amy	2.507	1232	"	43.—
Suc. Miguel Ibarra	2.978	4040	"	50.—
Carolina B. de Tarpawer	2.299	6893	"	48.—
Olga B. de Regules	3.105	8450	"	50.—
Juan Elizondo	3.493	6627	"	50.—
Juana P. de Abellá	2.120	0457	"	52.—
Sociedad Agustín Amiete e Hijo	2.098	0049	"	50.—
Suc. Salvador Dermit	2.098	0049	"	50.—
Luis Arregui Sondeur	2.107	7510	"	50.—
Juana P. de Abella	3.202	6810	"	50.—
Isabel Julia Marín	2.793	6033	"	40.—
Juan Fco. Artola y Tellería	6.954	5283	"	52.—
Lorenza L. de López Salgado	2.944	9695	"	44.—
Nicolás Inciarte	3.790	2575	"	50.—

PROPIEDADES DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA MAYORES DE 2.000 HECTAREAS

PROPIETARIOS	SUPERFICIE		AFORO	
	Hects.	Mtrs.	Unitario.	
Firmiano Amaral	2.104	2642	$	30.—
Juan M. Graña Montes	2.246	4136	"	30.—
Juan Angel Graña	3.202	7695	"	42.—
Julio M. Salaverri Olascoaga	3.538	2367	"	21.—
Raúl F. Bogliaccini	2.231	7085	"	38.—
Banco República	2.872	2419	"	42.—
Juan H. Ache Hull	3.570	8240	"	20.—
Artigas Graña y Graña	2.294	2305	"	40.—
Méndez Hnos.	2.581	1350	"	34.—
Mary F. C. de Gianelli	2.995	2799	"	40.—
Manuela R. de Debuen	10.752	3155	"	36.—
Angela Correa de Nascimento (S)	13.032	5575	"	30.—
Brasiliano Correa	2.184	0528	"	28.—
Mario Ferreira Correa	5.226	9051	"	32.—
Juan F. Ferreira y otra	2.675	7204	"	36.—
Bolcina C. de Ferreira	2.780	2926	"	36.—
Floriano Correa	7.927	8925	"	28.—
Sabina Illarraz	3.967	4229	"	32.—
Méndez Hnos. Sdad.	4.015	4110	"	30.—
Celedonio Arretche	4.015	4110	"	30.—
Terra y Llaguno	7.920	5650	"	8.—
Roberto W. y Julio Correa	6.318	7241	"	28.—
Analio Correa Ferreira	3.355	6464	"	28.—
Margarita X. de Correa y otro	5.421	6568	"	32.—
Mary F. C. de Gianelli	2.778	9598	"	16.—
Manuel V. de Amaral (Suc.)	13.031	9125	"	30.—
Eliseo Servetto	2.035	0661	"	10.—
Rubio Hnos. y Cía.	2.580	2767	"	12.—
El Estado	2.886	6616	"	18.—
Las Maravillas S. A.	4.242	0706	"	10.—
Avelino S. Díaz	2.850	2981	"	25.—
El Estado	2.487	5052	"	12.—
Albino Zecchi	2.849	0195	"	16.—
Elías Uriarte	2.774	2646	"	30.—
Olga R. de Correa y otros	2.023	5019	"	24.—
Andreón y Cía.	6.300	0000	"	12.—
Víctor Z. Terra	2.079	8994	"	21.—
Gervasio N. Terra	2.237	7363	"	18.—
Miguel de los Santos de Avila	2.228	3042	"	21.—
Carlos M. Cuadra y otro	6.267	5578	"	19.—
Rafael Howard y Arrien	6.267	5578	"	19.—
Gonzalo Arrarte	2.092	7757	"	19.—
Gustavo F. Arrarte	2.092	7757	"	19.—
María Correa de Martínez	6.987	5680	"	18.—
Juan Angel Graña	2.631	3019	"	18.—
Eladia A. Corvo y Corvo	5.822	4781	"	18.—
Eugenio R. Egger	2.426	3100	"	19.—
Anacleta Graña de Toscano	2.597	5690	"	21.—
Joaquín Ferreira Borches (Suc.)	2.458	6454	"	18.—
Juan Miguel Salaverri Olascoaga	2.509	0543	"	14.—

PROPIEDADES DEL DEPARTAMENTO DE SALTO MAYORES DE 2.000 HECTAREAS

PROPIETARIOS	SUPERFICIE		AFORO	
	Hects.	Mtrs.	Unitario.	
Martín Martinicorena	4.724	0690	$	26.—
Pedro P. Canyet y otros	2.503	8192	"	26.—
Ramón Abreu	2.393	6378	"	26.—
Martín Martinicorena	9.767	1901	"	26.—
Martín Martinicorena	8.859	5599	"	26.—
Olivio Pereira Machado	2.187	8944	"	26.—
Carmen D. de Oliú	2.935	0000	"	26.—
Pedro Blanco	2.964	5680	"	26.—
Carlos M. Rivieres	2.217	0311	"	26.—
Orestes Migliare	2.964	5680	"	26.—
Soc. Financiera del Uruguay	2.357	2205	"	32.—
Jacinto S. Sant'Anna	3.258	0000	"	30.—
Benjamín S. Biano	2.056	9205	"	32.—
Julio Echeverri y otros	12.099	5298	"	32.—
Teresa G. de Errandonea	3.797	1587	"	32.—
Luisa G. de Avellanal	3.797	1507	"	32.—
Isidra O. de Solari	2.065	4325	"	32.—
Bruno E. Fernández	2.084	0000	"	32.—
José María Méndez y otros	3.599	3213	"	32.—
Alfredo Navarro	3.005	3241	"	32.—
Juan J. Fernández	2.384	1355	"	32.—
Domingo D. Pirotto y otros	2.608	0524	"	34.—
Isabel R. de Silva	2.150	4685	"	35.—
Enriqueta Santallana	2.096	8648	"	34.—
Pedro S. Fernández	2.208	7530	"	36.—
Soc. Financiera e Inmobiliaria	3.712	2636	"	34.—
Luisa M. de Souza	3.912	2426	"	28.—
Isabel A. de Meneses	4.272	6789	"	24.—
Manuel Ancorena	2.630	1765	"	26.—
Fermín Arribillaga	5.150	2996	"	26.—
Bernardino Correa Paiva	3.254	7186	"	26.—
Ana M. de Fros	2.256	0139	"	26.—
Fco. Mascareñas y otros	2.701	9800	"	26.—
Manuel Osorio y otros	7.085	7125	"	24.—
Manuel D Coñelo	3.881	0988	"	24.—
Pedro Solari	3.360	5435	"	48.—
Luis Ambrosoni	2 688	1129	"	48.—
S. A. Argentino-Uruguaya	3.293	5121	"	48.—
José D. Dendo	4.288	2840	"	50.—
Angela D. de Leguizamo	2.915	6140	"	48.—
María A. de Cruz Piegas	4.399	0000	"	36.—
Alberto Piegas Díaz	4.017	0000	"	36.—
Armando Piegas da Cunha y otros	4.012	0000	"	36.—
Pedro Blanco	2.990	8183	"	36.—
Catalina H. de Castaño	3.036	7492	"	36.—
Capriana P. de Tavarez	3.038	7492	"	36.—
Ramón Gambeta e Hijos	2.754	3801	"	36.—
Juan A. Vaz Viera	3.315	4828	"	36.—
Palmira P. M. de Díaz	2.643	2052	"	36.—
Joaquín González Carvalho	2.040	1401	"	36.—
Juan M. Gutiérrez	8.553	4025	"	36.—
César G. Gutiérrez	8.050	2533	"	36.—
Marcelino Silveira Texeira	2.139	8549	"	30.—
Elsa Testa y otros	2.140	7302	"	28.—
Suc. Domingo Alvarez	4.677	0298	"	28.—
Luis I. García	5.379	0000	"	28.—
Octilia F. de Malvini	2.153	6480	"	28.—
Manuel Barriere	3.046	9917	"	26.—
Emilio Cuna	2.277	1677	"	28.—
Rufina C. Paiva	5.587	9294	"	28.—
Sucesión Israel V. Cunha	23.672	0000	"	28.—
Joaquín Pereira Machado	6.519	1272	"	28.—
Ema Bonino y otros	2.890	4324	"	28.—
José S. Luca	2.028	4346	"	28.—
Héctor S. Sande y otros	6.051	3732	"	26.—
Adelina F. de Correa	2.276	8519	"	26.—
Lucila Castellanos	2.234	8018	"	26.—
Luis San Martín	2.334	9336	"	26.—
Sucesión Mascarehnas	8.673	7220	"	26.—
Carlos Sanguinetti	3.122	8545	"	26.—
Lucinia M. de Souza	2.151	2064	"	26.—
Ana F. de Fros	6.320	5152	"	24.—
Alfredo Cunha	2.468	3452	"	34.—
José R. Gutiérrez	9.919	7373	"	35.—
Banco Seguros del Estado	5 289	5379	"	34.—
José Castaño	5.574	0826	"	35.—
Catalina H. B. de Castaño	6.626	7413	"	35.—
Salvador J. Mattos	4.364	9098	"	35.—
Salvador J. Mattos	2.491	6421	"	34.—

Josefina U. G. de Mortot	7.563	7501	"	35.—
Pablo Musé	2.089	6670	"	35.—
Laura G. de Capurro	2.006	1900	"	38.—
Angela G. de Panizza	2.139	6197	"	38.—
José Pamparatto	2.139	6197	"	38.—
Leonidas P. Pigurina	2.628	1414	"	38.—
Isabel C. de Proenca	2.267	0000	"	38.—
José Castaño	3 588	2490	"	36.—
Ernesto I. Estevez	2.742	2981	"	35.—
Adelina R. de Carvalho	4.312	9753	"	25.—
Leonardo A. Petit	5.738	0982	"	37.—
Natividad N. Seré	6.030	5512	"	37.—
Carmen Bolondo y otros	5.156	0000	"	35.—
María U. G. de Garrou	7.376	8470	"	35.—
María U. G. de Christofhersen	6.971	6365	"	35.—
Enrique Spangemberg Amorin	2.773	6215	"	32 —
Rosa A. de Ferraz	2.804	2487	"	32.—
Suc. Albina P. de Amorin	2.272	0000	"	32.—
Manuel López Amorín	2.472	0000	"	32.—
María Amorin y otros	2.397	5258	"	32.—
Arminda A. de Carvalho	2.772	0000	"	32.—
Fernando Urdangarin y otros	2.250	4694	"	36.—
A. Begas da Cunha y otros	2.403	4818	"	38.—
Bernardo Silva y Rosas	3.758	8040	"	35.—
María G. de Olarreaga	3.820	0000	"	37.—
Ignacia G. de Márquez	2.568	2536	"	35.—
Jorge Moller de Schulz	6.610	9262	"	34.—
Julio H. Hiriart	2.502	0000	"	35.—
Jacinta Baz y otros	2.340	3161	"	35.—
Domingo Pirotto	2.642	2280	"	35.—

PROPIEDADES DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA MAYORES DE 2.000 HECTAREAS

PROPIETARIOS	SUPERFICIE Hects.	Mtrs.	AFORO Unitario.	
Leopoldina M. de Olivera e hijos	5.950	2565	$	28.—
Leopoldo Antúnez Maciel	5.950	2565	"	28.—
Lino J. Tanco	3.173	0193	"	28.—
Doribal Antúnez Maciel	5.950	2265	"	28.—
Leonidas Osorio y otros	5.950	2565	"	28.—
Miguel Alvez Sarmiento	9.236	0000	"	30.—
Isaac Ferreira y otro	5.327	8107	"	27.—
Sebastián J. Díaz	5.424	0000	"	29.—
Melchor Piegas Díaz	2.080	0000	"	29.—
Francisco B. Helguera	3.347	0000	"	25.—
Sucesión Francisco Soca	9.225	0000	"	24.—
José M. González y otro	7.132	6688	"	29.—
Carlos J. Arrarte del Mond	2.699	0000	"	28.—
María C. de Visca	2.989	0000	"	27.—
Juana Ocariz	3.815	0000	"	30.—
Idalina C. de Bena	2.239	0000	"	28.—
Pedro Eiralde y otros	2.239	0000	"	27.—
Octavio Soarez da Lima	2.054	9003	"	26.—
Dorila R. de Rodríguez	5.221	7563	"	29.—
Elvira P. de Sambucetti	5.221	0000	"	29.—
Tomás Berrutti	2.121	5736	"	30.—
Alberto Helguera	2.042	3430	"	28.—
Moisés Antúnez Maciel	2.060	4500	"	29.—
Luis P. Bottaro	3.468	0000	"	24.—
Soc. La Alianza	7.522	0000	"	22.—
Pedro Sáez	2.272	1872	"	23.—
Ceferino R. de Freitas	2.353	9000	"	23.—
Suc. Cipriano López	4.809	0000	"	19.—
Banco de la República	3.827	0000	"	19.—
José y Claudio Damboriarena	2.778	0606	"	19.—
José y Claudio Damboriarena	2.002	6240	"	20.—
Suc. Pedro Echegaray	10.085	0000	"	16.—
Damboriarena Hnos.	2.794	0000	"	20.—
Juan P. Piquillon	2.260	4702	"	21.—
Daniel Rodríguez Grolero	2.105	1745	"	22.—
José y Claudio Damboriarena	4.689	0000	"	24.—
Manuel M. Fernández	2.272	0000	"	22.—
Zulmira da F. de Carámbula	2 502	3184	"	24.—
Palmiro Brum	2.019	0000	"	24.—
Juan Martinicorena	4.158	2350	"	20.—
Francisco G. de Mello	3.511	8365	"	19.—
Suc. Salvador Gómez	3.717	9000	"	23.—
Silverio P. Fros	2.414	(701	"	22.—
Feliciano Fros	2.520	2155	"	22.—
Alejo Caldeiro y otros	3.380	0000	"	24.—
Juan D. Lanza	2.777	0000	"	24.—
Francisco O. Mascarehnas	10.608	0000	"	24.—
Alfredo Echegaray y Hnas.	2.168	7241	"	18.—

PROPIEDADES DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES MAYORES DE 2.000 HECTAREAS

PROPIETARIOS	SUPERFICIE Hects.	Mtrs.	AFORO Unitario.	
Valentín Olivera Ortúz	2.096	9334	$	43.—
Sucesión Severo Machado	2.347	0000	"	36.—
María J. Casale y otros	2.860	1265	"	50.—
Artola Anza y Hnos.	2.280	2408	"	40.—
Manuel Martínez	2.155	0000	"	60.—
Manuel Rodríguez y Lanza	2.299	0000	"	37.—
Carmen F. de Fernández	2.018	4000	"	42.—
Antonio Valiño y Sueiro y otros	2.121	4579	"	26.—
Sucesión Santos M. Arbiza	2.299	0000	"	23.—
Compañía I. de P. Agrícolas	2.372	0000	"	30.—
Martín Meharú	3.781	2912	"	29.—
Martina M. de Lacava	2.524	4200	"	29.—
Elbio Fernández	5.374	0000	"	35.—
José Montaner	2.170	0000	"	36.—
Ramón Uria	3.058	4020	"	17.—
Juan y José Altiz	4.587	3000	"	17.—
Ricardo Bayer	4.587	6000	"	17.—
Juan y José Altiz	4.999	0000	"	17.—
Nicolás Inciarte	4.587	6000	"	17 —
Cesáreo Saravia	4.332	3295	"	17.—
Luis y Claudio Lombard	2.985	8674	"	17.—
Luis y Claudio Lombard	2.988	4180	"	18.—
Pedro San Martín y otros	3.850	5332	"	22.—
Ildara G. de Magallanes	2.167	4859	"	20.—
Floro Alvez Pereira	3.819	6524	"	26.—
Julio A. P. de Ortiz	3.283	9554	"	28.—
Nicolás Inciarte	3.966	2795	"	27.—
Julio José María Rodríguez	12.129	3865	"	20.—
Sociedad Anónima Arrosal 33	12.448	4562	"	22.—
Luis P. da Rosa	2.716	7341	"	20.—
Banco República y otra	3.758	2066	"	21.—
Pedro Manini Ríos y Señora	8.858	2734	"	18.—
Joroslawer Bojorga y otros	3.185	6000	"	16.—
Banco de Seguros	2.216	0000	"	14.—
Banco de Seguros	5.330	0000	"	17.—
Banco Hipotecario	3.984	5574	"	16.—
Juan G. Robaina y otros	4 354	4379	"	22.—
Raúl Irureta Goyena	2.422	7493	"	22.—
Banco República	2.216	0000	"	18.—
Juan Salaberry y Ordoqui	5.530	0000	"	18.—
Juan G. Astiz y otros	5.398	2724	"	27.—
Francisco San Martín	3.859	9910	"	20.—
Belmiria B. A. P. de Gigena	4.202	4950	"	34.—
María A. J. de Bauzá	3.609	5924	"	34.—
Francisco M. Oliveres	2.789	4316	"	16.—
Antonio M. Araujo	3.812	2260	"	30.—
Alvaro A. Araujo	4.844	8228	"	34.—
Julián F. Saracharga y Hnos.	3.035	2019	"	30.—
Camilo Saravia	2.425	8520	"	28.—
Julia M. Quintela	2.390	7327	"	45.—
Angel C. Quintela	2.453	2637	"	42.—
Enrique Puig y Señora	2.296	1020	"	39.—
Avelino G. Brena	2.254	4417	"	37.—
Soc. Argos Territorial	2.860	2207	"	38.—
Eudosia Machado y otro	2.154	1170	"	37.—
Toribia J. Alzola de Alzola	4.672	1564	"	42.—
Orestes J. Rivara	2.825	3552	"	30.—
José Saravia	4.164	9318	"	42.—
Siserio Saravia	2.174	8374	"	38.—
Luis Frascolliq	2.600	5822	"	42.—
Raúl J. Araújo	2.703	4312	"	35.—
Soc. Anónima Franco Uruguaya	3.338	6348	"	33.—

PROPIEDADES MAYORES DE 2.000 HECTAREAS DEL DEPARTAMENTO DE TACUAREMBO

PROPIETARIOS	SUPERFICIE Hects.	Mtrs.	AFORO Unitario.	
Antonio Fernández Braga	4.374	5013	$	51.—
Antonio Fernández Braga	2.084	9660	"	50.—
Francisca L. de Silveira	2.037	4816	"	51.—
Andrés C. Juan Mazzino	3.977	6307	"	50.—
Jacinto Larraechea	3 609	0000	"	50.—
Suc. José Parma y otros	3.007	7636	"	48.—
Atiliano Abella	2.532	7896	"	46.—
Justo Dorrego y otro	2 357	4114	"	49.—
Justo Dorrego y otro	2.120	2982	"	49.—
La R. I. O. N. E.	6.772	3007	"	50.—
Eugenia C. de Carbonell	2.383	2929	"	46.—
Eugenia C. de Carbonell	3.420	3661	"	45.—
Faustino Cuadro	4.694	6416	"	45.—
Soc. An. Don Carlos	3.600	5161	"	51.—
Juan Naguila	2.037	4856	"	51.—
Francisco Silveira y otros	4 955	0487	"	48.—
Pedro Abaracón	4.348	0238	"	48.—
Faustino Cuadro	2.678	4178	"	50.—
Bernardina C. de Braga	3 420	3561	"	50.—
Lino Silveira	3.144	9974	"	39.—
Pedro Tafernaberry	2.061	2715	"	38.—
Soc. Anónima Franco Uruguaya	2.947	2061	"	40.—
Hilario F. Correa	3.342	6147	"	36.—
Antonio F. Braga	2.189	2600	"	38.—
León J. [illegible]	2.120	1029	"	38.—
Aquiles Arias Alonso	4.017	4484	"	33.—

Francisco Pereira Melo	2.203	5014	"	29.—
Braulio M. Gauna	2.335	3020	"	27.—
Rodolfo A. Fernández	5.555	9556	"	40.—
Elcira P. Goubea	2.054	7628	"	30.—
Marco Dorrego y otros	2.033	0755	"	49.—
Luis I. García	3.486	4877	"	50.—
Rosa V. de Torres	6.122	3600	"	49.—
Jacinto Larraechea e hijos	9.494	0714	"	50.—
Minervina C. Correa	8.146	2062	"	49.—
Waldemar R. Correa	3.615	7484	"	29.—
Valentín Alsugaray y Señora	2.467	4805	"	28.—
Luis Castañete	2.113	0144	"	30.—
Julio Arteaga y otro	2.113	1448	"	27.—
José Pedro Santallana	6.934	2846	"	26.—
Humberto F. Testa	2.039	0662	"	28.—
Soc. S. y A. Mattos	2.244	7142	"	25.—
José A. Peñagaricano	2.184	4677	"	35.—
Zas Hermanos	7.639	7380	"	26.—
José A. Ambrosio y otros	2.951	5240	"	29.—
José A. Ambrosio y otros	2.951	5240	"	29.—
Zas Hermanos	7.639	7380	"	26.—
Eustaquio E. Vera	2.222	1286	"	36.—
Domingo Laxalde	2.262	9284	"	38.—
Francisco L. de Figueroa	2.113	6144	"	27.—
Malaquías C. de Mattos	4.794	0238	"	24.—
Saúl Rovira Burzaco	2.047	6143	"	26.—
Alejandrino Gamio	3.548	8233	"	27.—
Telésforo Ibañez	2.026	9307	"	27.—
Dorila A. de Guichón y otras	2.039	0662	"	27.—
Carlos M. Bonasso	3.247	0696	"	28.—
Antonio J. Jardín Mattos y Cía.	2.020	2426	"	25.—
Telésforo Ibañez	4.387	0131	"	28.—
Claudia R. de Hill	5.933	5913	"	29.—
Carlos Mattos Silveira	2.040	0000	"	29.—
Viuda e Hijos de Medardo Rodríguez	2.005	5350	"	29.—
Sociedad S. y A. Mattos	2.020	2426	"	26.—
José Peluffo Devicenzi	2.814	0767	"	29.—
Antonio Jardín Mattos	8.125	3764	"	28.—
María S. de La Torre	2.408	5671	"	25.—
Juan C. Bellini Caviglia	5.390	8027	"	20.—
José Pedro Santallana	5.015	8422	"	26.—
Teófilo H. de Mattos	5.186	8244	"	26.—
Juan Pí y Crespo	3.546	0217	"	24.—
Luis Crespo Tabares	2.946	0000	"	27.—

PROPIEDADES MAYORES DE 2.000 HECTAREAS DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU

PROPIETARIOS	SUPERFICIE Hects.	Mtrs.		AFORO Unitario.
Emilia M. de Mendívil	13.727	6898	$	40.—
Enriqueta G. de Santayana	7.908	4001	"	42.—
Luis I. García	7.908	4001	"	42.—
Juana A. de Othegui	2.225	4495	"	38.—
Mercedes N. de Gastellú	2.285	7278	"	36.—
Peyrano Hermanos	2.433	7942	"	38.—
Leonidas F. da Silva	2.530	2356	"	36.—
Lisbela C. de Franco	3.064	0125	"	35.—
José G. Santallana	11.824	9119	"	39.—
Francisca G. de Barreto y otro	15.793	2359	"	39.—
Sucesión Guillermo Gastellu	7.904	8252	"	38.—
Rosalía M. de Dutra	3.711	8029	"	36.—
Joaquina Vega Silveira	3.098	8983	"	36.—
Fermina Brasil Osorio	4.280	7062	"	33.—
Peyrano Hermanos	4.617	7423	"	23.—
Ismael Romeo	6.936	2292	"	35.—
Sucesión Alejandrino Franco	2.984	6050	"	35.—
Daniel Fletcher	2.212	1002	"	36.—
Francis E. Jones de Andrews	2.193	6610	"	36.—
Angel Ibarburu	2.257	5693	"	36.—
Manuel Pereira y otro	2.255	2617	"	32.—
Andrés Henderson	9.363	6620	"	32.—
Lilia G. de Fonticiela de Fontaina	8.215	1600	"	39.—
Pablo Santayana	5.449	0000	"	39.—
Manuel Pereyra Brasil y otros	2.532	8919	"	32.—
Francisco de Asís Souza	4.376	3076	"	34.—
María Elio de Doussignagne	20.070	3632	"	30.—
María B. de Goyeneche	5.478	7678	"	32.—
Matilde A. Iriarte Borda	2.739	3839	"	30.—
Cecilia I. B. de Nery	2.379	3839	"	30.—
Andrés Henderson	2.231	4058	"	32.—
Jonatan Jones	2.193	6610	"	36.—
Eric J. de Royston	2.193	6610	"	36.—
María Fletcher Hermanos	2.212	1002	"	36.—
Susana Fletcher	2.212	1002	"	36.—
Ana F. de Jones	2.212	1002	"	36.—
Manuel Pereyra Brasil	3.303	3868	"	32.—
Omar Collares	3.837	0561	"	35.—
Domingo J. Mattos	4.448	5237	"	35.—
Fructuoso Gutiérrez	2.989	0000	"	34.—
Adolfo F. Farina	4.360	0715	"	34.—
Juan F. Gómez	2.618	5018	"	32.—
Banco República	4.000	0000	"	35.—
Orlando Sierra Brasil	8.141	1110	"	33.—
Estancia Los Molles	8.158	6290	"	34.—
Estancia Los Molles	2.313	6670	"	33.—
Ana M. de Ugarte	6.972	9754	"	36.—
Luis F. Gallino	3.558	7969	"	32.—
Domingo Mattos	7.221	7405	"	35.—
Banco Comercial	3.589	6229	"	35.—
Lauro Brun	2.667	2717	"	35.—
Lauro Brun y otra	3.588	6229	"	35.—
Ema Larraechea y otros	3.589	6229	"	35.—
Fanny Larraechea y otros	3.589	6229	"	35.—
Florencia M. de Otero	2.429	7872	"	35.—
Teresa G. de Errandonea	3.558	7969	"	32.—
Luisa G. de Avellanal	3.558	7969	"	32.—
María G. de Olarreaga	3.558	7969	"	32.—
Esteban Sanguinetti y otra	2.076	6677	"	50.—
Pablo Fraschini	3.699	0000	"	50.—
Rosa C. de García	5.336	1300	"	45.—
Juan Buena	3.711	2355	"	55.—
Manisse Hermanos	2.077	0000	"	50.—
Eduardo Parietti	2.806	0000	"	52.—
Avelina R. de Fernández	2.101	1550	"	54.—
Sebastiana E. de Pérez	2.351	2722	"	65.—
Estancias Olaso	8.243	2977	"	34.—
Elisa J. de Elices	3.059	9600	"	54 —
Andrés Henderson	2.236	2200	"	23.—
Pablo Fraschini	2.498	2964	"	70.—
Mercedes A. de Algorta	3 083	0000	"	35 —
Petrona y Elisa Gallinal	5.492	4277	"	50.—
Estancias Olaso	4.381	8500	"	32.—
Luis M. García	2.988	0000	"	30.—
Juan Buela	3.497	0000	"	35.—
Elena P. de Rivara	7.224	5900	"	30.—
Arturo Soneira	13.202	9000	"	32.—
Ladislao Rubio	5.513	0000	"	33.—
Gregorio Aznarez	5.513	0000	"	38.—
Mercedes A. de Algorta	2.756	1145	"	36.—
Carlos Algorta Real de Azúa	2.756	1145	"	35.—
Lorenzo E. Foderé	2.594	0000	"	39.—
Carlos Algorta Real de Azúa	2.449	0000	"	35.—
Carlos Algorta Real de Azúa	3.083	0000	"	35.—
César Fraschini y otros	2.050	0000	"	35.—
Luisa A. de Gutiérrez y otros	2.006	0000	"	33.—
Mauricio Semblat Amaro	2.140	0000	"	32.—
Mauricio Semblat Amaro	2.006	0000	"	32.—
Isabel A. de Devicenzi	2.006	0000	"	32.—
Banco Hipotecario (Sucursal Fomento Rural)	13.980	0000	"	34.—
Juana C. de Meillet	7.048	3000	"	34.—
Joaquín Vivo y otros	8.244	1878	"	34.—
Ignacio Ruano Gallino	4.088	8697	"	33.—
C. Fraschini, Hijos y Hnos.	4.427	2860	"	28.—
Joaquín Gonçalves	2.089	0747	"	33.—
Bernardina P. de Goncalvez	4.239	5545	"	33.—
Banco Hipotecario	2.051	7827	"	32.—
Salvador Mattos	3.446	4827	"	32.—
Banco Hipotecario	2.020	1551	"	28.—
Martín Martinicorena	4.432	1844	"	34.—
Julia C. de Rodríguez	4.979	2060	"	34.—
Natividad C. de Henderson	2.089	0747	"	33.—
Florencio Pérez Perdomo	2.006	0000	"	28.—
César G. Gutiérrez y otro	2.043	0296	"	28.—
Rodolfo Sienra	2.198	9544	"	28.—
Banco Hipotecario	5.263	5873	"	34.—
Ulises Beisso y otros	2.817	1095	"	38.—
Manuela F. de Merello	2.386	0143	"	35.—
Sucesión Benjamín Oholeguy	2.450	7020	"	35.—
Honor Duarte	2.114	9734	"	38.—
Vicente Merello	2.450	7019	"	38.—
Juan Henderson y otros	2.582	5835	"	36.—
Victorina G. de Fernández	3.821	8864	"	41.—
José L. Santayana	2.222	4148	"	40.—
María R. de Martínez	3.031	0217	"	35.—
Delfina R. de Pedoja	4.191	3606	"	35.—
Luis A. Fernández	3.952	8458	"	40.—
Victorina F. de León	2.841	2785	"	41.—
Fernando Silveira	3.382	6710	"	35.—
Santiago Inthaumaussu	2.385	6944	"	40.—
María N. de Mendilaharzu	15.966	0827	"	40.—
Juan Firpo	3.902	8133	"	38.—
Felipe Fajardo	2.152	9248	"	40.—
César Fraschini, Hijos y Hnos.	3.784	3823	"	30 —
Daniel M. Reinante	4.259	9642	"	32.—
María F. de Arraga	3.984	5574	"	32.—
Francisco Vilaró Rubio y otra	6.534	5536	"	36.—
Guillermo F. Guggeri	2.644	2214	"	30.—
Manuel Irisarri y otra	2.176	2601	"	30.—
Isidra O. de Solari	3.014	1707	"	30.—

Estancia Queguay	6.266	3564	"	36.—
Enrique Lemes	2.790	1009	"	33.—
Concepción B. de Aricena y otros	2.783	0000	"	30.—
Claudio V. Armand Ugón y otros	2.783	0000	"	30.—
Banco Hipotecario	30.489	9610	"	38.—
Guillermo J. Chalklin	2.502	3954	"	40.—
Edmundo G. Griffin	3.682	7740	"	40.—
Carmen R. de Durán	6.090	4380	"	40.—
Banco República	4.467	2112	"	32.—
Zulema M. de Amaro	3.074	8601	"	32.—

PROPIEDADES MAYORES DE 2.000 HECTAREAS DEL DEPARTAMENTO DE TACUAREMBO

PROPIETARIOS	SUPERFICIE Hects.	Mtrs.	AFORO Unitario.	
Juan F. Cuello	2.736	2647	"	26.—
Francisco P. Freitas	2.136	0000	"	30.—
Francisco Pi y Crespo	2.662	2000	"	27.—
Alfredo Navarro	3.423	0000	"	23.—
Eloy Alderete	2.145	2228	"	27.—
Antonio Sa	2.144	4390	"	30.—
Antonio Sa	2.204	5400	"	25.—
Julio Arteaga y otro	3.379	0000	"	26.—
Julio Arteaga y otros	2.113	1447	"	27.—
Cecilia C. Nadal	6.418	0824	"	24.—
Ana C. Saint Bois de de León	2.040	5465	"	38.—
Luis Ignacio García	2.010	5476	"	18.—
Est. Julio Mailhos S. A.	7.478	3931	"	19.—
Rufino Peluffo	2.173	4392	"	22.—
Luis Piquillen Idibi y otros	2.572	0000	"	24.—
Amelia V. Ch. de Guerin	2.480	0335	"	25.—
Margarita B. Balparda Blanco y otro	2.402	6316	"	24.—
Nicasio Ricetto hijo	4.029	6123	"	24.—
Antonio F. Braga	2.286	2480	"	22.—
María Leonilda H. Rivera y otro	5.016	2848	"	21.—
Sucesión Pedro Carrasco	4.369	4532	"	20.—
El Estado	2.405	7020	"	24.—
Luis Castagnetto	2.899	7985	"	21.—
Juan D. Piquillen y otros	2.379	6662	"	20.—
Suc. A. Franco Uruguaya	2.719	0450	"	31.—
Amelia V. Ch. de Guerin	2.313	3996	"	31.—
Juliana G. de Ponti	2.030	7672	"	31.—
José Montaner	2.678	3313	"	23.—
Vicente y F. Aguinarena	3.977	3115	"	35.—
Suc. José O. Saint Bois	2.032	9673	"	38.—
Juan C. Tejería	2.431	1648	"	37.—
Emilio Gauna y otro	3 892	8760	"	37.—
Juan F. Echebarne	2.138	1432	"	37.—
Filomena P. de Ruiz e hijos	4.890	3282	"	37.—
Armanda Pasquet	6.200	0587	"	23.—
Diamantina J. P. de Rivas	3.389	0000	"	24.—
Suc. Ricardo Sienra	3.529	4410	"	25.—
Héctor A. Mussio y otros	2.741	9657	"	27.—
Francisca M. Gil Nadal de Beltrán	6.418	0824	"	28.—
Gaspari y Hermanos	4.127	7010	"	24.—
Alberto Ricetto	4.828	2585	"	27.—
José Pardo Santayana	5.982	0000	"	27.—
Angel Cenoz	3.473	5079	"	26.—
Pedro Bidegain	4.711	9400	"	24.—
Lilia G. de Fontaina	2.258	2243	"	27.—
Hilario F. Correa	4.166	4000	"	27.—
Mateo F. Parisi	2.208	0000	"	27.—
Lorenzo A. Izetta	2.199	2900	"	31.—
Joaquín Díaz	3.689	1118	"	31.—
Eleuterio T Hernández	2.281	0188	"	28.—
Francisca P. da Cunha	2 822	8239	"	31.—
Suc. Fernando F. Braga	3.342	6432	"	31.—
Marcelino Gago	3.130	6681	"	31.—
Hilario F. Correa	13.896	0000	"	24.—
Amelia V. Ch. de Guerin	2.313	3996	"	31.—
José García y García	7.372	8100	"	32.—
Víctor Presa	3.238	0000	"	32.—
Clara C. de Correa	4.130	0000	"	30.—
Manuel Jubin	7.341	0000	"	31.—
Ventura Puig	7.953	0000	"	31.—
Juan C. Cloriget	2.090	0000	"	32.—
Armando Molla y otros	3.984	5574	"	32.—
Genoveva F. de Chiarino	4.180	0000	"	31.—
Américo C. Williman	2.024	3231	"	31.—
Cora Nadal	6.418	0000	"	27.—
Virginia Nadal	6.418	0000	"	27.—
Antonio Mautone	2.090	0000	"	32.—
Floriano F. Correa	2.213	6430	"	31.—
S. A. Franco Uruguaya	2.719	0450	"	31.—

Creo coveniente insistir en que los cuadros precedentes no son completos, pero realmente, la premura con que han sido preparados exime de responsabilidad tanto a mí como a la Dirección de Avalúos, que con una buena voluntad encomiable los puso en mis manos en menos de veinticuatro horas. Otros estados logrados por conducto distinto, y que no acompaño por no pesar excesivamente sobre la atención de los colegas, muestran que a la división anacrónica de la tierra se agregan otras circunstancias o factores agravantes. Aunque con lo expuesto basta para que los señores Diputados comprendan cabalmente que la división de la tierra es, en nuestro país, uno de los problemas más palpitantes y actuales, puedo agregar que tal cuestión está agravada en algunos Departamentos por la ubicación realmente inconveniente de enormes predios. En efecto, hay capitales departamentales totalmente rodeadas por grandes extensiones, lo que fuera de ser ilógico e irracional es causa de verdaderas calamidades para las poblaciones de tal manera asfixiadas. Esa situación fácilmente comprobable, entraña la expresión elocuente de un sistema de explotación agropecuaria contrario a la estabilidad social y del cual en gran parte es fruto la miseria, la despoblación y la desesperanza de la campaña. Así vemos que la Capital de Treinta y Tres está rodeada por ocho establecimientos de más de dos mil hectáreas; la de Artigas por cinco explotaciones de más de esa extensión; Fray Bentos, asfixiada por diez estancias que en total ocupan 44.234 hectáreas y la Capital de Paysandú también por diez establecimientos mayores de dos mil hectáreas, con una extensión total de 45.029 unidades.

Esto trae como consecuencia el dolor de la campaña. Fu, con referencia a este problema concreto que el doctor Gustavo Gallinal expresó hace pocos meses en el Senado de la República que "es frecuente el caso en que la calle del pueblo sin tránsito da en la portera de la estancia", agregando que "una de las causas grandes de la miseria de muchas poblaciones del interior del país, radica en el hecho de que no existe ni ha existido, salvo en tiempos coloniales, ninguna legislación adecuada que regule la manera de como pueden establecerse en nuestro país y como pueden vivir después de establecerse, las poblaciones que han ido sembrándose un poco al azar a lo largo de las vías férreas o por razones comerciales, sin plan ni estudio. En esa materia está muy atrasada nuestra legislación. Tan atrasada que si comparamos nuestras leyes con las antiguas leyes de Indias, encontramos con sorpresa que las normas legales de la República son un enorme salto atrás. Por las leyes de Indias no podía establecerse ningún pueblo ni villorrio si no tenía su cinturón de chacras, si no delineaba su ejido; en una palabra, aquellas antiquísimas leyes españolas inspiradas por un espíritu elevadamente humanitario y cristiano, habían encarado los problemas de la vida y desarrollo de las poblaciones a partir de su fundación, haciendo que no pudiese nacer ninguno sin tener tierras, chacras y pasturas a disposición de sus habitantes, con el desahogo de que carecen muchos pueblos de nuestro país, nacidos como tunas en sitios áridos, sin expansión, sin agua, condenados a vivir en precarias condiciones".

La palabra del doctor Gallinal está basada en un íntimo conocimiento de la triste realidad que vive el país en este aspecto de su vida económica - social, pero no ha sido este ilustrado compatriota el primero en denunciarla. Hace quince años el doctor Julio Martínez Lamas, en un libro documentado y serio, — quizá lo más orgánico y profundo que se haya escrito en la materia sobre nuestra realidad, establecía ya las causas del mal que con este proyecto tiendo a constreñir y señalaba en términos de fuego la situación dolorosa de la campaña, fruto del extraviado concepto predominante en la explotación agropecuaria, — y yo mismo, en una intensa campaña periodística de muchos años, he ido estableciendo las causales y mostrando los efectos de tal extravío.

Comprendo que un sistema económico de producción que tiene sus bases en la ganadería, no debe transformarse radical sino racionalmente; y que puesto que la cría de ganados es el renglón básico de riqueza nacional, corresponde intensificarlo mediante una racionalización de los métodos seguidos hasta la fecha.

No queremos pasar del latifundio al minifundio, tan pernicioso éste como aquél para el buen rendimiento de la producción agraria, pero sí queremos crear bases nuevas para una mejor, más justa y más humana economía nacional.

Sólo me impulsa el propósito de hacer bien al país afirmando las instituciones democráticas sobre bases de justicia económica y social. La democracia será débil mientras haya grandes sectores humanos que padecen miseria y necesidad, pues el espíritu perturbado por el hambre, es fácil presa de los demagogos que constituyen el cáncer de la libertad del pueblo y del progreso en todas sus formas.

Hay en el país propietarios de más de cien mil hectáreas de territorio que explotan anacrónicamente, sin ningún afán de progreso y sin ningún principio económico superior. Campos donde vacas y ovejas nacen, pastan y procrean sin cuidado y sin posibilidad de mejoramiento racial. Esas extensiones brutales no significan ningún beneficio para la Nación; al contrario, constituyen, realmente, factores de profunda perturbación en todos los órdenes de la actividad nacional. El país no puede ni debe tener interés en mantener situaciones de verdadera inmoralidad económico - social. Las leyes deben necesariamente poner coto a la acción nefasta de los principales enemigos de un justo ordenamiento económico, único que permitirá a la República salvar todos los escollos que el porvenir incierto le cree ya que la acción solidaria de todos sus hijos solo podrá lograrse por vía de una justiciera organización de la vida nacional.

Frente a esos pocos propietarios de centenares de millares de hectáreas de tierra, aparecen los centenares de millares de seres humanos sin posibilidades de trabajar una sola hectárea. Y dentro de estos, existen más de doscientos mil agrupados en los seiscientos rancheríos que pueblan de miseria el territorio nacional. ¿Cómo viven? ¿Acaso ellos lo saben? En 1920 la Federación Rural realizó una encuesta entre sus asociados, todas figuras calificadas del ambiente ruralista. Las respuestas fueron casi todas del mismo corte. Aparece concentrado en ellas un pensamiento y un espíritu. Se marca el mal de los rancheríos con términos de fuego, pero no creo que tales opiniones pegaran donde debían pegar.

Don Juan Hiriart entendía que los pobladores de los rancheríos se sentían felices "durmiendo sobre sus pilchas que constituyen en muchos casos su único patrimonio. Mucho ayuda a desfibrarlo la propia mujer — agregaba — tan abandonada como su compañero, sin estímulo, sin ideal, también de voluntad quebrada o dormida. Igual cosa afirma don Ramón López Taladriz al decir que la mujer de los rancheríos vale tan poco como el varón y apura su desastre moral", coincidiendo también con los señores Bosch del Marco, ya que según ellos "las chinas, en general, son inútiles y haraganas, representando una sanguijuela que lleva al hombre al desánimo". Si así son hombres y mujeres, no es de extrañar que allí prosperen, como en un caldo de cultivo, "el ratero, el sucio agente electoral, el gandul pronto a cualquier empresa execrable, el aplanador de caminos, el futuro delincuente.

No pretendo cargar las tintas de por sí muy oscuras con que aquellos abanderados del ruralismo señalaban hace un cuarto de siglo las taras y los peligros del rancherío, pero sí, advierto que las causas apuntadas por ellos, más que causas son efectos. El rancherío es la consecuencia concreta de un mal sistema de explotación económica y de una mala orientación técnica en la Escuela Rural. Allí se juntan, sí, como dicen algunos cuyas opiniones transcribo, la haraganería, la suciedad, la falta de iniciativa. Las mujeres son a veces peores que los hombres. Los niños nacen y se desarrollan en un ambiente malsano. La sífilis y la tuberculósis encuentran campo propicio para su extensión. El doctor Alejandro Gallinal, cuya obra contra la sífilis no será nunca valorada en su verdadera medida, afirmaba que existen lugares del país donde la infección sifilítica alcanza al ciento de sus pobladores, y en cuanto a la tuberculosis, estadísticas de no hace muchos años colocaban al Uruguay en el segundo lugar de mortalidad por causa de tal flagelo, a un punto de Mónaco que es una especie de lugar de cura de tuberculosos.

Pero, ¿acaso los pobladores cuyo género de vida provoca estos males sociales tan agudos, nacieron ya haraganes y sucios? ¿Acaso no aspiraron a una vida fecunda, de trabajo honorable y bienestar material? ¿Por ventura son distintos, en su esencia natural, a otros hombres y mujeres que han tenido mejor y más lucido destino?.

Desde luego que no. Sé que no todos los seres son iguales, pero el sentido común me dice que entre esos centenares de millares de hombres y mujeres que pueblan los rancheríos, habrán decenas de millares a quienes arrojó allí una defectuosa organización económico - social, que al mismo tiempo que les negaba y les niega los medios materiales para hacer constructivas sus existencias, no les dá, en el medio ambiente campesino, las orientaciones técnicas o intelectuales que les permitan defenderse eficazmente donde nacieron. Esa situación debe ser corregida si es que en algo estimamos el progreso futuro del país. Porque el rancherío es la causa de la miseria moral, material y física de sus pobladores, pero, ¿cuál es la causa del rancherío? No es por cierto, porque sean haraganes, sucios, inertes y viciosos que tantos seres humanos se agrupan en los pueblos de ratas, sino que las taras apuntadas son el fruto del ambiente en que viven. El doctor Juan Vicente Algorta actual Presidente del Frigorífico Nacional, intentó explicar hace muchos años las causales básicas de la formación de rancheríos. Es el doctor Algorta un hombre criterioso, inteligente y justo, pero a nuestro juicio tampoco su opinión es la que mejor define la razón de existencia de los miserables puebluchos. El distinguido compatriota creía que la evolución de las formas de explotación agropecuaria, por un lado; por otro las convulsiones políticas que conmovieron al país en el pasado y que afincaron al azar a muchos elementos desarraigados, sin hábitos de trabajo, y además, la tolerancia de muchos hacendados, originaron la creación de tales poblaciones. No lo creo así. La verdad es que al incremento de la población campesina no se ha respondido con una política agraria nacional. Aumenta el número de campesinos pero la división de la tierra permanece casi estacionaria. ¿Y que ocurre entonces? Lo que lógicamente debe ocurrir. La falta de parcelamiento rechaza la población. Las grandes extensiones de tierra van arrojando a los hombres a su vera y ahí nace el rancherío. Junto al último alambrado de la gran estancia o entre los límites de dos grandes estancias, se levantan las paredes oscuras de los ranchos miserables, albergues de enfermedades y de vicios y veneno inagotable de niños inhabilitados para el bien, ya que el ambiente juega un papel primordial en la formación del individuo y el medio moral del rancherío no puede ser peor para la configuración espiritual de los hombres de mañana.

Martínez Lamas, — cuyas opiniones no podrán ser calificadas de extremistas — establece que la pobreza del criollo rural es irremediable dentro de la ganadería extensiva porque no solo esta es una industria que exige de sus obreros un trabajo elemental y primitivo que no puede ser retribuido con largueza, sino que tampoco permite grandes presupuestos, ni medianerías, todo lo cual crea un estado de pobreza endémica que por su generalidad es casi natural y no, causa mayores preocupaciones á los mismos que la sufren. "Esa pobreza general — dice quien fuera eminente estudioso de nuestra realidad económico - social — ha debido traducirse en despego y desamor para con todo, hasta para con la propia vida y la ajena, y así ha sucedido, en efecto." Y luego de comprobar este aserto, afirma Martínez Lamas: "Todas estas causas de desdicha colectiva no solamente no han cambiado sino que por el contrario se agudizan e intensifican a medida que los años transcurren y que, por causa del natural crecimiento vegetativo de la población y de la falta de trabajo aumentan los cerebros ensombrecidos y los brazos inermes. De seguir así, — agrega — guay del porvenir en esta tierra donde más que en otra alguna la chispa revolucionaria prende en los espíritus con la rapidez del rayo y un día lleva el incendio hasta los más lejanos confines del territorio. Cuidado con esa fuerza ciega que ahí está, inerme pero latente, si un taumaturgo las despierta enseñando a aquellas multitudes su desgracia tal cual realmente es y convenciéndoles de que solo terminará mediante el recurso de la fuerza. Cuidado con las reivindicaciones sociales cuando prenden en los campos. Como en la Rusia roja la Revolución afianzó de modo que hasta ahora parece indestructible gracias a la socialización de la tierra entregada gratuitamente al trabajo de los campesinos hasta entonces esquilmados, quien sabe la tempestad que en este pedazo de América podría estallar el día que un sugestionador blanco o rojo, vistiera de frac o de poncho, fuera intelectual o analfabeto, doctor o general, injertara el fenómeno económico en la tradición política e hiciera "flamear la enseña de las reivindicaciones armadas", no como antaño, para "salvar las instituciones escarnecidas" o "los postulados de la democracia" o "los destinos del pueblo oriental", sino, más simple y eficazmente, para terminar de una vez por todas con una situación de pauperismo.

Perspectiva cada día más inquietante, por cierto. El autor de "Riqueza y Pobreza del Uruguay" la señalaba en 1930. Han pasado casi tres lustros y nada se ha hecho por mejorar la suerte de esos millares de pobladores paupérrimos. La miseria es cada vez mayor y el horizonte del porvenir cada vez más sombrío. No se columbran ni siquiera intentos de soluciones. La Comisión Nacional Pro Vivienda Popular, inspirada en nobilísimos propósitos, ha realizado una notable labor censal contribuyendo al conocimiento de esa desdichada situación mediante la difusión de trabajos estadísticos de valor extraordinario. A través de esa obra de alto interés social, se vé más trágica, todavía, la realidad que mostraba hace quince años el espíritu analítico de Martínez Lamas. Frente a la tremenda situación conocida, ¿qué debemos hacer?

Creo ver claro en el porvenir. Y aunque la vida me ha enseñado a no confiar demasiado ni en mi fuerza ni en los hombres; ni a creer definitiva la duración o estabilidad de situaciones injustas, ni a dar a las ideas un valor mayor que aquél que les asignan las circunstancias, pienso, en este caso, que el proyecto sobre Reforma de la Escuela

Rural que presento a consideración de la Cámara puede ser de utilidad para el progreso del País; que los integrantes del cuerpo habrán de comprenderlo así; que las ideas concretadas en su formulación están inspiradas por un verdadero sentido práctico y que sólo son necesarios valor y decisión para llevarlas a cabo en beneficio del destino común.

En el último Congreso de la Federación Rural realizado en Fray Bentos, el Dr. Algorta, cuya opinión sobre otro aspecto de los problemas de la campaña ya he recordado precedentemente, afirmó que "nuestra producción está en un ser desde hace años y requiere una dinamización sin postergaciones para sacarla de este estado de estancamiento". Así es. El problema básico que fuera del orden moral y del de Salud Pública crea al País la situación esbozada rápidamente, es de producción. El Uruguay no produce en la medida lógica de sus posibilidades materiales. Tonto sería de mi parte reincidir en las comparaciones que tantas veces se han hecho para demostrar que Holanda, Dinamarca, Bélgica, con menos territorio y en algunos casos mayores dificultades, producen infinitamente mas en materia agraria. No creo que con ello gane nada esta exposición. Lo que interesa señalar es, precisamente, lo que señalaba el doctor Algorta al inaugurar el último Congreso Rural. Nuestro ritmo de producción está detenido o, por lo menos, no progresa de acuerdo a las necesidades crecientes del País, y con el aumento de población. Me refiero, concretamente, a la producción agropecuaria. El Ministerio de Ganadería y Agricultura en una conferencia, iluminante sobre la situación económica nacional, demostró cómo pese al aumento de los valores pecuarios, la campaña no se enriquece, ya que el enriquecimiento de un núcleo de personas no se traduce en un estado económico favorable para todos los sectores sociales que pueblan el país. "La economía nada gana, —decía— con el enriquecimiento personal por sí solo. En la situación actual es evidente que hay estancieros que se están enriqueciendo, en número quizás mayor que en épocas normales, pero la economía ganadera no puede decir lo mismo si la sustitución de personas, de capitales, de técnicas no se traduce en producción mayor por su volumen o por su valorización. Ganará —agregaba— si en el total de los valores que ella tiene en juego hay un incremento positivo y efectivo y los rendimientos son proporcionales a esos valores incrementados. La realidad muestra —en cambio— a través de las estadísticas y de los hechos, que se conocen, que no hay otro mejoramiento que el de la simple valorización de los capitales, valorización que puede ser muy fugaz pues no han ingresado al acervo de la economía rural nuevos y apreciables elementos. Ni hay más tierras, ni más población trabajadora, ni más capitales en actividad, ni mejor estructuración de las explotaciones. Hay sólo valores elevados por causas externas que seguramente desaparecerán con las causas que los originan".

¿Qué hacer para transformar la fisonomía económico-social del País? Resulta clarísimo que no es posible cambiar la estructura de una Nación en veinticuatro horas. Pero también es evidente que no se ha realizado un intento serio para efectuar paulatinamente esa transformación, reclamada cada día con mayor urgencia por los reales intereses de la República. A elevarla adelante tiendo con este proyecto. Soy de los que creen que los rendimientos a largo plazo resultan los mejores y los únicos que demuestran la bondad de los procedimientos o métodos impuestos para lograrlos. En el caso del gobierno de un País nada comprueba más eficazmente la lealtad del estadista para con su pueblo que la adopción de medidas legales cuyos frutos se irán mostrando a través del tiempo y cuyo máximo rendimiento llega muchas veces cuando el autor de las iniciativas que tanto benefician, no está sobre la tierra para presenciar el éxito de su política y recoger el aplauso de sus compatriotas agradecidos. Leyes de esta naturaleza, generalmente resistidas en el instante de su sanción, alejadas de todo propósito demagógico o electorero, son las que en realidad hacen falta para salvar el destino del País; y como pienso que no será grande el esfuerzo para comprenderlo así, someto el proyecto adjunto a consideración de la Cámara seguro de que habrá de prestarle su aprobación, modificándolo en todo lo que sea posible de perfeccionamiento, ampliándolo si necesario lo considerara o quitándole todo aquello que pueda parecer excesivo, aunque a mi juicio está bien como está y estoy dispuesto a defenderlo en su concepción original.

Podría extender al infinito este aspecto de la presente exposición de motivos. No lo considero necesario. Con lo expuesto basta para comprender que la situación de la campaña no es progresista; que millares de sus habitantes viven en el mayor desamparo y en la más abyecta y absoluta miseria; que el proceso de la producción está detenido o poco menos y que es imprescindible una política enérgica tendiente a dinamizar el espíritu y capacitar técnica e intelectualmente al hombre de campo para que sea un obrero consciente y fecundo del progreso nacional.

El contador Serafín Iribarren, profesor de la Facultad de Ciencias Económicas, afirma que entró hace muchos años en contacto con la dolorosa realidad miserable que constituye la vida de nuestro paisano pobre en las zonas ganaderas y en las regiones agrícolas empobrecidas. Sin familia constituída que lo ampare en la niñez —dice—; (como un anacronismo propio de los pueblos primitivos más pobres subsiste el régimen de poliandría y matriarcado, derivación ineludible de la incapacidad del hombre para formar y sostener un hogar); sin escuela que le permita prepararse para una futura elevación sobre el medio mísero; sin trabajo que le represente un medio de vida honorable, el hombre pobre de campaña está desde el nacimiento condenado a un triste y trágico destino: la muerte o la enfermedad por desnutrición que lo acecha desde el vientre de la madre y lo acompaña durante su niñez y su adolescencia. La falta de trabajo estable y bien retribuído lo convierte en un vago seminómada en la edad viril, y finalmente la cárcel o el hospital, que representan la sanción que la sociedad aplica a su ineludible claudicación moral y física. Y digo deliberadamente esto —afirmaba Iribarren— para combatir el preconcepto generalizado que considera nuestro campesino como responsable, por sus vicios y defectos, de sus propios males. Se habla mucho, sin saber, de la pereza criolla; de inaptitud para el aprendizaje y para la acción productiva. Considerar el problema sobre esta base simple significa desconocer las realidades de nuestro medio rural: la imposibilidad en que se encuentran los niños de concurrir a la escuela al no poder recorrer diariamente enormes distancias por no contar con medios de locomoción adecuados; la imposibilidad del adulto analfabeto para adquirir una profesión, sin tradición familiar y sin enseñanza que le permita hacerlo; la casi imposibilidad de encontrar trabajo en las faenas agrícolas y ganaderas, debido a la crisis permanente de la agricultura y a que la ganadería no puede absorber más hombres porque el aumento de población no ha coincidido con la intensificación de la producción, aumento que no puede preverse a corto plazo dadas las condiciones económicas en que se desarrolla la industria.

Esa es la situación actual, expresada no con pesimismo, sino con realismo; dicha, no para asustar sino para preocupar a los hombres del Gobierno. ¿O es qué por ventura nada puede hacerse para conjurar el tremendo drama que una dolorosa realidad económico-social crea a centenares de millares de seres humanos?

Creo que mucho podemos hacer y que debemos empezar hoy mismo a realizarlo.

La situación de la niñez campesina

Aunque a lo largo de esta exposición he ido señalando o esbozando cual es la verdadera situación de la infancia en los medios rurales, no creo inconveniente insistir sobre el punto enfocándolo concretamente. Desde luego que el niño es la primera víctima de tan defectuosa organización económico-social. Sobre su tierno espíritu refluye todo el mal y la perversión que lo rodean, deformándolo irremediablemente e incapacitándolo para las creaciones del bien y del progreso. Naturalmente no todos los niños campesinos están en la miseria. El Director del Museo Pedagógico, que publicó un magnífico trabajo sobre la enseñanza en los medios rurales, establecía al estudiar este punto que "muchos de estos niños conocen el ambiente de la familia, del trabajo, del bienestar, de la moralidad, de la salud, pero otros... Otros —agregaba— viven en la miseria, en el abandono, en la indiferencia fatalista que domina gran parte de la población rural, que vive en condiciones de verdadera promiscuidad sin las más elementales nociones de moral familiar..." Y siguiendo en el examen de tal situación, establecía el conocido maestro: "El problema de la niñez desvalida es uno de los más amargos de nuestra campaña. Todos conocemos esos míseros rancheríos. Allí imperán la inmoralidad y la holgazanería y las enfermedades específicas ejercen un dominio aterrador. Hemos conocido maestras que en estos lugares tenían que lavar semanalmente con desinfectantes las túnicas de los niños!"

Corto queda sin duda el señor Abadie Soriano. La situación del niño desvalido en los medios rurales es pavorosa como pavoroso es todo el terrible problema económico social que hemos reseñado. La desventaja en que se encuentra la infancia indigente del campo con respecto a la de la ciudad es también notoria, ya que en los medios ciudadanos las Comisiones de Protección y Fomento y demás autoridades ejercen una vigilancia mayor y más eficaz sobre los niños. Don Agustín Ferreiro, maestro ejemplar y hombre de nobles virtudes, afirma en "La Enseñanza Primaria en el medio rural", que en la infancia, "todas las posibilidades favorables para el desenvolvimiento integral de la personalidad están del lado del niño ciudadano y tiene muy pocas o ninguna el niño del medio rural". Y refiriéndose a la forma de actividad general en el aspecto que aspiro a mejorar, agregaba el se-

ñor Ferreiro: "Se trabaja solamente con material proveniente de las urbes, no siempre noble, no siempre sano, desperdiciándose la inmensa riqueza que en salud, bondad, inteligencia, puede aportar para el engrandecimiento de la Patria la sangre nueva y generosa de los campos".

Desde luego que el señor Ferreiro parte de la base de que una mejora racional y profunda del sistema pedagógico empleado hasta la fecha traerá como consecuencia una revitalización del país. Esto se desprende de su razonamiento cuando afirma que "un país que no trabaja con todos sus niños, poniéndolos, dentro de lo que es posible, en igualdad de condiciones para su desarrollo integral: un país que viva solamente para las ciudades, quitándole al campo toda posibilidad de influir sobre ellas, no tarda en degenerar. ¿De dónde sino del campo puede venirles sangre nueva? Las ciudades queman el alma de los pueblos, esterilizándolos para los grandes movimientos espirituales. La salvación moral y material de las ciudades siempre vendrá de los campos, y aquellos que los descuiden recibirán de ellos, en lugar de elementos de renovación, delincuentes, mendigos y prostitutas".

Que es justamente, lo que pasa en la actualidad y contra lo que queremos reaccionar enérgicamente.

Desde luego que no son necesarias estas citas para demostrar la situación en que se encuentra la infancia en la campaña del país. Desde hace muchos años tal estado de cosas se viene haciendo público como una cantilena. Nadie ignora tan lamentable realidad social. En los congresos escolares y en los congresos rurales; en conferencias científicas y políticas; en cruzadas de mejoramiento social, en los campos y en las ciudades ha sido puesta de manifiesto la desgraciada situación. Los niños que nacen y viven en tales ambientes, están tarados para el avance. Ya nacen con la salud debilitada. Sus padres son tuberculosos o sifilíticos. Luego la miseria los ronda infatigable y va abriendo el camino al progreso de los males físicos. La desnutrición permanente en que viven por carecer casi totalmente de alimentos, les abre las puertas de la muerte o de la ineptitud para el trabajo. El ambiente moral que los rodea completa la obra nefasta. El padre —cuando sabe quien es— porque muchas veces la propia madre ignora qué hombre del contorno engendró en su carne aquel fruto inocente —vive de noche. Durante el día duerme en el camastro del rancho de paredes de cañas y barro. Por las noches, las mesas de juego y los mostradores de los boliches lo llaman con sus voces de corrupción y de vicio. Vuelve en la madrugada, borracho, y apalea a los suyos profiriendo injurias y debilitando la fuerza moral de la madre mediante la recordación a voces de los adulterios, reales o imaginarios, de que la cree culpable durante sus largas ausencias. Así pasa de la infancia a la adolescencia. Totalmente deshechas las bases espirituales de su personalidad, llega a la juventud, etapa fundamental en la vida del hombre, sin ninguna idea de un destino mejor. Quebrada su alma, anulada toda idea de mejoramiento, destruída toda inquietud, muerta toda esperanza. Sin ilusiones, sin ideales, sin principios. A los veinte años, es un verdadero muerto, muerto que, desgraciadamente para él y para la sociedad que lo soporta, ocupa un sitio sobre la tierra.

Tal estado de cosas debe ser absolutamente transformado si es que realmente anhelamos hacer de nuestro pueblo una comunidad orgánica y vigorosa. Los niños deben ser considerados y cuidados como niños. La sociedad que no se preocupa seriamente de la salud moral y física de la infancia, no tiene porvenir.

Como cambiar una estructura económico-social defectuosa

A lo largo de la campaña pre-electoral, tuve oportunidad de señalar extensamente lo que dejo expuesto en líneas precedentes. En documentos políticos publicados en la prensa de mi partido; en conferencias radiales; en discursos populares, traté durante mucho tiempo de llevar al espíritu público la convicción de que muchos de los problemas aparentemente generados por una producción deficiente, tenían causas más profundas que las que aparecían a primera vista, pues un estudio sincero de la vida económico-social del país, demuestra que algunas causas aparentes son, en realidad, efectos de causas que no aparecen de prima facie pero que se descubre no bien se ahonda en el conocimiento de los problemas que gravitan sobre la conciencia nacional.

Como lo digo en la primera parte de esta exposición, el rancherío no es la causa de la miseria. Crea otros efectos. Pero el rancherío es en sí mismo un efecto de la mala organización de las explotaciones rurales en general, ya que aun cuando no toda la campaña es un latifundio, es lo cierto que éstos, agregados a la explotación extensiva en grado máximo que se realiza en grandes zonas de la República, privan totalmente sobre nuestro sistema económico. De ahí nace mucha de la miseria nacional; para aliviar y suprimirla, es necesario enfrentar los problemas tal como realmente son y no como desearíamos que fueran. Y en esa tesitura, debemos reconocer, todos aquellos que nos interesamos por solucionar racionalmente las cuestiones que más afectan la vida social de nuestro pueblo, que es imposible transformar la marcha actualmente anormal de la campaña del país, sin preparar previamente a los hombres del campo para hacer vida de campo con posibilidades de progreso.

¿Qué hacer?.

Educar para el medio rural. Es imposible pretender un cambio en la estructura económico - social de la Nación sin cambiar los métodos educacionales empleados hasta la fecha. Existe, pues, la necesidad de dotar al país de una verdadera escuela rural que hasta ahora no ha tenido. No se trata de fomentar los esfuerzos aislados que realizan algunos maestros sino de dotar al Consejo Nacional de Enseñanza de los recursos necesarios para realizar una nueva política pedagógica en el campo, dándole, al mismo tiempo, las bases que a juicio de la Cámara sean más eficaces para afirmar una enseñanza útil al progreso de las zonas rurales, que, en una nación de economía agraria como el Uruguay es enseñar en favor del progreso general del país. Sea cual fuere el pensamiento que sobre la calamitosa situación nacional se tenga, la verdad indiscutible es que de ninguna manera es posible crear una organización social y económica mejor y más justa, si previamente no se prepara eficientemente a quienes habrán de realizarla mediante la aplicación de sus energías y de sus conocimientos.

Para ello es imprescindible dar una escuela rural eficiente al país, y eso busco con el proyecto que elevo a conocimiento de la Cámara.

El Uruguay no repoblará su campaña, ni disolverá los rancheríos, ni verá disminuir la miseria que azota a extensas regiones, ni destruirá los gérmenes de la tuberculosis y de la sífilis, ni creará nuevas energías, si previamente no crea nuevas condiciones técnicas e intelectuales en los pobladores del campo. Si el niño que vive o vegeta en Caraguatá recibe una enseñanza del mismo tipo de la que se imparte en Montevideo o en las demás ciudades de la República la escuela que tal hace no cumple una función social útil. Para distintos ambientes distinta enseñanza; y aunque esto no es absoluto, resulta evidente que a los niños del campo no debe orientárseles dentro de las mismas normas vigentes en la educación ciudadana, a riesgo de incapacitarlos para la lucha por la vida.

La base, pues, de una transformación de la vida campesina está en la transformación de la Escuela Rural. Sin preparar a los hombres para vivir en el medio rural, no hay reforma agraria posible. Lo primero es el elemento humano. Después viene lo demás, como una consecuencia lógica e inevitable de aquello. De nada valdrá la división de la tierra y el saneamiento de las poblaciones rurales si los pobladores no son capaces de desenvolverse en medio de la nueva situación creada. Hay que capacitarlos. Luego, su misma capacitación creará un estado general que hará avasallador cualquier movimiento transformador de los métodos usados en nuestra producción económica. Porque, ¿de qué sirve dividir la tierra si quienes han de trabajarla y hacerla producir no están capacitados para hacerlo eficazmente? En esas condiciones, tal política es perjudicial para la economía ya que se sustraen a otras formas de producción tierras y hombres que ningún beneficio social rinden en su nueva actividad. ¿Y para qué destinar sumas millonarias a la colonización cuando se carece de agricultores o cuando los que van a ocupar las tierras son elementos que no tienen amor al campo ni vocación para las tareas específicas que demanda la explotación agrícola?

Parece claro que lo primero es preparar a los hombres para vivir y progresar en el medio campesino. La radicación o afincamiento del hombre en el campo, será lograda no por arte birlibirloque, sino por la práctica de métodos generales tendientes a crear en el campesinado una conciencia sólida que solo se alcanza por la educación. Una buena escuela rural tiene que dar ese fruto y lo dará. Estoy seguro de lo que afirmo: tan seguro, como de que la despoblación, la desocupación, la miseria, las pestes, el hambre, la prostitución, el vicio en todas sus formas, la desesperanza y todo lo demás que azota la campaña y paraliza sus posibilidades de avance, tienen su motivo básico, en gran parte, en la falta de educación de las gentes que la pueblan, lo que en definitiva apareja un estado social y económico catastrófico.

EXAMEN DEL PROYECTO

I

En lo posible he tratado de respetar la autonomía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, y tal propósito me ha impedido entrar al aspecto reglamentario. Quizá hu-

biera sido mejor — a los fines fundamentales por mí perseguidos — detallar meticulosamente todos los aspectos que ha mi juicio deben ser mejorados o sobre los que entiendo debe incidir favorablemente una buena educacion rural. No he querido hacerlo porque con ello hubiera lesionado otro principio esencial, y me he limitado a dar las bases sobre las cuales puede edificarse una estructura que actúe eficazmente sobre nuestra campaña desolada por la despoblación, la peste y la miseria. Eso sí, entiendo que el Consejo debe destinar sus mejores esfuerzos a la mejora de la Escluela Rural y que no debe escatimar la aplicación rígida de las leyes en vigor para evitar la despoblación por la ignorancia o la incomprensión de los tenedores de niños.

Doy al Consejo todas las facultades. No lesiono ni siquiera rozo su autonomía. Pero creo conveniente indicarle legalmente un camino para trabajar de firme en la amplia órbita de sus funciones, por el progreso nacional.

II

La creación del departamento de Educación Rural, tiene por objeto entregar a un organismo especial, dependiente del Consejo y sujeto a las decisiones definitivas e inapelables de éste, la organización, dirección inmediata y manejo de la enseñanza en los medios rurales. Su integración responde a los principios generales que inspiran este proyecto. Intervienen en él Delegados de aquellos Ministerios cuya función social está más directamente vinculada al problema que tiendo a solucionar. Asimismo, he creído conveniente dar intervención a las Facultades de Agronomía y Veterinaria; a la Universidad del Trabajo y a los Municipios del Interior, además de las corporaciones magisteriales organizadas y de los Inspectores Regionales. Creo redundante señalar lo que busco con una integración semejante del nuevo organismo. Es preciso que la Enseñanza Rural esté orientada hacia la búsqueda de todas aquellas posibilidades de mejoramiento campesino, y eso únicamente podrá alcanzarse por vía de un conocimiento cabal de la realidad que se vive en el campo y de los remedios que para los males que padece deben aplicarse. Saber la enfermedad pero ignorar el medicamento es peor que ignorar la enfermedad. Por ello creo que una buena organización de la educación rural exige la presencia en la repartición a cuyo cargo estará su vigilancia y contralor más directos de técnicos o representantes de organismos técnicamente habilitados para hallar soluciones racionales, científicas y prácticas a los problemas por demás difíciles que afectarán su marcha. Las funciones del Departamento de Educación Rural estarán basadas, en gran parte, en los Centros Regionales de Educación, que actuarán en cada Departamento y tendrán una composición casi similar a la del cuerpo del cual dependen. Estos órganos serán verdaderas corporaciones de asesoramiento sobre todos los problemas relacionados con la enseñanza rural en sus respectivas jurisdicciones. No creo exagerar si afirmo que tal organización de la dirección técnica de la Educacion Rural, aparejará beneficios incalculables, facilitando la solución de innúmeras cuestiones que en la situación actual aparecen como poco menos que insolubles.

III

Es necesario establecer tres tipos de Escuela Rural. La Colonia Escolar, el Centro Escolar y la Escuela Común. Las primeras se levantarán en las cercanías de rancheríos o en las zonas donde la vida social haga necesaria la internación de los niños. Creo que resulta indiscutible la necesidad de sustraer del mal ambiente moral a la infancia que mora en tal círculo. No serían las Colonias del tipo de la creada en La Plata por la Universidad de aquella ciudad, pero tendría algunas características similares. Es absolutamente imprescindible separar a los niños de sus padres cuando estos no cumplen las funciones naturales con provecho social. Los hijos de seres paupérrimos, enfermos, viciosos, prostituídos moral y físicamente, no deben ser dejados bajo tan lamentables guardadores. En ese caso, el Estado cumple una elevada función social de previsión sustrayendo a los niños e internándolos en institutos donde puedan adquirir hábitos de trabajo y capacidad intelectual y técnica para realizarlo bien. Tales Colonias estarán munidas de todos los servicios indispensables para su normal funcionamiento. Clínicas médica y odontológica, dormitorios, comedores, cocinas, campo para experimentos agrarios, atendido todo por personal capacitado para su buena marcha, fuera del personal técnico. Además, funcionará en las Colonias una Escuela del Hogar Agrario donde las niñas aprenderán todo lo necesario para ser buenas colaboradoras de los hombres en la vida campesina. Esto aparejará la salvación moral y física de millares de niños que de lo contrario, infectada su salud y su espíritu, seguirán el mismo triste y sombrío rumbo de sus progenitores, inútiles para toda obra de bien y sólo capaces de hacer y propagar malas prácticas y peores ideas.

Los Centros Escolares, serán, realmente, escuelas concentradas. Existen en nuestra campaña muchas zonas donde en radios no mayores de diez kilómetros cuadrados hay tres, cuatro o cinco escuelitas de asistencia regular pero mínima, donde la enseñanza que se imparte no refleja ningún beneficio positivo y serio. Es necesario ajustar la actividad pedagógica y el esfuerzo escolar, concentrando las pequeñas escuelas en un solo gran establecimiento escolar que tenga los medios de impartir la educación que requiere una reforma profunda de nuestra enseñanza rural. Estos establecimientos tendrán los mismos servicios que poseen las Colonias con excepción de los específicos del internado. El Transporte de los niños será hecho por el propio establecimiento, y a tal efecto, aquellos lugares donde antes de la fundación del Centro hubieron escuelas, podrían transformarse en centros de estacionamiento. Bastaría que en cada sitio o en sus cercanías se hiciera una construcción mínima, no tipo vivienda sino de simple abrigo, donde los niños podrán esperar al vehículo que los trasladará al Centro Escolar. Terminadas las tareas del día, los mismos elementos de transporte dejarán a los escolares en el lugar donde los recogieron. Estos métodos serán resueltos, en cada caso, por los Centros Regionales de Educación Rural.

Finalmente, la Escuela Rural Común completará el cuadro educacional que aspiro darle al País Serán escuelas —su denominación lo dice— sin mayor amplitud y sin grandes medios, pero tendrán una sensible diferencia con respecto a las actuales en lo que se refiere a la orientación de la enseñanza a impartirse. Tendrán, también, la dirección técnica de un práctico rural, y al igual que los centros educacionales más arriba señalados poseerán un predio para experimentaciones agrarias, cuya extensión se regulará de acuerdo con las necesidades impuestas por la población escolar de la zona, además de laboratorio y todo aquéllo que pueda ser aplicado al plan racional de metodización de la enseñanza rural que se propugna con el proyecto adjunto.

Es preciso, pues, cambiar fundamentalmente la técnica pedagógica que impera en nuestra enseñanza rural, y con tal propósito ha sido redactado este proyecto. Al respecto, puedo decir que con su presentación no hago yo más que darle formulación o articulación a las ideas expuestas a lo largo de una intensa campaña electoral. Tanto en las tribunas populares como en la prensa, bregué por una transformación radical de la Escuela Rural, y en carta dirigida a un prestigioso dirigente de mi Partido, el señor Santos L. Urioste, decía concretamente: "Se dice que la explotación extensiva de la tierra es la causa original de la constante emigración de campesinos hacia las ciudades, principalmente de hombres jóvenes. Esa es, indudablemente, una de las causas, pero no la única. A mi juicio, uno de los factores fundamentales está constituído por una equivocada orientación de la enseñanza rural, que debe ser más práctica que teórica; más manual que intelectual; más técnica que libresca, y que debe estar saturada de conocimientos aplicables al ambiente en que el niño o el adolescente desenvuelven sus actividades habituales. De la inmensa mayoría de nuestras escuelas rurales salen los niños sin saber nada útil, desde el punto de vista práctico, para su vida cotidiana. No saben hacer una almáciga, ni un injerto, ni una poda, ni un apiario ni manejar incubadora o instalar un criadero. No adquieren pues, los conocimientos imprescindibles para actuar eficazmente en el medio rural, y no teniéndolos, de muy poco habría de servirles el establecimiento de cualquier sistema de distribución de tierras. Para realizar una política eficaz en ese sentido, es necesario crear antes la conciencia necesaria en quienes deberán cumplir las labores agrícolas".

Esto lo decía en 1941, y fué publicado en "El País", pero ya seis años antes, el 28 de julio de 1935, escribía en la revista "Ideas y Acción" de los estudiantes sanduceros un artículo sobre actualidad política, económica y social en uno de cuyos párrafos decía textualmente: "Queremos democracia social para hacer efectiva la democracia política. Libertaremos a los humildes del tutelaje moral que sobre ellos ejercen los poderosos, proporcionándoles medios que los hagan menos humildes, medios que lograremos debilitando la soberbia de los poderosos con la implantación de un drástico sistema de leyes protectoras del hombre que trabaja. En este aspecto la enseñanza desempeñará un papel principalísimo. Hay que educar al hombre para el medio en tanto no se vaya a la creación de centros vocacionales. Nuestra escuela rural no es completa por falta de técnicos en su dirección, y esto es fundamental. El niño, luego de haber dedicado sus horas libres a la labor campesina, penetra en la escuela como en un mundo distinto, donde no se le habla ni se le enseña nada de lo que ve todos los días a su alrededor. Nace ahí el confusionismo por una especie de quiebra de proyección, y ese confusionismo deviene, paulatinamente, en desesperanza y fracaso. Al

niño que nace y se cría en el campo, se le educa para la ciudad. La escuela, que debe ser continuación del hogar, es una encrucijada en su existencia que quiebra todos sus métodos, trastorna su impulso primario y tortura su imaginación". Y agregaba en ese mismo artículo: "A la democracia integral, síntesis del avance social y político, — sólo llegaremos modificando sustancialmente el sistema distributivo de la riqueza, y la enseñanza, que habilita al hombre para producir más y mejor.

Esto fué escrito hace ocho años. Reafirmo en mi tesis al presentar este proyecto. Además, estoy bien acompañado. Aunque he tenido el propósito de no citar autores extranjeros ni hacer comparaciones con otros países, por cuanto creo que lo nuestro tiene características propias, que no valen comparaciones con realidades que deben ser distintas y que debemos enseñar para progresar en el Uruguay y no en el Chaco, me voy a permitir transcribir una opinión del doctor Alfredo L. Palacios, Presidente de la Universidad Nacional de La Plata, quien al inaugurar los cursos de 1942, decía en una magnífica conferencia: "Nadie se preocupa en el país de la formación de una conciencia agraria, indispensable para el desarrollo de la economía argentina. Y todos somos culpables. Hay que empezar por la escuela primaria. Yo he comprobado la poca utilidad de las escuelitas desparramadas por la campaña, en las provincias del Norte, que presentan un tipo de enseñanza en contradicción con el medio en que actúan. He sentido verdadera congoja al ver a millares de niños argentinos, a quienes no se les enseña ni las más elementales nociones de agricultura en este país agropecuario que necesita legiones de labriegos para hacer la conjunción armoniosa del hombre y la tierra forjando el porvenir. Se educa uniformemente a todos los niños de la República y así los pequeñuelos de la selva, de la montaña y de los llanos que tienen el mismo plan de estudios que se aplica a los niños de Buenos Aires, quedan desarraigados de la tierra nativa y se convierten en extraños dentro de su propio suelo. Ya pensarán en marchar a la ciudad. Y esto es lo más grave.

Es el nuestro uno de los países que tiene mayor proporción de vida urbana. Tres cuartas partes de la población argentina vive en pueblos y ciudades, dedicados a la industria, los transportes, el comercio, los servicios públicos, la vida administrativa y demás actividades no agrícolas". Y agregaba más abajo: "Los niños de las zonas rurales necesitan tener nociones de horticultura y de las industrias regionales: deben aprender a amar a la tierra, a las plantas, a los animales y a las herramientas para que el trabajo se realice haciendo bajar el espíritu a las manos; deben saber lo que es un arado, una palanca, saber hacer un injerto, componer los instrumentos de labor. Por eso he auspiciado en el Congreso Argentino una ueva orientación de la enseñanza primaria del campo".

La similitud de los problemas que en éste como en otros aspectos afectan a la Argentina y al Uruguay me mueven a creer ajustadas a nuestra realidad las palabras y los conceptos de Palacios. Donde dice argentino, oriental, donde provincia, departamento, y tendremos un cuadro claro y elocuente de nuestra propia realidad campesina.

IV

A fin de que la Escuela Rural pueda desenvolverse eficazmente y cumpla su función social con solvencia pedagógica, es imprescindible la creación de cursos complementarios o de especialización en los centros y colonias escolares. Podrán ingresar en ellos todos los egresados de tercer año de las escuelas campesinas. La reglamentación de los estudios será de cuenta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, pero como su denominación lo indica expresamente, la enseñanza que en ellos se imparta tenderá exclusivamente a especializar el conocimiento de las cuestiones agrarias al alumno con vocación para las labores del campo.

V

La función del Maestro Rural es de verdadero sacrificio. Cruzado de la cultura en medios inhóspitos, su espíritu muchas veces sufre tremendamente por la incomprensión derivada de la ineducación de los pobladores de la zona donde actúa. Es necesario, pues, que los sacrificios que se le exijan encuentren en las autoridades una mayor comprensión, y a tal efecto, una imprescindible medida de justicia es la de establecer una remuneración mayor para los maestros rurales. Así mismo, se establece un sistema especial de vacaciones o licencias. Cada cuarenta días de trabajo, el maestro rural podrá gozar de cinco días de vacaciones, a fin de renovar el ambiente y la inquietud espiritual, evitando el adocenamiento o el anquilosamiento. En esos períodos, deberá asistir a los cursos especiales que el Consejo Nacional de Enseñanza organizará y cuya única finalidad será la de preparar totalmente a los maestros para desenvolverse en el medio rural.

Para cumplir bien la función que esta ley asigna a los maestros rurales, éstos deben vivir donde desempeñen la función. El maestro viajero difícilmente se vincula al medio donde trabaja, y su gestión pierde el 80 o|o de su eficacia. Todo maestro tiene el deber de vincularse estrechamente a la zona cuyos niños y adolescentes están bajo su dirección espiritual e intelectual, ya que su influencia, para ser totalmente beneficiosa, debe también proyectarse sobre el vecindario de la región y tal efecto sólo podrá lograrse mediante un contacto permanente con los padres y demás familiares de los alumnos. Al respecto existe una resolución del Consejo que no se cumple. Hay que actualizarla y hacerla cumplir.

VI

La Educación Rural necesita textos especiales de enseñanza. En esto como en otros aspectos pedagógicos, es preciso que las autoridades establezcan una diferenciación racional entre lo urbano y lo agrario. Los textos para la educación rural deben tener un claro sentido campesino y deben propender a crear o despertar en el niño el amor a la tierra, sin el cual el espíritu del campesino no se adaptará jamás a la vida agraria y tenderá a alejar, a los hombres de los medios rurales.

VII

La Dirección de Arquitectura Escolar debe tener bajo su supervisión todo aquello que se relacione con reformas o construcciones escolares. Siendo una repartición especializada en obras de tal naturaleza, no existe ningún interés en dar a institutos dependientes de órganos de gobierno alejados de la función pedagógica y que por lo mismo no tienen especialización ni vocación para construcciones de tan singular jerarquía, la dirección de tales construcciones. Es esto tan claro y entraña un sentido de justicia tan evidente, que parecería innecesario señalarlo y mucho menos establecerlo categóricamente en una ley; pero la verdad es que ha sido sistemáticamente olvidado el elemental principio y es absolutamente necesario reafirmarlo para que se practique en forma amplia en beneficio general.

El plan general a que se ajustarán las construcciones será formulado por el Departamento de Educación Rural, órgano que se pronunciará oyendo las sugestiones que al respecto le formulen los Centros Regionales teniendo primordialmente en cuenta las necesidades de las zonas cuya población escolar exija la construcción de Colonias y Centros Escolares.

En un plazo de diez años el plan estará terminado y el país podrá ofrecer, con una Escuela Rural en pleno y eficaz funcionamiento, un espectáculo aleccionante y de fecundos resultados para el progreso nacional.

VIII

Es evidente que la Escuela Rural no cumpliría cabalmente las amplias funciones que debe tener en un país de economía agraria como el nuestro, si una vez preparado el espíritu del niño para las labores agrícolas o para la vida agraria en general se permitiera la vuelta de los elementos así capacitados a la vida irregular de los rancheríos, por ejemplo. Si conceptúo fundamental sustraer al niño del ambiente infecto de tales poblados, no es con el propósito de que vuelvan al mismo una vez terminado su aprendizaje, en la Colonia. Simultáneamente con la internación de los niños, será preciso facilitar a los padres los medios imprescindibles para la iniciación de una nueva vida. El Departamento de Educación Rural,— cuya órbita es muy amplia—, podrá adquirir tierras aptas para agricultura en las cercanías de las Colonias, así como también animales y herramientas que serán entregadas a los pobladores de los rancheríos, cuyos hijos estén internados. Con esa política se irá disolviendo paulatinamente el rancherío. Los hombres y mujeres que ahora desfallecen de hambre y están siendo día a día absorbidos por el vicio y por la inercia, podrán tener una nueva esperanza en sus existencias grises y sin rumbo y podrán rehacerlas sin esfuerzo. Las autoridades de la Colonia velarán por la marcha de estos pobladores arrancados al rancherío; y cuando sus hijos, una vez cumplidos los cursos, vuelvan junto a sus padres, encontrarán un verdadero hogar y tendrán los medios para ser útiles a sí mismos, a los suyos y a la sociedad.

Este aspecto es de los más interesantes del proyecto por cuanto señala claramente una verdadera orientación de la Escuela Rural en materia económico-social.

IX

Creo que con dos millones de pesos anuales destinados a la finalidad perseguida por este proyecto, pueden sol-

ventarse las erogaciones que produzca. Es difícil calcular exactamente los rendimientos de cualquier gravamen pero mucho más difícil resulta, todavía, el cálculo, cuando la escala para aplicarlo está sujeta a las variaciones que imponen las circunstancias y muchas veces la aplicación de la propia ley. Siendo así, un elemental sentido de prudencia me impide ser excesivamente optimista con respecto al monto de las recaudaciones sobre los renglones que establezco, pero estimo que no debo ser excéptico, tampoco, ya que la flexibilidad tiene un límite y el triple aspecto de los impuestos proyectados, puede significar el aumento de ciertos rendimientos como lógica consecuencia de la disminución de otros.

El impuesto progresivo al latifundio es una verdadera necesidad nacional. No existe una sola persona sensata que defienda tal sistema de explotación agropecuaria. Los países de economía agraria, — y tal es el nuestro, — se ven perjudicados y trabados en sus posibilidades de progreso cuando los productores rurales actúan sin normas racionales en su trabajo. Este es el quid para la definición del latifundio. Por tal no debe entenderse la extensión sino la forma de explotación o el uso que de la tierra se haga. "Dentro de un léxico estrictamente económico — se dice en los fundamentos del último plan de reforma agraria — quizá no sea del caso hablar del problema del latifundio relacionándolo exclusivamente con la supervivencia de las grandes extensiones. El concepto de latifundio se asocia corrientemente al de extensión, y dentro de tal orden de ideas, la mayor superficie se confundirá con el mayor latifundio. Más correcto es relacionar la superficie del predio con el tipo de la explotación, estableciendo en relación a los capitales invertidos el índice de su intensividad económica o de su capacidad de producción de riquezas. Dentro de tal concepto no podrá ser considerado como latifundio un gran predio dotado de un número suficiente de viviendas, económicamente explotado y al que se le han incorporado grandes capitales en forma de mejoras y gastos de producción y podrá serlo, en cambio, una propiedad mediana de características opuestas. Sintetizando: el concepto de latifundio nace, no del tamaño de la propiedad sino del uso de la misma."

Evidentemente esa es la definición que conviene a nuestra realidad económica. Ganaderos hay que explotan grandes extensiones territoriales sin por ello ser latifundistas. El caso de los hermanos Aramendía, por ejemplo, que siguiendo el rumbo que les trazara su ilustre progenitor, han dedicado sus mejores esfuerzos y energías a la explotación agropecuaria en predios extensísimos, sirve para demostrar que la actividad ganadera ejercida científica y racionalmente contribuye poderosamente al progreso económico nacional sea cual fuere la extensión territorial en que se realice. Mucho campo con viviendas apropiadas, praderas artificiales, montes de abrigo, buenos alambrados, bien potrerado y haciendas refinadas, no puede ser jamás un latifundio. En cambio lo es, sin discusión posible, un predio de dos mil hectáreas, sin viviendas, sin pasturas artificiales, sin árboles y sin ganado de calidad.

Con todo, no quiero ser muy severo en la aplicación de gravámenes a la tierra, y de ahí que tome como base a las propiedades cuyo valor de aforo sea mayor a cien mil pesos y que sean consideradas como latifundios para el castigo impositivo que proyecto. Naturalmente que el impuesto no puede ni debe aplicarse sobre predios de un valor mayor de cien mil pesos, sino sobre propiedades de ese valor, es decir que, el propietario de un predio de veinte mil pesos en un lugar, de otro de treinta mil más allá y uno de cincuenta mil en distinto sitio, pagará por la suma total. Asimismo debe entenderse por una sola propiedad todos los bienes de la sociedad conyugal, sean aportes de ambos cónyuges o gananciales, así como los proindivisos por sociedades o sucesiones.

En los cuadros que más arriba aparecen, se advertirá fácilmente, con la sola lectura de los nombres de los propietarios y de las extensiones territoriales de que son dueños, que existe necesidad en aplicar de tal manera el impuesto. Hay muchas personas o empresas propietarias de varios predios de más de dos mil hectáreas, en zonas donde tal extensión no redondea un aforo de $ 80.000. Tomando aisladamente las planillas de contribución la inmensa mayoría quedaría eximida del pago. Y es oportuno hacer constar que entre los que figuran en los cuadros mencionados como propietarios de predios de dos mil hectáreas, hay muchos que luego se repiten entre los que poseen extensiones menores. Fácil sería comprobar ésto. Pero me pareció suficiente —al fin de demostrar la existencia de grandes extensiones— dar solamente el número —que además es incompleto— de los que tienen predios de más de dos mil hectáreas ya que sería inoficioso a los fines perseguidos por esta ley, abundar en información sin mayor importancia.

Lo que sí puede ser importante por si las Comisiones que estudien este problema quieren cambiar el tipo de impuesto o la forma de aplicación, es conocer la división global de la propiedad raíz rural. Estos datos son de la Dirección de Avalúos cuya labor es realmente ejemplar y cuya organización sólo ofrece motivos para el elogio sin reservas. En el cuadro que sigue están: el número de propiedades; el total de hectáreas que ocupan y los aforos íntegros redondeados. La importancia de tal cuadro aparece en las propias cifras comparadas. Artigas, con 2.617 propiedades o predios planillados, ya que existen propietarios de varios predios, un total de 1:185.200 hectáreas y 47:172.000 pesos de aforos redondeados; y Río Negro con 2.195 planillas rurales, 941.000 hectáreas y 56:000.950 pesos de aforos íntegros. Hay menos división y menos territorio en Río Negro y hay casi diez millones más en aforos. La calidad de las tierras, la posición geográfica, la distancia de la capital de la República influyen en esto como en la forma de explotación. Y aunque no he querido complicar inútilmente las cosas, creo que sería factible, en este aspecto, hacer diferenciaciones, ya que si dos mil hectáreas no son latifundio en Artigas, pueden serlo en Canelones, como debe necesariamente serlo todo predio de tal extensión que aparezca alrededor de las ciudades, asfixiándolas.

Departamentos	Número de propiedades	Hectáreas		Aforos íntegros redondeados
Artigas	2.617	1:185.200	$	47:172.000.—
Canelones .	18.002	432.733	"	75:301.000.—
Cerro Largo .	7.291	1:356.234	"	51:792.000.—
Colonia	10.745	598.193	"	64:765.000.—
Durazno ...	6.464	1:205.720	"	77:869.000.—
Flores	2.300	506.668	"	42:709.000.—
Florida ...	9.892	1:020.074	"	92:500.000.—
Lavalleja ..	9.263	989.497	"	58:483.000.—
Maldonado .	8.050	468.236	"	23:282.000.—
Paysandú ..	4.957	1:386.425	"	67:137.000.—
Río Negro .	2.195	941.100	"	56:950.000.—
Rivera	4.565	945.671	"	30:297.000.—
Rocha	7.673	1:006.778	"	37:455.000.—
Salto	4.219	1:392.806	"	59:212.000.—
San José ...	8.209	502.325	"	54:697.000.—
Soriano ...	5.913	887.998	"	74.470.000.—
Tacuarembó .	6.435	1:564.373	"	63:504.000.—
Treinta y Tres	4.069	917.813	"	36:459.000.—
Totales	122.859	17:307.844	$	1.014:054.000.—

Otro aspecto que puede resultar interesante a la Comisión de Asuntos Financieros que seguramente estudiará la parte que se relaciona con los recursos proyectados, es la comparación entre los valores de aforo y los precios de venta en toda la República. También la Dirección de Avalúos me proporcionó el cuadro comparativo que doy en seguida y que a mi juicio demuestra la casi necesidad de estudiar la posibilidad de hacer diferenciaciones entre las diversas zonas del país para aplicar los impuestos, aunque en esencia tal diferenciación está hecha desde que el impuesto al latifundio se aplicará sobre el valor de aforo y a mayor valor, mayor obligación.

Departamentos	Promedios departamentales P. de v. unit.	Af. int. unit.	Proporción p. de ventas af. intgs.
Artigas	$ 33.99	$ 39.52	86 %
Canelones	" 207.42	" 192.64	108 "
Cerro Largo	" 43.50	" 39.03	111 "
Colonia	" 113.00	" 114.00	99 "
Durazno	" 75.26	" 72.56	103 "
Flores	" 88.50	" 95.67	92 "
Florida	" 94.73	" 98.00	97 "
Lavalleja	" 63.95	" 71.45	89 "
Maldonado	" 63.28	" 60.70	104 "
Paysandú	" 58.19	" 57.44	101 "
Río Negro	" 68.50	" 86.00	80 "
Rivera	" 33.10	" 31.84	104 "
Rocha	" 58.50	" 55.62	105 "
Salto	" 76.50	" 78.28	97 "
San José	" 102.00	" 108.00	94 "
Soriano	" 85.15	" 83.46	102 "
Tacuarembó	" 47.19	" 47.17	100 "
Treinta y Tres	" 40.50	" 38.50	105 "

Proporción general: Promedio Prec. de vent. Unit. el 99 % de los aforos int. uni.

¿Cuánto rendirá el impuesto progresivo al latifundio? Como digo al principio de éste capítulo, es difícil saberlo con precisión. Además, es evidente que los cuadros de propietarios que acompañan esta exposición no son completos y que faltan, precisamente, muchos que deberán pagar como latifundistas. A fin de calcularlo en la forma más adecuada posible, he realizado un detenido estudio de la realidad económica del país y he consultado a algunas autoridades en la materia, al ingeniero Alfredo L. Weiss, entre otros, cuya capacidad está fuera de discusión y a quién, pese a su juventud, mucho debe el país en lo que respecta al conocimiento de su propia realidad.

Desgraciadamente, todos, incluso los técnicos, hemos chocado con las enormes dificultades que la falta de estadísticas serias oponen al conocimiento cabal de la realidad sobre la cual pretendemos legislar. Con todo, algo se ha logrado desentrañar y puede calcularse el rendimiento del proyectado gravamen en la suma de casi un millón de pesos.

Naturalmente que tal rendimiento puede ser modificado, en favor o en contra de tal cantidad. La modificación de los sistemas de explotación y el criterio de los órganos encargados de establecer la calidad de latifundio, serán factores importantes en ese aspecto, fuera de otros como la subdivisión o venta de predios. Además, y como quiera que sea, es evidente que nadie absolutamente está autorizado en el País para hacer una estimación exacta del rendimiento del impuesto antes de que sea apreciada explotación por explotación.

X

El impuesto a los arrendamientos es otra necesidad. El propietario de tierras que no corre los riesgos emergentes de la explotación de sus predios y que prefiere cederla en arrendamiento a terceros, debe pagar al Estado, a fin de que éste lo destine al beneficio social, un porcentaje de los rendimientos que le proporciona la explotación, sin riesgos y permanentes ganancias, de un agente natural como es la tierra. Busco con la aplicación de este impuesto, además, la radicación del hombre a la tierra. Seguramente que el propietario querrá cargar sobre el arrendatario la tasa que se le impone, pero ello le creará dificultades para el arrendamiento. No es lo mismo arrendar a cinco pesos que a seis. Quién puede pagar la primer cantidad, quizá no está en condiciones de pagar la última. Y de esta situación resultará, en muchos casos, que el propio dueño resolverá explotar sus predios lo que redundará en positivo beneficio para la población de la campaña y para el progreso general de las regiones rurales.

En el plan de Reforma Agraria a que ya he hecho referencia y que en este como en otros aspectos constituye un valioso estudio de nuestra realidad económica, se examina también este problema. "La estadística que alude a los distintos modos de utilización de la tierra —se dice allí— proporciona elementos valiosos de análisis. Como es sabido aquella reviste en nuestros medios rurales tres formas clásicas: la del propietario, la del arrendatario y la del medianero. La evolución de tal régimen, según los diversos censos agropecuarios, se traduce a través de estas cifras:

Censos Años	Propietarios	Arrendatarios	Propietarios Arrendt.	Medianeros
1908	23.574	15.515	1.432	3.353
1916	32.531	20.390	—	—
1930	39.183	25.258	—	5.748
1937	36.057	27.648	3.539	6.170

Surge del examen —de manera visible— la constatación del fenómeno de la migración o ausentismo del propietario. El porcentaje de propietarios no es estable, sino lo que es aún peor decrece, y es así como se llega al año 1937 con una superficie productiva explotada directamente por sus propietarios, que representa apenas el 50 % del área total. Porcentualmente, los 73.414 establecimientos censados en 1937, se agruparon del siguiente modo:

Clasificación	Número de Establecimientos	Area Ocupada
Propietarios	49.18 %	43.0 %
Arrendatarios	37.70 "	38.5 "
Prop. Arrendat.	4.72 "	15.5 "
Medianeros	8.40 "	3.0 "

Una impresión real de la magnitud que el problema alcanza en algunos departamentos, la proporciona el de Canelones, no obstante hallarse allí la tierra más subdividida que en los restantes de la República, excepción hecha del de Montevideo. Ese departamento marca un record en materia de migración de propietarios, ya que estos explotan sólo el 42.3 % de la superficie, mientras que los arrendatarios y medianeros ocupan el 47.5 % y 5.5 % respectivamente. Estamos —como se ve— bastante lejos de la situación ideal —tantas veces tomada como ejemplo— de la admirable Dinamarca —por no citar más que a este país— en donde el número de sus propietarios que benefician directamente de sus campos, cubre el 94.3 % del conjunto del territorio. Es necesario —por tanto— procurar detener el ausentismo del propietario y procurar su fijación en la tierra. Se trata de un régimen de explotación cuyas ventajas es innecesario señalar, y que se desea hacer incidir sobre suestra economía agraria, para estabilizarla del modo más adecuado.

Tampoco en este caso es posible saber exactamente a cuanto alcanzará el producido total anual del impuesto. Es seguro, además, que este impuesto decrecerá paulatinamente por las razones dadas precedentemente, pero aún así, haciendo una estimación promedial de los valores en juego por los porcentajes territoriales arrendados, puede calcularse en $ 350.000 el producido del impuesao a los arrendamientos de acuerdo con la escala establecida en el proyecto para su implantación.

Y finalmente, proyecto el establecimiento de un impuesto racional a las ganancias industriales. Este gravamen no puede hallar resistencias serias en ningún espíritu equilibrado y justo. Comprendo que los capitales empleados en empresas industriales y comerciales, están sujetos a circunstancias que no dependen, en muchos casos, de la voluntad del hombre, y por lo mismo corren riesgos imprevisibles e ineluctables. Pero así como factores adversos crean situaciones de peligro para la estabilidad de los capitales de tal manera empleados, hechos favorables que se producen en igual grado por circunstancias antagónicas a aquellas, facilitan la reproducción meteórica de los capitales. La guerra, por ejemplo, ha creado una situación especialísima, que será perdurable o nó, pero que produce ganancias ilimitadas a determinadas industrias y es evidentemente justo que una parte de tales rendimientos contribuya a la realización de obras de beneficio social. No voy a extenderme en este punto ni a hacer la filosofía acostumbrada y conocida sobre el deber de las empresas particulares con respecto a la sociedad, ni tampoco me detendré en el examen de las circunstancias que provocan tan enormes ganancias. Pero, puede decirse, como síntesis del pensamiento general sobre tan candente cuestión, que si algunos capitales industriales se acrecientan astronómicamente por hechos históricos que afligen a la Humanidad, es necesario, como débil compensación, que entreguen algo de sus inmensas ventajas financieras para paliar la aflicción que otras circunstancias crean en el seno de nuestro propio pueblo.

Los cuadros que subsiguen demostrarán acabadamente cual es la situación real de algunas organizaciones industriales. Me limito, aquí, a dar los dividendos producidos los últimos años por empresas que cotizan en Bolsa. Lamento no poder ofrecer cuadros de ganancias de Sociedades Anónimas cuyas acciones o participaciones no intervienen en los negocios bursátiles, aunque fácil resulta conocer los balances.

	ULT. COTIZAC.		ULTIMOS DIVIDENDOS					
	Tipo	**Fecha**	**1939**	**1940**	**1941**	**1942**	**1943**	**Capital**
Fáb. Nal. de Cervezas ..	244.50	30/6/43	11%	11%	12%	13%	5% Prov.	$ 7.801.000
Cía Salus del Urug.	141.50	" " "	10%	10%	8%	8%	4% "	" 2:000.000
Fáb. Nal. de Papel	240.00	" " "	11%	10y3Ac.	10% Ac.	10%		" 4:000.000
Cristalerías del Uru. ...	270.00	17 " "	10%	10%	6% y 4% A	12%		" 864.570
			8.301F	8.3.1F	8.266F			
Barreiro y Ramos	134.00	25 " "	7% Ord.	7% Ord.	7% Ord.	8%	3% Prov.	" 769.200
Malteria Nacional	250.00	8/2 "	12%	12%	12%	15% Ac.		" 600.000
Fáb. Nal. Sob. Fénix ..	60.00	29/6 "	6%	6%	4%	3%		" 400.000
Vidrierías Unidas	122.00	30/6 "	3%	7%	8%	10%	10%	" 370.000
C. I. P. A.	130.00	28 " "	12%	6%	6%	10% Ac.		" 605.100
Cía.Primus del Urug. ..	180.00	30 " "	12%	12%	12%	15%		" 600.000
						10% E.		
Frigoríf. Modelo	251.00	" " "	10% Ac.	10% Ac.	10% Ac.	10% Ac.		" 1:382.400
Campomar y Soulas ...	340.00	" " "	9%	9%	12%	15%		" 7:700.000
F. U. Al-Ord.	275.00	" " "	12%	12%	12%	12%		" 1:550.000
Pargts. Pref.	120.00	" " "	7%	7%	7%	7%		2:050.000
Mercado del Puerto ...	60.00	29/4 "		$ 19.20	$ 24.20	$ 19.20	$ 19.20	
Soc. Coop. de Abasto ..	110.00	6/5 "	8%	11%	11%	12%	8%	" 232.000
F. U. N. S. A.	259.00	30/6 "				9%	16% Ac.	" 2.861.300
S. U. de Esmaltados ...	280.00	12/3 "	13.5%	16.5%	16.5%	10% "		" 365.100
Ferrosmalt.	247.00	30/6 "						
F. Parrabére S. A.	105.00	" " "		8%	8%	8%		" 500.000

Para aclarar más, si cabe, podría agregar un cuadro con las cotizaciones de los últimos siete años. No lo creo imprescindible. Más que el tipo de cotización interesa el dividendo, que es la ganancia concreta, y ya está dado en el estado precedente.

¿Cuánto rendirá el impuesto proyectado? Insisto una vez más en las dificultades insalvables que existen para estimar exactamente los rendimientos, pero una apreciación reposada permite encarar con optimismo la recaudación del gravamen. Sin duda alguna su rendimiento será superior al medio millón de pesos.

CONSIDERACIONES FINALES

Resumiendo, puedo decir que si bien el proyecto que presento a consideración de la Cámara no es una obra perfecta, puede ser considerado como un esfuerzo sincero en favor de la educación rural. Es preciso pensar seriamente en la situación real del país. La miseria, la despoblación, la desocupación, la desesperanza, el latifundio, el rancherío, el analfabetismo, el vicio y el desorden existentes en nuestra campaña, son consecuencias directas, en alto porcentaje, de la falta de una Escuela organizada racionalmente. En un país de economía agropecuaria, lo natural y lógico es que la enseñanza rural sea atendida preferentemente. No ha ocurrido así y debemos esforzarnos por cambiar los métodos pedagógicos imperantes en el campo. Hay material para hacerlo. Buenos directores de la educación, comprensivos, ardientes abanderados del mejoramiento de los sectores campesinos, inspirados por espíritu de justicia y orientados con criterio constructivo en tan delicada materia, constituyen, por sí mismos, una base formidable para realizar obra fecunda. Muchos de ellos fueron consultados por mí antes de redactar el proyecto. El señor Abadie Soriano me dió muy interesantes ideas. También su trabajo sobre la educación rural publicado hace ya varios años me fué de gran utilidad para orientarme en mi afán de dotar al país de una buena escuela campesina. Con el señor Agustín Ferreiro hablé extensamente sobre el agudo problema y en su libro, publicado por los mismos días en que Abadie publicara el suyo, encontré profundas observaciones. También técnicos amigos, entre ellos los ingenieros Weiss, Plottier, Pastore, discutieron conmigo durante varias horas la orientación general de este proyecto, y algunos de sus agudas y autorizadas advertencias encontraron en mi espíritu el eco necesario, y el Director de Avalúos, agrimensor don Facundo Machado puso a mi entera disposición los cuadros de la importante repartición a su cargo que me han sido de verdadera utilidad.

Para mí el problema es claro y de solución a la vista. Porque el dilema es de hierro. O nos esforzamos intelectual y materialmente y mediante una verdadera Escuela Rural salvamos el futuro de la campaña que es salvar la salud moral del país, o nos cruzamos de brazos y dejamos que la miseria. el vicio y las pestes sigan degradando la condición espiritual y física de decenas de millares de pobladores del campo.

Adolfo Tejera, Representante por Florida.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 30 de junio:

Con licencia: señores Barrios Amorín, García Morales, Martirena, Ois, Olaso, Oliú, Quadros, Sánchez y Sosa Aguiar.

Con aviso: señores Arrillaga Safons, De la Fuente, Lussich y Rossi.

Sin aviso: señores Amighetti, Arrarte Corbo, Astiazarán, Calleriza, Chouhy Terra, De Dovitiis, Esquibel, García da Rosa, Gaudín, Hernández, Larrosa, Martínez Silvera, Trianón, Urioste, Valiño y Sueiro, Viera, Vieyte, Viña y Zunino".

"Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 1.° de julio:

Constitución y Legislación General:

Sin aviso: señores Amorín Sánchez, De la Fuente, Espalter y Hernández.

Fomento de la Producción:

Sin aviso: señores Brena, Gaudín y Silvera.

Obras Públicas:

Con aviso: señor Cutinella.

Sin aviso: señores Barrios Amorín, Rosa Giffuni y Rossi.

Presupuesto, integrada:

Con aviso: Ois y Tejera.

Sin aviso: señores Acevedo Alvarez, Olaso, Puig Spangenberg, Rodríguez Larreta y Viña.

Legislación Social:

Con aviso: señores Cardoso y Zunino.

Sin aviso, señores García da Rosa y Urioste".

"Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 2 de julio de 1943.

Legislación Social:

Con aviso: señor Cardoso.

Sin aviso: señores García da Rosa y Urioste.

Investigadora Instituto de Jubilaciones:

Sin aviso: señores Carbonell y Migal y Gaudín."

—Habiendo número, esta abierta la sesión.

Se han anotado para hacer uso de la palabra en la media hora previa, seis señores Diputados.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado López Lindner.

SEÑOR LOPEZ LINDNER. — Quiero sumar desde esta banca, mi modesta colaboración al tesonero esfuerzo que vienen desarrollando desde hace más de un año, los vecinos de los barrios Cardona y Campos Eliseos de esta ciudad, organizados en Comisión de Fomento Edilicio y Social con el objeto de propender al progreso de las populosas zonas que representan y en especial bregando ante las autoridades pertinentes para la instalación de una escuela primaria que daría sus luces a más de un centenar de niños que no pueden concurrir a ellas porque las más cercanas no admiten ya alumnos.

Su tesonero esfuerzo en este sentido les ha permitido lograr que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal declarara que "aceptaba en principio la instalación de una escuela en la zona delimitada por las calles Gregorio

Camino, Carlos de la Vega, Carlos Tellier, Yugoeslavia y Avenida Simón Martínez, de Montevideo, y que se abocaría a su fundación en oportunidad de disponer de personal enseñante para la misma..."

Cabe consignar también, señor Presidente, que estos esforzados vecinos, siempre persiguiendo su alta finalidad, han conseguido de un propietario la promesa formal de acondicionar una finca dentro del límite demarcado por el Consejo de Enseñanza y tal como éste lo disponga, para la instalación de la anhelada y necesaria escuela, hecho éste que allana en grado sumo el camino para la cristalización del petitorio tan justo de estos vecinos.

Pero lo que no ha conseguido aún a más de un año de su incansable esfuerzo — y al cual quiero contribuir modestamente reclamando la atención eficaz del Consejo de Enseñanza para este petitorio — es la instalación necesaria de la escuela pública en aquellos modestos pero populosos barrios, quiero contribuir digo, con mi modesto esfuerzo, desde esta banca, pidiendo al Consejo de Enseñanza Primaria la rápida y favorable solución de este asunto y recordándole para ello que debe tener muy presente que se trata de una urgente necesidad, pues al iniciar el período escolar presente quedaron sin ubicación en aquella zona, más de un centenar de niños en edad escolar; mal que se verá agravado progresivamente en lo sucesivo, por ser una barriada que viene desenvolviéndose aceleradamente y ve, día a día, acrecida su población, por tratarse de una zona completamente industrial en pleno asiento y que además por esta última causa, en su seno alberga una masa esencialmente trabajadora sin recursos para enviar sus niños a escuelas pagas. Por todas estas razones es que espero la solución urgente y favorable del Consejo de Enseñanza Primaria al justo petitorio de la Comisión de Fomento Edilicio y Social de los Barrios Cardona y Campos Elíseos, de tener la necesaria escuela para la educación e instrucción de sus hijos.

No haré, a más, consideraciones en cuanto a la obligatoriedad de la enseñanza y las dificultades que tiene el pueblo para hacer efectiva esta obligatoriedad por culpa del mismo Estado, pero sí, diré, que estos esfuerzos vecinales deben ser contemplados no sólo por la razón de justicia que encierran, si no también porque toda acción como la realizada por esta Comisión de Fomento Vecinal, solidarizada con el bienestar y asentada sobre bases sólidas de engrandecimiento social, con esfuerzos tendientes a hacer evolucionar favorablemente el progreso de la zona, merecen el calor del éxito de sus iniciativas como acicate para su desinteresado esfuerzo que será ejemplarizante para otros.

Estas iniciativas populares deben alentarse, levantándolas del estancamiento producido por la falta de apoyo moral y material.

Deben propulsarse una vez definida y probada su sana orientación hasta que se hagan realidad y luego valorizar el esfuerzo, realizar la obra infundiéndole ánimo para redoblados esfuerzos, y en esto, la gananciosa será la sociedad y con ella la Patria.

De ahí estas palabras que pido, señor Presidente, sean trasmitidas al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, con la seguridad de que solucionará favorablemente la gestión reiterada de estos vecinos y mi pedido.

Es cuanto tengo que decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado López Lindner para que se envíe la versión taquigráfica de sus palabras al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: el Poder Ejecutivo, atendiendo a la propuesta formulada por la Comisión de Subsistencias, ha fijado, por decreto, el precio de venta de carbón de leña en nueve centésimos el kilo para la venta al público y luego de indicar varias escalas entre el productor y el consumidor, establece la cantidad de sesenta pesos la tonelada en Montevideo para el productor.

En lo que respecta al precio de venta al público no tengo nada que decir, como tampoco de las demás escalas establecidas, ni del precio fijado para los productores que tienen obrajes al Sur del Río Negro; pero, en lo que tiene relación con los centros de producción al Norte del Río Negro, y principalmente a la cantidad de obrajes establecidos en la zona de Tranqueras en el departamento de Rivera, sí, tengo que hablar.

A ese efecto expreso que existen en los alrededores de Tranqueras, en un perímetro de diecisiete kilómetros, veintiocho explotaciones carboneras — sin contar las que emplean menos de diez personas — que tienen ocupados a mil veinticinco obreros distribuídos en empresas dirigidas directamente por sus propietarios y cuyos nombres tengo en mi poder, lo mismo que una relación de costos que a continuación indicaré y que me fueron facilitados por la Comisión Pro Adelanto de Tranqueras que preside el doctor Dellepiane.

Los gastos que demanda la elaboración de carbón en Tranqueras son los siguientes: precio de leña en pie $ 0.70 el metro cuadrado; corte de leña, $ 0.30 el metro cúbico; gastos para arrimar al horno $ 0.15 el metro cúbico; gastos para quemar la leña, $ 0.22. Un metro cúbico de leña produce tres metros cúbicos de carbón, que representa $ 25.80 por cada mil kilogramos de carbón en el lugar donde se elabora; para transportar a la estación, $ 2.00 cada mil kilos, por la distancia en pésimos caminos $ 6.00 y para descargar y cargar sobre vagón, $ 0.80 por cada mil kilos, elevándose el costo a $ 32.00 la tonelada. Con el gasto de flete de ferrocarril de Tranqueras a Montevideo, $ 27.00 por tonelada y $ 3.00 por desgaste de bolsas por tonelada, subiendo el costo de carbón $ 62.60 la tonelada, lo que hace imposible la explotación de esta industria.

El paro de estos mil veinticinco obreros llevará al hambre a todos sus hogares, que comprenden cerca de cuatro mil personas.

En estos momentos en que la ganadería, y sobre todo la agricultura, han sido seriamente afectadas por la sequía quedando reducido lo cosechado a menos de la mitad, todo lo cual fué levantado, la desocupación encuentra destino en la industria carbonera pero, en virtud del precio máximo fijado para el carbón, por el Decreto referido, queda otra vez todo ese gran conjunto de desocupados expuestos a la más pavorosa probeza con todas sus consecuencias sociales.

Las obras públicas que pueden empezarse en esa zona no llegarán para este invierno y todos esos desocupados no tienen en este momento ninguna oportunidad para encontrar en el Departamento nuevo trabajo.

Por lo tanto, creo que hay urgente necesidad de que el Poder Ejecutivo intervenga a efecto de solucionar este grave problema y he pensado que la mejor solución sería que la ANCAP comprara el carbón de leña que produce la zona de Tranqueras al precio fijado para el carbón puesto en la estación del Ferrocarril de ése nombre y se haga cargo del flete hasta Montevideo.

Solicito, pues, que esta sugestión pase a consideración del Ministerio de Agricultura y Ganadería y de la ANCAP, para que, si llegara a resolverse en el sentido indicado, se solucione el difícil problema de la desocupación en Tranqueras.

Hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase a los organismos referidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado se envía al Ministerio de Ganadería y Agricultura y a la ANCAP.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y dos**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi.

SEÑOR BIANCHI. — Señor Presidente: deseo ocuparme hoy de un asunto que, si bien no es de una entidad general, merece su atención por mi parte, por tratarse de un hecho que es de gran significación para aquellos a quienes toca de cerca; y además, porque el caso involucra a un cierto número de niños, y éstos — que en el día de mañana serán hombres de nuestra sociedad, — merecen toda nuestra atención y toda nuestra protección.

Se trata, señor Presidente, del cierre de una escuela.

He recibido de la Comisión de Fomento de la Escuela número 94 de la Colonia Sarandí, (antigua Estancia Campana), — del Departamento de Colonia, la denuncia de que hace aproximadamente un año, fué clausurado dicho establecimiento educacional.

La queja del vecindario del lugar, ya había sido denunciada hace algún tiempo por "La Idea", uno de los periódicos de la ciudad de Carmelo. Pero no siempre se toman en cuenta, por las autoridades respectivas, las manifestaciones vertidas en la prensa de tierra adentro, aún cuando ellas sostengan el sentir de toda una colectividad.

Señor Presidente: yo no voy a entrar en materia de apreciaciones de cuales fueron los motivos que las autoridades departamentales de Instrucción Primaria, hayan podido tener para decretar el cierre de dicha escuela. Quizás, ellas tuvieron su razón aparente; pero, lo que yo quiero dejar bien sentado en esta Cámara es que, cuando hay un edificio para escuela, — aún cuando éste sea de humilde construcción, — que hace quince años que funciona, y que ese edificio con el predio que lo rodea, — así lo creo, — ha sido donado por el vecindario, lo menos que

pueden hacer las autoridades competentes en la materia, es evitar que ese centro educacional cierre sus puertas; — y máxime cuando una veintena de padres, — modestos obreros de la tierra, — con una población escolar de treinta niños, solicitan que dicho establecimiento continúe abierto. Estos vecinos tienen derecho adquirido, — porque supongo que el presupuesto así lo establecerá, de que la Escuela número 94 funcione en el paraje para el cual ha sido creada y no en otro lugar.

No es el caso, señor Presidente, de "desnudar a un santo para vestir a otro". Porque, según tengo entendido, la educacionista que corresponde a la escuela número 94 fué trasladada a una nueva escuela que funciona en la localidad de Martín Chico.

Yo comprendo que son muy atendibles los intereses de la Enseñanza Primaria en esta localidad, donde existe un gran número de niños en edad escolar, pero también entiendo que otro debió haber sido el temperamento adoptado para proveer a esta localidad de su centro de enseñanza.

En el Departamento de Colonia por el grado de adelanto a que se ha llegado, no debe escatimarse ningún esfuerzo para que la cultura llegue aún a sus más apartados rincones. Y una prueba de ello, la dan los vecinos de Campana, que aún cuando viven en un ambiente rural, saben apreciar y aquilatar la importancia que tiene, aún cuando sea una elemental cultura, y con razón protestan frente a la injusticia de que son objeto.

Señor Presidente: pido que la versión de mis palabras pase a las autoridades de Instrucción Primaria, exhortándolas a que traten de poner remedio a este mal, y pido al mismo tiempo que también a esta versión se adjunte la copia de la carta que he recibido, conjuntamente con el número de padres solicitantes y número de niños en edad escolar.

Los antecedentes a que se refiere el señor Diputado Bianchi, son los siguientes:

"Junio 23 de 1943. Señor Diputado Nacional, doctor Celestino Bianchi. De nuestra consideración: Reunidos en esta fecha los abajos firmantes, vecinos de este paraje de Campana, Sarandí, han resuelto dirigirse a usted, señor Diputado, con respecto al deseo a la necesidad de que sea reabierta nuevamente la Escuela N.o 94.

Como es de su conocimiento, el edificio de esta Escuela fué construído y reparado por el vecindario, hasta su cierre del año pasado, quiere decir que lo único que ha pedido el vecindario al Estado durante quince años que estuvo abierto, fué el sueldo de la maestra y los útiles.

Si bien el edificio es muy modesto, debe reconocerse la contribución humanitaria que hemos hecho y hacemos en bien de la instrucción primaria rural, tan necesaria hoy más que nunca.

Estamos en la creencia, señor Diputado, que no seremos desoídos por nuestros hombres de Gobierno, en un pedido tan justo, ya que sólo pedimos lo mínimo para instalar esta escuela rural, el sueldo de la maestra y los útiles.

Adjuntamos la nómina de padres de familia que han comprometido bajo su firma de mandar sus hijos en edad escolar. Son en total treinta y uno.

En la esperanza, señor Diputado, que por intermedio suyo nos sea posible conseguir la instalación de esta escuela, saludámoslo muy atentamente y S. S. — Juan D. Favat; Edmundo Favat; Félix A. Aguilar; Guilermo Schneider; Primitivo Velázquez; Ema A. Schneider; Arturo L. Recarte; Jorge R. Schneider; Amelia b. de Recarte".

La Comisión de Fomento que actuaba en el momento del cierre de la Escuela número 94, de Campana, pasa esta nota haciendo resaltar la necesidad de reabrir ese establecimiento educacional, como también a la vez el número de niños en edad escolar que existen actualmente.

"Campana, (Colonia), 13|6|1943. La Comisión.

Juan D. Favat, Primitivo Velázquez, Amelia P. de Recarte, Jorge R. Scheneider, Guillermo Schneider, Arturo L. Recarte, Nélida Matilde Vence, Raúl Velázquez, Araceli Arbuet, Edmundo D. Favat, Doraliza González de Vence, Marcelo Arbuet, Nélida B. Chá, Ema Ana Schneider, Irma I. Schneider, Alvear Arbuet, Juan Alberto Schneider, Félix A. Aguilar, María C. Aguilar, Luis C. Charlin, Guillermo Aguilar.

Firmas de los padres y la cantidad de niños en edad escolar:

Juan D. Favat, 1 niño; Primitivo Velázquez, 2 niños; Juan Vence, 1 niño; Arturo L. Recarte, 1 niño; Pedro Aguilar, 2 niños; Fermín L. Makin, 1 niño; Zoilo Rivero, 4 niños; Higinio I. Andrade, 1 ñino; Santiago Ba.ado, 1 niño; Germán P. Schneider, 1 niño; Juan B. Chá, 1 niño; Pablo V. Charlin, 2 niños; Luis S. Charlin, 1 niño; Servando Rodríguez, 1 niño; Aurelio Caraballo, 1 niño; Esteban Vidal, 1 niño; Miguel Vidarte, 2 niños; Antonio Baez, 2 niños; Manuel Lestrade, 2 niños; Elisa Chollet, 1 niño; Enrique A. Meyer, 1 niño; Lucas Ferairas, 1 niño".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Bianchi.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro*).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente, he podido constatar las serias dificultades que tienen los morosos para el pago de la Contribución Inmobiliaria y las Patentes de Giro.

Es indudable que como consecuencia de la situación porque atraviesan, unos por la sequía y por la desocupación y otros por el costo de la vida, no han podido dar cumplimiento a ese impuesto, esos modestos contribuyentes, que según mis informes hay más de un treinta por ciento que no han podido pagar con puntualidad.

Si bien es cierto, señor Presidente, que hay que armonizar las entradas con las salidas del Erario público, no es justo dejar en esa crítica situación a toda esa pobre gente. Por ello, señor Presidente, sin hacer mayores argumentaciones en cuanto al estado del asunto, ya que éste se defiende solo, voy a solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Hacienda a fin de que, si es posible, se prorrogue el pago de la Contribución Inmobiliaria y de las Patentes de Giro, todo ello sin recargo, por el corriente año.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado, para que la versión de sus palabras se envíen al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — *Afirmativa: Treinta y ocho en cuarenta y dos*).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig Spangemberg.

SEÑOR PUIG SPANGEMBERG. — Señor *Presidente*: la ciudad de Trinidad, es, entre las ciudades del interior de la República, la que utiliza con mayor frecuencia y preferencia el servicio de comunicaciones telefónicas de larga distancia. Más de sesenta comunicaciones diarias en los diferentes sentidos ponen en comunicación al Departamento de Flores, parte de Río Negro y parte de Soriano con la Capital y las demás localidades de la República y el exterior, lo que deja a la UTE una entrada bruta de más de dos mil pesos mensuales.

Pero ocurre que, debido al mal estado de la línea entre Florida y Montevideo, según los datos obtenidos por el que habla en la Dirección Técnica de este servicio, las conversaciones se hacen a veces con mucha dificultad y en muchas oportunidades resulta imposible entenderse directamente y hay que recurrir a la retrasmisión por parte de las empleadas de la empresa telefónica de Flores. Entiendo que para perfeccionar momentáneamente este servicio, — ya que el público que paga tiene derecho a exigirlo, — y hasta tanto no se construya la nueva línea proyectada, convendría que la UTE, en los días en que las condiciones climatéricas u otras causas dificultaran las comunicaciones, utilizara la línea que desde Montevideo a Durazno tiene la Compañía Telefónica Montevideo, aunque esto le significara un pequeño desembolso.

Ocurre también que la obtención de las comunicaciones, muchas veces demora más de lo normal. La línea utilizada es la que la Presidencia de la República tiene para comunicarse con las Jefaturas de Policía y ha llegado a oídos del que habla la versión de que este servicio no es solamente empleado por las Jefaturas para los asuntos oficiales, sino que a veces se emplea también para conversaciones particulares en forma gratuita.

No me refiero en particular a ninguna de las Jefaturas que utilizan esta línea, pero he obtenido datos que hacen suponer que estos casos se producen con frecuencia, lo que no me parece correcto.

En el deseo, pues, de que este servicio se mejore y retribuya al público la preferencia de que lo ha hecho ob-

jeto, pido que la versión taquigráfica de esta exposición pase al Ministerio del Interior y al Directorio de la UTE, a los efectos de que si lo creen pertinente, tomen las medidas necesarias para corregir estas deficiencias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado al Ministerio del Interior y al Directorio de la UTE.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: el Poder Ejecutivo acaba de dictar un decreto fijando el precio de noventa pesos la tonelada de carbón para la venta al público.

Entiendo que este decreto es contrario al interés común de los productores de carbón. En efecto: es sabido que en la actualidad existe un importante conjunto de empresas privadas que se dedican a la elaboración de carbón y que para ello han invertido grandes cantidades de dinero, han arriesgado sus capitales y han realizado contratos de larga duración con técnicos, personal especializado y obreros.

He podido obtener informes que me merecen toda seguridad y que se relacionan con la preparación del carbón para lanzarlo al mercado consumidor. Las cifras que tengo a la vista permiten asegurar que el producto puesto en Montevideo cuesta alrededor de $ 64.50, sin incorporar a esta cantidad interés de dinero y utilidades.

A los $ 64.50 por tonelada se llega en la siguiente forma:

Hacheros: Para preparar 1.000 kilos de carbón es necesario carbonizar cuatro medidas de leña, al precio de $ 1.80 y $ 0.30 carga, total $ 8.40. **Transporte:** al lugar de la quema, $ 0.80 la medida, $ 3.20. **Armado del Horno:** para armar un horno que dé un rendimiento de 10 toneladas de carbón se requiere el trabajo de 6 peones durante 4 días. Al jornal de $ 1.80, costo total $ 43.20. Por tonelada: $ 4.32. **Tapado del Horno:** hay que buscar tierra apta, para la que se emplea, como promedio, una cuadrilla de 4 peones en 3 días de trabajo. Costo total: $ 21.60. Por tonelada: $ 2.16. **Paja para el Horno:** el ciento de mazos cuesta $ 2.50 por el corte y $ 2.50 transporte; total: pesos 5.00 el ciento; para cada horno es necesario 70 mazos. Total: $ 3.50. Por tonelada: $ 0.35. **Quemador:** Se le paga $ 30.00 de sueldo mensual y $ 1.00 por cada tonelada de carbón. Calculando que se quema 5 hornos por mes, o sea 50 toneladas, ganará $ 80.00, así que por tonelada cuesta $ 1.60 **Limpieza y sacada de carbón:** una cuadrilla de 5 obreros saca el carbón de un horno, en dos y medio días. Total: $ 22.50. Por tonelada: $ 2.25. **Transporte al canchón:** costo por tonelada, promedio 3 kilómetros, $ 1.60. Suma total: $ 23.88.

Corresponde agregar el importe de los derechos de monte que varían entre $ 3.03 y $ 6.06 por tonelada, dependiendo de la distancia para el transporte de la leña al lugar de la quema, densidad de los bosques. etc., etc., así que, a menos pago de derecho es porque hay más gastos de transportes, etc. Costo a incluir, por tonelada, $ 6.60. **Seguro obrero:** además de la prima 4 o|o, hay que agregar el transporte de los accidentados al lugar de la Agencia del Banco. Resultando un costo por tonelada de carbón, de $ 1.00. **Gastos de administración:** administración en el obraje, capataz general, encargados, apuntadores, empleados de contabilidad, pagadores, alquiler, gastos escritorios, viajes, etc., $ 4.32. Suma total del costo, $ 36.30.

De acuerdo con los costos determinados por los funcionarios de la ANCAP e Inspectores, a ellos les resulta un costo variable entre $ 32.00 y $ 33.00 los 1.000 kilos, en el obraje.

En el importe del costo así determinados, no están incluídos los gastos varios por arreglos de caminos, quema de ramas, apertura de picadas, servicio de aguateros, serenos, etc. Tampoco están incluídos los riesgos por quema de leña o de hornos de carbón, arrastres de crecientes, etc., etc. No se incluye nada por intereses ni la utilidad para el productor.

Transporte del carbón a Montevideo: embolsado: para cada tonelada se necesitan 33 bolsas, que a $ 0.55 cuestan $ 18.15 y calculando que se usen cuatro veces, el costo por tonelada es de $ 4.52.

(Suena el timbre indicador de tiempo.

—Continuaré en la sesión de mañana, señor Presidente, ya que se trata de un asunto muy interesante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Se va a entrar a la Orden del Día, con la continuación de la consideración del asunto que figura en primer término, relativo a Consejos de Salarios. Había quedado en uso de la palabra el señor Diputado Paysée Reyes, quien ha comunicado encontrarse enfermo.

11

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — La Comisión de Presupuesto, integrada, ha informado el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos. Haría moción para que este asunto se tratara en la sesión del día miércoles, en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, en el sentido de que el asunto a que ha hecho referencia, se considere el día miércoles, en primer término.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve**).

12

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra para ocuparme de una cuestión previa, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Voy a solicitar, en nombre de la Comisión de Fomento de la Producción de esta Cámara, que se trate el proyecto sobre arrendamientos rurales, que ha venido aprobado por el Senado con modificaciones fundamentales y sobre las cuales la referida Comisión, por unanimidad ha resuelto aconsejar a esta Cámara el sostenimiento de la parte fundamental del proyecto que había sancionado este Cuerpo.

El proyecto de esta Cámara había confiado la misión del estudio de los arrendamientos rurales a Jurados especiales constituídos por varias personas, representantes de entidades rurales, vecinos competentes y prestigiosos, que resolverían en cada caso, y de acuerdo con las circunstancias. el delicado problema que se les había planteado a los productores rurales con motivo de la sequía.

En cambio, el Senado de la República le ha introducido modificaciones fundamentales, confiando la delicada misión de la revisión de esos arrendamientos a la Justicia ordinaria, a los Jueces de Paz y a los Jueces Letrados, que verán así aumentadas de un modo considerable sus tareas, en una materia que no es la que habitualmente tienen a su estudio, a la cual no se han dedicado con preferencia, y que en muchos casos ignorarán en toda su extensión.

La Comisión de Fomento de la Producción de esta Cámara, en cuyo nombre hablo, por unanimidad ha considerado peligrosa esa fundamental innovación introducida al proyecto sancionado por esta Cámara, y de acuerdo con el artículo 124 de la Constitución de la República viene a aconsejar que se insista en el mantenimiento del proyecto que aprobara la Cámara de Representantes.

Es interesante señalar que un aspecto tan fundamental como es el que trata de la revisión de los arrendamientos rurales, había tenido en el país una experiencia francamente favorable en las leyes de 1922 y 1931, al confiar a Jurados especiales esa delicada tarea. Favorablemente a ese procedimiento se había pronunciado el actual Ministro de Ganadería y Agricultura, que con mucho celo había venido a colaborar con la Cámara en la discusión de este proyecto; también las entidades rurales: la Federación Rural, la Asociación Rural y la Comisión Nacional de Fomento Rural.

En consecuencia, señor Presidente, habiéndose efectuado ya el repartido del proyecto aprobado por el Senado, y habiéndolo estudiado la Comisión de Fomento de la Producción, en la que están representados todos los sectores partidarios que integran esta Cámara, solicito que se fije una sesión, que podría ser la de mañana, para que en primer término se considere este proyecto, que es de una urgencia extraordinaria, porque en realidad ya hace tiempo que debiera estar vigente.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se considera en primer término en la sesión de mañana el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Brause, relativo a Jurados arbitrales de arrendamientos rurales.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete**).

13

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Había solicitado la palabra, señor Presidente, con el deseo de hablar en primer término, antes de que se propusieran estas modificaciones de la orden del día.

Yo creo que hemos establecido, para la consideración del problema fundamental que se colocó en primer término en la pasada sesión, un régimen que no es el que corresponde de acuerdo con la importancia del mismo.

El proyecto sobre Consejos de Salarios es de una entidad extraordinaria. Me parece que impresiona mal, y debe causar pésimo efecto en los millares de habitantes del país que están pendientes de la solución de este problema, que lo estemos posponiendo...

(Apoyados).

—...para considerar otros asuntos muy urgentes también.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

Las preferencias que han sido votadas, no tienen prelación sobre el asunto que está en discusión, relativo a Consejo de Salarios, porque la consideración de este asunto ha sido votada por un número mayor de Representantes que los asuntos anteriores. Sigue su curso entonces, y los otros asuntos serán tratados ulteriormente.

SEÑOR GUIMARAENS. — Muy bien, señor Presidente; pero, con todo, están en la orden del día diversas cuestiones que reclaman pronta solución.

Yo iba a proponer, concretando, para que la Cámara pueda trabajar en la forma en que debe hacerlo, en estos momentos, a fin de que la opinión pública pueda tener la confianza que nosotros aspiramos que tenga en la acción de nuestros institutos de Gobierno, iba a proponer, digo, lo siguiente: que se fijen sesiones extraordinarias para continuar la consideración del proyecto sobre Consejos de Salarios, porque, por su evidente trascendencia, debe ser tratado sin interrupciones, sin interferencias de otros; y estos asuntos a los que han hecho referencia los señores Diputados, que sean considerados en las sesiones ordinarias, juntamente con los demás, en el orden en que la Cámara resuelva tratarlos o en el orden ya establecido. De lo contrario, propondría esta otra solución: que fijemos sesiones extraordinarias, en las horas de la tarde, para considerar estos asuntos, los que se han planteado y los que tenemos aquí, en la orden del día, más los que se han repartido en las últimas horas, como el problema relativo a las condiciones de trabajo de los obreros empleados en la tala de bosques, que están siendo víctimas de la expoliación de los patronos; el que se refiere a la prórroga del Presupuesto General de Gastos; el de Jurados de Conciliación y Arbitraje, con las modificaciones del Senado, a que se refería el señor Diputado Brause, el de los trabajadores de la construcción, proyecto de ley que ha sido ya votado por el Senado y nosotros lo tenemos repartido e informado; el que se refiere a la incautación de aparatos transmisores, asunto gravísimo que hace tiempo que está en las carpetas de la Comisión respectiva y más de un mes que está informado y en el orden del día de la Cámara. Fijar, pues, una sesión o sesiones extraordinarias, para tratar estos asuntos, o tratar en sesiones extraordinarias, continuadas, el proyecto de Consejo de Salarios, dejando las ordinarias para las primeras.

Propongo cualquiera de estas dos soluciones, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que el señor Diputado, con su proposición, pide al aplazamiento de la consideración del proyecto sobre Consejo de Salarios. Porque lo más natural, — se permite opinar la Mesa — sería continuar con el estudio de dicho proyecto, para cuya consideración ha sido citada la Cámara en el día de hoy y probablemente lo será para el día de mañana.

De modo, que, en todo caso, — se le ocurre a la Mesa — la proposición del señor Diputado podría ser presentada a último momento; aunque sería preferible no interrumpir la consideración del proyecto de Consejo de Salarios, en estos instantes, pues de lo contrario, conspiraría contra los mismos propósitos que animan al señor Diputado al hacer su moción.

¿El señor Diputado Guimaraens está de acuerdo en que se continúe ahora con la consideración del proyecto sobre Consejos de Salarios?...

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo lamento hacerle perder tiempo a la Cámara, pero mi propósito es todo lo contrario. Yo quisiera que se celebrarán sesiones extraordinarias, porque en estos momentos la Cámara debe emplear todo su tiempo en estudiar y aprobar los asuntos que están a su consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado podría formular una proposición semejante momentos antes de que termine la sesión.

SEÑOR GUIMARAENS. — Si hay número, yo haría ahora mi moción, porque correríamos el riesgo de que al llegar el término de la hora, no hubiera número en sala para votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué proposición hace entonces el señor Diputado?

SEÑOR GUIMARAENS. — Propondría entonces que se traten hoy, a las quince horas, en sesión extraordinaria, los asuntos que figuran en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado hace moción en el sentido de que con exclusión de este asunto de Consejos de Salarios, los demás asuntos que están en la orden del día se traten en una sesión extraordinaria. ¿No es así?

SEÑOR GUIMARAENS. — En sesión extraordinaria en las horas de la tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible citar para hoy, señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Entonces, propondría que se celebre una sesión extraordinaria el día jueves, en las horas de la mañana.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a la moción del señor Diputado, porque el día jueves es el indicado para las reuniones de Comisión. Ello, en consecuencia, significaría perturbar la labor que deben realizar las mismas; y, en definitiva, creo que las sesiones extraordinarias deben votarse cuando las ordinarias, o el tiempo de éstas, no alcance para resolver los problemas que tenemos para resolver.

Por el momento, estamos recién empezando la labor de las sesiones ordinarias del corriente mes, y ya estamos fijando sesiones extraordinarias cuando lo que hacemos con todo esto es evitar la marcha normal de las cuestiones de las sesiones ordinarias. Yo comprendo la buena intención del señor Diputado Guimaraens, pero a mí me parece que lo lógico es que entremos nosotros a considerar la orden del día, y si el lunes, el martes o el miércoles, vemos que no nos alcanza el tiempo, entonces sí podrían proponerse sesiones extraordinarias.

SEÑOR GUIMARAENS. — Propondría entonces que se fije sesión extraordinaria para el miércoles próximo, en las horas de la tarde, para ganar tiempo, porque hay también, y fundamentalmente, otros asuntos, como el referente al de los recursos para asistencia y previsión social. El Senado ha estado tratando este proyecto hasta las cinco o seis de la mañana, y lo ha votado; nosotros hace una semana que lo tenemos en Cámara y todavía no lo hemos considerado. No debemos dejar que estas cosas tan graves, nada más que por nuestra comodidad, queden sin estudio y sanción inmediatas

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado hace moción para que se celebre sesión extraordinaria el día miércoles, en las horas de la tarde, para ocuparse del resto de los asuntos de la orden del día?.

SEÑOR GUIMARAENS. — Sí, señor Presidente: para el miércoles, a las 15 horas.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos perdiendo el tiempo, señores Diputados!

La Mesa invitaría a los señores Diputados a que permitieran la continuación del debate sobre el asunto de fondo y que en oportunidad presentaran sus mociones.

SEÑOR GAMBA. — Permítame, señor Presidente.

Lo único que lamento, señor Presidente, es no haber podido escuchar las palabras del señor Presidente, porque no sé si ese aparato que han colocado en Sala es para oscurecer la voz de la Mesa y de los señores Representantes, o para qué está ahí. No le he podido oír una palabra.

Quiero decir, señor Presidente, que la proposición primitiva del señor Diputado Guimaraens es la que, en realidad, debe mantenerse. Vamos a hacer sesiones extraordinarias para tratar el asunto relativo a Consejos de Salarios, un vastísimo problema que nos va a llevar semanas y semanas.

(Murmullos.)

—Al no tratar el proyecto de asistencia social vamos a dejar morir no sé cuantos centenares de personas en el interior de la campaña, sin que se les pueda llevar el más mínimo recurso para sus necesidades. Eso es lo que hay que tratar, señor Presidente.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo había propuesto, señor Presidente, una sesión extraordinaria para el día miércoles a las 15 horas, para considerar los asuntos que están en la orden del día que no puedan ser tratados en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens, para que la Cámara celebre una

sesión extraordinaria el miércoles próximo a las 15 horas, para tratar los demás asuntos que figuran en la orden del día.

(Se vota. Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y ocho.)

14

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Pido que se incluya en primer término de la orden del día de la sesión extraordinaria del miércoles próximo el asunto relativo a salario mínimo para el gremio de la construcción, ya que está el repartido de la Comisión de Legislación Social. En primer término de esa órden del día figura el proyecto de asistencia y previsión social; yo propongo que se modifique ese orden en el sentido que acabo de expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores Diputados, que, con ese expediente de pedir prelación para determinados asuntos, se demora la consideración de la orden del día y no se llega a ninguna finalidad.

Por otra parte, señor Diputado, ya está resuelto que ese asunto figure en la orden del día del miércoles.

SEÑOR RICHERO. — Perfectamente. En la sesión extraordinaria solicitaré su inclusión en primer término.

SEÑOR ESQUIBEL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESQUIBEL.— Acabo de recibir, por intermedio de la Mesa, un informe del Ministerio de Obras Públicas, que había solicitado anteriormente. Pido que la Mesa se sirva remitir ese informe a la Comisión de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

15

—Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la discusión general del proyecto relativo a Consejos de Salarios.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Payssé Reyes, quien ha dado parte de enfermo.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Siento, señor Presidente, que entro a este debate con cierto retraso, desde que han sido expuestos ya los distintos puntos de vista por los integrantes de los distintos sectores de la Cámara, respecto de este proyecto sobre creación de Consejos de Salarios. Pero debo expresar que este retraso no ha sido involuntario, sino deliberado, y que ha obedecido al propósito de tomar contacto con la opinión de los diversos sectores, así como también con la opinión de los gremios de los obreros y de los patrones, que están directamente interesados en la sanción de este proyecto.

Debo decir, señor Presidente, que considero inobjetable este proyecto desde el punto de vista de los principios que lo inspiran. Es, desde luego, un instrumento de prevención de posibles e inmediatos conflictos obreros, desde que va a crear los elementos que constituyan la magistratura del trabajo, por intermedio de los cuales esos conflictos pueden ser considerados y solucionados. Además, por él se cumplen las estipulaciones de la Conferencia Internacional del Trabajo de 1927 sobre salarios mínimos y tribunales de conciliación y de arbitraje en la que nuestro país fué signatario; y, al abocarse al estudio de estos problemas, la Cámara no hace más que ponerse al día con las obligaciones contraídas en esa circunstancia.

Pero me encuentro con una situación francamente bifurcada. Por un lado, está el anteproyecto enviado por el Poder Ejecutivo y, por el otro, el anteproyecto formulado por la Comisión de Legislación Social, el cual modifica sustancialmente el proyecto original del Poder Ejecutivo, introduciéndole nuevos institutos y dilatando extraordinariamente el aspecto complejo de su organización.

El proyecto del Poder Ejecutivo se limita, señor Presidente, a la creación de los Consejos de Salarios y del llamado subsidio familiar. En cambio, por el proyecto de la Comisión de Legislación Social, se crean los salarios bases y se establecen también salarios mínimos para el servicio doméstico y los trabajadores rurales, ampliándose lo que tiene relación con las asignaciones familiares.

Yo noto, en primer término, una manifiesta contradicción. No alcanzo a comprender bien como si por este proyecto de ley que nos ha sido remitido por el Poder Ejecutivo, cuyo fundamento principal parecería ser el de creación de los Consejos de Salarios que tendrían a su cargo la fijación de los salarios mínimos, de acuerdo con el artículo 1.º del mismo proyecto, que no ha sido modificado, en el que se establece que "el salario mínimo es aquél que se considera necesario en relación a las condiciones económicas que imperan en un determinado lugar", como digo, simultáneamente, en el proyecto de la Comisión se fija el salario-base mínimo, que es casi lo mismo que sustituir a esos organismos que la ley, en la función esencial para la que serán creados.

El problema de los salarios es actualmente un problema complejísimo. He notado a través de los debates que se han hecho en esta Cámara, una marcada inclinación de los distintos sectores y de los señores legisladores dirigida en el sentido de obtener la más pronta y rápida sanción de esta ley. Yo no desconozco, señor Presidente, la sana intención y el alto propósito que guían a quienes así piensan: pero creo que tenemos la obligación, que nos está impuesto el deber de detenernos a estudiar con un poco de parsimonia y de juicio, institutos que van a incidir directamente sobre la economía nacional, en momentos extraordinariamente difíciles y complejos para el país.

El problema de los salarios, repito, es hoy un problema complejísimo, por estas razones fundamentales: en primer lugar, porque se puede afirmar que hay un abatimiento al máximo de las actividades industriales y de comercio provocado por diversos factores, cuyo común denominador es el actual conflicto guerrero, que destruye y aniquila todas las previsiones y todas las normas establecidas hasta ahora.

En segundo lugar, señor Presidente, ha aumentado extraordinariamente el número de obreros parados, número que crece constantemente, circunstancia que actúa, desde luego, en regresión del monto del salario por superabundancia de la oferta de mano de obra, y debilitamiento de la demanda que la compense y equilibre.

En tercer lugar, ha aumentado considerablemente el costo medio de la vida, el que incide sobre el consumidor, primario y esencial, que lo es el obrero y el empleado, a cuyos salarios se refiere esa misma ley.

También existe una sobre saturación de la capacidad contributiva, que está actualmente ya en enorme desproporción con la capacidad productora nacional y con el Presupuesto de Gastos de la Nación, que se soporta actualmente como un peso muerto, si se le considera desde el punto de vista de su contribución a la fuerza económica y a la producción del país.

Hay, además, por imperio de esas mismas circunstancias anteriores que estoy enunciando, una cada día más apretada restricción de horizontes para la colocación de capitales en industrias productoras, que afirmen y aseguren fuentes de rentabilidad y de fuerzas económicas, las que hoy se están tornando exhaustas y en marcada tendencia regresiva.

Y por último, aunque no sea de la naturaleza de estos mismos problemas que nos preocupan y nos afectan, incidentalmente no puedo dejar de referirme a un hecho que reputo de gravísima trascendencia social, y es el que tiene relación con la desorganización de la economía de la clase media y obrera, provocada por el creciente estímulo del juego oficializado, que anarquiza todas las previsiones de los hogares modestos y que introduce en ellos el desconcierto y la desorientación.

(Apoyados.)

¿Cuáles son, señor Presidente, — si se aplica a esta situación realmente caótica y difícil, en la que es poco menos que imposible trazar ninguna norma de previsión que se ajuste estrictamente a las circunstancias, — cuáles pueden ser los peligros inmediatos que pueden derivar de la aplicación así, por coacción legal, de principios empíricamente perfectos, pero quizá inoportunos o inadecuados al momento social porque se atraviesa?.

Voy a enumerar algunos de ellos.

En primer término, la fijación por ley de salarios bases mínimos, podría ocurrir que provocara la rebaja de aquellos salarios que son inmediatamente superiores a los básicos que la ley fije, como compensación patronal ante la obligación de subir los inferiores al salario - base legal.

Podría ocurrir también, señor Presidente, que se provocara la desocupación por despido inmediato en masa que agrave la angustia del medio obrero actual como una reacción de los comercios y de las industrias que se ven bruscamente obligados a modificar sus previsiones económicas, por el imperio de una ley que no hace distingos ni excepciones de ningún género.

Podría provocar, por esa misma coacción legal y como consecuencia de las reacciones obreras y patronales que ella produjera, nuevos semilleros de conflictos que ahora no existen y que es necesario ahorrar de cualquier manera,

en circunstancias tan difíciles como las que atravesamos y seguiremos atravesando.

Por todo ello, señor Presidente, sin perjuicio de reconocer la alta inspiración que informa este proyecto de ley, no puedo dejar de decir que él adolece de cierto empirismo y que, tal como se quieren resolver estos problemas, se me ocurre que es aplicando métodos simplistas que no están adecuados a la gravedad y a la complejidad del momento actual y que solo podrán contribuir a introducir más perturbaciones en el ambiente.

No me puedo convencer de que la simple suba de salarios vaya, señor Presidente, a resolver el problema obrero que es angustioso tanto en la Capital como en la campaña; más aún como se decía en sesiones anteriores aquí, en la Capital que en la campaña.

Yo creo que es necesario simultáneamente con estos propósitos, — pero no con una simultaneidad que no se deje para pasado mañana, — la adopción de medidas que tengan relación con el inmediato abaratamiento de los artículos de primera necesidad; la creación de leyes que den trabajo y jornal; leyes que controlen los excesos de la ganancia ilícita; la revisión y el ajuste del sistema impositivo: el fomento de la industria, que es un factor fundamental de trabajo y de producción; la reducción del Presupuesto General de Gastos y la no provisión de vacantes administrativas por un largo tiempo, y no que ocurra que mientras por un lado se nos dice que es urgente el estudio de los Consejos de Salarios, y aún mismo la implantación de los salarios - bases, por otro lado se nos anuncia que el Poder Ejecutivo no tiene otra perspectiva, respecto del Presupuesto General, que aconsejar y pedir a la Cámara la simple prórroga del mismo y aún anunciando que se producirán aumentos en distintos Ministerios para crear más burocracia y aumentar los gastos, ya insoportables para la nación!.

Es necesario también reaccionar inmediata y fundamentalmente contra esta tremenda difusión del juego. Hay que ver como este factor que parece completamente lateral, lo que está desorganizando a las clases modestas. ¿De qué vale, señor Presidente, que se suban en algunos centésimos o en algunas decenas de centésimos los jornales de los obreros, si continuamente por medio del juego oficializado y de la quiniela oficializada, se le están aniquilinado y anarquizando sus previsiones económicas, incitándolos a desorganizar la economía de sus hogares ante esa apariencia seductora de posible ganancia que el juego le ofrece? ¡Juega todo el mundo, señor Presidente! Los obreros juegan sus jornales y los empleados juegan sus sueldos Eso no lo puede negar nadie, y sabemos demasiado bien la lacra social que significa el juego cuando entra en todas las casas, aún en las más humildes y las más modestas, y se hace un vicio general que encarna en el alma de la Nación. Derogar pues, pronto, las leyes que autorizan el juego y transformar el Estado en un tutelador de la virtud social, en vez de un corruptor más, que estimule la difusión de sus vicios.

Entiendo que estamos en un momento fundamental, gravísimo, y que se gobierna más eficientemente con actos positivos y resueltos de gobierno, que con la proclamación de postulados o conceptos ideales, muy amenudo de ilusoria realización. Desde ese punto de vista, debo señalar que hay una gran pasividad del Gobierno actual, que está en mora con sus obligaciones esenciales, que es omiso en cuanto a la adopción de las medidas fundamentales que está reclamando el país y que tienen relación con estos puntos que hemos señalado, respecto al abaratamiento de los artículos de primera necesidad, del abatimiento de los gastos públicos, y la corrección de los vicios sociales.

Hace poco he oído en esta misma Cámara incitaciones hechas al señor Ministro de Industrias, en que se le decía un poco risueñamente que hiciera una especie de dictadura desde su Ministerio, contra el acaparamiento de los artículos de primera necesidad y en procura de la baja de los precios de esos mismos artículos.

La evidencia es que, en lo que va transcurrido, señor Presidente, del Gobierno actual, se nota una marcada indecisión y desorientación, faltando espíritu de resolución y fuerza en las decisiones del Gobierno. Hasta ahora, lo hemos visto desfibrarse en pequeñas escenas de palacio; si me quedo o si me voy, si se va Pedro o se va Juan, si nos vamos todos o nos quedamos todos; pero no lo hemos visto dedicarse con atención escrupulosa y bien ceñida, a las angustias que actualmente están de pie en el país y reclaman su inmediata decisión.

Señor Presidente: me voy a permitir dar lectura aquí a unas palabras pronunciadas desde una alta tribuna, dándoles así oportunidad a que tengan traducción legislativa, y queden incorporadas a la propia versión taquigráfica de este debate. Son las palabras de un ilustre prelado que está directamente vinculado, por decisión de su propio espíritu, a los problemas que actualmente afectan al proletariado nacional. Como él no ha ocupado ni puede ocupar una banca en este Parlamento, y como estoy íntimamente vinculado a su manera de pensar, y como conozco su lucha, absolutamente generosa y alta, es por lo que me honro, señor Presidente, en traer a esta tribuna esas palabras que son del sacerdote Ignacio Iribarren.

Dicen así: "Voces de confusión están desorientando al mundo. La víctima mayor es el débil hombre de trabajo. Con mucha razón acaba de afirmar Su Santidad, Pío XII desde el Vaticano, ante 20.000 obreros de las industrias, que "los falsos profetas llaman al mal, bien y al bien, mal; impostura y engaño, con palabras huecas y aparatosidad..." Las clases obreras ya no saben dstinguir lo verdadero de lo falso. Oyen las promesas de los políticos y, muchas veces la campaña de propaganda de los sectores partidistas es simple demagogia. Algún periodismo, que debiera ser cátedra de verdad y de claridad para la opinión pública, es mostrador y es interés electoral. Lo que afirma por la mañana lo niega a la noche y tienen miedo de escribir con claridad, y el concepto oscuro sale dominado por la preocupación de aparecer "perdedor" y no por llenar una misión alta de orientación para el pueblo. Concretemos un ejemplo: el obrero lee "esos" diarios y oye a los "politiqueros" que el aumento de salarios es una solución. Esa bandera penetra en el sector partidista del Parlamento, y, a tambor batiente, sin estudio, con pasión y hasta "con miedo", pero sin una honda preocupación por las consecuencias de la ley para el mismo obrero, se vota el salario mínimo Algún político mira, ante todo, su caudal electoral y teme perderlo creyendo, por error y por intensa propaganda de los diarios, que esa política está respaldada por los hombres de trabajo. Existe una industrialización del confusionismo reinante y se explota la buena fe de los obreros. Estos llegan a creer que con el aumento de salarios entra más plata en el hogar. La "lucha de clases" de un sindicalismo político y no auténticamente gremial, agudiza los conflictos entre el capital y trabajo y amenaza con huelgas inminentes; pero los hombres de trabajo no participan de esa movilización. No quieren huelgas porque no hay trabajo Es falsa, pues, la alarma; pero ella sirve al espúreo sindicalismo para hipotecar la libertad y la responsabilidad de la sana política social, en la elaboración de las leyes protectoras de los obreros. "O se declara la huelga o se aumenta el salario", — grita el agitador y esa gritería no responde a los intereses de los trabajadores, pero es la maniobra del agitador subterráneo para vivir del engaño y a costa de ellos. El aumento de salarios es el punto neurálgico de la cuestión social para quienes pretenden el bienestar obrero a base de paliativos de ninguna eficacia. El alza de las subsistencias es cada día creciente. El problema no queda resuelto con un mendrugo de pan, un poco mayor, al obrero. Con una ley simplista, sobre ese aumento o sobre el salario mínimo, sin un estudio a fondo, se satisface a los agitadores, extraños al pueblo, pero de ningún modo a los gremios. El criterio político busca el efecto inmediato de la simpatía de los obreros, porque éstos son los votos que enriquecen el caudal electoral, pero las cuestiones sociales no se pueden resolver con ese criterio subalterno.

Es plausible que el Parlamento — ya era hora — manifieste su preocupación por mejorar las condiciones de la clase obrera. Reclamamos, y no es por primera vez, mayor bienestar para ella, que vive en una constante angustia. Pero el mayor bienestar no llegará precisamente por el mayor aumento de salarios. Por la misma razón ¿quién no vé que, en las presentes circunstancias, se reflejará ese aumento a la mano de obra de la industria, agricultura y comercio, con nuevas alzas en los productos y en la carestía de la vida? La nueva demanda de subida de jornales no tardará en agitarse por los agentes de la subversión social, — de esa bandera de conflictos viven ellos, — colocándonos con ello en el principio de la cuestión, no se repetiría indefinidamente. Los móviles de acción política, no siempre tan elevados y para el bien público, la ceguera producida por el egoísmo, sea individual o de clase, la inconsciencia habitual de las masas prontas siempre para seguir los impulsos pasionales y, por consiguiente, materia explotable por toda clase de vividores sociales, son factores impuestos por la realidad y que es preciso tener en cuenta para la solución justa y firme del problema obrero. Alerta obreros: más salarios es solo cortina de humo para la "unidad política" de ciertos sectores que contemplan vuestra suerte y la de vuestro hogar como algo secundario: más salario pero condicionándolo a pérdida de libertad en la "movilización" ajena al interés proletario; más salario pero, acaso ¿nos traerá más alivio al hogar, menos hambre, más abrigo, menos angustia, más alimentos?. Esto es lo único que interesa al obrero. La política, la "demagógica" se entiende, es la carcoma de sus organizaciones que tienen por lema "lucha de clase" y el obrero siente repugnancia por ella".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — He oído atentamente al señor Diputado, quien ha señalado grandes males; pero yo le preguntaría qué remedios propone para esos males.

El remedio puede tener su origen en esta Cámara, y, por lo tanto, el señor Diputado, que puede indicarlo, no debe limitarse a citar los males, sino que debe decirnos cuál es la terapéutica que propone para cada mal. Dentro de su bancada, por ejemplo, no he oído otra cosa que esto: suprimir los impuestos protectores de Aduana, lo que sería liquidar el país. Así que le pediría al señor Diputado que, a la par que señala los males, como lo está haciendo, nos dijera qué propone para conjurarlos su partido o el orador personalmente.

Muchas gracias.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones.

Tiene la palabra el señor Diputado Amorín Sánchez.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Señor Presidente: la interrupción que me ha pedido el señor Diputado González Conzi, es, evidentemente, efectista.

(Interrupciones).

—La prueba está en que ha conseguido arrancar algunos aplausos de la barra; pero, yo le contesto al señor Diputado González Conzi que nosotros tenemos perfectas y claras ideas sobre ese problema y que en su oportunidad presentaremos aquí una serie de proyectos relacionados con él; pero no debe olvidar el señor Diputado González Conzi que la responsabilidad fundamental está radicada en el Gobierno, en el Poder Ejecutivo, el que, en su mensaje, cuando tomó el mando, dijo que él sentía y reclamaba para sí la dirección de los asuntos públicos; que no admitía ninguna ingerencia en esa dirección desde que el Gobierno sería gobierno y tendría la fuerza para hacerlo, y lo hemos visto después, andar en "dimes y diretes" provocando renuncias y nombramientos, en verdaderos conflictos palaciegos, mientras permanece completamente sordo y completamente paralítico para afrontar situaciones tan graves como éstas.

(Interrupción de la señora Diputado Arévalo de Roche).

—Sin ir más lejos, señor Presidente, en el régimen de abaratamiento de los artículos de primera necesidad, ¿qué ha hecho el señor Ministro de Industrias, si en las propias bancadas del Parlamento se han hecho mociones de interpelación para llamar al Ministro a Sala y exigirle rendición de cuentas de su estéril gestión?

Todavía está vigente el régimen de la denuncia privada. Si a una dueña de casa le cobran más por los artículos de primera necesidad en el almacén o en la proveeduría, del precio fijado empíricamente por algún decreto ministerial, es la dueña de casa la que tiene que ir a denunciar al almacenero, al minorista o al proveedor, que no cumple el decreto. ¿Por qué no procede de oficio ese Ministerio? ¿Por qué esa falta de iniciativa oficial?

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estando por vencer el término reglamentario de que dispone el señor Diputado Amorín Sánchez, hago moción para que se le prorrogue por otra media hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le prorroga por media hora al señor Diputado Amorín Sanchez el término reglamentario.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno).

—Puede continuar el señor Diputado Amorín Sánchez.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — En su debida oportunidad presentaremos los proyectos que correspondan, pero ya estoy señalando algunas ideas que son fundamentales, entre ellas, la revisión del Presupuesto General de Gastos, el abatimiento de los gastos, y la no provisión de vacantes, sin perjuicio de la derogación de las leyes de juego oficializado y la revisión del sistema impositivo, verdadero freno actual de la actividad productora nacional.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite ahora una interrupción?

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Diputado González Conzi le planteó al señor Diputado una cuestión referente al aspecto de su discurso que tiene relación con el aumento del costo de la vida, con el régimen impositivo; pero, en esos largos párrafos del señor Iribarren que leyó el señor Diputado, el acento está puesto sobre el aprovechamiento demagógico que los partidos políticos harían de los aumentos de salarios, las intenciones espúreas de esos partidos, de los miembros del Parlamento, etc. cuando promueven estas mejoras en los salarios.

Yo me permitiría preguntarle al señor Diputado — aunque me figuro que será así, ya que los ha leído — si comparte totalmente esos conceptos. Si el señor Diputado me contesta afirmativamente, haría un brevísimo comentario referente al aprovechamiento demagógico.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Los comparto totalmente respecto de algunos sectores, sí, señor.

SEÑOR CARDOSO. — Entonces, sin perjuicio de que la Cámara no puede tomar en serio, así, esas afirmaciones absolutamente generales y sin excepciones de los párrafos que ha leído el señor Diputado, yo me permito señalar un aspecto pintoresco de las mismas — no quiero con ésto molestar al señor Diputado, — y es el de que varios Diputados del sector a que pertenece el señor Diputado Amorín Sánchez firman el proyecto de mejoras de salarios que merece las críticas que ha hecho el señor Diputado leyendo párrafos del señor Iribarren.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — No es a ellos que señalo, porque me he referido a determinado sector que está perfectamente marcado ante la opinión pública y el señor Diputado sabe bien cuál es.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Como se ha referido a las actividades del Ministerio, quiero decirle que es injusto el señor Diputado.

El Ministro de Industrias, a raíz de su nombramiento, se encontró con que la Comisión de Subsistencias anterior había renunciado y le costó no poco trabajo constituir una nueva Comisión, ante los hechos que habían provocado esa renuncia, y se tardó en su nombramiento aproximadamente un mes, desde que asumí yo el Ministerio.

Esa Comisión, desde su instalación, trabaja con ahinco extraordinario. Es posible que no tenga todos los medios legales necesarios en estos momentos para hacer efectivo el abaratamiento de los artículos de primera necesidad; pero, desde luego, me cabe decir que inmediatamente que se constituyó esa Comisión, o, mejor dicho, antes de constituirse esa Comisión, — porque hubo cierta condición en su nombramiento, — el Poder Ejecutivo mandó un proyecto de ley y mensaje tendiente a restituirle las facultades que el Decreto-Ley de febrero le había quitado.

Ese proyecto todavía no ha salido de las carpetas legislativas. Estuvo aquí, luego dos meses en el Senado, ha vuelto y todavía no se ha despachado.

Es indudable que la ley de subsistencias tiene sus lagunas. En ese sentido estamos trabajando de común acuerdo con la Comisión para presentar algunas reformas y ampliaciones a la ley. Lo vamos a hacer de inmediato; pero, no puede culparse al Poder Ejecutivo y al Ministro de Industrias personalmente, porque no están en condiciones de terminar con los abusos que puede haber en esta materia. Pongo por testigo a la Comisión de Subsistencias, a la cual prestan su desinteresado concurso varios señores Diputados que toman asiento en esta Cámara.

Creo que son injustas estas acusaciones contra el Ministro de Industrias. Trabajamos — no diré de noche — pero trabajamos todo el día en ese sentido, acompañados por la Comisión de Subsistencias, que honra al país. No creo que haya habido una Comisión de Subsistencias que haya trabajado como la que trabaja actualmente.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Señor Presidente: debo decirle al señor Ministro de Industrias que, desde luego, no tengo el propósito de personalizar el debate...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No, señor. No le atribuyo ese propósito.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — No pongo en duda, en absoluto, las buenas intenciones y hasta el empeño que él denuncia que se pone en la adopción de medidas tendientes a conjurar esos problemas a que se refería; pero la realidad es que resultan deficiencias que se traducen por la no realización de esos propósitos. Han pasado meses, esta situación angustiante se está arrastrando desde hace mucho, y el problema sigue incambiado. Los artículos suben día a día. Yo podría narrar un pequeño episodio.

El país está sin manteca como consecuencia de la mortandad de animales y de la sequía. Hay una ley vigente que establece que serán liberados de derechos de Aduana

distintos artículos de primera necesidad, entre los que figura la manteca. Se han hecho gestiones ante el Poder Ejecutivo, ante los Ministerios de Industrias y de Hacienda —en este caso no le correspondería la responsabilidad al Ministerio de Industrias sino al de Haciendá—, para permitir la importación, libre de derechos, de crema de leche que es con la que se fabrica la manteca. Se han pasado tres meses en expedienteos de arriba para abajo. En el Ministerio de Industrias se accedió al petitorio de las fábricas y el Ministerio de Hacienda se opuso en virtud de que, entre los artículos de primera necesidad, no figura la crema de leche como exenta del impuesto aduanero, sino la manteca.

Pero, señor! Si la manteca se hace con la crema de leche! Esos expedienteos van para arriba y para abajo y el país no tiene manteca y la poca que tiene se está vendiendo a cerca de dos pesos el kilo.

No es posible que cuando se atraviesan momentos tan apremiantes como éste, se multiplique el papeleo administrativo y vayan los expedientes de uno a otro lado, y pasen semanas y meses, mientras la necesidad angustiosa del pueblo no se satisface.

No pongo en duda las palabras del señor Ministro —y creo que tenga la mejor buena voluntad, junto con sus colaboradores,— de realizar alguna obra; pero la obra no se realiza y hay que realizarla. Esa es la dolorosa realidad.

Es necesario que el Gobierno adquiera agilidad y eficiencia en el arte —si se quiere difícil— de gobernar, que para eso es suya la responsabilidad.

Continúo, señor Presidente, con la palabra del presbítero Iribarren. "Es verdad que el salario actual no es suficiente para cubrir las necesidades urgentes del hogar obrero. Las condiciones de seguridad social, acaba de sostener Pío XII ante los veinte mil obreros de la industria, deben ser logradas, —para el hombre de trabajo,— si queremos que la sociedad no sea sacudida cada temporada por los turbulentos fermentos del levantamiento peligroso y que esté tranquila y siga adelante en armonía, paz y mutuo amor.

Así enseña la verdad que viene de Dios. Es, pues, un postulado de Justicia y de Orden Social. un mayor bienestar para el obrero pero es verdad también que no hay trabajo y si no lo hay, ¿de qué sirve, se pregunta el obrero, el aumento de salario?"...

Esto, señor Presidente, —y hago aquí una pequeña digresión— he tenido oportunidad de constatarlo personalmente. Me he puesto en contacto con infinidad de obreros y la respuesta de todos ellos es la misma. ¿Qué nos vienen a hablar de aumento de salario si lo que nosotros queremos es trabajo? ¿Qué importa, señor, que en una ley especialmente se me diga que se me vá a pagar un peso más por día si estoy parado desde hace meses y conmigo miles de obreros del país porque no hay trabajo, y porque no se encuentra rubro para crear trabajo? Continúa hablando Iribarren:

"Ese hombre pide, como base primordial, aumento de jornal, no changas que apenas llegan para la locomoción y para el mate amargo. Más trabajo. no me cansaré de repetir como una angustia del pobre hombre de trabajo, más trabajo que permita al patrón y a la industria más producción y más desarrollo; más trabajo; y ese hombre tendrá más salario, sin las graves repercusiones para la industria y el comercio; más trabajo y habrá más consumo; más trabajo y habrá menos desocupación. El aumento de salarios, en esta grave crisis económica, cuando existe un enorme paro, con perspectivas de paralización de industrias, por falta de combustible, agravará más aún la desocupación. Y se pregunta: ¿quién pagará ese aumento, ese salario mínimo? Se impone por una ley, al margen de la consulta a los interesados que lo han de pagar, y se impone por los agentes de la demagogia y prescindiendo del bien común. "Es principio de justicia social y lo trae Pío XI en su Encíclica Quadragésima, que se ofrezca oportunidad para trabajar a los que pueden y quieren trabajar y esto depende no poco de la fijación de los salarios. ¿Quién no sabe, añade, que los salarios demasiado reducidos o extraordinariamente elevados han sido la causa de que los obreros quedaran sin trabajo? El aumento, pues, de salarios, en período de paro, aumenta la desocupación. "Ese mal, sigue diciendo Pío XI, y habla libre de la política que tanto traba a los hombres, ha perjudicado a muchos, ha arrojado a los obreros a la miseria y a duras pruebas, ha arruinado la prosperidad de las naciones y puesto en peligro el orden público y la paz social". Aumento de salarios, pues, sin trabajo y sin producción mayor, puede ser materia prima de mayor ruina para las industrias. O es que ese aumento lo sacará el patrón del confort de su vida regalona, lo restará de su mesa y de sus placeres, en obsequio del obrero? Los egoísmos, las pasiones y el "vivir la vida" seguirán su curso en los patrones. ¿De dónde sacarán éstos el aumento de salarios? "En realidad vemos otras palabras de Pío XII, que las clases trabajadoras siguen uncidas al yugo de ese capitalismo, que restringe y somete a todos y convierte a los obreros en gigantesca máquina de trabajo". Por eso, señores, ese aumento de salarios y ese llamado salario mínimo, que se impone por ley, no lo pagará el patrón extrayéndolo de sus negocios o de su vida privada. La experiencia enseña que la vida se encarece y el obrero no tiene más con una ley semejánte. El salario que percibe tiene menos valor que antes. Sus embaucadores ¿no le dijeron en el sindicato y en las asambleas que se habían reivindicado los derechos a mayor salario? Sí; lo engañaron y lo traicionaron. El consumidor es el obrero y es el que paga, no en la proporción del aumento sino en un poco más, costo que el industrial se reserva para casos de mayores exigencias o de merma de venta de los productos encarecidos. Es que la demagogia no busca, con estas escaramuzas de agitación, el bienestar obrero, sino el reconocimiento de sus organizaciones sindicales". Pero no voy a continuar, señor Presidente, aunque sería mi deseo, con esta clara y firme exposición del Padre Iribarren. El tiempo apremia y yo no dispongo de mucho más. Por lo demás, con lo dicho, alcanza...!

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — El señor Diputado sostenía recién que los obreros que él había consultado no buscaban salarios, sino que buscaban trabajo...

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — En primer término, señor Diputado, trabajo. Eso es lo esencial.

SEÑOR LORENZI. — Bien; considero que es posición justa aquella que entrega trabajo al obrero, pero que es, sin duda, también, una posición de justicia, de alta justicia social, aquella que entrega mejor salario al obrero para nivelar la ganancia que llega a su hogar con el costo de la vida.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Si el costo aumenta paralelamente con el aumento del salario.

SEÑOR LORENZI. — Los obreros solicitan trabajo, pero también, ansían mejor salario. Tenemos aquí algunos casos. Los obreros tranviarios han pedido aumento de salarios; los obreros textiles, — en documento interesantísimo que tengo aquí — han pedido mayores salarios. Las industrias textiles están ganando en nuestro país sumas exhorbitantes que se trajeron no hace mucho a esta Cámara, en mérito a las circunstancias de la guerra, y sus obreros piden mejoras de salario. Los obreros de la construcción, piden mejoras de salarios; y los obreros cerveceros, — en documento que también tengo aquí — piden mejoras de salarios. Y todos nuestros obreros, precisamente porque nuestra vida está cara; todos nuestros obreros, precisamente porque con el presupuesto actual no pueden vivir, no pueden contemplar la situación angustiosa de sus hogares, de sus mujeres y de sus hijos, piden mejoras de salarios.

Yo no me opongo a que se le dé trabajo a los obreros, pero hay que darles salarios, también. Si el señor Diputado me permite, — alargando un poco esta interrupción — yo le preguntaría...

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Lamento. señor Diputado pero voy a continuar en el uso de la palabra. Conozco las interupciones del señor Diputado. No terminan jamás y devoran el tiempo.

Continúo, señor Presidente.

Días pasados he escuchado la palabra del señor Ministro de Industrias y Trabajo, expresada en una conferencia radiotelefónica; creo que fué el último viernes. El señor Ministro fué bien categórico y terminante respecto a este tópico. Expresó que el Poder Ejecutivo mantenía su criterio en el sentido de que debía votarse exclusivamente la creación de los Consejos de Salarios y la parte que se refería a las asignaciones familiares; pero era contrario a la fijación de salarios bases, dejando reservada esa fijación para los propios Consejos de Salarios a crearse por esta ley.

Expresó el señor Ministro que una de las preocupaciones del Poder Ejecutivo era la de que si tal cosa ocurría se produciría una desocupación en masa, por despido de todos aquellos empleados u obreros, aprendices o auxiliares, qué están por debajo del salario mínimo que fijase la ley, y en muchos casos tambien, del personal del servicio doméstico. Estableció, asimismo, en esa conferencia que la fijación del salario mínimo básico podría originar nuevos conflictos, como consecuencia de la reacción y del choque entre obreros y patrones, que se verían afectados en sus intereses. Habló de la uniformidad de los salarios, calificando el proyecto de salario mínimo de la Cámara, como de rígido y general. Dijo que en ningún país americano se establecía una norma de esa naturaleza, y señaló una sola excepción para Norte América, en circunstancias en que se dictó una ley para

solucionar un grave conflicto de trabajo que en determinada circunstancia perturbó a dicho país. Pero en todos los Estados Americanos existen tribunales de conciliación y arbitraje, o Consejos de Salario, que son los encargados de fijar los salarios de los distintos gremios de acuerdo con las condiciones de trabajo, la capacidad del trabajador, y el medio en que actúa.

Estableció que la fijación de los salarios - bases mínimos, debía estar sujeta a normas flexibles que debían ser objeto de una amplia deliberación, de estudio de los medios, y que ese monto debiera establecerse según las condiciones de cada industria, según la naturaleza del trabajo realizado, la capacidad del trabajador, su edad, su estado, y las circunstancias de la vida en cada lugar en que ese trabajo se desarrollara.

Señor Presidente: las palabras finales del señor Ministro fueron bien categóricas: dijo. "Dejo librada, en nombre del Poder Ejecutivo, a consideración de la opinión pública, la responsabilidad de cada cual".

Y de todo esto se deduce, además, dos peligros para este proyecto de ley, si es sancionado tal cual ha sido aconsejado por la Comisión de Legislación Social. En primer lugar, su posible estancamiento en la otra rama del Parlamento; y en segundo lugar, y eso es lo más grave, la posibilidad de que le sea opuesto el veto por el propio Poder Ejecutivo, si éste está de acuerdo con las manifestaciones categóricas y terminantes que hizo el señor Ministro en el seno de este Parlamento, en su nombre.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Eso no es una amenaza.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Indudablemente, señor Ministro; el veto es una facultad que tiene el Poder Ejecutivo, y nadie puede pensar que sea una amenaza.

Lo que quiere decir que ese impulso que yo reconocí generoso y bien inspirado, de los distintos sectores de la Cámara, en ampliar los institutos que vienen a desarrollar en forma extraordinaria el proyecto primario que envió el Poder Ejecutivo; ese impulso puede ser contraproducente a los efectos que persigue la propia creación de esta ley, puesto que podemos llevar el proyecto a que encalle en la otra rama del Poder Legislativo, o a que sea definitivamente fondeado por un veto opuesto por el Poder Ejecutivo.

Esto, en cuanto a las consideraciones generales; en cuanto a las particulares, quiero señalar que en este proyecto de ley faltan normas de organización y de contralor de los gremios o de los sindicatos obreros. Se dice, por ejemplo, en el artículo 6.º que "el Poder Ejecutivo determinará las medidas tendientes a su constitución e instalación, y reglamentará los procedimientos por elección de los delegados en la siguiente forma: El Instituto Nacional del Trabajo preparará una lista de todos los patronos, empleados y obreros pertenecientes a la industria o al comercio o grupos indicados, debiendo los empresarios o patronos proporcionar los datos que se le soliciten por dicho organismo".

Entiendo, señor Presidente, que hay que tener mucho cuidado en que no se desnaturalice en los hechos, la previsión que ha tenido el Legislador. Es necesario dictar normas precisas para la organización de los sindicatos gremiales, de tal manera que ellos sean realmente la representación de los intereses obreros, y que no se filtren en ellos intereses secundarios o laterales de orden político; que no se infiltren como obreros, como ocurre ahora, señor Presidente, elementos extraños a los propios obreros.

Hay que cerrar el paso, en una forma categórica y enérgica a los agitadores profesionales, a esos agitadores que están a sueldo de algunos partidos; más aún, señor Presidente: en singular; de algún partido político, que nada tiene que ver con las necesidades y los intereses de los obreros.

Por consiguiente, es necesario que conjuntamente con esta ley, o por lo menos por cordón separado, pero inmediatamente, se dicte por el Ministerio de Industrias, que es el que tiene en sus manos toda la información y toda la estadística de la organización de las clases obreras del país, las normas que garanticen que las agrupaciones sean realmente representativas de los obreros. Y que las listas de votación que los obreros voten en sus asambleas, salgan realmente de ellas; que los representantes de los obreros sean obreros en efectividad, que conozcan su gremio y sus necesidades, y que no puedan ser reemplazados y sustituídos por agentes con carta de ciudadanía extranjera y a sueldos de partidos políticos que no tienen ninguna vinculación, ni se identifican con las reales necesidades de los gremios obreros. Esto es fundamental.

Debe de exigirse, señor Presidente, además, la personería jurídica, y no decirse, como se dice en uno de estos artículos — no recuerdo cual — que el reconocimiento de las agrupaciones gremiales se hará, tengan o no tengan personería jurídica. Debe exigirse la personería jurídica de las agrupaciones patronales y obreras, porque esto será un medio directo y cierto de responsabilizarlas frente a las propias leyes que administran sus intereses.

La integración de los Consejos de Salarios, a mi juicio, debe ser modificada en lo que tiene relación con el proyecto del Poder Ejecutivo, y aún mismo con el que viene de la Comisión de Legislación Social en el sentido de darles preeminencia en los representantes, a las partes interesadas.

Yo no estoy de acuerdo en que el Poder Ejecutivo tenga tres representantes en los Consejos de Salarios mientras tienen dos cada una de las partes interesadas. Lo que se va a discutir allí son fundamentalmente problemas que atañen a los intereses de los patrones y de los obreros, y son estos los que deben resolver estos intereses. Yo acepto la presencia del Poder Ejecutivo con algún delegado, a efectos del contralor en el sentido de que se cumplan las leyes estipuladas, pero no acepto una representación mayoritaría del Poder Ejecutivo, que todos sabemos bien lo peligrosa que es, desde que va a incidir, por medio de ella, la política con toda su corruptela dentro de la solución de intereses que deben quedar reservados exclusivamente a las clases representativas del trabajo nacional.

Además debe darse firmeza a las resoluciones de los Consejos de Salarios, defendiendo y asegurando su autonomía y evitarse que el Poder Ejecutivo pueda arbitrariamente modificar o sustituir esas resoluciones.

Hay otro artículo que establece que, cuando a juicio del Poder Ejecutivo, lo acordado por los Consejos de Salarios no sea satisfactorio, el Poder Ejecutivo podrá modificar el salario fijado por los Consejos. Con eso, los Consejos pierden toda su autonomía y las resoluciones de ellos mismos pueden ser no solamente modificadas, sino sustituídas totalmente por el Poder Ejecutivo, que es un poder político, y que si tiene funciones de contralor, no debe tener, en ningún caso, funciones de decisión dentro de los problemas que afectan exclusivamente al trabajo.

La fijación de los salarios generales por grupos o categorías, entiendo que es contraria a la buena ejecución de la ley. Es demasiado simplismo, señor Presidente. Debe tenerse en cuenta la naturaleza de cada industria o trabajo, y las particularidades inherentes a las mismas.

También las apelaciones no deben ser resueltas o elevadas ante el Poder Ejecutivo, sino tramitadas ante la justicia ordinaria, como un medio de asegurar una imparcial y razonable aplicación de la ley. Yo soy completamente opuesto a esta ingerencia que aquí se le quiere dar a un poder político, que tiene por natural ejercicio de su potestad, una tendencia hacia la extralimitación y que sabemos demasiado bien, señor Presidente, que cuando se acercan vísperas electorales, pueden más los intereses acuciadores de la política, que la real voluntad de cumplir estrictamente las disposiciones de la ley.

En cuanto a la inspección de libros y contabilidad, reputo que también, como está establecida en la ley, es sumamente peligrosa. Demasiado sabemos todos que en la industria y el comercio hay una cantidad de secretos de organización que tienen que permanecer en ese mismo secreto, y aún cuando la ley lo imponga, por la naturaleza y disposición de los Consejos de Salarios, es evidente que este secreto queda expuesto a una permanente violación y a una permanente entrega a los competidores de la propia empresa investigada. Y tratándose exclusivamente, señor Presidente, de la investigación del monto de los salarios debidos, yo creo que puede ser sustituída por otras normas que en su oportunidad presentaré en el debate particular, de tal manera de evitar que se vaya, so pretexto de investigaciones de esos montos debidos, a la investigación abierta de los libros y las contabilidades de dichas empresas comerciales e industriales.

Por último, señor Presidente, en lo que se refiere a la organización de las contribuciones familiares, — que, desde luego, señor Presidente y vuelvo a repetirlo, enfáticamente no se puede hacer ninguna oposición a su contenido y a su espíritu — entiendo que es un régimen superpuesto a la actual Ley de Jubilaciones, ya extraordinariamente oneroso, y que amenaza serlo más hoy, en virtud del estado precario financiero de las Cajas, agravándose así las cargas que tiene que soportar la industria y el comercio en su desenvolvimiento.

Como se ha vencido el término de que dispongo para continuar hablando, en la discusión particular seguiré señalando la necesidad de otras reformas, que reputo indispensables. Por ahora, nada más.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Esta ley consta de seis capítulos: Salario Mínimo, Consejo de Salarios, Salario Mínimo Rural, Salario Mínimo del Servicio Doméstico, Asignaciones Familiares, y un capítulo final de Penalidades y Recursos.

Parecería que la reglamentación de ella, como así también la vigilancia de su cumplimiento estaría, con la sola

excepción del salario rural, a cargo del Ministerio de Industrias y Trabajo, y también parece ser que sería más propio que la reglamentación y vigilancia del cumplimiento de los artículos referentes al salario rural estuvieran a cargo del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ahora bien; el señor Ministro de Ganadería y Agricultura ha planteado el desglose de esta ley de los artículos referentes al salario rural y la Cámara ha entendido que conviene agotar primero la discusión general y luego tratar el desglose de este capítulo.

Casi todos los oradores que han intervenido en el debate se han referido casi exclusivamente a los salarios rurales, y a través de sus exposiciones, si no lo han dicho expresamente, como el señor Diputado Amorín Sánchez, han dejado traslucir que los demás capítulos no les merecen mayores observaciones y todos han manifestado un enorme deseo de mejorar la vida del trabajador rural, y se ha dado gran importancia para llegar a este objetivo, al sueldo mínimo de los obreros rurales.

Pues bien, señor Presidente; yo tampoco tengo que hacer observaciones de fondo a los demás capítulos de este proyecto de ley, y no me considero competente para intervenir con eficacia en esta faz de la legislación, pero mi larga actuación en el ambiente rural me obligan a intervenir en el debate de este capítulo.

Yo, señor Presidente, desgraciadamente no tengo el mismo optimismo de la mayoría de los señores legisladores. No creo que estos artículos de la ley que se refieren a los sueldos de los obreros rurales, en la forma que vienen articulados y redactados, llenen la finalidad por todos deseada. Yo no creo que estos artículos beneficien en general a los trabajadores del campo. Creo, sí, que benefician a una parte de ellos, a los que actualmente están en mejores condiciones, es decir, a los peones de las estancias bien organizadas, que cumplen honestamente con las leyes y tienen para sus servidores un trato humano y correcto. Pero es para mí indudable que esta ley, de sancionarse así, traería una enorme desocupación rural por las causas que voy a explicar:

En el medio rural, como en todos los medios, hay obreros de un rendimiento superior a otros. Hay hombres bien dotados físicamente, de mentalidad viva, diestros y hábiles para los trabajos de campo, honestos y laboriosos, que las estancias se los disputan y no tienen inconveniente en pagarles más que lo que la ley del año 23 establecía; pero también hay muchos que carecen de una o de varias de estas condiciones, y tengo la seguridad que así como los buenos trabajadores mejorarán su vida, aquellos no muy bien dotados física, mental o moralmente, serán despedidos y les será muy difícil encontrar trabajo con el salario mínimo que fija la ley.

En las industrias de la ciudad sucede distinto, pues hay oficiales, medios oficiales, peones especializados, peones aprendices, y hay industrias muy diferentes, es decir, que el que no puede desempeñar un trabajo puede hacer otro, pero en el campo, al no establecerse diferencias, provocarán para cierta clase de obreros, una evidente desocupación.

Yo recuerdo perfectamente que cuando se puso en vigencia la ley del año 23, pues ya actuaba en el ambiente rural, diariamente llegaban al establecimiento que administraba, en busca de trabajo un número crecido de hombres ofreciéndose por menos precio del que la ley establecía y no podían encontrar este trabajo porque al principio, como muchas otras leyes caídas en desuso, esta ley se cumplía, o por lo menos se temían sus penalidades.

Esta ley cayó en desuso porque los encargados de vigilar su cumplimiento se convencieron muy pronto de su impotencia para hacerla cumplir, y porque se convencieron también de que eran mayores los perjuicios que los beneficios que, en general, acarreaba a los trabajadores rurales.

A través de conversaciones sostenidas con muchos obreros del campo he podido apreciar cómo se violaba esta ley. Unos les hacían firmar previamente un recibo por la cantidad legal y luego les pagaban menos; otros les suprimían la yerba, o los obligaban a que pusieran por cuenta de ellos los caballos necesarios para la faena, y de mil maneras más trataban y conseguían no cumplir con la ley y no soportar las penalidades.

Y si esa ley se cumplió a medias, menos se cumplirá esta, y, si se cumple, traerá aparejada una gran desocupación en la campaña.

Así como no creo que el salario mínimo rural en la forma que se proyecta sea un beneficio general para los trabajadores rurales, creo que el régimen familiar en las estancias sea un gran paso adelante en el mejoramiento de esta clase social. He leído todas las discusiones que en la Federación Rural ha motivado este asunto y he leído también todas las opiniones que las sociedades rurales federadas emitieron al respecto. La gran mayoría de ellas eran partidarias del régimen proyectado con las reformas propuestas por la Federación Rural y una de ellas, que lleva mi firma como Secretario de la Sociedad de Fomento de Flores, sugería la conveniencia, que quizás pueda ser interesante, de que, establecida la escala de la cantidad de familias en relación a las hectáreas del predio explotado, se estimulara a quiénes la cumplían con exceso, mediante una rebaja en la Contribución Inmobiliaria, y se castigase a quienes no la cumplían con un recargo en la misma, recargo que podía ser compensatorio para las entradas fiscales.

Este sistema tendría una finalidad práctica. Los grandes establecimientos dedicados a invernada, por ejemplo, que necesitan poco personal, no se verían obligados así a albergar muchas familias en ellos y les convendría pagar ese recargo que serviría para estimular a los que, dedicados a la cría intensiva de lanares, cabaña o agricultura y que, por lo tanto, necesitaran más personal, albergaran más familias en sus estancias. Por otra parte, allanaría también la resistencia justificada de algunos hacendados a que el Gobierno se meta en la administración íntima de sus establecimientos.

Y si le doy más importancia a este punto que al salario mínimo rural, es porque he podido comprobar una y cien veces que los peones de estancia solteros sin familia a su cargo y los casados cuyas familias residen en los establecimientos, con los sueldos que ganan por la ley de 1923, viven perfectamente y ahorran —los que no juegan— algunos pesos, pero en cambio, los peones casados o con familia a su cargo que vivan fuera del establecimiento, no pueden sostenerse con los $ 20.00 ni podrán vivir con los $ 25.00 o los $ 30.00.

Yo creo, señor Presidente, que esos artículos que al salario rural se refieren hay que modificarlos en su fondo y en su forma, y desde el momento en que, como dije anteriormente, parecería que su reglamentación y vigilancia de su cumplimiento correspondería a otros Ministerios que los demás artículos, entiendo que con estos y con el referente al régimen familiar en las estancias, debe desglosarse y hacerse con ellos una ley aparte, por una razón de orden y de práctica.

Existe el temor de que en esta forma se demore la sanción. Yo no tengo ese temor, pues desde el momento en que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura viene a esta Sala a pedir su desglose y promete, afrontando la responsabilidad, traer muy pronto un proyecto sustitutivo, entiendo que hay que aceptar ese temperamento y tengo la seguridad que la experiencia y los conocimientos del señor Ministro en esta materia hará que nos traiga un proyecto de ley más eficaz y más fácil de hacer cumplir.

Por lo tanto, cuando llegue el momento de votar el desglose lo haré afirmativamente porque creo que así mejor se cumplirán los anhelos de mejoramiento social de las clases rurales que esta Cámara ha manifestado.

He terminado.

(Muy bien!)

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Señor Presidente: trataré de hacer una apretada síntesis para exponer, en el más breve tiempo posible, las razones que tengo para votar afirmativamente el proyecto de creación de Consejos de Salarios informado por la Comisión de Legislación Social.

Pero, antes, tengo que hacer una aclaración personal. Figuro entre los firmantes, como miembro informante de ese proyecto y por razones que son de notoriedad, no pude, en realidad, actuar hasta el fin en la elaboración de ese proyecto y no puedo, por lo tanto, atribuirme el inmenso mérito de la Subcomisión que redactó con gran precisión, con gran brillantez y con gran dominio total del tema, el informe que ha sometido a la consideración de la Cámara.

Es evidente, señor Presidente, que el proyecto, tal como viene, inicia una acción legislativa en materia de legislación económica y social para los trabajadores, de vastísima trascendencia. Por eso tengo especial interés en subrayar la forma cómo lo ha estudiado la Comisión, en relación al tema, el tiempo que le ha destinado y la preocupación constante que ha tenido para que este proyecto viniera a la Cámara como la resultante de una labor honesta e inspirada en un sano patriotismo.

Pero al iniciarse la discusión general, en uno de los primeros días, se rozó, al pasar, el aspecto político que, quiera que no, aún a esta altura del debate y aún suponiendo que la Cámara esté un poco cansada, hay necesidad de ir sobre él, y, por mi parte, debo hacer algunos comentarios.

Mi distinguido colega el señor Representante socialista, doctor Cardoso, inició en la discusión general un discurso que, como todos los de él, fué elocuente, preciso y recio en la argumentación, destinado a una incursión en compañía del doctor Frugoni por los antecedentes legislativos, para reclamar para el Partido Socialista una serie de iniciativas vinculadas con la legislación protectora para

el obrero y el trabajador rural. Demás está decir, señor Presidente, que no había terminado su exposición el señor Diputado Cardoso, para que mi grande y buen amigo el Diputado González Conzi, que hace el centinela alerta del Batllismo con mucha eficacia, le saliera al cruce y reclamara para el Batllismo todos los méritos de la acción legislativa, desde años atrás, en defensa de la clase trabajadora. Los Cívicos, que tampoco son lerdos ni perezosos en esta materia, no iban a quedar, naturalmente de brazos cruzados y su brillante representación se preocupó, también, de reclamar para sí méritos extraordinarios sobre la labor realizada en favor de la clase modesta. Pero fueron más lejos; llegaron algunos de ellos hasta la Edad Media y, desde allí, arrancaron su defensa auténtica en favor de los humildes. Un espíritu travieso e inteligente, compañero de bancada, me decía: "Ah! la situación de los Cívicos es más comprometida, porque si ya en la Edad Media ellos estaban en condición de hacer esas cosas, podían haberlas hecho, porque no hay duda de que es la época histórica en que los cívicos estarían en mejores condiciones para transformar en ley todas sus aspiraciones, ya que eran franca mayoría y tenían medios contundentes e irrefutables para poder cumplirlas.

Yo, señor Presidente, quiero decir también algo.

El Partido Nacional, el viejo Partido Blanco, antes de sufrir la crisis que lo divide, tuvo sus preocupaciones por las clases modestas. Y buscando antecedentes de todas estas largas discusiones, que viene de años atrás, sobre defensa de los obreros, sobre legislación social, sobre salario mínimo, sobre Consejos de Salarios, me encontré, por ejemplo, con un proyecto fechado en marzo 26 de 1919, que correspondía al entonces Diputado Enrique Andreoli, que en tres artículos sintetizaba y legislaba sobre la materia.

El artículo 1.º, por ejemplo, decía así: "Facúltase al Poder Ejecutivo para constituir Comisiones de Salarios para todas las ramas del comercio y de la industria. Dichas Comisiones se formarán con dos representantes de los patrones y dos empleados u obreros de cada gremio, debiendo ser integradas con un Representante del Poder Ejecutivo. En los casos en que los gremios no designen sus representantes, estos serán nombrados de oficio por el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Oficina Nacional del Trabajo".

Y siguen los otros dos artículos que lo complementan. En definitiva, se trataba de un proyecto muy bien relacionado con la materia, para el cual reclamamos también nuestro pequeño mérito como partido político.

Ahora bien, señor Presidente: Si yo hice esta incursión hacia el pasado es porque quiero sacar alguna consecuencia práctica. Para mí no tiene ninguna importancia que los partidos políticos anuncien o informen que en determinado momento presentaron tal o cual proyecto. Eso, prácticamente, lo hacen todos los partidos políticos en todas las partes del mundo.

Lo fundamental es demostrar si cuando se ha tenido fuerzas suficientes en los sectores de Gobiernos, esos partidos han cumplido con la promesa que habían formulado. Y ahí es, precisamente, donde aparecen las fallas de un buen núcleo de partidos políticos.

En una primera etapa, el viejo Partido Colorado tuvo, naturalmente, un poco el dominio del poder. En la época en que el líder batllista era el omnímodo y poderoso inspirador de la acción de Gobierno, pudo, evidentemente, realizar muchas de esas aspiraciones que, desgraciadamente, todavía no se han podido conquistar.

Pero no es solamente ese el caso, que por otra parte es lejano y no vale la pena extenderse mucho sobre él.

Más importante es la situación de los sectores políticos que han actuado en los últimos años en la vida pública del país.

¿Quién no sabe que después del golpe del 33, prácticamente y durante varios años, un sector político compuesto por partidos hacía y deshacía lo que le daba la gana? ¿Durante este tiempo, el sector político del señor Diputado que hemos acabado de oír hace un instante, no pudo realizar todo lo que ahora le preocupa y que no se ha realizado? Evidentemente, señor Presidente, ahí es donde está la falla y la verdadera responsabilidad de los partidos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR PENCO. — Sí, señor; pero, le ruego que sea breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado Penco hace referencia a una cosa que ya viene resultando muy trillada en este Parlamento, que es saber quién hizo más o quién hizo menos, antes o después de una fecha determinada.

SEÑOR PENCO. — Yo no traje al debate el asunto; es una consecuencia de cómo se planteó el problema.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo estoy en la situación juiciosa que planteaba recién el doctor Penco y que ahora no cumple: ver quién hace más y más efectivo y más práctico en esta hora. Pero si él se refiere a esa época de 1933 para acá — y como se refiere directamente al Diputado que lo precedió en el uso de la palabra, que es un Diputado de mi bancada — yo le digo al doctor Penco que la bancada que yo integro no fué mayoría, ni fué factor decisivo desde esa época hasta acá; que hay otros también que tuvieron la responsabilidad.

SEÑOR PENCO. — La distribuyo equitativamente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.— La aceptamos, aunque sea totalmente en esto que voy a decir, señor Presidente: que nos preocupamos intensamente en hacer obra social, política y económica, de acuerdo con los medios y las circunstancias a nuestro alcance, y la hicimos hasta donde pudimos. La prueba es que hay una cantidad de proyectos presentados por Ministros, Senadores o Diputados de nuestra bancada, relacionados con estos problemas de legislación social como el que estamos tratando, que duermen en las carpetas legislativas y muchos en esta misma Cámara de Representantes, en donde nosotros no formábamos ni el tercio de ella: y otros proyectos tuvieron la suerte de ser leyes, iniciativas de nuestro sector, como son: el que se refiere al trabajo a domicilio, proyecto presentado por el extinto doctor Mario Ponce de León, la primera ley que legisló sobre Consejo de Salarios; el proyecto, que es ley, sobre bienes de familia, proyecto que pertenece al ex-Diputado, hoy Senador, señor Cusano. Y podría seguir enumerando una serie de iniciativas de nuestro partido, muchas hechas leyes y otras que esperan su sanción: sobre salarios, extensión de derechos jubilatorios, tribunales de conciliación y arbitraje, seguros de desocupación para los obreros de los frigoríficos, bolsas de trabajo, aumento de sueldo a los maestros normalización de sus jubilaciones, seguros de enfermedades, seguros a la tuberculosis, jubilación rural, jubilación del servicio doméstico, etc., algunas de las cuales se deben también a mi modesta intervención e iniciativa en esta Cámara.

Pero, dicho esto, hay también una posición que es necesario definir: no hay que olvidarse que hasta 1941 nosotros pudimos tener alguna intervención y decisión legislativa, pero desde 1941 hasta acá, no pudimos hacerlo por cuestiones que sabe bien el doctor Penco: pero de 1942, sobre todo del 21 de febrero, quien pudo hacer mucho fué el partido del señor Diputado, que tenía influencia De modo que, si continuara, entraría en algo que no quisiera entrar, porque va a perjudicar la sanción de este proyecto.

Esto de ver quiénes hicieron más o quiénes hicieron menos en determinada situación, lo prefiero dejar para hacer ahora esto que estamos tratando, en bien de los salarios obreros.

Perdone el señor Diputado Penco por la extensión de mi interrupción.

SEÑOR PENCO. — La interrupción del señor Diputado Fernández Crespo no rectifica nada, en lo fundamental, de lo que yo expresé. Es evidente que hizo lo menos; pudo haber hecho lo más. Frente a un problema de esta naturaleza, de gran trascendencia, pudo haber concretado el sector político del señor Diputado, todo el problema de defensa social que hoy preocupa a todos los sectores de la Cámara.

(Interrupción del señor Diputado Fernández Crespo).

Yo no tengo interés en extenderme demasiado en este debate político Quiero terminar con la última frase de carácter político, porque me veo obligado a hacerlo.

Mi partido, el Nacionalismo Independiente, es un partido que surgió a la vida pública por razones que toda la Cámara conoce. Apenas lleva, prácticamente, diez años A él no le alcanzan, por lo tanto, ninguno de esos llamados a responsabilidad que se quiere hacer a la obra no realizada

El Partido Nacional Independiente tenía durante esos diez años una sola y fundamental preocupación y hacia ella tendían todos sus esfuerzos y todas sus energías: quería fundamentalmente llevar de nuevo al país por los carriles normales de la democracia y de la libertad política. Lo ha cumplido. Ahora entra de nuevo a la Cámara a realizar esa obra legislativa, y en ese sentido sí, — yo creo que aún expresando personalmente mi opinión, interpreto un poco la del sector de mi partido — no se va a preocupar del carácter de la divisa que lleve la iniciativa que llegue hasta la Cámara. Fundamentalmente le va a interesar que sea una iniciativa que se traduzca en interés nacional y beneficie a la República.

Quería hacer esta aclaración que consideraba para mí fundamental.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PENCO. — No tengo inconveniente, si es brevísima y no es como la del señor Diputado Fernández Crespo y siempre que lo permita la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — El señor Diputado Salgado hizo hace dos sesiones una larga enumeración de leyes, que tratan asuntos sociales, que fueron iniciativas de nuestro partido, presentadas por una gran cantidad de legisladores nacionalistas en ese pasado a que se refiere el señor Diputado. Sería cosa de pedirle al señor Diputado Salgado que las volviera a enumerar, porque ya que estamos en esto de quien hizo más o menos, sería cuestión de volverse a poner los puntos sobre las íes. Pero el señor Diputado dice que el Partido Nacionalista Independiente es un partido que nació con motivo de los sucesos que todo el mundo conoce y que no ha tenido intervención política hasta esta circunstancia. Oficialmente, el Partido Nacionalista Independiente, recién nació, como consecuencia de los sucesos de marzo, el año 1933; pero como grupo político ya estaba constituído virtualmente y actuaba en mayoría en el viejo Senado de la República, donde ocupaba casi todas las bancas. Sería cuestión de saber qué obra hicieron los hombres que en ese momento formaban ese grupo, teniendo una mayoría legislativa tan acentuada, en esa oportunidad.

(Interrupciones).

—Además, si a nosotros puede sernos imputado que no hayamos hecho obra o que hayamos hecho poca obra en la acción, mucho más imputable a ustedes tiene que ser el que, durante años, frente al imperativo del deber cívico, se mantuvieran alejados de las urnas y de las obligaciones representativas de su propio electorado. No tenían el derecho de sustraerse, refugiándose en la abstención que es un suicidio político, a no concurrir al ejercicio político, a no concurrir al ejercicio de la ciudadanía. Esa es una omisión más grave que las otras y no se puede imputar a los que están en la lucha, omisiones, cuando se ha incurrido en lo fundamental de renunciarla, huyéndose de ella. Muchas gracias, señor Diputado.

(Interrupciones).

SEÑOR PENCO. — Es evidente que el señor Diputado que me solicitó la interrupción, y no lo nombro para que no me obligue a concederle otra interrupción — se va a un camino demasiado peligroso, por el que nos llevaría naturalmente a desviarnos del fondo de la cuestión que estamos tratando. Yo no tengo ningún inconveniente en tocar ese tema ampliamente, si se resuelve tratar el asunto en una sesión extraordinaria. Pero vuelvo al punto de partida y continúo con mi exposición.

Respecto al proyecto que está sometido a consideración de la Cámara, prácticamente hasta ahora ha surgido una cosa muy interesante, que vale la pena subrayar; no ha habido un solo Diputado que no haya iniciado su discurso aplaudiendo calurosamente el proyecto, afirmando que está inspirado en propósitos sanos y útiles y de trascendencia social indiscutible; pero muchos de ellos después de hacer ese elogio, empiezan a establecer retaceos y a encarar el asunto con un fin práctico de circunstancias inmediatas, tan especiales que prácticamente, en forma indirecta, lo cambian.

La realidad es ésta, señor Presidente: que un proyecto de esta magnitud, cuando se es totalmente partidario de él en lo fundamental, hay que apoyarlo. Si mañana la práctica demuestra que hay errores cometidos, siempre hay tiempo para corregirlos y rectificarlos.

Respecto al primer motivo de discusión, que creó las dificultades iniciales del debate del proyecto, hay dos aspectos fundamentales que vale la pena subrayar y que se refieren a la opinión del Poder Ejecutivo. El señor Ministro de Ganadería y Agricultura vino al seno de la Cámara a proponer el desglose de la parte del proyecto que hace referencia a los asalariados rurales; fundó largamente, en un brillante discurso, las razones que tenía: pero fundamentalmente estableció una cosa que para mí es muy halagadora: la coincidencia total en legislar, en forma ampliamente liberal, en defensa de esos asalariados rurales.

No creyó que en el momento actual el servidor rural, el obrero rural, el campesino, estuvieran, señor Presidente, en el mejor de los mundos, sino que admitió fundamentalmente que el Estado tiene que intervenir para reparar tremendas y enormes injusticias.

Ese punto de vista del Ministro de Ganadería y Agricultura prácticamente está resuelto, porque, en realidad, tengo entendido que el señor Ministro, entre mañana y pasado, ya tendrá, el proyecto que anunció, redactado y en condiciones, por lo tanto, de incorporarlo a la discusión general en esta misma sesión de la Cámara.

Ahora, hay otro aspecto, el que se refiere a los puntos de vista del Poder Ejecutivo en el tema fundamental relacionado con el salario - base fijado en la ley.

El señor Ministro de Industrias, en la sesión anterior de la Cámara, o en una de las últimas, en un discurso pronunciado por él, se extendió en largas consideraciones sobre la desventaja que a su juicio había en fijar en una cifra determinada en la ley respecto a los salarios, y al principio, a mi juicio, estableció una confusión entre el salario - base y el salario mínimo, y alrededor de eso se originó una discusión que, prácticamente, no aclaró el problema.

Leyendo después el discurso del señor Ministro, encontré algunos párrafos interesantes, que oportunamente voy a comentar. Pero, en ese momento no me alarmó mucho la opinión del señor Ministro, porque la suponía un poco la opinión personal de él. Sin dejar de reconocer ampliamente la capacidad intelectual del señor Ministro, creía que no tenía ya perjuicios irreparables ese punto de vista, si era simplemente la opinión personal del señor Ministro.

El señor Ministro, por su larga experiencia parlamentaria, cuando se le hicieron varias interrupciones se dió cuenta de que tenía que ver realmente la clase de terreno que pisaba, porque aparentemente el señor Ministro, de acuerdo con las interrupciones que le hacían algunos Diputados, expresaba una opinión personal que estaba en contradicción con la opinión del Poder Ejecutivo y, con buena lógica, salió de aquí y fué al Poder Ejecutivo y, en pleno el Consejo de Ministros, casi replanteó el asunto y obligó al Poder Ejecutivo a pronunciarse. Y aquí aparece un poco mi alarma, porque a través de la resolución del Poder Ejecutivo...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo tenía la seguridad de la opinión del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PENCO. — ...dándole al señor Ministro una seguridad absoluta en su orientación, surge ya otro aspecto del problema que vale la pena aclarar, porque a través del discurso del señor Ministro hay un poco la impresión, — por lo menos la que yo he sacado, — de que los trabajadores en este país viven en el mejor de los mundos; que, en realidad, no hay angustias de salarios, ni hay angustias económicas, y que los hogares modestos no tienen por qué preocuparse tanto de su situación hasta el extremo de que — yo tengo aquí el discurso del señor Ministro, — voy a leer, con el permiso de la Mesa, unos párrafos, que son bien significativos.

Dijo el señor Ministro: "Los obreros y empleados han venido obteniendo sucesivas y justas mejoras, por la armonía de sus intereses con los patronales en las diversas etapas del desarrollo del comercio y de la industria nacional y no han tenido necesidad para vivir, que una ley fijara un salario legal rígido como base igualitaria para las diversas clases de trabajo. El tipo de la familia aislada, de matrimonio y dos hijos, es hipotético. Las familias son numerosas y en ellas son muchos y no sólo uno el que trabaja. Disponen a menudo de otros recursos complementarios por pequeños que sean. El obrero ahorra. Los Bancos denuncian cantidades multimillonarias, que no se habrían acumulado con salarios de hambre. Los hogares uruguayos son unidos y de sentimientos humanitarios, sin el egoísmo de las viejas sociedades, se prestan toda la ayuda posible en los momentos de escasez. El que tiene recursos no deja sufrir necesidades materiales al necesitado. Nosotros buscamos el equilibrio social y estamos más bien a favor de los obreros y empleados", etc.

Yo pregunto, señor Presidente, pregunto a los señores Diputados y pregunto al señor Ministro, si él cree, por ventura, si los trabajadores, por ejemplo, de las empresas tabacaleras están en condiciones, ganando $ 0.45, $ 0.50 o $ 0.80 por día, de pagar todas las necesidades de la vida actual en un hogar modesto y, además, llevar, mes a mes a los bancos particulares el ahorro de dinero que han conseguido. Evidentemente, señor Presidente, no se puede decir que vivimos...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PENCO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Todos los días estamos nosotros atendiendo esos reclamos de salario en el sentido de admitir la justicia de los aumentos.

Yo me refiero a esos salarios que no han llegado al nivel que establece la Comisión como base rígida.

El señor Diputado no va a ponerme en contradicción conmigo mismo en lo que estamos sosteniendo aquí...

SEÑOR PENCO. — Yo lo hago sin intención de molestar y simplemente para aclarar bien el pensamiento.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Demuestre que todo el mundo debe ganar $ 50 como mínimo y más las asignaciones familiares y, entonces, tendrá razón. Yo no he sostenido semejante cosa. Al contrario: por una trasmisión radial que hice en el SODRE hace dos días, dije que lo que quiere el Poder Ejecutivo es que se voten cuanto antes los consejos de salarios para poder es-

tablecer los sueldos que se fijen, ya sean de $ 50.00, pesos 60.00, $ 100.00 o lo que corresponda.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El peligro que hay, señor Ministro, es que con esas ideas que acaba de exponer, proponga la rebaja de los salarios, porque están economizando demasiado los obreros!

(Murmullos)

SEÑOR PENCO. — De lo que no cabe duda es que del discurso que pronunció el señor Ministro en una de las sesiones anteriores de la Cámara, quien estuviera lejos del país y leyera el párrafo que acabo de leer, tendría la impresión de que vivimos en un estado económico floreciente y que, de consiguiente, en este país no hay pobres, ni menesterosos, ni obreros...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?

No se puede tomar un discurso por unos párrafos aislados.

SEÑOR PENCO. — Yo tengo la impresión de que el señor Ministro y el señor Diputado coadyuvante en la defensa del señor Ministro, creen que yo deseo ponerlo en contradicción por el prurito de sacar alguna ventaja del debate. No me interesa. Lo que me interesa es algo más serio y fundamental: tomar el pulso al Poder Ejecutivo y saber si realmente está a la altura de las circunstancias frente a las grandes necesidades y miserias de la clase modesta.

(Aplausos en la barra).

—A través de esas situaciones contradictorias en que se ha colocado, me temo, como decía el señor Diputado Roguez Larreta que, al final de la jornada, crea que $ 50.00 es una cifra excesivamente alta para los trabajadores de la República.

Ahora, con respecto a la discusión establecida, en la cual se citó una especie de contradicción entre la fijación del salario base y la acción de los Consejos de Salario, para mí el asunto es completamente claro y simple.

La fijación del salario base de $ 50.00 que yo contribuí a que se estableciera en el proyecto, dándole mi voto, partía de una realidad objetiva del medio ambiente.

Es evidente que actualmente hay miseria y hay falta de paga justa en los obreros y en el personal que trabaja en una gran cantidad de industrias que ganan cantidades millonarias como resultado de sus negocios He citado, al pasar, la industria tabacalera. Podría citar muchas otras.

Por otra parte la Cámara tiene que tener un recuerdo fresco del informe que en oportunidad la Comisión delegada de la Cámara de Diputados hizo respecto de la situación en que se encontraba la inmensa mayoría de los trabajadores del país.

El Consejo de Salarios, aún fijado en $ 50 el salario base, tiene una amplia acción a desarrollar La ventaja inmediata de los $ 50 sería corregir la enormidad actual de los que ganan $ 20, $ 15, $ 18, $ 25 por mes y trabajan en medios llenos de dificultades y totalmente inhumanos; pero, además, entre ese salario básico y el salario equitativo, el salario justo y el salario mínimo vital hay una enorme escala de acción para que los Consejos de Salarios puedan actuar sin ninguna clase de limitaciones.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR SALGADO — Propongo que se le prorrogue el término reglamentario al señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se le prorroga al orador el término reglamentario.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y seis*).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: este asunto se va dilatando indudablemente y se dilatará más por su propia extensión, pero se ha resuelto celebrar sesión extraordinaria. Yo creo que para liquidar este asunto podríamos pasar a intermedio hasta las quince horas a fin de ver si terminamos aunque sea con la discusión general y empezamos la discusión particular del proyecto de Consejos de Salarios

Por lo tanto, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor Diputado Penco y pasemos a un intermedio hasta las quince horas, para continuar con la consideración del proyecto de Consejos de Salarios.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Le señalaba hace un momento en conversación privada a alguno de los integrantes de otra bancada —creo que al señor Diputado González Conzi, concretamente— el error en que, a mi juicio, se había incurrido al establecer el régimen extraordinario para tratar el orden del día normal y, en cambio, insumir el tiempo de las sesiones ordinarias en el estudio del Proyecto de creación de Consejo de Salarios. La resolución que adoptó la Cámara fué equivocada. A mí juicio, sin expedirme sobre fechas, la resolución debió consistir, en reunirse extraordinariamente para tratar el proyecto referido y seguir el régimen normal para el resto del orden del día.

Si no alterara el desarrollo de esta sesión pidiendo reconsideración, lo haría gustoso. Si hubiera probabilidades de éxito, propondría la modificación de la resolución en el sentido de que nos reuniéramos extraordinariamente esta tarde y mañana de tarde para continuar considerando el problema del Consejo de Salarios y que en el día de mañana en sesión ordinaria continuáramos la consideración del resto del orden del día.

Se me ocurre que eso sería lo más proficuo, sobre todo teniendo en cuenta que la discusión general sobre el proyecto de Consejo de Salarios no se va a agotar hoy ni mañana ni pasado. Hay cuatro o cinco oradores anotados y todos ellos van a insumir el tiempo reglamentario. Así debe presumirse dada la entidad del tema.

No habiendo sido contradicho, solicito la reconsideración de la resolución a que he hecho referencia, la adoptada en la sesión de hoy, que destina las sesiones extraordinarias para tratar el orden del día ordinario de la Cámara.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción formulada por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR GAMBA. — Esas mociones no se discuten; deben votarse.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Yo he pedido la palabra para referirme a la moción del señor Diputado Fernández Crespo, que no es de reconsideración

SEÑOR SALGADO. — La moción mía es previa, señor Presidente.

SEÑOR PENCO. — ¿La prórroga del término era para hablar yo o para hablar los señores Diputados?

SEÑOR SALGADO. — No le corre el término al señor Diputado, por tratarse de una cuestión incidental.

Además, para alejar los temores del señor Diputado Penco, completo la proposición en el sentido de que se prorrogue el término de la sesión hasta que termine el señor Diputado Penco.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo ya he hecho moción para que se pase a intermedio hasta las quince horas y previamente se prorrogue el término de la sesión a fin de que pueda hablar dentro de la media hora el señor Diputado Penco.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado puede disponer de media hora más. Y el señor Diputado Fernández Crespo hace moción para que se prorrogue la sesion hasta que se cumpla esa media hora.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hasta que se termine esta incidencia y finalice el doctor Penco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Fernández Crespo para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la incidencia planteada y finalice el señor Diputado Penco.

(Se vota. — *Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis*).

—Se va a votar ahora la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que la Cámara continúe con este asunto a la hora quince de hoy.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Desde que se abrió la sesión estoy tentado de pedir la palabra para ocuparme de una cuestión similar a la planteada por el señor Diputado Fernández Crespo.

En homenaje a los deseos de los señores Diputados expresados simultáneamente desde varias bancadas, para hablar de distintas cuestiones, he estado callado hasta este momento.

Ahora, y ya antes de iniciar mi exposición empiezan por pedirme una interrupción

La voy a conceder aunque tengo el temor...

SEÑOR LORENZI. — Es para aclarar esa cuestión de la hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI — Quería decir que el señor Presidente de la Cámara ha invitado a varias Comisiones para reunirse esta tarde a las 16 horas — más de treinta Diputados, — con los señores Intendentes de los Departamentos de la República y mantener con ellos conversaciones sobre problemas atinentes a los distintos Departamentos.

Si nosotros resolvemos sesionar a las tres de la tarde, lo correcto va a ser levantar la sesión a las cuatro.

(Interrupción del señor Diputado Fernández Crespo).

—Los señores Intendentes tienen que irse para sus Departamentos a fin de no desatender sus funciones. Además parece ser de utilidad pública que los señores Diputados de distintas comisiones se pongan en contacto con los señores Intendentes. Ya está citado todo el mundo.

Esa es la observación que quería hacer.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Presidente: dije que al iniciarse esta sesión pensaba pedir la palabra para ocuparme de un aspecto de este problema que se está debatiendo. Considero que es previo en la situación actual en que nos encontramos.

Como es de conocimiento de la Cámara, yo he asistido a todas las sesiones ordinarias realizadas en el próximo pasado mes, como asisto generalmente, esforzándome en hacerlo para cumplir así estas primeras obligaciones elementales de la función que debo desempeñar como integrante de este cuerpo. Me empeño en asistir con toda puntualidad y durante el tiempo íntegro de las sesiones que se realizan.

Cuando terminó la última sesión ordinaria, realizada el 16 de junio, la Cámara había votado una sesión extraordinaria para el miércoles 23, con el fin expreso de ocuparse de la constitución y ordenación de los Consejos de Salario. Tal era el texto de la moción que la Cámara había votado.

Reclamado por exigencias naturales de mis ocupaciones particulares, y también por la necesidad de ponerme en contacto con ciertas regiones rurales del país y con los núcleos sociales que represento directamente en este Parlamento, yo, como otros señores Diputados, salgo a menudo a la campaña aprovechando así el tiempo del receso mensual que se produce en la Cámara después del 18 de cada mes.

Cuando salí, señor Presidente, el día 18 para el norte del país, lo hice con la convicción de que no tenía la Cámara nada más que esa sesión a cumplir y para tratar expresamente este asunto de la creación del Consejo de salarios. Creí también que ni esa sesión se realizaría por carencia de número, porque hablé con varios Diputados que se encaminaban para campaña y con quienes nos dijimos que no íbamos a poder asistir a esa sesión. Es más: en el mismo viaje que realizaba, me encontré con los colegas D'Amado y Olaso en el mismo tren que yo viajaba, y los dos señores Diputados, como yo, nos declaramos que no íbamos a concurrir a esa sesión, que posiblemente no se iba a poder realizar. Pero estando por allá, apartado del ambiente de la ciudad, me enteré, por las ondas un tanto irregulares y entrecortadas en medio de las descargas eléctricas del temporal que hubo, que la Cámara había sesionado y seguía sesionando en los días 28, 29 y 30 del mes de junio. Me apresuré a regresar a la capital lo más pronto que pude para ver qué asunto era el que tanto absorbía el tiempo y la atención de la Cámara, y con gran sorpresa mía, al llegar a Montevideo, me encontré, en primer término, con un repartido de la Comisión de Trabajo y Legislación Social que tiene doscientas páginas escritas a máquina: el proyecto de ley, el informe de la Comisión, y una serie de elementos ilustrativos que la Comisión de Trabajo ha creído pertinente agregar para mejor ilustrar el criterio de los señores Diputados. Me he encontrado, además, señor Presidente, con que el proyecto articulado por la Comisión trata el salario mínimo para el servicio doméstico en la capital; creación de comités de salarios para el servicio doméstico de campaña; salario mínimo para todo trabajo en la industria y el comercio, de la Capital y del país; salario mínimo rural...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay prórroga para estas cuestiones incidentales.

SEÑOR PENCO. — Yo he resuelto renunciar a hacer uso de la palabra; de manera que se la cedo al señor Diputado Arrarte Corbo, con la anuencia de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no puede conceder la palabra a ningún otro señor Diputado, porque la ampliación de la sesión es exclusivamente a efectos de oír al señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Pero el señor Diputado Fernández Crespo, señor Presidente, mocionó para que terminada esta incidencia...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya no se puede tratar.

Tiene la palabra el señor Diputado Penco.

SEÑOR PENCO. — Señor Presidente: hay una moción previa del señor Diputado Fernández Crespo y otra del señor Diputado Salgado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una indicación del señor Diputado Fernández Crespo, para que la Cámara sesione...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mi moción, señor Presidente, consiste en que una vez haya terminado el señor Diputado Penco pasemos a cuarto intermedio hasta las quince horas, para continuar la consideración del proyecto sobre Consejos de Salarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tendría inconveniente en acceder a lo que el señor Diputado propone, pero ha sonado la hora de la sesión ordinaria, y la sesión ha sido prorrogada al exclusivo fin de oír al señor Diputado Penco.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Está equivocado el señor Presidente; yo hice moción para que se prorrogara hasta terminar con la incidencia que había planteado el doctor Salgado, y después que hubiese terminado el doctor Penco con su exposición.

(Apoyados).

—De manera que en realidad la sesión está prorrogada hasta terminar con este asunto.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Para no complicar la cuestión, la Mesa pone a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Fernández Crespo en el sentido de que se haga un intermedio hasta la hora quince.

La Mesa advierte que a las cuatro de la tarde están citados en el Palacio Legislativo los señores Intendentes de la República, y como los salones de que dispone la Cámara no son suficientemente amplios — porque deben reunirse con distintas Comisiones de la Camara, — el Presidente del Congreso de Intedentes ha pedido sesionar en este recinto.

Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio hasta las quince horas.

(Se vota. — **Negativa: cinco en cincuenta y cuatro**).

SEÑOR SALGADO. — Hay otra moción mía, señor Presidente.

Yo propuse que se reconsiderara la resolución por la cual se incluye el orden del día ordinario a la sesión extraordinaria del miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite insinuar la conveniencia de continuar ahora con el proyecto sobre Consejo de Salarios. ¿El señor Diputado Salgado desea que en la sesión de mañana no nos ocupemos de este asunto?

SEÑOR SALGADO. — Lo que yo deseo es que el proyecto de creación de Consejos de Salarios, a pesar de ser urgente, no obstaculice el trabajo normal de la Cámara; pero no me opongo a que inclusive mañana celebremos sesión extraordinaria de tarde para continuar con su discusión. Ese vasto tema va a absorber en la discusión general dos o tres sesiones más, de modo que el trabajo normal de la Cámara, el orden del día ordinario, va a ser aplazado en su consideración por mucho tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado insiste, pues, en que se vote la reconsideración?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración de la moción del señor Diputado Guimaraens, que consistía en que la Cámara se reuniera el miércoles próximo a la hora 15, para tratar los asuntos incluídos en la orden del día, a excepción de la cuestión relativa a los Consejos de Salarios.

SEÑOR SALGADO. — Pero la moción mía no altera el espíritu de la presentada por el señor Diputado Guimaraens, sino que por el contrario es coincidente. Difiere solamente en la técnica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es coincidente, pero al revés.

SEÑOR SALGADO. — Sólo difiere en la técnica.

(Interrupciones).

—Concretaré mi moción, señor Presidente, que consiste en lo siguiente: que mañana se celebre una sesión extraordinaria, en horas de la tarde, para tratar el proyecto sobre creación de Consejos de Salarios, y que mañana de mañana continuemos con la consideración del orden del día ordinario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primeramente se va a votar la reconsideración de la moción del señor Diputado Guimaraens. Los señores Diputados que están por la reconsideración sírvanse expresarlo.

(Se vota — **Negativa: veintidós en cincuenta y siete**).

—Continúa con la palabra el señor Diputado Penco.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Penco?...

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado: se ha prorrogado la sesión exclusivamente para oír al señor Diputado Penco. Tiene la palabra el señor Diputado Penco.

SEÑOR PENCO. — El señor Diputado Arrarte Corbo me solicita una interrupción. Yo, si me permite la Mesa, se la concedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero, ¿para ocuparse del asunto?...

SEÑOR PENCO. — Vamos a ver lo que dice.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Decía, señor Presidente, que encontré a mi regreso a Montevideo el informe...

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso no tiene nada que ver, señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Tiene que ver, señor Presidente. Si se trata del asunto que estamos discutiendo! Me estaba refiriendo concretamente al informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

Encontré a mi regreso a Montevideo el voluminoso informe, de doscientas y tantas páginas, escrito a máquina, que contiene además del asunto votado para tratarse en Cámara, relativo a la creación de Consejos de Salarios, el referente a salario mínimo urbano y rural; la creación de consejos de salarios para el servicio doméstico en la campaña, y el salario mínimo para el servicio doméstico en la Capital. Encontré asimismo que comprende un capítulo sobre las asignaciones familiares; la creación de las cajas de compensación y ordenación de estas cajas; el ordenamiento de la familia en el trabajo rural, — como ha dado en llamársele — y encontré también con que en las sesiones realizadas se han vertido en Cámara discursos extensos, e intensos en su contenido, según me han dicho, como los pronunciados por el Dr. Brena, por el señor Diputado Oribe Coronel y el Dr. Lorenzi; en fin, piezas que yo he querido estudiar junto con el informe de la Comisión, para formar conciencia sobre un asunto de tanta trascendencia y tanta complejidad como el que tenemos a estudio.

La carencia de tiempo, señor Presidente, no me ha permitido ni siquiera leer el informe de la Comisión de Legislación Social, que fué repartido, como digo, después que muchos Diputados habíamos salido para campaña, y en víspera de la sesión extraordinaria del 23 de junio. No he podido leer los discursos de los señores Diputados, que los he solicitado a la Cámara desde el sábado por la mañana, por no encontrarse los taquígrafos en la casa y estar sus salas cerradas con llave; no he podido leer ninguno de los discursos pronunciados por los señores Diputados. He reiterado el pedido, hoy a las nueve de la mañana, al entrar al Palacio Legislativo, y hasta este momento los estoy esperando; se me han prometido y no he podido ver las exposiciones con que los señores Diputados han defendido sus puntos de vista acerca de este problema.

Me encuentro, además, con que este asunto ha sido puesto en primer término en la orden del día...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? Hay cuatro señores Diputados que han pedido hacer uso de la palabra después del señor Diputado Penco. De manera que el señor Diputado Arrarte Corbo tendrá tiempo, seguramente, de estudiar este proyecto y de hablar en su oportunidad.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — No es eso, señor Presidente. Posiblemente, será así; posiblemente, la discusión general permitirá todo eso; pero el afán que veo de agotar tiempo y de discutir la creación de los Consejos de Salarios en sesiones ordinarias o en sesiones extraordinarias, es decir, en el deseo que tiene la Cámara para votar, aunque sea en general, esta cuestión, me alarma, porque no es sólo mi caso particular, estoy seguro que hay en Sala y en la casa, varios otros señores Diputados que están en un caso parecido al mío, pues yo he hablado con unos cuantos que se encontraban en campaña y algunos ni siquiera han recibido el repartido; de modo que no tienen ni la noción más elemental del problema grave, complejo y trascendental que se está tratando en la Cámara.

Yo pregunto ¿si un asunto de esta naturaleza, con salario mínimo para toda clase de trabajo del país, con la creación de Consejos de Salarios para regular e intervenir en todas las actividades del trabajo nacional, si es posible que se trate con esta precipitación, sin dar tiempo a los señores Diputados a que lo lean con tranquilidad, para poder formar conciencia plena en problemas de esta importancia?

Formulo moción para que este asunto de Consejos de Salarios se coloque en primer término de la orden del día de las sesiones que celebre la Cámara en el mes de agosto. Tendremos así todo el mes de julio disponible para estudiarlo á la vez que seguimos tratanto los asuntos que figuran en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que disponía el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — He formulado una moción, señor Presidente.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Penco.

SEÑOR PENCO. — Agradezco la deferencia que ha tenido la Cámara, y, para no cansarla, voy a disponer apenas de cinco minutos, y termino mi discurso.

Yo fundamentalmente quise subrayar la situación clara en que se encuentra la clase trabajadora del país y la necesidad urgente de tomar medidas para protegerla dentro de sus legítimos derechos.

He insistido en que, prácticamente, la fijación del salario base de cincuenta pesos está muy lejos de traer las perturbaciones que preocupan tanto al Poder Ejecutivo, y en el fondo encierra un principio elemental de justicia social que la Cámara está obligada a cumplir.

Digo más, señor Presidente: en este país la orientación legislativa ha sido generosa en el sentido de los principios que ha buscado. Hay dos problemas fundamentales que la han preocupado siempre y son los referentes a Instrucción Pública y a Salud Pública.

Los presupuestos de cada una, oscilan entre ocho y diez millones de pesos.

Y bien, señor Presidente: la realidad es que, a pesar del esfuerzo económico que el país realiza en ese sentido, prácticamente está muy lejos de llenar las funciones para las cuales se han creado. Ni Salud Pública ni Instrucción Pública pueden cumplir con su misión. ¿Por qué?... Porque hay una falla económica fundamental en toda la legislación, que es la base esencial para que en este otro aspecto de Salud Pública e Instrucción Pública, pueda cumplir el Estado con su deber.

Y me voy a explicar brevemente. En Salud Pública, es muy frecuente — y aquí hay médicos que podrán ratificar lo que digo — que en los consultorios hospitalarios y mismo en los consultorios particulares que asisten a gente de escasos recursos económicos, el médico se encuentra desarmado cuando desea hacer una asistencia eficiente a los pacientes que llegan a consultarlo. En la inmensa mayoría de los casos tienen que programar tratamiento que son prácticamente inalcanzables para la situación económica de esos enfermos, y muchas veces, señor Presidente, de acuerdo con las exigencias modernas de la medicina, están obligados a programar acciones preventivas de salud y de sobrealimentación, que al terminar de aconsejar, el médico sólo recibe una sonrisa, más que sonrisa, una mueca del paciente, que puede contestarle "Señor, para lo que usted espera que realice, se necesita un mínimo de tanto, en cifras monetarias, y yo gano tanto, que es un sueldo de miseria".

¿Qué significa eso? Que prácticamente, toda esa organización de Salud Pública falla por su base, porque no hay un mínimo económico en los presuntos beneficiados, para poder cumplir esa orientación médica a que me refiero.

Lo mismo sucede en Instrucción Pública ¿Acaso no saben de sobra los señores Diputados que será completamente inútil sembrar de escuelas rurales todo el país, si cada uno de los familiares de obreros que tienen que llegar hasta ahí, no tienen con qué vestirse, qué comer ni el medio necesario para llegar a la escuela?

(Apoyados).

—Quiere decir que, contrariamente a lo que se sostiene aquí por parte de algunos sectores parlamentarios, no es secundaria, sino fundamental, la organización económica de las clases modestas. Será inútil todo lo que se diga y caerá en el mar el esfuerzo económico que realiza el país en materia de Instrucción Pública o Salud Pública, si no damos un medio decoroso a las clases modestas para que puedan vivir al margen de la miseria, del dolor, de la muerte muchas veces.

He terminado.

(Muy bien! — Aplausos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo terminado su exposición el señor Diputado Penco, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 12 horas y 43 minutos).

ARTURO LUSSICH
Primer Vice Presidente.

ARTURO MIRANDA
Secretario Redactor.

GILBERTO ECHEVERRY.
Secretario Relator.

FLORENTINO ALVARADO
Sub-Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.ª LEGISLATURA

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
D. José Rosa Giffuni
D. César L. Rossi
Dr. José V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena
D. Francisco Viera

CERRO LARGO

D. Enrique Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorín Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Luis Penza
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco A. Gilmet
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Osorio Martirena
D. Carlos Massiotti Silveira

MALDONADO

D. Ismael N. Esquibel
Dr. Ernesto F. Paravís

PAYSANDU

D. Simón B. Amignetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez.
Dr. Héctor Alvarez Cina
Da. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Barbé
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Callería
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Alberto Domínguez Cámpora
D. Daniel Fernández Crespo
D. Carlos T. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén.
Dr. Héctor Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Maximiliano López Lindner.
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. José María Penco
Dr. Dardo Regules
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Medardo A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl Gaudín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Oliú

SORIANO

D. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. Cecilio Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ois

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 152 — Montevideo, Viernes 13 de Agosto de 1943 — Núm. 11063

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.12
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.30
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De $	20.001	"	50.000	"	50.00	"
" "	50.001	"	100.000	"	70.00	"
" "	100.001	"	200.000	"	100.00	"
" "	200.001	"	300.000	"	120.00	"
" "	300.001	"	400.000	"	135.00	"
" "	400.001	"	500.000	"	150.00	"
" "	500.001	"	1.000.000	"	175.00	"
" "	en adelante			"	300.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de capotes impermeables destinados para el uso del personal del instituto. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí esquina San José (tercer piso). La apertura de propuestas se efectuará el día 18 del corriente a las 15 horas en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente) Ag.7-7502-v.ag.18.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de columnas hidráulicas y tubos de succión, con destino al Cuerpo de Bomberos. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso) La apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Agosto próximo a las 9 horas en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente) Ag.4-7407-v.ag.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 32
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir: sarga azul, paño para sobretodo, forro negro ordinario, satinet ordinario, percalina negra, entretela de hilo, hebillas, broches finos para pantalón, con destino a Talleres para la confección de diversas prendas de vestuario, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 17 de Agosto de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1943

(Cuenta corriente) Ag.6-7463-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 67
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir: 2 máquinas de escribir de 110 espacios, con destino a la 5.a División (Contabilidad) del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Agosto de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.6-7464-v.ag.17.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE DOS CAMARAS FRIGORIFICAS.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de dos cámaras frigoríficas, una en la base Aeronáutica número 2 (Durazno) y otra en el cuartel del camino Maldonado, kilómetro 14 (Manga), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Servicio calle Juan Carlos Gómez 1494 todos los días hábiles. Las propuestas serán presentadas en los sellados correspondientes, en sobre cerrado y lacrado en este Servicio el día 4 de Setiembre [illegible] año a la hora 10 los que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Agosto [illegible] de 1943 — El Director Arquitecto [illegible]

(Cuenta corriente) Ag.11-7635-v.set.4

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de maderas destinadas a los techos del local del depósito de este Servicio, (Colorado y boulevard Artigas) de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a

disposición de los interesados en la calle Juan Carlos Gómez número 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 16 de Agosto corriente a la hora 15, labrándose el acta correspondiente — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ag.11-7621-v.ag.16.

SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez por 100.000 (cien mil) metros de gasa hidrófila.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 28 de Agosto a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 9 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1943 — La Comisión de Compras

(Cuenta corriente) Ag.9-7551-v.ag.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA 48|33

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la colocación de pisos parquet en el edificio de la Agencia Aguada, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 23 de Agosto de 1943 a la hora 15 y 30 en el Departamento de Contaduría General(Sector Administración) Casa Central (2.o piso sobre Solís) — Montevideo Agosto 5 de 1943

(Cuenta corriente) Ag.10-7609-v.ag.14.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de 60 días a partir de la fecha de publicación de este llamado para la adquisición de 4.000.000 (cuatro millones) de hojas de papel sellado según pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contralor de esta Contaduría General calle Colonia número 1089 todos los días hábiles de doce y treinta a decisiete y treinta (12 y 30 a 17 y 30) y sábados de ocho a doce (8 a 12)

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y se abrirán en presencia de los interesados el 1.o de Octubre a las 15 horas en el Departamento de Contralor de la Contaduría General de la Nación. La Dirección

(Cuenta corriente) Ag.6-7459-v.ag.17

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LLAMADO A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES EMPADRONADOS CON LOS NUMEROS 12386, 12387 12388, 12389 Y 125,2 AFECTADOS TOTALMENTE POR LAS ALINEACIONES DE LA AVENIDA AGRACIADA

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados de acuerdo con el trazado aprobado para la apertura y ensanche de la avenida Agraciada (decreto número 1037 de la Asamblea Representativa y decreto número 3917 de la Junta Departamental de Montevideo); o sean los siguientes: Antonio Moreno Juan y Angela Folchi, Narciso Mosso y Pablo Vacchelli por los inmuebles empadronados con los números 12386 12387 12388 y 12389 de la manzana número 671 comprendida entre las calles Yaguarón, Venezuela Madrid y avenida Agraciada; y a Luis Lanzillotti por el inmueble empadronado con el número 12572 de la manzana número 679 que circundan las calles: Nicaragua, Yaguarón, Venezuela y avenida Agraciada. — Héctor Zambra. Prosecretario

(Cuenta corriente) Ag.9-7571-v.ag.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por segunda vez, para el suministro de palas de acero, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (25 de Agosto y Juan Carlos Gómez). Las propuestas en el sellado de ley, serán abiertas el día 13 de Setiembre de 1943 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 12 de 1943 — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Ag.12-7702-v.ag.14.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de ampliación del parador "La Coronilla", ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Administración General de Turismo, calle Sarandí 659 donde podrán obtener copias los interesados previo pago en la Tesorería de la misma, de la suma de dieciocho pesos ($ 18.00)

Las propuestas serán recibidas bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán en presencia de los interesados que concurran a acto, el día 14 de Agosto a las 10 horas.

La Comisión Nacional de Turismo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazar las todas.

Se hace constar que esta obra ha sido autorizada por la Comisión Honoraria de Licitaciones — Montevideo Julio 29 de 1943 — Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.2-7265-v.ag.14

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para el suministro de varios artículos:

15 de Agosto. Hora: 13 y 15, ferretería 13 y 30, carpintería, 13 y 45, electricidad 14 vidrios, 14 y 15, ajos, boniatos y cebollas, (segundo llamado), 14 y 30 alpargatas y zapatillas, (segundo llamado) 14 y 45 papas para consumo (8.o llamado), 15 papel obra, (segundo llamado) 15 y 15 papel obra de color.

23 de Agosto. Hora: 13 y 30, lienzo para vendas (tercer llamado), cif. 13 y 45 material de curaciones, artículos de goma, etc (segundo llamado).

20 de Setiembre Hora: 13, tejidos, Cif o Fob 13 y 15 hilos de coser, Cif o Fob 13 y 30 linón engomado para aparatos de yeso Cif o Fob

Para las propuestas y pliegos respectivos dirigirse a la oficina de Adquisiciones de este Ministerio (avenida 18 de Julio número 1892 tercer piso) — Montevideo Agosto 9 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.12-7713-v.ag.16.

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Colonia Educacional de Menores, (Suárez), por el término de seis meses, con opción por parte del Consejo a otros seis meses, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Inspección de Suministros, calle Yaguarón 1617

Las propuestas se recibirán en la Contaduría de la Institución, calle 25 de Mayo número 529, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día jueves 26 de Agosto a la hora 14 y 30. — Montevideo Agosto 7 de 1943

(Cuenta corriente) Ag.11-7644-v.ag.16.

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para: la ejecución de trabajos de pintura en la Escuela del Hogar calle Piedras número 482; la provisión de tejidos y artículos de bonetería Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Inspección de Suministros del Consejo, calle Yaguarón número 1617

Las propuestas extendidas en el sellado de ley se recibirán en la Contaduría de la Institución, calle 25 de Mayo número 529 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en los días y horas que se establecen:

1.o Trabajos de pintura, lunes 23 de Agosto a la hora 14.

2.o Tejidos martes 24 de Agosto a la hora 14

3.o Bonetería, martes 24 de Agosto a la hora 14 y 30.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 4 de 1943

(Cuenta corriente) Ag.9-7550-v.ag.13

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 40

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la provisión de madera de cedro con destino a los Talleres de la Institución

Las propuestas se abrirán en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306 el 17 de Agosto próximo a las 14 horas Pliego de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo 518. — Montevideo Agosto 3 de 1943. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ag.7-7512-v.ag.17

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACIONES

Tercer llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, en día y horas que se indican a continuación:

Día 16 de Agosto de 1943 Licitación número 49 Mercaderías en general a la hora 13.

Licitación número 50. Lecherías a la hora 14.

Licitación número 51. Fruta de estación a la hora 15.

Licitación número 52. Bazares y ferreterías a la hora 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, el día y a las horas indicadas en nuestras oficinas sitas en la calle 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos generales de condiciones, todo los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Agosto 2 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.6-7456-v.ag.16.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS.

Proveeduría General

Muebles y útiles para la "Oficina Nacional del Carnet de Trabajo"

Licitaciones públicas

Número 4613 (Tercer llamado), escritorios y mesas de madera. Apertura el día 16 de Agosto a las 15 horas

Número 4614 (Tercer llamado), máquinas de escribir Apertura el día 16 de Agosto a las 15 y 30 horas.

Número 4618 (Tercer llamado), sobres impresos y cajas de cartón Apertura el día 17 de Agosto a las 15 horas

Número 4681 (Segundo llamado), máquinas fotográficas, focos fotográficos tanques de revelación, máquinas secadoras de películas, máquinas lavadoras de copias, máquinas abrillantadoras de copias impresoras a pedal conos cartabones, guillotinas, cubetas, capuchones lámparas, frascos y varios útiles para laboratorios. Papel de copia y películas rígidas para fotografías productos químicos para uso de laboratorio fotográfico Apertura el día 17 de Agosto a las 15 y 30 horas

Número 4682 (Segundo llamado), impresos sobres fichas, etc Apertura el día 18 de Agosto a las 15 horas

Las licitaciones más arriba mencionadas, se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851 donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría los días y horas más arriba indicadas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo Julio 31 de 1943 — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ag.4-7245-v.ag.14.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 23

De acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, llámase a licitación pública por primera vez para el suministro y colocación de artefactos para la iluminación de los liceos de Cerro Largo Durazno Lavalleja Maldonado Paysandú Rocha San José y Treinta y Tres.

El pliego de condiciones y demás recaudos están a disposición de los interesados en esta oficina calle Juan M Blanes número 1036 todos los días hábiles de 13 a 17 horas sábados de 9 a 11 horas La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Agosto de 1943 a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo Agosto 3 de 1943. —El Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Ag.3-7363-v.ag.13

FACULTAD DE INGENIERIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UNA BATERIA DE ACUMULADORES PARA EL INSTITUTO DE ELECTROTECNICA.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una batería de acumuladores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretearía de la Facultad, Cerrito 73 de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 7 de Setiembre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 7 de 1943 El Secretario

(Cuenta corriente) Ag.12-7684-v.ag.31.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 20

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de papel medio hilo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, todos los días hábiles de la hora 12 y 30 a las 17 y 30, (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1943 a la hora 14 y 30. — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Carlos Mandillo, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.7-7553-v.ag 18.

A. N. C A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

N.o 1.007

Llámase a licitación pública para la instalación de iluminación con tubos fluorescentes en una estación de servicios ubicada en la avenida C. M. Ramírez y Grecia.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la Sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P. calle 25 de Mayo número 417, el día 17 de Agosto de 1943, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. —La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag 12-7703-v.ag.17.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 1.010

Llámase a licitación pública para la compra de dos balanzas portátiles, de 1.500 kilogramos de capacidad cada una.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. La apertura de las propuestas se realizará en la Sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 23 de Agosto de 1943, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag 9-7570-v.ag.17.

A. N. C. A. P.

Llamado a Licitación N.o 1.009

Llámase a licitación pública para la compra de arandelas de cartón para el ajuste de tapones de tambores. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 16 de Agosto de 1943, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag 5-7423-v.ag.14.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe, dictada en los autos: "Fisco v Antonio Blanco contra LUIS DIAZ DE SOUZA. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a don Luis Díaz de Souza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. Paysandú, Julio 31 de 1943. — Antonio Ballet.

(Cuenta corriente) Ag 4-7362-v.set.8.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe, dictada en los autos: "Fisco v Antonio Blanco contra MARIA THERESA DE ORLEANS y BRAGANZA. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a doña María Theresa de Orleans y Braganza, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Julio 31 de 1943. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Ag.4-7363-v.set.8.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduanas que suscribe, dictada en los autos: "Fisco e Inocencio D. Siri contra ALEJANDRO HELLER. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Heller para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Agosto 2 de 1943. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Ag.9-7560-v.set.13.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe, dictada en los autos: "Fisco y Antonio Blanco contra LUIS A. IBARGOREN. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Luis A. Ibargoren, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Julio 31 de 1943. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Ag.4-7364-v.set.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40762

Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por José J. Vallarino Sociedad Comercial, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"FOSFO - THIAMIN"

para distinguir artículos de la clase nueve (9).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.7-7-7495-v.ag.18.

ACTA N.o 40695

Montevideo, Julio de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en Representación de la Fucesa, Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos S. A., de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



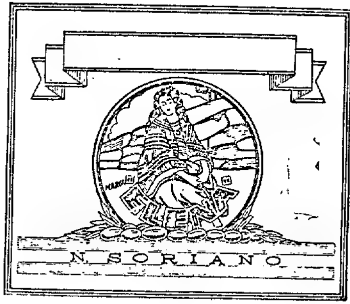
para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.4-7328-v.ag.14.

ACTA N.o 40301

Montevideo, Mayo 8 de 1943 — Con esta fecha el señor Natale Soriano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Ag 4-7327-v ag.14.

ACTA N.o 40698

Montevideo, Julio 30 de 1943. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma Benhayon y Yavarone, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BENYA"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.7-7486-v.ag.18.

ACTA N.o 39162

Montevideo, Agosto 4 de 1943 — Con esta fecha Arthur Balfour y Company Limited, de Sheffield, (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"CAPITAL"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Hugo B. Tedesco, Secretario.

$7.00 Ag 12-7672-v.ag.23.

ACTA N.o 40725

Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Con esta fecha, los señores Balas y Cuenca, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SIMPLEX"

para distinguir artículos de la clase 5 a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.12-7674-v.ag.23.

ACTA N.o 40715

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Santiago E. Sanguinetti e Hijos, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"PAULISTA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag 10-7575-v.ag.20

ACTA N.o 40714

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo R. Lorenzo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PHENIX"

para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag 10-7574-v.ag.20.

ACTA N.o 40713

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ilford Limited, con domicilio en la ciudad de Ilford, Essex, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"BRYTEX"

para distinguir artículos de la clase 12.a, (pantallas fluorescentes para uso en radiografía).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$7.00 Ag 10-7573-v ag 20.

ACTA N.o 40720

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha, el señor Francisco Ionsc Adami, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"AVANT LA FETE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag 10-7602-v.ag.20.

ACTA N.o 40716

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Barboza Domínguez y Nadotti, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"ORLEANS"

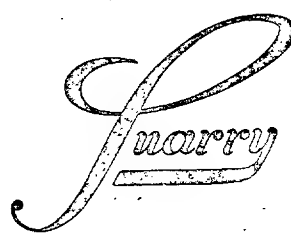
para distinguir artículos de la clase 1.a, (excepto vinagres).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.10-7585-v ag.20.

ACTA N.o 40712

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Montevideo y Buenos Aires ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las veinticinco clases 1.a hasta la 25 inclusive.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.10-7584-v ag 20

ACTA N.o 40703

Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Con esta fecha el señor Héctor M. Fabricio, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

"SULFAMERAZINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.9-7539-v.ag.19.

ACTA N.o 40724

Montevideo, Agosto de 1943. — Con esta fecha el señor Ernesto Francisco Barcia, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Romeo Barcia

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.12-7673-v ag.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5850

Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Con esta fecha, el señor Jorge Jalsevac, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de quemador de combustibles líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley 14 de Noviembre de 1941, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, p a. Secretario.

$8 00 Ag.12-7706-v.ag.23.

ACTA N.o 5849

Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Con esta fecha, el señor Antonio Gamberoni, con domicilio en esta ciudad ha solicitado patente de invención, por el término de quince años para "Válvula de seguridad para extinguidores de incendio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag 12-7675-v.ag.23.

ACTA N.o 5848

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Capuccio, de Durazno, (República Oriental del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo economizador de combustible para motores de explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario

$8 00 Ag 10-7583-v.ag.20.

ACTA N.o 887

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores O A. Marcus y José C Cadenazzi con domicilio en esta ciudad han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Agujas hipodérmicas para inyecciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 079 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Ag 10-7572-v set.2.

ACTA N.o 5847

Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Edward Michael Borg, con domicilio en la ciudad de Seattle, Estado de Wáshington, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de conservación de pescado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 Ag.9-7540-v.ag.19.

ACTA N.o 5845

Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Con esta fecha, el señor G Breuer en representación de la firma Productos Químicos Alca S. A., de Río de Janeiro, (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para la purificación de la cafeína bruta y para el tratamiento de soluciones madres de la cafeína en agua (aguas madres)" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso, Secretario

$7.00 Ag6-7450-v.ag.17.

ACTA N.o 5844

Montevideo, Agosto 2 de 1943 — Con esta fecha, el señor G Breuer, en representación de la firma Productos Químicos Alca S. A., de Río Janeiro, (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de productos vegetales por medio de la extracción deshidratante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.6-7451-v.ag.17.

ACTA N.o 5846

Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Con esta fecha, el señor Arturo Momigliano, Ing., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema esterilizador de agua en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. —Alberto L. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8 00 Ag.7-7496-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 354

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras edificio de la Facultad de Arquitectura (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 53 25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Ag.12-7715-v ag 20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 353

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de terminación del Pabellón Germán Segura (2.a etapa), del Hospital Maciel, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 7 25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Ag.12-7688-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 352

Llámase a licitación pública por segunda vez con el plano sustitutivo número 1 y anexo a la memoria C. particular Construcción pabellón en la plaza de deportes de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó, y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8 00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipacóin a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Carlos F. Bocage Secretario

(Cuenta corirente) Ag.9-7556-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 351

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de refacciones en el Hospital de Melo, Departamento de Cerro Largo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipacóin a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.9-7557-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 454

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de los ramos de ferretería y navales para los servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle 25 de Mayo número 320, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas el día 16 de Agosto corriente a las 15 horas. — Montevideo Agosto 4 de 1943 — Natalio Burghetto, Secretario interino.

(Cuenta corriente) Ag.7-7503-v ag 14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 475

Llámase a licitación pública para el suministro a la Dirección de Hidrografía de cabos de acero extraflexibles destinados a las embarcaciones de la misma.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle 25 de Mayo número 320 todos los días hábiles durante las horas de oficina

Apertura de las propuestas el día 6 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1943 — Natalio Burghetto, Secretario interino.

(Cuenta corriente) Ag 9-7558-v ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 17'943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 8: tramo Treinta y Tres-Otazo en el trozo entre kilómetro 317-688 27 y 330-259 en el Departamento de Treinta y Tres. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Pacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 18 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag 7-7531-v ag 18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 16'943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del trozo de ruta número 30 ramal de ruta número 5 a Tranqueras, Departamento de Rivera. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina Apertura de propuestas el día 23 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1943 — La Dirección

(Cuenta corriente) Ag 6-7482-v ag.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de la estructura de hormigón armado, y trabajos anexos que ella involucra: albañilería y terminaciones (obras auxiliares y obras complementarias de las instalaciones), del cuerpo Este-Sureste del Palacio Municipal, adyacente a la torre.

Los planos, pliegos y demás recaudos, podrán obtenerse en la Dirección de Arquitectura (Piso 5.o del Palacio Municipal) mediante el pago de la suma de $ 40 00 (cuarenta pesos) que se efectuará en la Dirección de Tesorería piso 1.o del mismo Palacio.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura, en presencia de los interesados, que concurran al acto, el día 27 de Agosto próximo a las 15 horas.

En el acto de la presentación de las propuestas, se exhibirá el recibo del depósito de garantía; la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones

La Intendencia Municipal, se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas.— Montevideo, Julio 27 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.3-7300-v.ag.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS, ELENA ANA DOOASSANS DE COSTA y SARA ADELA DOASSANS DE RUIZ, en sus caracteres de propietarios del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, so-

licitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de María Eugenia Cazabannet de Vázquez, María Celia Morales, Teresa P. de Ferrán, Angela Banfi, Tomás Arizaga, Ursula I. Marchese, Juana Cantón de Millán, Enrique González, Rosa Oneto de Doberti y un resto sin chapa se hace pública esta petición haciéndose saber a los interesados por dichos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Jefatura.

$27.00 My.8-4072-v.ag.22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor OSCAR FRANCISCO SANCHEZ solicitando autorización para trasladar los restos de su señora madre doña Primitiva Fernández de Sánchez, con destino a un nicho de la Concesión Panteones Celulares del Cementerio del Buceo procedentes del nicho número 700 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición haciéndose saber a quien se considerara con derecho que tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — La Jefatura.

$18.90 My.25-4724-v.set.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora AMANDA DIAZ TECHERA DE HOYOS en su carácter de heredera de don Francisco Hoyos, usuario del sepulcro 1532 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del sepulcro mencionado, los restos de Francisca Bas, Paula Puente de Bas, Celina Rodríguez, un feto, Juan Amil, Alfredo González, Salvador Javier Aguerrebere, Salvador Guillermo Aguerrebere y Emilia Bas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho a los expresados restos tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — La Jefatura. $24.30 My.15-4342-v.ag.31.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

Por resolución número 59 de esta Junta Local de fecha 15 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor MANUEL PAZ DA SILVA sus herederos o a quienes legalmente los represente a deducir derechos ante esta oficina del solar número 700 de la manzana número 130, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Octubre 15 de 1873.

3.o Este emplazamiento, deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Hora", de esta localidad. — Bella Unión, Julio 26 de 1943. — Luis P. Balbiani. Secretario.

$12.00 Ag.9-7567-v.set 13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

NEFER DURQUET DE GATTI y otros se han presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado del título del nicho número 185 del cementerio público local que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Juan Durquet. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Julio 17 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$12.00 Jl.23-6904-v.ag.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

JUANITA URRUTIA DE PICASSO y otros, se han presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado del título del nicho número 447 del Cementerio Público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión Urrutia.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Julio 28 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$12.00 Ag.4-7313v.set 8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental de fecha 26 de Junio e Intendencia Municipal de fecha 22 de Julio del corriente año, llámase a licitación pública por primera vez y hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 14 horas en punto, para la construcción de una fuente en la plaza pública de la localidad de Aiguá, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria constructiva particular, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura Municipal, todos los días hábiles, de 12 y 30 a 17 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y con los timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado conjuntamente con el recibo de depósito de la garantía respectiva, certificados de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos, y que esté al día con ella. Patente de giro de la firma, etc., la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses Municipales o de rechazarlas todas y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto. — Maldonado, Julio 22 de 1943. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-7059-v.ag.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO "NUEVO"

Segundo llamado

1.o Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de cuarenta y dos nichos dobles y veinticinco medios nichos, de conformidad con el pliego de condiciones, planos y demás recaudos que los interesados podrán retirar de la Secretaría de esta Intendencia, previo pago en la Tesorería Municipal de la suma de $ 2.50.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición antes mencionada, hasta el día 17 del corriente a la hora 15.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. —Paysandú, Agosto 5 de 1943. — Esc. José Arturo Verocay, Intendente — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.9-7559-v.ag.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

ADQUISICION DE HERRAMIENTAS

Licitación

Llámase a propuesta para la adquisición de 300 (trescientas) palas anchas; 300 (trescientos) picos de punta y pala; 100 (cien) picos de cantera; 200 (doscientos) cabos para picos y 50 (cincuenta) carretillas de hierro de plato.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas el día 20 de Agosto del corriente a las 15 y 30 horas en esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran.

Se recibirán propuestas hasta el día 20 de Agosto del corriente hasta la hora 15.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag 12-7714-v.ag.19.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 12 de 1943

11.a Sección

ATILIO JULIO VAZQUEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Guerra 3170 y SAIDA ELBA MIRANDA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco 4709.

13.a Sección

VENANCIO FLORES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Punta de Yeguas, y MARIA ELENA FERRES TERRA, 26 años, soltera, domiciliada Punta de Yeguas.

ADOLFO CURBELO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 4327, y ALICIA SILVEIRA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Chile 4327.

MODESTO ALVAREZ, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francia 1910, y ELSA FERRO, 40 años, soltera española, domiciliada Francia 1910.

ADOLFO JOSE RAMON GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3439, y ADA MIRTA JUANA MOLIGA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 658.

RAMON ROSARIO CURCHO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 3694 y SILVIA VIOLETA JORGES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3694

JUAN MORILLAS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 1782, y MARIA DAMIREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Egipto 419.

14.a Sección

EDUARDO RAMON PASEYRO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 756, y ANA MARIA GOMEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 756.

AMERICO ANTONIO GOMEZ ROVEGNO, 35 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado Uruguayana 3297, y MARGARITA POSE SUETA, 28 años, soltera, oriental domiciliada San Ramón 944.

RUBEN MOLINUEVO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Aguilar 1361, e IDA RAQUEL CASTILLA, 19 años, soltera oriental domiciliada General Aguilar 1361

ANTONIO JUAN JOSE BANCHERO, 63 años viudo, jubilado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1279, y JUANA MARIA AMARO, 44 años, soltera, oriental domiciliada Guadalupe 1411.

NOE ALFONSO FRANCO, 39 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Huidobro 1387, e IRMA HAYDEE BARREIRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Huidobro 1387.

VALENTIN JULIO DUPRE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ascencio 1308, y LYDIA NILZA MARCHESE 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ascencio 1308.

15.a Sección

JORGE GENARO LORENZO FEROLLA, 62 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Gaboto 1316, y FILOMENA LEIVA, 50 años soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1316.

18.a Sección

NICOLAS BERNARDO, 25 años soltero, panadero, oriental, domiciliado Tomás Diago 720 bis, y MANUELA DE LOS REYES CRUZ, 20 años, soltera española, domiciliada Tomás Diago 720 bis.

ALFREDO ESTEBAN HARGAIN, 38 años, soltero, empleado oriental domiciliado Colojó 2580, y MARIA EUGENIA RIAL LOSA, 33 años, soltera, oriental domiciliada R. del Pino 1071.

MARIO ISMAEL ARAULAZA, 33 años, soltero, aviador, oriental domiciliado J. de Salterain 2097, y MARIA ELSA CASTRO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2610.

22.a Sección

WASHINGTON COUTINHO, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado San Martín 4081, y MARIA RAFAELA MOREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 3037.

OSCAR PASCAL TORRES, 29 años soltero, empleado, argentino, domiciliado en el camino Ariel 4436, y EMA MARIA BOLSI DIONI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3354.

$2.00 P|p.v ag.14.

18.a Sección

MANUEL MARCELINO MORTOLA, 43 años, divorciado, argentino, domiciliado Santiago Vázquez 1256 y CARMEN CASTRO, 38 años, soltera, española, domiciliada Santiago Vázquez 1256.

v.ag.13.

Montevideo, 11 de Agosto de 1943

1.a Sección

JOSE MANSKCAID, 36 años, soltero, tejedor, polaco, domiciliado Paysandú 842, y ESTHER BARCAN, 23 años, letona, divorciada domiciliada Paysandú 842.

2.a Sección

CESAR RODRIGUEZ, 27 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Guaraní 1528, y DOLORES GONZALEZ, 27 años, soltera oriental, domiciliada Guaraní 1528.

JUAN CARLOS DELFINO, 42 años, divorciado, fotógrafo, oriental, domiciliado Misiones 1476, y JULIETA SALLES PULAN 34 años, soltera oriental, domiciliada Misiones 1476.

5.a Sección

MANUEL BENAVENTE 50 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado San José 1143, y HERMINIA CELIA VENOSA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1143.

10.a Sección

BARTOLO [illegible] años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pernas 2378, y DORILA AGUIRRE 23 años, soltera, oriental domiciliada Pernas 2378.

12.a Sección

ANTONIO BERN[illegible] 19 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Pedernal 1555, e IRMA ANA POCINA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 3087.

CARLOS DAVID TREVELLINI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3227 y MARIA ELENA RAZQUIN, 29 años, soltera oriental domiciliada Rocha 2637.

JOSE POSE, 36 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 3258, y ELCIRA MARCELINA MOREIRA VIGNOLI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada avenida 36 Metros 4028.

17.a Sección

FERMIN EDUARDO LOPEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galvani 4772, y ALBERTA NAIR REYES, 26 años soltera, oriental domiciliada Carreras Nacionales 4020.

21.a Sección

CARLOS CLADERA, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Beil 1323, y TERESA GANZINELLI 31 años, soltera, oriental domiciliada Volta 4887.

OFICINA ADJUNTA B

SEVERO SOSA 44 años, soltero, jornalero oriental domiciliado Olmedo 4058, y MARTA JUSTINA SILVA 28 años, soltera, oriental domiciliada Olmedo 4058 (Matrimonio realizado "in extremis" — Exonerado de derechos. Conste).

ROCCO TRIPODI, 55 años, soltero, empleado italiano, domiciliado Juan Rosas 4431 y ELENA VAZQUEZ 40 años, viuda española, domiciliada Juan Rosas 4431. (Matrimonio realizado "in extremis"). — Exonerado de derechos. Conste.

$2.00 P|p.v.ag.13.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor (MANOEL) MANUEL CASTELA DE LEMOS ALA, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa Laura Rosa de Sousa, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Segunda Sección de la Secretaría Judicial de la Comarca de Agueda, Portugal el veintidós de Abril de mil novecientos treinta y siete y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Alberto C. Areco, Escribano.

$9.60 Ag.11-7529-v.set.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diez de Mayo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Fisco con LAGOMARSINO (ANIBAL) Sus. Cobro de pesos. Expediente número 246 Libro 10 Folio 229" se cita llama y emplaza a los herederos a título particular o universal de don Aníbal Lagomarsino, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Montevideo, Mayo 29 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.2-7263-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL No 24.355 m|a Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 163. Lo. 9. Fo. 121" padrón número 24.355 m|a (veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco m|a), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 24.355 m|a, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.29-7121-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha veintiséis de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 24.355. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 166. Libro 10. Folio 171" padrón número 24.255 m|a (veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco m|a) se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 24.355 m|a o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.29-7122-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha dieciocho de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo, con CAMACHO CABRERA (JOSE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 215. Libro 9. Folio 302" padrón número 34.396 (treinta y cuatro mil trescientos noventa y seis) se cita, llama y emplaza a los señores don José Camacho Cabrera, y a don Aniceto Camacho Cabrera o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 25 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.29-7123-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha doce de Mayo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RISSO (CATALINA) Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 560" padrón número 78.077 (setenta y ocho mil setenta y siete) se cita llama y emplaza a doña Emilia Risso y a la sucesión de doña Catalina Risso, o a sus sucesores a título singular o universal y a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Montevideo Junio 23 de 1943.— José T. Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.29-7124-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cinco de Mayo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RISSO (CATALINA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 111", padrón número 78.077 (setenta y ocho mil setenta y siete), se cita, llama y emplaza a doña Emilia Risso y a la sucesión de doña Catalina Risso, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) [illegible]-7125-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha cinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RISSO (CATALINA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 237. Libro 9. Folio 110" padrón número 78.078 (setenta y ocho mil setenta y ocho) se cita, llama y emplaza a doña Emilia Risso y a la sucesión de doña Catalina Risso, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) [illegible]-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno de fecha diez de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con FERNANDEZ DE ESPIÑEIRA (ESPERANZA) ALONSO DE GONZALEZ (HORTENSIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos) (Expte. N.o 293. Lo. 9. Fo. 286) padrón número 42.114, se cita, llama y emplaza a don Andrés Gil y a doña Josefa Martínez de Gil y a sus sucesores don Juan, Manuela, María, Josefa y Francisco Gil Martínez y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan en este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1942. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.21-5802-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSEFA RODDOLO. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 6. Folio 374), se emplaza a doña Josefa Roddolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 75.443 situado sobre la línea Norte de la calle Susviela Guarch entre Victoria y J. F. Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag. 12-7685-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 54.027. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 8. Fo. 407), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 54.027 situado sobre la línea Sudoeste de la calle Cívicos entre La Fe y San Fructuoso, a sus sucesores a título

particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario
(Cuenta corriente) Jl.30-7179-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo, contra JOSE GONZALEZ PORTAS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 398) se emplaza a José González Portas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 27.060, situado en la calle Bustamante entre Mondragón y T. Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.30-7180-v.set.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICASIO CABRERA o NICASIO CABRERA Y PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.10-7577-v.ag.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN PASCUAL LAPORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.10-7578-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EULOGIO S. o EULOGIO SACARIAS o EULOGIO ZACARIAS REPECTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag 10-7579-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL BERLANGIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag 10-7580-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZULMA MARIA o SILMA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.10-7581-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaria de doña EUSTAQUIA ITHURBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.10-7582-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno ,doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "AIDA MAVEROFF DE DELLA LONGA, y otra. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Félix Raffo, sus causahabientes y sucesores a título universal o singular, o todos los que se consideren con algún derecho a la superficie de terreno no titulada compuesta de un mil trescientos ochenta y seis metros treinta y nueve decímetros cuadrados, existentes dentro de la superficie total de tres mil setecientos ochenta y ocho metros dieciocho decímetros cuadrados que se deslindarán a continuación, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Deslinde de los bienes: 1.o) Una fracción de terrenos con los edificios y demás mejoras, situados en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 55.433 y 55.434, compuesta según títulos de una superficie de 3.077 metros 91 decímetros cuadrados, señaladas con las letras A, B, C y D, en el plano levantado en Mayo de 1917 por el agrimensor Juan Cima y deslindadas así: 30 metros 44 centímetros al Oeste de frente a la calle Agraciada número 3126 y 3134; al Norte, una línea formada por cuatro tramos que a partir de la calle tienen el primero, 45 metros 84 centímetros; el segundo, 22 metros 15 centímetros; el tercero 3 metros 5 centímetros, y el cuarto, 28 metros 17 centímetros lindando por los tres primeros con la sucesión Mochetti, y por el último con la sucesión Bernadá; al Este, 26 metros 10 centímetros confinando con Juan Abal y José Cabal, y al Sur, una línea compuesta de tres tramos, a partir de la calle tienen: el primero, 44 metros 29 centímetros; el segundo, 10 metros 68 centímetros, y el tercero 44 metros 27 centímetros, lindando los dos primeros con Federico Moller de Berg y por el último con la fracción que se deslinda. 2.o Una fracción de terreno enclavada con sus edificios y demás mejoras, lindera a las anteriores, empadronada con el número 55.435 compuesta de una superficie de 652 metros 29 decímetros cuadrados y deslindandos así: 17 metros 18 centímetros de ancho por 37 metros 96 centímetros de fondo, lindando al Norte, con el bien descripto anteriormente; al Sur, con la sucesión de Carlos E. Barros, al Este, con Félix Raffo y al Oeste con Alberto Demby e Isabel Mac-Lean de Steward. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$39.60 Ag.9-7537-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELESTINO LEMA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.7-7491-v.ag.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LAUREIRO o LOUREIRO o LOURERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag 6-7447-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO GISONI MAÑANI o GRIGNOLA o CRUGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Costas) Jn.11-5376-v.jn 23. Ag.4-v ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TIMOTEO TRINIDAD MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Julio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.4-7310-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TOMASA CORINA CARNALES solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, y la de su matrimonio con don Juan Sosa. En la primera, donde figura inscripta como "Tomás Carnales" debe decir "Tomasa Corina Carnales" y en la segunda, donde figura como "Corina Carnales" debe decir también "Tomasa Corina Carnales" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.20 Ag.6-7433-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUCIO DA COSTA TRIAS y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Lucio da Costa Trías con María Adela da Costa Gutiérrez, y las de nacimiento de Eduardo Margarita Irene y María Sara da Costa, pues donde en todas ellas figura el apellido del esposo y padre respectivamente, escrito como "Costa Trías", debe decir: "da Costa Trías" que es lo verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.75 Ag.2-7274-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO POSE o POSSE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag 4-7311-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA CALVO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.3-7287-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ARTURO RICCI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ramiro Modesto Ricci Lino pues donde en ella figura su apellido como "Richi" debe decir "Ricci", que es el verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.25 Jl.30-7192-v.ag.16

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EFRAIN KALIKA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mauricio Calica Milrud, pues donde en ella figura la nacionalidad de sus padres como "alemanes" debe decir "rusos" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.30-7193-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Alipio Olivera contra ISABEL LOPEZ. Auxiliatoria de pobreza y divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Isabel López, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.
$7 20 Jl.28-7023-set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos caratulados: "Celia Pérez de Sagradini contra SANTOS A. SAGRADINI. Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza a don Santos Antonio Sagradini, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial próxima a los efectos del emplaza-

miento. — Montevideo, — Junio 22 de 1943 —Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.60 Jl.17-6696-v.ag.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: ANGEL MARIA PASCUAL SCARAMELLI. Rectificación de partidas" se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) De nacimiento de Angel María Pascual Scaramelli, inscripto en la primera sección judicial de Montevideo, el 26 de Febrero de 1893, debe rectificarse el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto que es "Scaramelli", y no "Scaramello" como allí figura. B) Partida de matrimonio Pascual Scaramelli con Felicia Veneziano, realizado el 8 de Julio de 1916 en la 5.a sección de Montevideo, debe rectificarse el apellido del esposo y el del padre de éste que es "Scaramelli" y no "Scaramella" como figura C) Partida de nacimiento de Guillermo Scaramelli, inscripto en la 7.a sección de Montevideo el 18 de Marzo de 1917, debe rectificarse el apellido del incripto, el de su padre y abuelo paterno que es "Scaramelli" y no "Scaramella" como allí aparece. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1942. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
$10.50 Ag.11-7646-v.ag.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIO AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Ag.10-7586-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ROQUE CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Ag.9-7530-v.ag.19.

Concurso necesario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber: que en los autos caratulados: "FORTUNATO M. DEFAZIO. Concurso necesario", ha sido presentado por el Síndico el estado del crédito y su graduación, el que se encuentra en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), a disposición de los interesados, por el término de treinta días. Y de conformidad con el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.7-7517-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BRUN o BRUM DE CALIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario
$3.75 Ag.7-7485-v.ag.18.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO HECTOR CAPANDEGUY. Expedición de segunda copia. Libro 38. Folio 767" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Héctor Capandeguy, solicitando expedición de segunda copia de la escritura que el diez de Agosto de mil novecientos veintitrés autorizó el escribano Raúl Barbot, en la ciudad de Colonia, en la cual se disolvía la sociedad "Harreguy y Capandeguy" adjudicándose al señor Francisco Héctor Capandeguy en dicha escritura los siguientes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en Miguelete, séptima sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 7501 compuesta, según títulos de ochenta y nueve hectáreas, ciento cincuenta y un metros cuarenta y un decímetros y que linda: por el Norte, con Don Julián Martín; al Este, arroyo Miguelete; al Sud, Manuel Narancio y Celestino Hernández, y al Oeste, con don Enrique Newton. Varios solares de terrenos ubicados en la ciudad de Colonia, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronados, en conjunto, con el número 240, y que lindan: A) Un solar proindiviso de trescientos cuarenta y seis metros setenta y seis decímetros sesenta centímetros, señalado en el plano del agrimensor Lacaze, de Junio de 1922, con el número 1, ubicado en la manzana número 3, que linda: al Norte, con avenida General Flores; al Sud, Lorenzo Raimúndez; al Este, don Luis Austalti Montaldo, y al Oeste, con el señor Agustoni; B) Un solar de terreno proindiviso señalado en el referido plano con el número 7, ubicado en la misma manzana número 3, de trescientos cuarenta y cinco metros setenta y un decímetros veinte centímetros, que linda: al Norte, con el solar número 6; al Este, con Benito Inquintanelli; al Sud, calle 18 de Julio, y al Oeste Vassallo y Sheppard; C) Un solar de terreno ubicado en la manzana número 4, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Rivera, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Norte y Este, con don Angel Pérez, y al Sud, con don Juan Sorhouet, de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros; D) Un solar proindiviso ubicado en la manzana número 4, de ciento cincuenta y tres metros setenta y tres decímetros, o sea, la tercera parte del solar, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle General Rivera, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Norte y Este, con don Juan Sorhouet; E) Un solar de terreno ubicado en la manzana número 8, de un solo lote compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud, sobre la avenida General Flores, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre calle pública, lindando: al Norte, en cuyo frente mide igualmente cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Rivadavia, y por el Este, con don Donato Carballo y doña Emma Larralde, de un área de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados; F) Un solar de terreno ubicado en la manzana número 9, de una superficie de dos mil setecientos sesenta y siete metros cinco decímetros, que linda: al Norte, con calle General Flores; al Este, calle Pública; al Oeste, doña Emma Larralde y al Sud, Bernardo Larralde (hijo); G) Otro solar de terreno ubicado en la manzana número 13, de una superficie de mil trescientos ochenta y tres metros cincuenta y un decímetros, que linda: al Este, con calle pública; al Oeste, con menores Errecart; al Sud con Adamo Mogni, y al Norte, calle 18 de Julio; H) Otro solar de terreno ubicado en la manzana número 15, compuesto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros, que linda: al Norte, con don Adamo Mogni y doña Isabel Celina Larralde de Trastorza; al Sud, con calle Manuel de Lobo, y por el Este y Oeste, con calles públicas; I) Otro solar de terreno ubicado en la manzana número 17, compuesto de cinco mil quinientos treinta y cuatro metros diez decímetros, que linda: al Norte, calle 18 de Julio; al Sud calle Manuel de Lobo, y por el Este y Oeste, con calles públicas, lindando, también, por el Norte, con el señor Tomás Assandri; J) Tres solares de terrenos proindivisos, ubicados en la manzana número 19 compuesto, uno, de novecientos veintidós metros cinco decímetros, o sea, la cuarta parte de la referida manzana, que linda: al Norte, con calle 18 de Julio; al Sud, calle Manuel de Lobo; al Oeste, con la otra mitad de dicha manzana, y por el Este, con avenida General Artigas. Otro de igual área, que linda: al Norte, con calle 18 de Julio; al Sud, calle Manuel de Lobo; al Este, avenida General Artigas, y al Oeste, con el resto de dicha manzana. Y otro de igual área que los anteriores, que linda: al Este, con avenida General Artigas; al Norte, calle 18 de Julio; al Sud, calle Manuel de Lobo, y al Oeste, Sucesión Gil y terreno municipal. A los efectos de este juicio se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Sebastián Harreguy, anterior copropietario de los inmuebles referidos, a los anteriores propietarios de dichos bienes y a todos los que se consideren con derecho a ellos, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$90.00 Jn.23-5900-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MORGANTI, citándose a lo sheredeors, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Ag.6-7469-v.ag 17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LAUDECENA JARA que aparece "Laudecima" en lugar de Laudecena que es su nombre verdadero y por tanto como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.31-7209-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Héctor Cúneo contra MARIA ESTER NAVARRO. Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$7.20 Jn.30-6120-v.jn.30. Jl.21-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FELICIA ROLON donde el nombre y apellido de la peticionante como asimismo el nombre y apellido de la madre de ésta y el apellido del abuelo materno aparecen erróneamente, diciendo respectivamente, "Felicitas Rollones", "María Inés Rollones" y "Guillermo Rollones", debiendo decir: Felicia Rolon, Inés Rolon y Guillermo Rolon por ser en todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 16 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$5.00 Jl.29-7090-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA VIGNOLO DE GOBBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — *Carlos María Trianón*, Actuario.
$3.75 Ag.5-7408-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.4-5130-v.jn.15. Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO LUIS o PEDRO LUIS LIBORIO DEFAZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ag.4-7341-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ag 4-7342-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag.6-7471-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CORTACERO (JOSE MARIA). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José María Cortacero donde dice: Corta Cero debe decir: Cortacero. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Carlos María Trianón Actuario.

$3.75 Jl.31-7210-v.ag.17.

Rectificación de [illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "SOTELO (JUSTO). Sucesión", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Damiana o Adelaida Sotelo Couto, donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece: Coito, debe decir Couto; en la de defunción de la expresada Damiana o Adelaida Sotelo Couto, donde el apellido de la madre aparece Coyto, debe decir Couto; en la de nacimiento de Rosa Sotelo Couto, donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece Coyto debe decir Couto, en la de defunción de Rosa Sotelo Couto, donde el apellido de la madre aparece Covto, debe decir Couto; en la de nacimiento de Justa o Justa Juanita Sotelo Couto donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Coito debe decir Couto; en la de defunción de Justa o Justa Juanita Sotelo Couto, donde dice Coito (apellido de la madre) debe decir Couto, en la partida de defunción de Eusebio Adrián Sotelo Couto donde dice Antonio debe decir Eusebio Adrián, donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Coito debe decir Couto: en la de nacimiento de Dolores o Dolores Gregoria donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Coito debe decir Couto: en la de defunción de Dolores o Dolores Gregoria Sotelo Couto, dondo dice Coito, (apellido de la madre) debe decir Couto; en la de nacimiento de Justo Sotelo Couto, donde dice Sotello (apellido del padre y del abuelo paterno) debe decir Sotelo donde el apellido del abuelo materno y de la madre aparece como Coito debe decir Couto y en la partida de nacimiento de Antonio Sotelo Couto donde dice el apellido de la madre y del abuelo materno Coito debe decir Couto. — Montevideo Abril 15 de 1943. — Carlos María Trianón Actuario.

$18.75 Jl.30-7163-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "KACHINOSKY (JUAN). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Juan Kachinosky con Esther Abacum, donde dice: Cachinosky debe decir: Kachinosky, y en la partida de nacimiento de Sara Kachinosky donde dice: Cachinosky debe decir: Kachinosky. —Montevideo, Junio 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Jl.28-7035-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "De León Robaina (María Elisamar) contra PIN (AGUSTIN CRISOSTOMO) Divorcio", se cita, llama y emplaza a Agustín Crisóstomo Pin a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Jl 27-7010-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Pinkus de Worecsek (Edith) con WORECSEK (GUNTHER). Divorcio de causal", se cita, llama y emplaza a Günther Worecsek, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Jn.22-5844-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA FOLCO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 4 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.12-7699-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión deel intestado DAVID THOMPSON HERALD emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.3-5016-v.jn.26. Jl.23-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO ORTIZ, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.11-7622-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado BASILIO MOLES, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación — Montevideoo, Julio 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.10.7592-v set.2. Set. 9-v.oct.1.o.

Convocatoria de junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "GOPP ANTONIO FERNANDO. Quiebra" Libro 32 Folio 177), convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el 30 del corriente a las 15 horas. Se previene: Que los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ag.10-7593-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña ARACY KAIKJIAN, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Melkon Jimbachian o Melkon Djimbachian Trikian ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 7.20 Ag.7-7508-v.set.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AGUSTIN COLMAN, estableciéndose que donde el inscripto aparece con los nombres de "Deogrecias y Octaviano", debe decir "Agustín". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.6-7443-v ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.6-7466-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a Thomas Garetto, para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Jl.26-6962-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña EMILIA BETTY HEINZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Putignano ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Ab.3-2983-v.ab.15. Jl.26-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos "RODRIGUEZ JULIO o JULIO CASIANO Testamentaría. 30476" se emplaza a don Julio María Rodríguez para que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo Junio 14 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.18-5701-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINA RIBEIRO PONTES DE MARTINEZ o BERNARDA R. PONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.12-7710-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA PELLIT DE TRUCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.12-7711-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VALVERDE RODRIGUEZ o JOSE VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.12-7680-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIO STEVENAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.12-7667-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS HUMBERTO MAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.12-7668-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR MARIO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.12-7669-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA VOARINO DE GHISOLGI,, citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.12-7670-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "MARIO MARTINEZ Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Mario Exaltación Martínez, donde dice María Exaltación debe decir Mario Exaltación y donde dice femenino debe decir masculino; de matrimonio de Mario Exaltación Martínez con Antonia Rodal en la que el nombre del contrayente aparece María Exaltación debe decir Mario Exaltación y partidas de nacimiento de María Elvira, María Isabel, Héctor Pascual, Gladys Elena, Teresa Lilian y Pedro Ricardo Martínez en las que el nombre del padre de los inscriptos aparece como María Exaltación debe decir Mario Exaltación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza.

$7.80 Ag.12-7678-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "BEATRIZ MANZO DE GALLO Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Beatriz Manzo en la que el apellido paterno de la inscripta dice Mansi debe decir Manzo y donde los apellidos del padre y del abuelo aparecen Mansi debe decir Manzo respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Ag.12-7671-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ELISA AMANDA GONZALEZ DE ADRIEN y GABRIEL ADRIEN o LUIS GABRIEL o LUIS o LUIS G. ADRIEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus edrechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 30 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario

$4.50 Ag.7-7497-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Julio 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3 75 Ag.7-7498-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA VILA DE MONTOVANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.6-7446-v.ag 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA PESSACQ DE PIGNI o TERESA PESAQ o TERESA PESSAO o TERESA PESAYAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.50 Ag 4-7319-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL RAFAEL SABELLA SYZARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.4-7315-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PILAR TILBES o TILBEL DE MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.4-7316-v.ag 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL ANTONIO VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.4-7317-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MABEL F DE LAMME o MABEL FOSTER DE LAMME o MABEL F. LAMME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jl.28-7076-v.set.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "MARIA JUSTA MAÑOSAS DE LOURIDO. Segunda copia de escritura" se hace saber que doña María Justa Mañosas de Lourido se ha presentado solicitando la segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por doña Adoración Mairet de Ortiz y don Justo R. Ortiz a favor de don Antonio Mañosas de Ciurach ante el escribano Venancio Ruiz el 9 de Julio de 1888 referente al inmueble situado en el Departamento de San José, pueblo Rincón de la Virgen (hoy pueblo Ituzaingó) en la manzana número 22. En tal virtud, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia arriba mencionada, para que se presenten a deducir en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 Jl.22-6841-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MANUEL E. ARISTIMUÑO Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Toñoli, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título a los sobrantes de área comprendidos dentro de las fracciones que a continuación se deslindan: 1.o 59 hectáreas, 741 metros 1200 decímetros de exceso de área contenidas en la fracción empadronada con el número 295, ubicada en la 11.a sección judicial de Durazno, compuesta de 849 hectáreas, 6582 metros, 1200 decímetros que se deslindan así: por el Noroeste, recta, a la que cruza el camino vecinal, con Juan Escudero y que corre desde el arroyo del Sauce hasta el arroyo Sarandí de la China; luego hacia el Sureste, arroyo y recta de Oeste a Este, que cruza la vía del Ferrocarril, con sucesión Peralta; al Este, camino nacional por medio, con Casildo Acosta y sucesión Brignole; una recta entrante y otra recta hacia el Sur, con Ramón Cappche; por el Sur, recta que cruza la vía del Ferrocarril, con sucesión Lazalde, Rogelio González, Félix Amarillo Anselmo Gutiérrez, Juan García, Feliciano Saldumbide y Anita Carro de Flevtas; luego el arroyo Sarandí de la China al Suroeste; recta hacia el Noroeste, que termina con camino vecinal y luego otra recta desde ese camino al Oeste lindando por ambas con Juan García y al Oeste, el arroyo del Sauce y recta por medio, con Agueda B. de Apaolaza y sucesores de Antonio Perillo. 2.o 147 hectáreas 4644 metros de exceso de área contenidas en la fracción empadronada con el número 305, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de 467 hectáreas 6788 metros, que se deslindan así: Oeste, Norte y Noreste, río Negro. Este el arroyo Sarandí de la China, que separa de Manuel E. Aristimuño, y por el Sur, línea quebrada en tres rectas, que separan de Pedro Alburquerque. En esa superficie y límites no se comprende una fracción de sucesión Rosas, que linda, al Noroeste, con el río Negro, y por los demás vientos, con Manuel E. Aristimuño. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38 40 Jl.21-6108-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "HERCULES CORSI Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título en un terreno y mejoras empadronado con el número 53750, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento que según plano del Ingeniero y agrimensor don Eduardo A. Alvarez, de 31 de Mayo de 1943, inscripto el mismo día en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 6805, se compone de una superficie de doscientos sesenta y ocho metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sudeste, a pasaje de un metro trece centímetros de ancho, distando cuarenta y tres metros dos centímetros de la esquina formada con la calle Julián Laguna; veinticinco metros ocho centímetros al Nordeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 40084; diez metros sesenta y cinco centímetros al Nordoeste, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 53751 y veinticinco metros trece centímetros al Sudoeste, limitando con el inmueble empadronado con el número 53749. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Jn.22-5813-v jn 30 Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña GIOCONDA LABRUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.12-7679-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MICHELINI LAGURARA o MARIA MICHELINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.12-7666-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR o HECTOR BENITO BARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.12-7664-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRIGIDA o BRIGIDA FILOMENA

ARACE DE ANGELONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.11-7620-v.ag 21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto terno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos :"GATTI DE CARRERA, LUISA. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Jezgado se ha presentado la nombrada señora Luisa Gatti de Carrera, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys Carrera Gatti, pues donde en la misma dice "Galli", debe decir Gatti, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-7636-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRAULIA MARRERO DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. (sexto piso). — Montevideo Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.11-7645-v ag.21.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita nuevamente a los acreedores de los comerciantes COURTOISIE OTON y ELISSALDE, para la reunión que tendrá lugar el día 24 de Agosto a las 14 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o) Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del contador pueden ser examinados en la Actuaría. 2.o) Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día 19 de Agosto del corriente año, y 3.o) Que ha sido designado contador interventor, don Juan Rodríguez López. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.25 Ag.11-7643-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BELTRAME, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Agosto 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag 10-7604-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de $doña CLOTILDE SCIUTTO DE TORRES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 d. 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7518-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO ZARALETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523. (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$1.50 Ag.9-7519-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BROCHETTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7520-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA MORENO o ELENA MORENO RULCOBIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 ed 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7521-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Prim ra Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL NUÑEZ o ANGEL o ANGEL AMANCIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7522-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña UMBELINA VAZQUEZ DIEGUEZ o VAZQUEZ DE GOMEZ, citándose a los herederos acreedores y emás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7524-v ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA DELL'ORTO o DELL'ORTO DE FRESCURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 2 5de Mayo 523; (sexto piso). —Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuairo.

$4.50 Ag.9-7525-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA o CORA HORS DE GARDEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7523-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA CAVELLI DE GUILLEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag 9-7527-v.ag 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO CANDIDO ARCOS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag 9-7528-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS ROCCO o TOMAS MAURICIO ROCCO MENDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7541-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVA KUIYAN DE ACHARIAN o EVA KOUYOIMDJIAN DE AVCHARIAN o EVA KULYAN DE AVCHARIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). —Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.9-7534-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — For disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA ROSSI o ROSSI FIRPO, citándose ea los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.9-7535-v set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO URTA Y ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.19-7526-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VENANCIA PESCE DE BASTARRICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 Ag.7-7516-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JUSTO FANIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7501-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA CORBO DE RINALDI y de don JOSE RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag 7-7489-v.ag.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ECHENAGUCIA DE CASTELLU, FRANCISCA. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 27 de Febrero de 1941, se ha declarado en estado de incapacidad, a la nombrada Francisca Echenagucia de Castelló, y se nombró curador de la misma, al doctor Enrique José Mochó al que se le discernió el cargo por resolución de 5 de Marzo del corriente año. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.6-7452-v.ag.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SCHAPIRO, JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado se presentó el nombrado José Schapiro, solicitando la rectificación de las partidas, de su matrimonio y nacimiento de sus hijos, que se indican: 1.o) En la partida de matrimonio, donde dice: "Sapiro", debe decir Schapiro; 2.o) En la partida de nacimiento de su hija Yeni, donde dice: "Zseni" y "Sapiro", debe decir: Yeni y Schapiro, y 3.o) En la partida de nacimiento de su hijo Angel, donde dice: "Schiapino" "Teresa Zalinguez" y "Janki", debe decir: Schapiro,

Tobby Zelinger y Angel, que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.6-7468-v ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENEDICTA VICTORIA MOLTEDO ORSALE o BENEDICTA VICTORIA MOLTEDO DE PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.5-7422-v.ag.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN LUIS IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.5-7386-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE PARIDE FERRANDO o FERRANDO CHIARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.5-7387-v ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "ELISA SACON DE PACOR Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Francisco Pacor y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción del causante, donde aparece el nombre de Aída Genovese, debe decir: Ida María Paulina Genovese; B) De nacimiento de Sara María Esther donde dice: María Salterella y Justina Cuosin, debe decir: María Fornasier y Faustina Cusin; C) De nacimiento de Arturo Roberto, donde dice: Julio Genovese y María Sartorelo, debe decir: Maximiliano o Julio Genovese y María Fornasier y D) De defunción de Julio o Maximiliano Genovese, dondé dice: Julio Genovesi y su hija aparece con el nombre de Aída, debe decir: Julio e Maximiliano Genovese y su hija con el nombre de Ida María P. y en la misma partida donde aparece su hijo con el nombre de Raúl, debe decir: Arturo Roberto, (conocido también con el nombre Raúl). — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Ag.6-7449-v ag.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PROSPERA CARRION DE PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.4-7334-v.ag.14.

Otorgamiento de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "ACKERMANN, ENRIQUE ALBERTO y RABER, JUAN. Otorgamiento de escritura" se hace público que ante este Juzgado se han presentado los señores Enrique Alberto Ackermann y Juan Raber solicitando el otorgamiento de oficio de la escritura de cancelación de la hipoteca constituída por José Iribarne y Luis González a favor de Damiana Rosa Odriozola de Ruiz, según escritura de compraventa autorizada el 24 de Abril de 1912 por el escribano Rodolfo García de Zúñiga, cuya hipoteca grava el bien que se describirá, comprado por los solicitantes Enrique Alberto Ackermann y Juan Raber a los mencionados señores José Iribarne y Luis González, por escritura autorizada el 12 de Agosto de 1912 en esta ciudad por el escribano José M. Latorre y de cuyo gravamen se hicieron cargo en ese acto los compradores: una fracción de terreno ubicada en el paraje denominado La Unión, de este Departamento de Montevideo, indicada con la letra T en el plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de fecha Noviembre de 1911, según el cual mide 438 metros 95 decímetros, deslindados así: 9 metros 60 centímetros de frente al Noroeste, separado por una servidumbre de paso de los terrenos propiedad del señor Fernández Echenique; 39 metros 40 centímetros al Noroeste, confinando con terrenos de las señoras Rubio de Durán; 38 metros al Suroeste, lindando con la fracción letra S, y 13 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Sureste, confinando con terrenos de don Agustín Silva. Este solar está empadronado con el número 26316 y da frente a la calle Asilo, distando el punto medio 181 metros 95 centímetros del camino Propios. Y de acuerdo con lo también dispuesto, se cita y emplaza a quienes se consideren sucesores o causahabientes por cualquier título y concepto, de doña Damiana Rosa Odriozola de Ruiz, así como a toda otra persona que legítimamente pueda estimarse interesada en esta gestión para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 24 de 1943 —José T. Pereira, Actuario.

$33.60 Jl.28-7025-v.set 1.o.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos: "ORDAS GUERRERO, RITA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se ha presentado doña Rita Ordas Guerrero, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella aparece el nombre de su madre como "Rita Gutiérrez" debe decir "Rita Guerrero"; donde el nombre de sus abuelos maternos aparece como "Mateo Gutiérrez y Lorenza Gutiérrez", debe decir "Mateo Guerrero y Lorenza Quiñones"; donde el apellido de su padre aparece como "Ordaz" debe decir "Ordas" y que donde su nombre aparece como "Basilio" debe decir "Rita", que son los verdaderos Y a sus efectos se hace esta publicación. —Montevideo, Febrero 19 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$7.00 Ag.4-7361-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA DONSBECHE o CELIA JULIA o CELIA o JULIA DONSBECKE o DONSBEK o DONSBECHE o DANSBEC o CELIA JULIA o CELIA o JULIA DONSBECKE o DONSBENCK o DONSBECHE o DANSBEC DE BONENFANT o BONANFANT o BONONFANT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.80 Jl.23-6882-v.ag.27.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y por resolución dictada con fecha 21 de Octubre de 1942, en los autos caratulados "JUAN PABLO MOREIRA. Ausencia" se hace saber al público que con fecha 10 de Octubre de este mismo año se presentó ante este Juzgado Ramón L. Simois, como apoderado de Marcelino Candelario Moreira y otros, solicitando la declaración de ausencia de Juan Pablo Moreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 My.7-4045-v.my.31. Jl.23-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MENDEL KNECHT. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Mendel Knecht, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano (Costas) Jn.28-6072-v.jn 30. Jl.21-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "Caso, Blanca contra ALDO V. CHIAVEGATO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al señor Aldo Victorio Chiavegato, para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera dentro de dicho plazo, se tenga por rebelde, designándole defensor de oficio, conforme lo disponen los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.80 Jl.21-6796-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROCA ROURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Jn.24-5941-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO ALVAREZ DE TOLEDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 21 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Jn 24-5942-v.jn 30 Jl 21-v ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GONÇALVES DA SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Jn 22-5843-v jn 30 Jl 21-v ag.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SOBRERO LAGURARA o LUIS SOBRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.12-7689-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, en autos: "GABRIEL RODRIGUEZ. Quiebra", se cita, a junta de acreedores que se celebrará el día 8 de Setiembre del corriente año a las 15 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (7.o piso). Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran — Montevideo, Junio 25 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.12-7682-v.ag23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN MARIA OLIVERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella el inscripto como del sexto femenino en lugar de masculino, y con el nombre de Juana en lugar de Juan, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1943. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.12-7690-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de al sucesión de LISA KOGAN DE GLIKBERG o LISA KOGON DE GLIKBERG o LEIA KOGAN DE GLIKBERG o LEIA KOGON DE GLIKBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 Ag.4-7306-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISELDA BETANCOR o CRISELDA BETANCOR DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.4-7309-v.ag.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR BASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.3-7277-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARGARITA (MARGIT) MEIER a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Abraham David ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jl.27-7209-v.ag.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo, dictada en autos: "Liga de Defensa Comercial contra FERRARO PIANO y COMPAÑIA y sus componentes AQUILINO PEDRO FERRARO, ANTONIO PIANO, ROBERTO SEYNDIC, JESUS ALVAREZ y JOSE ALBERTONI" para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en los mencionados autos dentro del plazo de novent adías, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$8.40 Jl.21-6161-v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Miranda.

$3.75 Ag.5-7381-v.ag.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROGELIO VENTRE y de JACINTA RAMIREZ DE VENTRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Mercedes 1144. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Eduardo Ferreria, Juez de Paz.

$3.75 Ag.6-7441-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo doctor Luis Gravina Ortiz, se cita, emplaza por noventa días a don JUAN B. BAZZANO, y a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número ciento diecisiete mil seis cientos sesenta y tres de este Departamento incluyéndose en ello a la defensuría de oficio para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Vayss y Freytag contra Juan Bazzano. Cobro de pesos. Libro 59. Folio 368, bajo apercibimiento legal, y de darse por ratificado todo lo actuado en los indicados autos. — Montevideo, Febrero 16 de 1943. — Alberto Brugnoni, Actuario ad-hoc.

$9.60 Ag.12-7712-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GAYOL DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$3.75 Ag.9-7547-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA RODRIGUEZ DE LAVIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida General Flores número 4248. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$3.75 Ag.5-7416-v.ag.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO ALEJANDRINO BARRERA o EUSTAQUIO BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1943. — Víctor Miguel Martínez, Juez de Paz.

$3.75 Ag.9-7533-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUFRASIA o EUFRACIA RODRIGUEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treitna días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 2 de 1943. — Ramón D. Queirugn, Actuario.

$5.25 Ag.10-7597-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Juan Carlos Nario se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO HERACLIO LOPEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 2 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 Ag.10-7598-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSALINO GOMEZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 2 de 1943. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$3.75 Ag.10-7596-v.ag.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSA LARRONDO DE FIRULO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 4 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.9-7562-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PERNARDA CARRION DE FERREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 8 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.6-7444-v.ag.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, don Lino Aranda Correa en los autos "ALFONSA M. R. MORALES DE MEDINA. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Alfonsa Maximiana Rosa Morales de Medina, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, de matrimonio y de defunción de su esposo Cándido Medina, las que figuran con los siguientes errores: De nacimiento de doña Alfonsa Maximiana Rosa aparece el nombre de la inscripta como Maximiana Rosa en vez de Alfonsa Maximiana Rosa. En la de matrimonio el nombre de la contrayente aparece como Alfonsa Morales en vez de Alfonsa Maximiana Rosa Morales y donde dice "nació el 29 de Mayo de 1896" debe decir el 5 de Octubre de 1894 y la de defunción de Cándido Medina en la que aparece éste como casado con Alfonsa Morales en vez de decir con Alfonsa Maximiana Rosa Morales. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 2 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.75 Jl.28-7074-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los sucesores de Antonio Bottero y a Domingo Bottero, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.20 Jl.26-4911-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO ARGENZIO u OCTAVIANO FRANCISCO ARGENZIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treitna días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 2 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Ag.10-7600-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO BIBIANO MALVAREZ o ELISEO MALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores yde más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 29 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Ag.4-7343-v.ag.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN GAVIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.11-7642-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CAYETANA AQUINO DE MELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.11-7616-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: Karlen Olga Amalia contra JULIO RICARDO ZIEGLER. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al demandado Julio Ricardo Ziegler para que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciera vencido el término, se le designará defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. Se ha habilitado el presente feriado mayor a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos de ley se hace ésta. — Colonia, Julio 6 de 1943. — Carlos Ma. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.22-6344-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se emplaza a los señores ADALBERTA BONJOUR DE DALMAS, ORLINDA ETILA BONJOUR DE CHORE y ARMANDO BONJOUR para que dentro de noventa días, abonen el importe total de la deuda especificada en el vale firmado a favor de Juana Gubler de Meyer, más los inte-

que obra en autos: "Barbot Raúl contra la sucesión de Eduardo Bonjour. Cobro de pesos, bajo apercibimiento de procederse por la demanda por la vía ejecutiva. Las publicaciones se harán por el término de treinta días. Se ha habilitado el presente feriado menor, a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Julio 5 de 1943. — Carlos Ma. Bascans, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.12-6538-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA LEONOR SORENSEN DE IHLENFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 29 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ag.7-7511-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CASTRO y NICASIA HERNANDEZ DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ag.4-7314-v.ag 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MAURIN RIBET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ag.4-7312-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil tamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 17 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3 75 Ag.4-7330-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "La sucesión de URDAMPILLETTA MANUEL y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Miguel Antonio Zabaleta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de Juana Prudencia Zabaleta, donde figura su madre con el apellido de Barreibar, debe establecerse el de Baraibar; B) En la partida de matrimonio de Miguel Antonio Zabaleta con Joaquina Baraibar, donde esta figura con el apellido de Barreibar debe establecerse el de Baraibar, por ser el verdadero; C) En la partida de nacimiento de Josefa Zabaleta, donde figura con el apellido paterno Zavaleta y materno Baribar, deben establecerse los de Zabaleta y Baraibar respectivamente; D) En la de nacimiento de Miguel Antonio Zabaleta (conocido por Francisco Miguel Antonio Zabaleta), donde figura con el apellido paterno Zavaleta y materno Varibar, deben establecerse los de Zabaleta y Baraibar, respectivamente; E) En la partida de nacimiento de Miguel Antonio Zabaleta, donde figura con el apellido paterno Zavaleta y materno Baribar, deben establecerse los de Zabaleta y Baraibar respectivamente; F) En la partida de matrimonio de Manuel Urdampilleta con Joaquina Baraibar, donde el primero figura con el apellido Urdapilleta, debe establecerse el de Urdampilleta por ser el verdadero; G) En la partida de nacimiento de María Josefa Urdampilleta (conocida por María Francisca Urdampilleta), donde figura con el apellido paterno Urdapilleta, debe establecerse el de Urdampilleta y en donde su madre aparece con el nombre de María J. Baraybar, debe establecerse el de Joaquina Baraibar; H) En la partida de nacimiento de Manuel Antonio Urdampilleta, donde figura con el apellido paterno de Urdapilleta, debe sustituirse por el de Urdampilleta y, en donde su madre figura como María Joaquina Baraibar, debe establecerse el de Joaquina Baraibar; I) En la partida de nacimiento de Joaquín Urdampilleta, donde su madre figura con el nombre de María Joaquina Baraibar debe establecerse el de Joaquina Baraibar; J) En la partida de nacimiento de Martín Urdampilleta, donde el apellido paterno figura como Urdapilleta, debe establecerse el de Urdampilleta, y K) En la partida de nacimiento de Isabel Urdampilleta, donde su madre figura con el apellido de Baraybar, debe establecerse el de Baraibar, por ser el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Julio 23 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$25.50 Ag.3-7296-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA ARBELECHE DE MARECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 28 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ag.5-7384-v.ag.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA MARTINEZ DE OTATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Julio 30 de 1943. — Juan Ruiz Costa.
$3.75 Ag.5-7399-v.ag 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE COLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Julio 30 de 1943. — Juan Ruiz Costa.
$3.75 Ag.5-7400-v.ag 16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CECILIO o CECILIO FILEMON ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cufré, Julio 27 de 1943. — R. Roberto Goyeche, Juez de Paz.
$3.75 Ag.7-7487-v.ag 18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en autos "CABEZAS, CRUZ ERASMO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos y especialmente a doña Enrica Monzón de Cabezas y a sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 656, manzana número 15 del cuartel número 1, con una superficie de 1.941 metros 34 decímetros, descompuestos en 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle General Flores, por 45 metros 20 centímetros de fondo y también de frente al Oeste, a la calle Juncal, lindando al Sur, con Gerónimo Fernández, y al Este, con sucesión Juan Girardini y con José Turco. — Carmelo, Julio 29 de 1943. —Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$14.40 Ag.4-7333-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA CHIRIBAO DE LOPEZ y de don NICANOR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ndentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 30 de 1943. —A. Gazzano Pons, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.9-7561-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES BRITOS DE CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Julio 23 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$4.50 Ag.6-7373-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO SPILIOPULUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 27 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Gestión fiscal) Ag.5-7393-v.ag.16. Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBUSTIANO ECHEGOYEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 24 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Ag.4-7371-v.ag.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión MAXIMO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Durazno, Julio 29 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$4 00 Ag.9-7555-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión "CLOTILDE OREGA o CLOTILDE RAMIRA OREJAS" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Durazno Julio 28 de 1943. —Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.4-7372-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno se hace saber que en los autos "MATIAS MENDOZA y NEMESIO MENDOZA" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de bautismo de Natalia Donata Mendoza donde dice que es hija de "Matías Mendoza y Teodora Rivera debe decir que es hija de "Matías Mendoza y Donata Pintos" y en la de nacimiento de Estevan Ramón el apellido paterno aparece "Mendonza" en vez de "Mendoza". Y a sus efectos se hace la presente publicación por quince días. — Durazno, Junio 29 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$7.50 Jl.28-7077-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmen, Julio 28 de 1943. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
$3.75 Ag.5-7412-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIANO BUSTILLO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y edmás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Ag.7-7507-v.ag.18.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha 3 de Setiembre de 1942 y en cumplimiento del artículo 437 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad mental DOROTEO FERNANDEZ o FERREYRA, habiéndosele designado curador en la persona de su esposa Petrona Vidal de Fernández, a quien se le discernió el cargo. — Florida, Abril 14 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Ag.7-7504-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA BENJAMINA STARICO DE GONZALEZ, citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 11 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.24-5959-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24 Ag.13-v.ag.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA RAMOS DE BITANCOURT o BITANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$3.75 Ag.12-7692-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GERMAN LEQUERICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$3.75 Ag.12-7693-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA FERNANDEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$3.75 Ag.12-7694-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA o AMALIA ESMERALDA ARTEAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 22 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.11-7655-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LARROSA DE MUNIZ o LUISA DEL CARMEN LARROSA DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 3 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.11-7656-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO VILLALBA o NICASIO IGNACIO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Minas, Julio 18 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.90 Ag.11-7661-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PILAR MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 21 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.11-7658-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CARRERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.11-7659-v.ag.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL QUINTEROS o MANUEL QUINTEROS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 18 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.90 Ag.11-7660-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 9 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.5-7395-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictado en los autos "CELESTINO BAYARRES, ELENA BAYARRES DE ALDABAL DE y GUALBERTO BAYARRES Sucesiones" se cita, llama y emplaza al heredero Luis Alberto Bayarres Alvarez, a fin de que comparezca ante este Juzgado en los expresados autos a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no comparece dentro del término señalado que lo represente y acepte por él las herencias correspondientes con beneficio de inventario. — Minas, Abril 20 de 1942. —Francisco Soca, Actuario.
$9.60 Jl.21-6780-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 27 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.5-7396-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA RUFINA ALVAREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.5-7394-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SALAVERRY o JUAN SALAVERRY AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 2 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.5-7398-v.ag.16

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Marosinio Vaz Martins, se cita, llama y emplaza a los herederos de don JUAN VOLANTE para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de dicho causante en trámite ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$8.16 Jn.22-5820-v.jn.30 Jl.21-v.ag.14

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Marosinio Vaz Martins dictado en autos: "AMARO PINTOS. Prescripción adquisitiva treintenaria" (Lo. 21 Fo. 529), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Bernardina Silvera, así como a todos aquellos que, por cualquier causa se consideren con derecho a los bienes que a continuación se describen para que comparezcan en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: dos solares de terreno compuestos, en total de un área de mil novecientos setenta y un metros cuadrados, ubicados en la manzana treinta y seis de la ciudad de Minas, padrones números mil doscientos cincuenta y cuatro, cinco mil trescientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno, cuyos límites son: del primero al Noreste, calle Rafael Pérez del Puerto; al Sureste, Mateo Prieto; al Noroeste, calle Claudio Williman, y al Sureste Juan Francisco Henry. Del segundo: al Noreste, Mateo Prieto; al Suroeste, sucesión Juan Suárez; al Noroeste, calle Claudio Williman, y al Sureste, Juan Francisco Henry. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días habiendo sido habilitado el feriado menor próximo, al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$21.60 Jl.12-6510-v.ag.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CASIANO TOLEDO y de doña LUISA TOLEDO DE JULIANI o GIULIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Agosto 6 de 1943. —Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$3.75 Ag.12-7695-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA RAMOS DE PERLA o AIDA RAMOS DE PERLAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 21 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$3.75 Ag.5-7397-v.ag.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LEZTYAN o LESTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Febrero 8 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público.
(Gestión fiscal) Jl.21-6758-v.Jl.31. Ag.19-v.Ag.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, señor Federico A. Mullin Nocetti, en los autos caratulados "JULIO BAYARDO. Juicio de prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a doña Calixta Escobar o Escobal, Melchor Benítez, Emilia Doroteo Tomás Victoriano Escobar o Escobal, Petrona Pimienta y Gumersindo Escobar o Escobal, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en Pan de Azúcar, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado y empadronada con el número seis mil setecientos ochenta y siete según planilla de contribución inmobiliaria y con el número seis mil trescientos ochenta y siete, según plano del agrimensor Onofre Rodríguez Montero de Marzo del corriente año y compuesta, según el mismo plano, de una superficie de seis hectáreas mil quinientos trece metros cuadrados treinta decímetros cuadrados (6 H. 1513 m. 30 d.) dividida en su parte media, más o menos, por la vía del Ferrocarril del Estado y dentro de los siguientes límites: al Norte, Patricio Pinda; al Este, arroyo Pan de Azúcar, padrón número 921 y sucesión Pereira; al Sur, camino al Paso del Molino y al Este, padrón número 1192, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio; igualmente se les cita para llenar el requisito previo de la conciliación. Se habilitó el feriado menor próximo. — Pan de Azúcar, Junio 22 de 1943. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.
$24.00 Jn.26-6015-v.jn.30 Jl.21-v.ag.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber que por resolución de fecha 29 de Junio último dictada en el expediente caratulado: "ELVIRA PULIDO. Incapacidad" ha sido declarada incapaz la nombrada Elvira Pulido y se nombró curador de la misma a don José Armentano. —Paysandú, Julio 27 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Costas) Ag.12-7716-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 26 de 1943 — Juan Oholeguy. Actuario.

$3.38 Ag 3-7290-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL HERNANDEZ SORIA y CARMEN JARQUE DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 26 de 1943. — Juan Oholeguy Actuario

$3.75 Ag 3-7292-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DEL ROSARIO ALBARENQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 25 de 1943 — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Ag.3-7291-v.ag.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don E. R. Pérez del Castillo, dictada en los autos "BONETTO JOSE. Solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Victorino Guillermo", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado José Bonetto solicitando rectificar la partida de nacimiento de su hijo en la parte en que aparece con el apellido de "Bonetti" donde debe decir "Bonetto" que es su verdadero nombre. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 31 de 1943. — Héctor López Fernández. Actuario.

$6.00 Ag 6-7442-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA CAPRIO DE CHACHARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos — Paysandú Julio 27 de 1943. — Héctor López Fernández. Actuario.

$3.75 Ag.5-7411-v.ag 16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don E. R. Pérez del Castillo, dictado en los autos caratulados "Mimbacas Elsa con los herederos de don PEDRO MIMBACAS. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Mimbacas a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días para contestar la demanda entablada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habilítase la feria menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú Junio 24 de 1943. — Héctor López Fernández. Actuario.

$19.80 Jl.17-6707-v.ag.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Nicolás D'Andrea contra don PEDRO LOPEZ o sus herederos por prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien una fracción de chacra ubicada en Colonia Porvenir compuesta de la mitad de diecíocho hectáreas 4.470 metros y 25 decímetros ubicada entre las calle "Ocho" al Norte, "Siete" al Sur, "A" al Este y el camino departamental al Pantanoso al Oeste A fin de que comparezcan ante este Juzgado (pueblo Porvenir) a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pueblo Porvenir, Junio 30 de 1943 — Pedro Giorgi Juez de Paz.

$12.00 Jl.14-6601-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 31 de 1943. —Mario Durañona, Actuario interino.

$3.60 Ag.11-7640-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, dictada en el expediente caratulado: "Año 1943. FRANCISCO A. FACCIO. Prescripción treintenaria adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien empadronado con el número 2240 situado en la manzana sin número, zona suburbana de esta ciudad, constituído por una fracción de terreno de un área de novecientos treinta y cuatro metros cuadrados (934) que se deslindan así: veintiún metros veinte centímetros por el Noreste, sobre la continuación de la calle Rivera, cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros por el Noroeste, sobre calle sin nombre, lindando con la fracción empadronada bajo número 2239, propiedad de Alejandro Casartelli; veintiún metros sesenta y cinco centímetros por el Suroeste, lindando con la fracción número 2238 propiedad del señor Juan Etchart y cuarenta y tres metros cincuenta centímetros por el Sureste, donde linda con la fracción número 2241, propiedad del señor Rufino Irigoyen: para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Julio 28 de 1943 — Mario Durañona, ctuario.

$21.12 Ag.10-7605-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 817 a nombre de CLARA R. DE RODRIGUEZ PEREYRA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 817 a nombre de Clara R. de Rodríguez Pereyra, ubicado en la 10.a sección de este Departamento, aforada en la suma de pesos 774.00, que linda con las propiedades de Manuel Alvez Margarita Piñera de Pellicier y José Antonio González, que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.7-7513-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 857 a nombre de INOCENCIO RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 857 a nombre de Inocencio Rodríguez ubicado en la 10.a sección de este Departamento que linda con las propiedades de Paula Socías de Lanonguere, Lucidio Medeiros, Eusebia Santa Costa y Gregorio Portela, que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag 7-7514-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada co nel número 570 a nombre de ANASTASIA MEDINA y su hija CONCEPCION VIERA DE RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 570, a nombre de Anastasia Medina y su hija Concepción Viera de Rodríguez, ubicada en la 8.a sección de este Departamento que linda por el Norte con las propiedades de Leonor S. de Grecco, Micaela Grecco de Barbieri al Oeste; arroyo "Las Flores"; Sur, Isabel Julia Marín, y por el Este con cuchilla de Navarro, que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, 31 de Julio de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Ag.7-7515-v.ag.24

Ausencia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada con fecha 25 de Marzo del corriente año, en los autos "JUSTO REQUITERENA. Declaración de ausencia" se hace saber al público que con fecha 24 de Marzo del corriente año don Alfonso Requiterena se presentó ante este Juzgado solicitando la declaración de ausencia de su hermano Justo Requiterena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 4 de 1943. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 My.11-4182-v jl.10 Ag.4-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 984 a nombre de LUIS HUERTAS. Cobro ejecutivo (por concepto del impuesto de contribución inmobiliaria, recargos, etc."), se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 984 a nombre de Luis Huertas ubicado en la segunda sección de este Departamento que linda por el Norte, con las propiedades de Inocencio Huertas y Eleuterio Martínez, por el Sur, con la propiedad de Eleuterio Martínez, por el Este, con el arroyo o cañada Sauce Grande, que divide la propiedad con inmueble también de Eleuterio Martínez; por el Oeste, con la propiedad de Juan F. Artola, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Julio 26 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag 4-7368-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 689 a nombre de JOSE PIÑERA. Cobro de contribución inmobiliaria recargos,etc", se cita, llama y empla a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 689 a nombre de José Piñera ubicado en la 9.a sección de este Departamento lindando con las propiedades de la sucesión de Domingo Bodeanó Serafín Texeira y de Julio Meillet que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Julio 28 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.4-7369-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 966 (hoy 1596), a nombre de MARIA SANCHEZ. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 966 (hoy 1596), a nombre de María Sánchez ubicado en la primera sección del Departamento de Río Negro, manzana 185 compuesto de 2.225 metros cuadrados, con un frente de 36 metros 80 centímetros a la calle Florencio Sánchez, al Sur, por 25 metros 70 centímetros de fondo al Este, y Oeste, con las calles Lavalleja y Rivera respectivamente, que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Julio 29 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.4-7367-v.ag 20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la aper-

tura de la sucesión testamentaria de doña MARIA JUSTA ISLAS DE ECHEVERZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Julio 23 de 1943. — Roberto Cash Young, Juez de Paz.

$4.50 Ag.11-7639-v.ag 21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO ... ición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA LORETO DE MACHADO o AMELIA o AMALIA MESQUITA LORETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario

$4.50 Ag.5-7391-v.ag.16

Segunda copia de escritura

Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "GREGORIO A. INDART. Expedición de segunda copia de escritura" (Libro 22. Folio 151), se hace saber y se cita a los interesados, con emplazamiento por noventa días, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Gregorio A. Indart solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta que le hizo doña Magdalena Parente, de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad, con el número 71, empadronada con el número 483, señalada con el número 2 en el plano de 10 de Enero de 1936, del agrimensor Zoe Taroco, con una superficie de 454 metros cuadrados 11 decímetros que se deslindan así: diez metros quinientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, calle Paysandú; igual extensión al Noroeste, lindando con el mismo solar dos de la manzana 74 y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudeste, con el solar número 7, e igual extensión al Noroeste con la fracción señalada con el número 1 en el citado plano, o sea, más terreno de la vendedora, cuya escritura la autorizó en la ciudad de Florida el escribano Augusto C. Icazuriaga, con fecha 2 de Diciembre de 1936. Y a los fines a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 5 de 1943 — Víctor Anza, Actuario.

$24.60 Jn 22-5815-v.jn.30 Jl 21-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO VELOSO y de doña CORINA PECHERA o TECHERA NUÑEZ o CORINA NUÑEZ DE VELOSO citándose a los acreedores herederos y demás interesados y especialmente a Camilo Veloso o a quienes sus derechos hayan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Junio 22 de 1943. — Raúl S. Paredi, Juez de Paz.

$7.50 Jn.28-6073-v.jn.30 Jl 21-v ag 20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO COLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rocha, Agosto 3 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3 30 Ag.11-7650-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA o JUANA ADELINA GONZALEZ DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 30 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Ag.11-7647-v.ag.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO JAIME ROS o ANTONIO ROS a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y de nombrarse curador de bienes. — Rocha Junio 18 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jl.21-6751-v.jl.31. Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 23 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Ag.11-7651-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rocha, Agosto 4 de 1943. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$3.30 Ag.11-7648-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO FERNANDEZ o EPIFANIO JOSE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 22 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Ag.5-7380-v ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de A MANCIO o AMANCIO DIONISIO PUÑALES, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derecho en dicha sucesión para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 29 de 1943. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4.50 Ag 10-7595-v ag 20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 4 de 1943. — Vitalino S. Matta, Actuario.

$3.75 Ag.12-7705-v.ag.23.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Salto, doctor Manuel López Esponda, dictada en autos: "MANUEL VICTORINO GONCALVES DA TRINDADE. Segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Victorino Goncalves da Trindade, solicitando se le expida segunda copia de la escritura que autorizó el escribano doctor Casimiro Silva en esta ciudad el día nueve de Setiembre de mil novecientos treinta por la cual don Victorino Goncalves da Trindade y doña Juana Pereira Miranda de Goncalves, padres del peticionante, le donaron la nuda propiedad de una fracción de campo destinada a pastoreo con sus alambrados, ubicada en Sopas, quinta sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con los números novecientos veintiuno y novecientos veinticuatro compuesta de mil quinientas sesenta y una hectáreas seiscientos ochenta y tres metros cuadrados lindando, al Norte y Nordeste, arroyo Sopas; al Este y Sureste, sucesión Joaquín da Costa Nunes, hoy Tertolino da Costa Nunes; al Sur y Suroeste, zanja De la Sociedad o del Sauce que separa de la sucesión de Feliciano da Costa Teixeira, y al Oeste, Joaquín da Costa Nunes, hoy María Eufrasia Correa de da Costa Nunes, y al Noroeste, campo donado a Juan Feliciano Goncalves da Trindade. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación por el término legal. — Salto, Agosto 7 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$18.55 Ag 12-7709-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA RODRIGUEZ DE BELLUSCI, JUAN o JUAN FRANCISCO BELLUCI y ALFONSO BELLUCI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 3 de 1943.— Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Ag 10-7576-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LUISA TOMASA SILVA PANIZZA DE GARCIA DA ROSA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que figura como Tomasa Luisa Silva cuando sus verdaderos nombres y apellidos son: Luisa Tomasa Silva Panizza de García da Rosa. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Julio 24 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$5.25 Jl.29-7083-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en autos "Angela González de González con FRANCISCO EUGENIO GONZALEZ. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a Francisco Eugenio González para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1943 — Vitalino S. Motta, Actuario.

$7.20 Jn.23-5891-v.jn 30. Jn 21-v.ag.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CAMPAÑA o LUIS CAMPAÑA IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 28 de 1943. —Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.11-7615-v.ag 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PEREZ DE SALLES, citándose a los herderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 28 de. 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.11-7614-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA MARTINA MARIA DOLORES PEREYRA DE CANTOU o DELFINA MARIA DOLORES PEREYRA DE CANTOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —San José, Agosto 3 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.11-7612-v.ag.21

Apertura de sucesiones

EDICTO ... ición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PEDRO PERERA y PEDRO PERERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 14 de 1943. — Humberto Pou, Actuario

$4 00 Ag.5-7403-v.ag.16

Apertura de sucesión

EDICTO ... señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BONILLA o MANUELA BONILLA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Junio 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag 5-7404-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BADANO DE BOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 28 de 1943 — Humberto Pou, Actuario.

$1.00 Ag.5-7406-v.ag 16

Apertura de sucesión

EDICTO ... del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este De-

partamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PERERA DE CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 23 de 1943. — Humberto Pcu. Actuario.

$4.00 Ag.5-7405-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este eJuzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Joaquín, Francisco, Paula y Ascensión Choca y a Félix García Choca o a los suscesores de los mismos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Libertad, Junio 22 de 1943. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$12.00 Ag.11-7613-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA PEREZ DE BOJREIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 5 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3 75 Ag.11-7641-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO SALLENAVE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 28 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Ag 6-7460-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de RICARDO SANGUINETTI e HILARIA LOIS RODRIGUEZ DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 30 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Ag.6-7461-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO QUAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 28 de 1943. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$3.75 Ag.5-7401-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO ORTIZ DE CALIGARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 29 de 1943. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$3.75 Ag.4-7344-v.ag.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano recaída en el expediente: "LUCIANO COMUNALE. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luciano Comunale, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en la misma se hace figurar al peticionante como Cipriana en lugar de Luciano que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace la presente publicación.— Mercedes, Julio 26 de 1943 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.50 Ag.2-7256-v.ag.18.

Segunda copia de escritura ..

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente respectivo, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha prsentado don PEDRO ETCHEVERRY, solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuna en fecha 9 de Diciembre de 1922, referente a la adquisición del solar de terreno empadronado con el número 187 y ubicado en la primera sección judicial de este Departamento Y a sus efectos, se hace esta publicación por el término legal — Mercedes, Junio 21 de 1943 — Horacio A Cazalás, Actuario

$9.60 Jl.21-6685-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEDRO JUAN RIGOLI o ANTONIO RIGOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 28 de 1943. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$3.75 Ag.5-7402-v.ag.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de VITALINO VAZ citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. —Tacuarembó, Julio 30 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$3 75 Ag 7-7509-v.ag.18

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DE LIMA, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 29 de 1943. —José Pereira Maeso, Juez de Paz

$3.75 Ag.7-7510-v.ag 18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1943. —Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Ag.12-7681-v ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ AMEIGEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Ag.9-7549-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RESOLETA FERREIRA CHAVES DE ALZUETA o RESOLETA FERREYRA CHAVES DE ALZUETA o RESOLETA FERREIRA CHAVEZ DE ALZUETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 30 de 1943.— Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.50 Ag.7-7500-v.ag.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CASIANA RAMOS, solicitando la rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento por adolecer de los errores siguientes: Se ha escrito su nombre Casiano y como perteneciendo al sexo masculino, cuando su verdadero nombre es Casiana y pertenece al sexo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1943. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4.50 Ag.7-7494-v.ag.24.

REMATES JUDICIALES

DANIEL E. GUTIERREZ

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra DE PAZOS (JUAN CARLOS y ROBERTO ALFREDO). Ejecución de hipoteca, libro 40, folio 407", se hace saber al público que el día treinta de Agosto próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Daniel E. Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con edificios y mejoras situada en la undécima sección judicial de Montevideo, paraje conocido por "Piedras Blancas" empadronada con el número ochenta y ocho mil ochocientos dieciocho y formada por dos lotes señalados con los números uno y dos en plano del agrimensor Marcos Barbot de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco y compuesta en conjunto de un área de quince hectáreas dos mil ochocientos ochenta y siete metros ochenta y cinco decímetros que se deslindan así: quinientos cincuenta y dos metros treinta centímetros de frente al Noroeste, a camino vecinal denominado hoy Teniente Galeano que divide de terrenos de la sucesión Cerro: cuatrocientos sesenta y dos metros cuarenta centímetros al Sureste, lindando con propiedad del General De León; doscientos noventa y nueve metros veinte centímetros al Noreste, lindando con el lote tres; y la línea del lado Suroeste es quebrada y mide ciento veintinueve metros ochenta centímetros en el primer tramo empezando en el camino vecinal nombrado y da frente a otro camino que va al de Maldonado, sigue después rumbo al Este en ciento noventa y ocho metros noventa centímetros y vuelve hacia el Sur, en ciento catorce metros hasta otro camino que sale al de Cuchilla Grande y la cual cierra el perímetro, lindando por este lado con la sucesión Pérez Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo de los compradores, así como lo que se adeude con respecto al bien subastado por medianerías, pavimento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos derechos, gastos y cargas serán de cuenta del ejecutado 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523. (tercer piso). —Montevideo, Julio 21 de 1943. — Carlos María Trianón Actuario

$43.50 Ag 9-7568-v.ag 26.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con OSVALDO VIGLIOLA. Ejecución de prenda", remataré el día 24 de Agosto a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica familiar S. I. A. M "Sello de Oro". Modelo 35, corriente continua número 4257.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

Informes: Rincón 696 Teléfono 87.178.

$6.00 Ag.12-7696-v.ag.23.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con BENITO ARGIBAY. Ejecución de prenda", remataré el día 24 de Agosto a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, un compresor "BRUNNER", con motor de 2 H. P. número 11569 con una manga para pintor y una pistola para pintar al duco y purificador de aire.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

Informes: Rincón 696. Teléfono 87.178.

$7 00 Ag.12-7698-v.ag.23.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con GONZALEZ HERMANOS. Ejecución de prenda", remataré el día 24 de Agosto a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica S. I. A. M. Modelo 21-41-4, equipada con compresor "Sello de Oro" número 1140.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

Informes: Rincón 696. Teléfono 87.178.

$7.00 Ag.12-7697-v.ag.23.

LUIS M. CASARES SIENRA

REMATE

El 27 de Agosto, a las 15 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Trinidad. Una chacra de 37 hectáreas con árboles y mejoras, en las orillas de la ciudad de Trinidad. Base $ 6.000 00. — 4 Solares en la ciudad de Trinidad, al lado del tanque de aguas corrientes. Con mejoras. Base $ 250.00 cada uno.

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que el día 27 del corriente a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 691 el martillero don Luis Casares Sienra, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en subasta pública de los si-

guientes inmuebles: A) Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número 1178, situada en el ejido de esta ciudad, costado Oeste, fracción 1.a, grupo número 5, compuesta de una superficie total de 37 hectáreas 5990 metros 31 decímetros formada de dos parcelas que se identifican así: a) Una parcela tiene 17 hectáreas 2893 metros lindando según títulos: por el Norte y Oeste calles públicas, por el Este sucesión Gabriel Condón, y por el Sur, arroyo Manantiales; b) otra parcela de 20 hectáreas 3097 metros 31 decímetros, lindando según títulos: por el Norte, arroyo Manantiales, por el Este una recta de 864 metros 60 centímetros con la fracción dos; por el Sur una línea quebrada y amojonada que separa de terreno de los Corrales de Abasto y por el Oeste con calle pública. B) Cuatro solares de terreno señalados como los solares números uno, tres, cinco y siete de la manzana 19, compuesto cada uno de una superficie de 922 metros 35 decímetros, empadronados en conjunto con el número 114 y limitados en conjunto por estar contiguos: al Norte, avenida Brasil, por el Este, calle Independencia, por el Sur calle Agraciada y por el Oeste con los solares dos, cuatro, seis y ocho. Se hace constar además: 1.o Que los inmuebles deslindados se sacarán a la venta con las siguientes bases: de seis mil pesos ($ 6.000.00) la fracción de chacra identificada con la letra A) y de mil pesos ($ 1.000.00) los cuatro solares de terreno que serán vendidos fraccionados a razón de doscientos cincuenta pesos (pesos 250.00) cada fracción de los señalados con la letra B). 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc.; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Agosto 2 de 1943. — Antonio M.a Quinteros, Actuario. — Más informes: Treinta y Tres 1167. Montevideo.

$55.50 Ag.7-7532-v.ag.24.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán el día 16 de Agosto a las 14 horas (2 p. m.), en el local calle Pablo de María número 1581, por orden de los señores Jueces Letrados de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno en autos "BELISARIO LOPEZ QUINTANS Abintestato"; en autos "ANTONIO GAMITO. Intestado"; Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno en actuaos "Sucesión CIRILO POISC"; en autos "FELIPA RAMIREZ. Intestada"; en autos "JUAN PUIJ Intestado"; en autos "MOROÑO JOSE. Intestado"; Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno en autos "CRISTECU GREGORIO. Intestado"; Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno en autos "Banco Hipotecario con PEDRO RIOS OLIVERA. Posesión"; de Paz de la 1.a sección en autos "Ovenard y Cambón con JUAN SECONDO BRUZZO. Juicio ejecutivo"; de Paz de la 12.a sección en autos "José Fernández con MANUEL CARBALLAL. Cobro ejecutivo de pesos" Cantidad de muebles varios, mostradores, caja registradora, ropas, etc. — Informes: Misiones 1523 Teléfono 8-11-20. Exhibición días 13 y 14.

$13.00 Ag 4-7318-v.ag.16.

CARLOS M. DE MEDINA

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "FRANCISCO M. BALDUINI. Quiebra" (Libro 21, Folio 163), se hace saber que el día 28 de Agosto próximo a las quince horas, para lo que ha sido habilitado el día y horas que sean necesarios, se va a proceder a la venta, al mejor postor y al contado, por el martillero don Carlos M. de Medina, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario de este Juzgado, de todos los muebles, útiles y existencias inventariados en los expresados autos, en el local donde estaba instalado el comercio del fallido en esta ciudad de Minas, calle Ituzaingó número 365. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Julio 21 de 1943. — José Ramón Díaz. Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.6-7457-v.ag.17

MARIO LUIS PAZOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "JUAN JOSE RISI MOLINA. Incapaz", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Mario L. Pazos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 6.333.33 el siguiente bien inmueble: Una fracción de tierra con sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número 1233, sito en el cordón de esta ciudad, compuesto de una superficie de 206 metros 80 decímetros que según título se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Lavalleja, por donde la puerta de entrada al edificio lleva el número 1768; 24 metros 65 centímetros más o menos por el Oeste, donde linda con Juan Curuchet y Juan F. Feig; 23 metros 50 centímetros por el Este, con Domingo Berteretche y el solar 13 de Alfredo García Lagos; y por el Sur, 9 metros 15 centímetros más o menos, con Antonio Otero. Se previene: 1.o) Que el bien se vende con sus cercos, arrimos, pavimento de asfalto y colector pagados. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración definitiva, como ser el impuesto universitario, sellos, certificados, honorarios de escribano, etc., así como la comisión del rematador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ag.2-7259-v.ag.18

PAULINO BERTIZ

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Tomás W. Tadeo dictada en autos "Pantaleón Pellistri contra AGAPITO LASUEN. Ejecución de hipoteca" (L. 32, F. 177), se hace saber al público que el día 16 de Agosto de 1943 a la hora 15 en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Paulino Bertiz en presencia del señor Alguacil del Juzgado procederá a la venta en remate sin base al mejor postor del siguiente bien: un terreno con la casa y demás mejoras que contiene, terreno que está formado por todo el solar tres y parte del solar cuatro de la manzana número setenta de la planta urbana de esta ciudad tiene forma rectangular con una superficie de cuatrocientos setenta y tres metros 7335 centímetros cuadrados y se deslinda así: 11 metros con 3 centímetros de frente sobre la calle Julio Herrera y Obes, igual extensión al Sur lindando con el solar 5, por 42 metros con 95 centímetros al Este lindando con más área del solar 4 e igual extensión al Oeste lindando con el solar 2. Se previene: Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador quien en el acto de aceptarle su oferta deberá consignar el 10 o|o de ella a los efectos legales. Que los títulos del bien están glosados al expediente a disposición de los que intenten hacer posturas. — Rivera, Junio 25 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$ 27.00 Jl 29-7092-v.ag.14.

LUIS SIECOLA

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con DAVID FERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos (L. 3. F. 22)" se hace saber al público que el día 20 de Agosto del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 773.34. o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 69.701, compuesta de una superficie aproximada de 232 metros cuadrados, que se deslinda así: 8 mts. 59 cm. de frente al Noroeste a la calle Avellaneda, distando su punto medio, —según certificado de empadronamiento— 30.06 mts. de la esquina formada con la calle Smidel: 27 mts. 11 cm. al Noreste, lindando con las fracciones empadronadas con los números 69.702, 69703 y 69.704; 27 mts. 11 cm. al Suroeste, lindando con la fracción empadronada con el número 69.700; 8 mts. 59 cm. al Sureste, lindando con la fracción empadronada con el número 69.705. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Julio 29 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

$33.80 Ag.5-7120-v.ag.19.

LUIS SIECOLA

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSE CABAL. Cobro ejecutivo de pesos. (L. 5. F. 97)" se hace saber al público que el día 20 de Agosto del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 307.37, o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 35.924 y compuesta de una superficie de 184 mts. cuadrados, que se deslinda así: al Suroeste, 21 mts. 47, sobre la calle José Castro; al Noroeste, 8mts. 59 sobre la calle Gregorio Camino, con la que forma esquina; al Sureste, 8 mts. 59, lindando con el bien empadronado con el número 111 543; y al Noreste, 21 mts. 47, lindando con el inmueble empadronado con el número 36.777. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Las cuotas por concepto de pavimento que vencieren desde la fecha del remate del inmueble en adelante y demás derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario y las cuotas por concepto de pavimento, vencidas, con más sus intereses, hasta el día del remate del inmueble. 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Julio 29 de 1943. — C. Büsch Buero Actuario.

$33.80 Ag.5-7121-v.ag.19

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores doctor José Pedro Achard en autos "IBARRA (MARIA ESTHER). Tutela. L. 5.o F. 425", se hace público que el día 20 del próximo mes de Agosto a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del valor para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y más mejoras que contenga situado en la manzana número 68-102 del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número 7, y compuesto de una superficie de 460 metros, 85 decímetros, deslindados así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sudeste a la calle Río Negro, hoy Benito Riquet; 42 metros. 95 centímetros de fondo, que lindan por el Noreste con el solar número 8, por el Sudoeste con el solar 6 y por el Noroeste con el solar 12, empadronado con el número 93 715. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes del bien referido se encuentran en esta Actuaría (Colonia 1433) a disposición de los interesados 3.o Que el aforo de la contribución inmobiliaria es setecientos pesos. — Montevideo, Julio 22 de 1943. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$33.00 Jl.29-7101-v.ag.14.

ALVAREZ Y SAIBENE

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno

25 de Mayo 555 3.er piso C. — Martilleros Miguel Saibene.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Barreiro Mario con JOSE MONTES. Cesación de condominio" (L. 31. F. 169), se hace saber que el día 20 de Agosto próximo venidero a las 15 horas en el muelle Mántaras, frente al Mercado de Frutos, se procederá a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de un mil pesos (pesos 1.000.00) por el martillero don Miguel Saibene, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, de una nave especie paylebot, llamada "Epour si muove" de matrícula nacional número 130, el que según certificado de arqueo número 130 de la matrícula de cabotaje — registro número 3174 — tiene las siguientes características: construcción en Buenos Aires con casco de material de madera, de dos palos, una cubierta, con proa y popa lanzada y elíptica, respectivamente, con propulsión de combus-

sión interna tipo Bolinder (motor), Suecia, una máquina de explosión de dos tiempos. 24 H. P. y de un tonelaje total de 27 toneladas 68 centésimos con eslora de 16 metros 83 centímetros, manga 4 metros 64 centímetros, puntal 1 metro 80 centímeteros, el calado máximo 1 metro 60 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli. Actuario Adjunto.
$33 00 Ag 4-7379-v.ag.20.

HUGO CHIPARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "JUANA SEMERENA DE DANDRAU y otros. Venta. (Libro 29. Folio 2)" se hace saber que el día 20 de Agosto de 1943, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en pública subasta pública con la base de tres mil seiscientos pesos, por el martillero designado en autos: don Hugo Chiparelli, asistido del señor Actuario y señor Oficial Alguacil de este Juzgado, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificios y mejoras empadronado con el número 78938 ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo y compuesto, según título, de 220 metros cuadrados 12 decímetros cuadrados de superficie, que se deslinda así: 10 metros 25 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Carlos Crocker (antes Buceo) por donde la puerta del edificio está señalado con el número 2576, distando el punto medio del frente, según certificado de empadronamiento 37 metros 82 centímetros de la esquina con la calle Joanicó; igual extensión en la línea del fondo al Este limítrofe con sucesores de don Jorge Mulburú y 21 metros 475 milímetros en cada uno de sus lados Norte y Sur, lindando por el primero con sucesores de don Bartolomé Bruzzone. y por el segundo con don Antonio Visozo. Se previene: 1.o Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar el 10 o|o de la misma. 2.o Que el título del bien aludido lo mismo que el expediente en que se decreta este remate se hallan a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo número 523 piso 7.o). 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos, impuestos honorarios de la escritura de compraventa, y los derechos, sellados y timbres de los certificados de los Registros Públicos. 4.o Que a quien resulte comprador, la casa le será entregada desocupada al tiempo de otorgarse la escritura de venta definitiva. —Montevideo, Julio 29 de 1943. — Luis Antonio Lamas. Actuario Adjunto.
$39 00 Ag 3-7284-v.ag.19.

JUAN DOMINGUEZ

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en autos: Jorge de la Quintana con MOLINARI HERMANOS. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público en general que el día 28 del corriente Agosto a las 14 y 30 horas, en el lugar donde se encuentra sito en la calle José Llupes número 4996, esquina Yandinoca, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan Domínguez asistido del Alguacil, y por las dos terceras partes de su tasación que se mencionará a continuación de los siguientes bienes muebles: una máquina de dividir cueros marca "Turner" con transmisión y motor eléctrico marca "Marelli" de una potencia de 5 H. P. en pesos 5.700.00; una máquina de planchar cueros (cilindro de carro) con transmisión y un motor eléctrico marca "Marelli", de una potencia de 3 H. P. en $ 3.150.00; una máquina de rebajar cueros marca "Vaughn Machine" con transmisión y un motor eléctrico marca "Marelli" de una potencia de 10 H. P. en $ 1.100.00; una polizonadora de cueros marca "Francisco Manterola", con transmisión y un motor eléctrico marca "A E G" de una potencia de 3 H. P. en $ 950.00; una polizonadora de cueros sin marca $ 500.00; una descarnadora de cueros sin marca en $ 600.00; tres folones para curtir cueros con transmisión y un motor eléctrico marca "Himase", de una potencia de 7 1|2 H. P. en $ 2.150.00; un folon para curtir cueros con transmisión y un motor eléctrico marca "Marelli", de una potencia de 5 H. P. en $ 850.00; dos folones para curtir cueros con transmisión y dos motores eléctricos de una potencia de 5 H. P. cada uno en pesos 3.700.00. Se previene: Que no se aceptará oferta menor a las dos terceras partes de la tasación de que se ha mencionado y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de habérsela aceptado. Se hace constar que el martillero designado fué nombrado a pedido de la parte actora. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

Por datos e informes en mi oficina calle Alzáibar 1317. Teléfono 90.314.
$27.00 Ag.9-7546-v.ag.19.

EUSEBIO SUAREZ

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Lino Aranda Correa y del que suscribe Juez de Paz, de la 5.a sección de Canelones, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con los sucesores de FRANCISCO CALLEJAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el veintiocho de Agosto del corriente año a las quince horas y en lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Eusebio Suárez, presidiendo el suscripto y con asistencia del escribano ad-hoc E. Humberto Cataldi se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar y las mejoras que contiene, que es parte, de una fracción de terreno, empadronado en mayor área con el número 569 ubicado en la villa de La Paz 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalado en el plano del agrimensor Plinio Cosio, de dos de Marzo y siete de Mayo de mil novecientos treinta y uno con la letra "E" de la fracción letra "E" compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y un metros, cuarenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste, a la calle Unión; igual extensión en la línea del fondo al Este, lindando con fondos del solar señalado en la letra "E" en la misma fracción; treinta y cuatro metros catorce decímetros en la línea del Norte lindando con María Cleopatra Covello de Morris e igual extensión en la línea del Sur, lindando con más terreno de la fracción. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada siendo de cargo del comprador los gastos y derechos de ratificación y escrituración. 2.o) Que los títulos del bien ha rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la sucursal Las Piedras del Banco acreedor. — A. M. Tiscornia. Juez de Paz.
$37.50 Ag.11-7769-v.ag.23.

DOROTEO BENTANCOUR

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Doroteo Bentancour, asistido del señor Alguacil e infrascripto escribano Actuario, se va a proceder a la venta en pública almoneda, decretada en autos "Carlos Ball contra JORGE KRAMER. Ejecución de hipoteca" del siguiente bien: Tres fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen, situadas en el Real de San Carlos, en esta sección y Departamento, las que por estar unidas forman un solo lote, compuesta de una hectárea ocho mil ochocientos sesenta y seis metros catorce decímetros, que lindan al Noroeste con Nicolás Mihanovich; al Noreste, con Adelino González; al Sureste con N. Mihanovich, y al Suroeste, con Ludovico Schaffner. Se previene: 1.o Que la venta se realizará sin base y al mejor postor debiendo el comprador consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o, y 2.o Que los certificados y gastos de escritura, serán de cuenta del comprador. — Colonia, Julio 23 de 1943. — Juan C. Altieri. Actuario.
$24.00 Ag.3-7295-v.ag.19.

HERMAN E. GONNET

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección en autos "La sucesión de RODRIGUEZ MANUEL. Venta judicial de bienes" se hace saber al público que el día catorce de Agosto del corriente año a las trece horas se procederá a la venta en remate público y en el lugar de la ubicación del inmueble bajo las bases siguientes por el martillero Herman Gonnet de los siguientes bienes: una fracción de terreno en Costa del Colla compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros y mejoras padrón número 11011, aforo $ 400.00; una trilladora "Ransome" pesos 1.200.00; un motor "Clarton" $ 200.00, una caldera $ 40.00; una cama dos plazas $ 10.00; tres camas a $ 3.50 cada una; dos mesas luz $ 1.00 cada una; un lavatorio con juego $ 10.00; un ropero $ 10.00; dos aparadores $ 10.00 cada uno; ocho sillas $ 0.50 cada una; un sofá $ 1.50; cuatro pedestales $ 0.25 cada uno; una mesa $ 1,00; un reloj $ 3.00; una lámpara $ 1.50; una mesa de cocina $ 1.00; una cocina económica $ 5.00; un banco cocina $ 0.50; dos ollas $ 0.25 cada una; una cacerola $ 0.20; dos calderas $ 0.25 cada una; dos latones $ 0.25 cada uno; un sartén $ 0.20; dos fuentes $ 0.25 cada una; media docena tasas $ 0.60; una docena de platos $ 1.20; media docena cubiertos $ 0.50; media docena vasos $ 0.60; una yerbera $ 0.20; una silla chica $ 0.20; una batea lavar $ 0.60; dos tanques hierro $ 2.50 cada uno; tres reguladores trilladora $ 5.00 cada uno; dos ejes trilladora $ 5.00 cada uno; una polea $ 5.00; una moledora caseína $ 0.50; una motocicleta $ 5.00; una máquina coser $ 10.00; tres baúles $ 0.15 cada uno; un depósito aceite $ 1.00; una estufa $ 2.00; un cajón herramientas $ 5.00; dos horquillas $ 0.75 cada una; dos gatos trilladora $ 3.00 cada uno; una báscula $ 10.00; un carro aguatero $ 5.00; un carro pajero $ 5.00; quince chapas cinc 12 pies $ 12.00; veinte chapas ídem seis pies $ 8.00; seis postes madera dura $ 1.00 cada uno; un farol nafta $ 1.50; una pala pozos $ 1.00; una pala dientes $ 1.00; una pala cortar terrones $ 1.50; dos hachas $ 1.00 cada una; un pico $ 1.00; una rastra dos hojas $ 12.00; una sembradora discos $ 8.00; un cable acero $ 3.00; un motorcito $ 40.00; un eje carreta $ 1.00; una cadena y balde $ 1.00; una rondana $ 0.20; un lote plantas $ 1.00. — Rosario, Julio 26 de 1943. — Juan Ruiz Corta Juez de Paz.

Notas: 1.a Los títulos del inmueble están a disposición de los interesados, agregados al expediente. 2.a El comprador del inmueble deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía y en el acto de serle aceptada. 3.a Los bienes muebles serán vendidos al contado.
$66.00 Jl.30-7207-v.ag.14.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en autos: "La sucesión de los cónyuges DIONISIO MALDONADO y JUANA C. MOCCHI. Venta judicial de un bien" se hace saber que el día 7 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto y sobre la base de $ 400.00, una fracción de terreno y sus anexos, ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número 8778 compuesta de un área de 1.250 metros y linda; al Este la calle General Rivera; al Norte y Oeste, con Eustaquio G. Fernández y al Sur, con Leopoldo Morri. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado, a disposición de los interesados. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. C) Que los gastos y honorarios de la escritura, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador.—Carmelo, Agosto 4 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$27.20 Ag.10-7611-v.ag.30.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vartiz, dictada en los autos caratulados "SEGUNDO RANERO. Sucesión", se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto entrante a las diez horas, en la puerta de este Juzgado calle Lavalleja número 803, se procederá, por intermedio del martillero don Adalio R. Soto, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate almoneda y con la base de las dos terceras partes de su avalúo, de los siguientes bienes: a) Un solar de terreno con sus mejoras en esta ciudad compuesto de quinientos noventa y ocho metros, 2296 cmts., 60 mmts., que se deslindan así: al Este, 14 metros 22 con la calle 4 de Octubre; al Norte, 42 mts. 252 con Matilde F. Ranero de Moreira; Al Oeste, 14 mts. 212 con antonio Arrambide; y al Sur, 41 mts. 95 con Desiderio G. Wallace, según plano del agrimensor Angel F. de Souza, de fecha 10 de Setiembre de 1942, empadronado con el número 1891 y avaluado en total, en dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y seis centésimos. b) La mitad indivisa de otro solar de terreno con edificio, en esta ciudad, compuesto de seiscientos veinticinco metros 80 centímetros cuadrados que linda: al Sur, doña Rosa Duarte de Castillo; al Norte la calle Colonia; al Este, don Francisco Pereira; y al Oeste, sucesión Sábado Musto, empadronado con el número 493 y avaluado en total en mil seiscientos veinticinco pesos; c) La mitad indivisa de otro solar de terreno con edificio, en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos sesenta y cinco metros 3243 centímetros cuadrados que linda: al Norte Pablo Tierno; al Este, José Matonte; al Sur la calle Colonia; y al Oeste, Eugenio Costa; empadronado con el número 499 y está avaluado en total en la cantidad de ochocientos setenta y cinco pesos. Se previene: 1.o Que el me-

jor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Durazno, Julio 27 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$48.00 Ag.4-7370-v.ag.20.

EULOGIO Z. DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida en los autos seguidos por la sucursal de Impuestos de Florida contra la SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS (padrones 792 y 959) por cobro de impuestos. Se hace saber: Que el día 26 de Agosto próximo, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado el martillero Eulogio Z. Díaz, a presencia del que suscribe y Actuario ad-hoc, procederá a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o) Un terreno y sus mejoras empadronado con el número 792 ubicado en la manzana número 83 de esta ciudad, compuesto de 342 metros y 3.768 centímetros, que linda por su frente, en 12 metros 4.555 milímetros con la calle A. Gallinal, y por sus otros lados con José Gallotti, Amelia Pastorini y Laurenze Cabral, y 2.o) Otro terreno y sus mejoras empadronado con el número 959, ubicado en la manzana 100 de esta ciudad, compuesto de 19 metros 757 milímetros de frente por 42 metros y 95 centímetros de fondo, que linda con las calles Juan L. Cardozo y Enciso. Se previene: A) Que el terreno del padrón 792 está avaluado en $ 1 300.00 y el empadronado con el número 959, en $ 500.00. B) Que no se aceptará oferta inferior a las 2|3 partes de dichos avalúos, y que deberán hacerse por su orden, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su postura en el acto de aceptársele la misma; C) Que los gastos de certificados y escrituras de compromiso y venta serán de cuenta de los respectivos adquirentes, y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados. — Florida, Julio 28 de 1943. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$36.00 Ag.7-7506-v.ag.24.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictado en los autos "Antonio Pedro Ileddad con la quiebra de JUAN MAGUA MIGUEL. Ejecución de hipoteca". (Libro 21. Folio 278), se hace saber que el día veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, a las dieciséis horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, presidiendo la diligencia el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate público por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ciento tres de la ciudad de Minas, padrón número dos mil setenta y cuatro, compuesta de seiscientos treinta y tres metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, o sean catorce metros, cuarenta y cinco centímetros de frente al Noreste, a la calle Coronel Manuel Carabajal, por cuarenta y tres metros noventa centímetros de fondo al Suroeste, por donde linda con Vicente S. Inzaurralde, Pedro Juan Orsi y Cristina A García; al Noroeste, con José Ramón Suárez, y al Sureste, con Eduardo De Nigris. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de la escritura y certificados, y C) Que el título se encuentra en la oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrá ser examinado por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Julio 21 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.7-7493-v.ag.24.

OSCAR CASAS
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, en los autos "Moreno Pedro con SARA VIERA y LAUFRIDES VIERA. Cesación de condominio", se hace saber que el día 21 de Agosto de 1943, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación se pondrá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Oscar Casas, asistido del suscrito, del siguiente bien: una fracción de terreno con todo lo en él construído y demás mejoras que contiene, empadronado con el número doscientos sesenta y siete, ubicado en este pueblo, compuesto de un mil doscientos cincuenta metros, lindando: Nordeste, boulevar General Artigas; Noroeste, calle 19 de Abril; Suroeste, María Rivero de Patrón; Sudeste, David Fernández. Se previene: A) Que la venta se hará sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria que es de un mil ochocientos pesos. B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado. C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta. — José Batlle y Ordóñez, Julio 26 de 1943. — Jesús Boasso

$23.20 Ag.5-7458-v.ag.20.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — ... señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en los autos "Ricardo Vercellino con FAUSTINO ACOSTA. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día viernes 20 de Agosto del corriente año de 15 a 16 horas en la puerta de este Juzgado (pueblo Porvenir), por el martillero Américo Florio asistido del Alguacil ad-hoc designado en estos autos se venderá en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, una fracción de terreno con las mejoras que contiene situada en el ejido de chacras de la ciudad de Paysandú al Sur del arroyo Sacra, cuyo terreno según plano del agrimensor Raúl C. Comas de Enero de 1917 mide una superficie de 70.098 mts con 6.950 cmts., deslinda la así: 325 metros 42 centímetros en la línea del frente Norte por donde linda con la calle "Seis"; igual extensión por el Sud lindando con José Cerini: 214 metros 75 centímetros en la línea del frente del Oeste por donde linda con la calle "O" e igual extensión al Este lindando con doña Faustina Alegre. Se previene: 1.o Que el inmueble rematado tiene tasación de $ 981 37. 2.o Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta a sus efectos (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 3.o Que la escritura de compraventa deberá ser abonada por el comprador. — Pueblo Porvenir, Julio 21 de 1943. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

$30.00 Ag.5-7409-v.ag.21.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en el expediente "Félix Acuña, Curador de JUANA ACUÑA y SOFIA ACUÑA DE PALMARIN. Venta de inmueble" se hace saber: que el día 15 de Agosto próximo a las once horas en el lugar de su ubicación y con asistencia del Actuario y Alguacil de este Juzgado, el martillero don Angel Mazziotti procederá a vender en remate almoneda, y con la base de un mil pesos, un terreno que consta de una superficie, según títulos, de novecientos ochenta y nueve metros veintiséis centímetros, y finca situada en calle Río Branco y Joaquín Suárez, padrón 2648 que linda por el Norte con Nicolás Sisnroni, al Sur calle Río Branco al Este con M. Bojreibe y al Oeste calle Joaquín Suárez. Se previene: Que los títulos y demás antecedentes respectivos, se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados: y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o y que los gastos de escrituración etc. serán de cargo de él o los compradores. — Mercedes, Junio 29 de 1943. — Juan R. Irisarri, Actuario

$24.00 Jl.29-6724-v.ag.14.

LORENZO NUÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Banco República (sucursal Tacuarembó) contra LUIS BUTTINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Lorenzo Núñez, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno situada en jurisdicción de la sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, lugar denominado "El Molino", designada con el número dos en el plano de mensura del agrimensor Ildefonso P. Esteves de Noviembre 12 de 1938, inscripción ciento cuarenta y uno, con una superficie de quinientos cuatro metros deslindados así: al Noroeste, doce metros de frente a la avenida Oliver; al Noroeste, cuarenta y dos metros con el solar uno del citado plano; al Suroeste, doce metros con Tomás Franchi, y al Sureste, cuarenta y dos metros con el mismo Tomás Franchi. Esta propiedad se encuentra empadronada con el número 5187. Se previene: A) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo y cuenta del comprador; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada (artículo 916 del Código de Procedimiento Civil), y C) Que los títulos podrán ser examinados en la oficina Actuaria. —Tacuarembó, Julio 27 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$27.00 Ag.6-7476-v.ag.23.

PEDRO F. MIRANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por ... del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Fidel Cervasion Acosta contra MARIA FRANCISCA FAGUNDEZ DE DA ROSA. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 20 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro F. Miranda, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta según título, de una superficie de doscientas treinta y cuatro hectáreas dos mil ciento siete metros cuadrados, y según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, se compone de una superficie de doscientas treinta y ocho hectáreas cinco sesenta y seis metros cuadrados y linda, según título: por el Norte, con la fracción sexta de María Gertrudis da Rosa; por el Oeste, con la fracción tercera de Fermina da Rosa; por el Sur, con el arroyo Cañas, y por el Este, con doña María da Rosa. Dicho inmueble está empadronado con el número ochocientos setenta y nueve. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía, de la misma; B) Que los gastos de escrituración, etc. serán de cargo del comprador y C) Que los antecedentes y escrituras se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Julio 26 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$33.00 Jl.31-7216-v.ag.17.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 21 de Junio de 1943 en autos "CIRIACO SARAVIA. Sucesión. Incidente Susana Pintos de Rodríguez Dutra, por sí y sus hijos menores Raúl Luis y Susana Elena Rodríguez Pintos. Cobro de honorarios", se hace saber al público en general que el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 579, por el señor Alguacil de este Juzgado, asistido del Actuario y por intermedio del pregonero designado, señor Ventura Masilla, se procederá a la venta en almoneda y con la base de tres mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad, Treinta y Tres, empadronado con el número sesenta y uno, con una superficie de nueve mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos, con frente al Este, a la calle Agustín Velázquez, lindando: por el Norte, con Fermín Hontou y sucesores de Garibaldi Rodríguez; por el Este, en una línea, con sucesores de Garibaldi Rodríguez, y en otra con la ya nombrada calle Agustín Velázquez, y por el Sur, y el Oeste, con sucesores de Basilio Saravia. Se previene: A) No se aceptará oferta alguna inferior a la base fijada de tres mil pesos; B) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, como garantía. C) Los títulos del bien a rematarse, así como también el plano del mismo, no han sido presentados a este Juzgado; D) Los autos referidos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, donde se hallan anotados en el libro 14, con el número 391 y al folio 84. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario interino.

$31.20 Ag.7-7490-v.ag.21.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 número 85 serie "28" a cargo de DEMETRIO ARANA, el 31 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Federico Ocampo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil quinientos ochenta y seis pesos ($ 5.586.00), un terreno y mejoras en la décimotercera sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y nueve mil ciento setenta y tres, que es parte del solar 16 del plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz el

22 de Agosto de 1910 y consta de doscientos treinta metros cincuenta y siete decímetros, deslindado: 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste, a la calle Vizcaya, edificio 756 entre las de Austria y Suecia, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este lindando con el solar 15; al Norte, linda con el 17, y al Sur, con el resto del 16. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.275.60, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil quinientos pesos (pesos 3.500 00) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.418.26, al día del remate; G) El bien pertenece a Domingo, Justa Zoila y Angélica Arana, según títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.10-7594-v.ag.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1093 serie "26" a cargo de MARIA ALEJANDRINA FERREIRA, el 30 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Cosme Alberto Amondaráin, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), dos solares contiguos de terreno y mejoras situados en el "Barrio Garibaldi", décima sección judicial de este Departamento, padrones sesenta y ocho mil novecientos treinta y siete y sesenta y ocho mil novecientos treinta y seis, señalados con los números uno y dos de la fracción "D" de dicho barrio y compuestos ambos de una superficie de trescientos sesenta metros noventa y tres decímetros, deslindados: 42 metros 235 milímetros de frente al Oeste, a la calle Marco Aurelio, edificio 164 entre el boulevar Propios y la calle Mentana; 19 metros 52 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 3, y 35 metros 22 centímetros, al Sudeste, con Francisco Medero. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 6 del corriente mes a $ 1.478.09, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la susma de ochocientos ochenta y seis pesos cuarenta y tres centésimos; (pesos 886.43), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.9-7552-v.ag.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 24 serie "U" a cargo de GUILLERMO NORBERTO PALMER" el próximo 27 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Adolfo Vázquez Gómez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil cuatrocientos pesos ($ 3.400.00), un terreno y mejoras en la vigésima sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y dos mil ciento cuarenta y nueve, compuesto de una superficie de trescientos nueve metros tres mil novecientos cincuenta y un centímetros, deslindado: 14 metros 06 centímetros de frente al Sureste, al camino Castro, edificio 275, entre Molinos de Raffo y General Hornos; al Nordeste dos líneas de 22 metros 64 centímetros y 7 metros 07 centímetros lindando con Romeo Miguel Angelini; 15 metros al Sudoeste con Santiago Carrara, y al Oeste, nueve líneas con 4 metros 52 centímetros, 5 metros 41 centímetros, 2 metros 34 centímetros, 2 metros 14 centímetros, 85 centímetros, 1 metro 09 centímetros, 2 metros 77 centímetros 5 metros 93 centímetros y 3 metros 66 centímetros por medio con Santiago Carrara y en la última con Justo Iglesias. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 12 del corriente mes a pesos 3.447.98, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos veintitrés pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 1.723.55), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 29 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.6-7455-v.ag16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario de Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1074 serie "30" a cargo de LORENZA ESTHER BERRUETA el próximo 24 de Agosto, a las 14 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos María Zeballos venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de un mil pesos ($ 1.000.00) un terreno y mejoras en la manzana 215 de la ciudad de Minas capital y primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón dos mil setecientos diez, compuesto de una superficie de doscientos treinta metros, deslindado: 10 metros 65 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Colón entre las de Joaquín Suárez y Colonia; 34 metros 40 centímetros al Noreste lindando con Cecilia Parada; igual medida al Suroeste con Orosmán Casas, Pascasia Núñez y Rosalío Melgar, y 7 metros al Sureste con Juan Peña. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 2 del corriente mes a $ 902.49 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de setecientos noventa y cuatro pesos veinte centésimos ($ 794.20), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 26 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.3-7302-v.ag.13.

COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (Montevideo)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Agosto de 1943 a las 10 horas en el local social calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943. 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio. 3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y Síndico. 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 27 de 1943.

$9.75 Jl.29-7147-v.ag.14.

"EMELAS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1943 a las 15 horas en su sede social, calle Rincón número 661 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943 e informe del Síndico. 2.o Destino de las utilidades realizadas. 3.o) Aprobación de la modificación en los estatutos del artículo 31. 4.o Remuneración a los señores Directores y Síndico. 5.o Elección de un Director en reemplazo de un cesante. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea, o ser representados en ella deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social. — Montevideo, Agosto 6 de 1943.

$10.50 Ag.9-7554-v.ag.13.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca (segunda convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 16 de Agosto de 1943 a las 18 horas en la *oficina* de la Compañía, calle Juncal número 1414 (escritorio 23), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta número 349 asamblea general ordinaria del 18 de Setiembre 1942. 2.o Lectura de la memoria anual del Directorio, balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — El Secretario.

$9.60 Ag.5-7385-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio y al público, que he prometido vender a doña MARIA ISABEL y don JOSE LUIS DAMONTE, la casa de comercio que con la designación de "Zapatería Damonte" tengo establecida en la calle Juncal número 1401 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1943. — Luis José Damonte.

$5.00 Jl.26-6966-v.ag.14.

MARI Y SERRA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con sus estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Mari y Serra S. A.", para la asamblea ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 18 del corriente mes de Agosto a las 17 horas, en la sede social, calle Yaguarí número 1881, con el fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Examen y consideración del inventario, balance y memoria anual del ejercicio vencido el 30 de Junio último e informe del Síndico. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Cumplimiento del artículo 15 de los estatutos. 5.o) Ampliación de capital. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar las actas con el Presidente respectivo.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — El Directorio.

$9.75 Ag.9-7566-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, (Paysandú 1879) he contratado vender al señor TOMAS AQUINO BUGLIANI mi casa de comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Colón número 1551 esquina Piedras de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos. — Montevideo Agosto 4 de 1943. —José Fernández. — Tomás Aquino Bugliani.

$5.00 Ag.6-7472-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor RICARDO RAMON HAURET, la casa de comercio que en el ramo de "almacén y despacho de bebidas alcohólicas", tengo instalada en la calle General Flores número 721 de la ciudad de Las Piedras. Los que se consideren acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el "Escritorio Cervieri", calle Yatay número 609 de la ciudad de Las Piedras. — Agosto 4 de 1943. — Nicolás Vicente Sierra.

$5.00 Ag.6-7454-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Walter Moreira, ha vendido al señor LORENZO VEZZOSO, la casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas, billar y peluquería tiene establecido en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones (kilómetro 29 y 1|2 de la carretera a San Jacinto. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la escribanía Bovino, Cerrito 521, con sus correspondientes documentos. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Walter Moreira. — Lorenzo Vezzoso.

$5.00 Ag.6-7464-v.ag.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace público que se ha proyectado disolver la sociedad en comandita que gira bajo la razón de R. J. Espetrini sociedad en comandita, integrada por el señor Rosario J. Espetrini como solidario y el señor Juan Mimer, como comanditario separándose de la misma el señor Juan Mimer y quedando el activo y pasivo a cargo del señor ESPETRINI. Los acreedores deben concurrir al estudio del escribano Ernesto María Ribas, calle Rincón número 569. — Marzo de 1943. — Rosario J. Espetrini. — Juan Mimer.

$5.00 Ag.6-7448-v.ag.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma social de "LEBRATO CAVALIERE y BRYNDZA" con domicilio en Montevideo, calle Nicaragua número 2184. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal y en el domicilio citado los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas. — Eladio Lebrato Suárez. — Rafael Cavaliere. — Juan Bryndza.

$5.0 Ag.6-7453-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad "Llambías y Treglia", que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación del negocio de empresa de obras en general, con la denominación "Compañía Uruguaya de Tratamiento Acústico y Refractario" "Cutar S. C.", y con domicilio en la calle Veintiuno de Setiembre número 2673, saliendo de la misma los señores Nelson R. Treglia y Dante A. Treglia, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor JORGE LLAMBIAS y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — D. A. Treglia —Jorge Llambías. — Nelson R. Treglia.

$5.00 Ag.6-7465-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 y por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber: I) Que por escritura autorizada hoy por el escribano Rufino Larraud, se ha disuelto la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza, avenida 18 de Julio número 1909 bis, con despacho de bebidas y café bajo la razón social "Bernardo y Compañía". II) Que habiéndose separado el ex socio Evaristo Bernardo, se han hecho cargo del activo y pasivo de la firma aludida sus hijos BENIGNO y JULIO BERNARDO — Montevideo, Julio 24 de 1943. — Evaristo Bernardo. — Benigno Bernardo. — Julio Bernardo.

$5.00 Ag.6-7475-v.ag.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a ARECIO F. SILVA, la casa de comercio de mi propiedad, que gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, bajo la firma de Luis Ponte Collaza. Sucesión para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus cuentas a la escribanía de Julio L. Trías DU Pré, en la ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Agosto 4 de 1943. — Benigna Mate de Ponte. — Arecio F. Silva.

$5.00 Ag.12-7707-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales que corresponda se hace saber que Pedro Díaz Cotelo, ha prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de café y restaurant, gira en la ciudad de Las Piedras cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, bajo su firma a JUAN JOSE RAPPALINI, los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré en la ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Agosto 6 de 1943. — Pedro Díaz Cotelo. — Juan José Rappalini.

$5.00 Ag.12-7708-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1537, he prometido en venta a los señores ALEJANDRO SILVA y SILVESTRE FIRRAVANTE ROCCA, mi casa de comercio que en el ramo de garage, tengo establecida en la calle Galicia 897. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presente con los justificativos de sus créditos en dicha oficina. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Luis Torrazza.— Alejandro Silva. — Silvestre F. Rocca.

$5.00 Ag.12-7709-v.ag.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor EDUARDO TCHAKDJIAN, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Luis de la Torre número 502. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en mis oficinas con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Francisco Fernández. — Eduardo Tchakdjian.

$5.00 Ag.12-7701-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1173), he contratado vender a favor del señor JUAN PEREIRO el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, situado en la calle Hocquart número 1801, esquina a la de Inca de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Cándido Blanco. — Juan Pereiro.

$5.00 Ag.12-7676-ag.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don RAUL LAUREIRO, el comercio que en el ramo de tienda y zapatería tengo instalado en esta ciudad en la calle Comercio número 1503. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Agosto 9 de 1943 —María Arguinarena de Laurnaga.

$5.00 Ag.12-7683-v.ag.31.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA

1.a Citación

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea general ordinaria, a efectuarse el lunes 23 de Agosto, en el local de la Sociedad, calle Sarandí 637 a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la última asamblea 2.o Considerar la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio 1942-1943. 3.o Elección de miembros titulares y suplentes para los cargos de Directores y Síndico durante el período 1943|1948.

Se advierte a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones en la administración de la Empresa, donde permanecerá abierto el registro, hasta el día 18 del corriente a las 19 horas. — El Secretario.

$7.50 Ag.12-7737-vag.17.

"LOS CERROS DE SAN JUAN S. A."

Se convoca a los accionistas de "Los Cerros de San Juan S. A.", para la asamblea ordinaria que se celebrará el 26 de Agosto de 1943 a las 18 y 30 horas, en la calle 25 de Mayo 544 escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de repartición de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1943; 2.o Designación de Directorio por el período 1943|45; 3.o Designación de Síndicos titular y suplentes, y fijación de su remuneración; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por los artículos 17 y 20, inciso 2.o), de los estatutos, así como que las acciones o los certificados de depósito deberán ser depositados en el local de la calle 25 de Mayo 544, escritorio 3, con anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — El Directorio.

$9.75 Ag.12-7677-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a los señores JOSE y HELIBERTO LLUBERAS las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio situada en Constitución, (Departamento de Salto), quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. — Salto, Julio 22 de 1943. — Jacinto Rehermann. — José y Heliberto Lluberas.

$5.00 Jl.29-7099-v.ag.17.

FANAME S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Fanamé S. A. para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 18 del corriente mes y año a las 10 horas en la sede social calle Mariano Soler 3163. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943. 2.o Elección de tres titulares y tres suplentes de Directorio y Fiscal.

Para tener derecho en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, por lo menos el día anterior al fijado para la asamblea.

$6.00 Ag.5-7392-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la sociedad Scarone y Compañía prometió vender libre de toda cuenta u obligación a la INSTITUCION COOPERATIVA INDUSTRIAL DE CARNICEROS, las máquinas y demás bienes de pertenencia exclusiva de la sociedad radicada en la misma cuyos acredores podrán ocurrir con los justificativos de sus créditos al domicilio de la institución compradora calle Lavalleja número 1685 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1943. — Scarone y Compañía. — Cooperativa Industrial de Carniceros.

$5.00 Jl.27-7066-v.ag.16.

VENTA DE OFICINA COMERCIAL

El señor Juan Antonio Bia vendió a PRODUCTOS VETERINARIOS NOLI Hnos. S. A., el establecimiento comercial en el ramo de oficina comercial denominado "Juan Antonio Bia y Cía.", situado en esta ciudad con frente a la calle Ejido número 1640. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en dicho domicilio en los días y horas hábiles con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Juan Antonio Bia. — Por Productos Veterinarios Noli Hnos. S. A. Alfredo G. Inciarte, Presidente. — Mariano Carballo Pou, Secretario.

$5.00 Jl.31-7217-v.ag.19

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúan los estatutos sociales, artículo 22, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de Agosto de 1943, a las 16 horas en el local de la empresa, Rambla Sud América número 3095, esquina San Ramón a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943. 2.o Distribución de utilidades 3.o Designación de tres titulares, tres suplentes, Síndico y suplente de Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación, sus acciones o los certificados de ellas expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$13.63 Ag.5-7418-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que en el día de la fecha, he firmado un compromiso de venta de mi comercio que bajo el ramo de fiambrería minutas y bebidas fermentadas, gira en la avenida 8 de Octubre número 3931 bis, con el señor RAFAEL ARBIZA RAMOS. Los acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, a la escribanía Decia Cantón, Pabezies, Rincón 387. — Montevideo, Agosto 5 de 1943. —Enrique Franco. - Rafael Arbiza Ramos. — Héctor J. Decia Cantón, Escribano.

$5.00 Ag.10-7603-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que, por documento privado de fecha de hoy, ha sido disuelta la sociedad comercial que, en los ramos de almacén de comestibles, ferretería y ramos anexos, giraba en esta ciudad bajo la firma de "Trías Hermanos" comercio establecido en la calle Batlle y Ordóñez número 799, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don LORENZO J. TRIAS. — Minas, Agosto 2 de 1943 — Lorenzo J. Trías. — Ramón P. Trías

$5.00 Ag.10-7587-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada el 12 de Marzo de 1943 por la escribano C. Margarita Nimo, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 27, folio 110, el 18 de Marzo se disolvió la sociedad denominada "Fábrica de Productos Químicos Limitada, Sumatra", quedando el socio RICARDO GRAETZ, a cargo del activo y pasivo, debiendo los interesados presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los veinte días siguientes a esta publicación en la calle Gregorio Suárez 2727 Se hace esta publicación a los efectos del decreto ley de 26 de Abril de 1933 y ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Agosto 3 de 1943. — Ricardo Graetz. — Max Loewenstein.

$6.00 Ag.10-7601-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don FAUSTINO GORMAZ o a la persona a quien este ceda sus derechos, el negocio que en el ramo de tambo tengo establecido en la avenida Garzón 1154 esquina Propios. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Antía-Viña calle Rincón 538, (apartamento 1). — Montevideo, Julio 15 de 1943 — José Blanco Barros.

$5.00 Ag.3-7285-v.ag.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que los socios señores EDUARDO SANCHEZ, DANRE CERISOLA y ARTEMIO VIGNOLI, se han retirado de la sociedad que en el ramo de transportes y anexos gira en esta Capital bajo la denominación de "Organización Uruguaya de Fletes" haciéndose cargo los restantes socios, del activo y pasivo social. Los acreedores podrán presentar los justificativos de sus créditos en el local avenida Millán 2512. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Por "Organización U. de Fletes" Jacinto Vinelli. — Roberto Borrás Mercant.

$5.00 Ag.3-7289-v.ag.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances del señor Francisco González (Alzáibar 1358), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio en el ramo de elaboración y venta de café situada en la calle Doctor M Berinduague número 307 de esta ciudad y que giraba bajo la firma de González y Contte, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor ADOLFO GONZALEZ desligándose de la misma el señor Domingo G. Contte A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1943. — Adolfo González. — Domingo G. Contte.

$6.00 Ag.3-7278-v.ag.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciaels de Juan Domínguez (Alzáibar número 1317), he prometido vender a favor del señor MANUEL RODRIGUEZ el comercio que en el ramo de casa de huéspedes tengo establecida en calle Durazno número 1573 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Ramón Villar. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Ag.9-7545-v.ag 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad" de Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678 hemos prometido vender a favor del señor ANGEL GOMEZ el club de bochas y cantina sito en la calle Domingo Aramburú 2013 notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Picciarini y Belli. — Angel Gómez.

$5.00 Ag.4-7354-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad" de Omar Palumbo boulevard Artigas 3678. hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma social de Besio Hermanos en el ramo de almacén y bar en la calle Lima 1400 de esta ciudad, haciéndose cargo de dicho comercio el señor SANTIAGO BESIO como también del activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Santiago Besio. — Carlos Besio.

$5 00 Ag.4-7355-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a WU HUA SUNG, nuestro comercio de tintorería y lavandería, denominado "El León" que gira en esta ciudad, calle Canelones número 2123, bajo la firma social de "Su Ching Hua y Compañía", integrada por Hsu Ching Hua y Wu Fu Tso. Los que se consideren con derecho, deben presentar los justificativos de sus créditos, al escribano Raúl Astarita, calle Juncal 1414 (escritorio 4) dentro de treinta días. — Montevideo. Julio 29 de 1943. — Hsu Ching Hua. — Wu Fu Tso. — Wu Hua Sung.

$5.00 Ag.4-7332-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo preceptuado por ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don LUIS SALVITANO, las existencias, herramientas, maquinarias, etc., de la carpintería y taller que tengo establecido en la finca número 1182 de la calle Mercedes de esta Capital, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en la escribanía del señor escribano Antonio R. Pintaluba, calle 25 de Mayo 535, dentro del término legal, a los efectos pertinentes. — Montevideo, Julio 28 de 1943.— María Mercedes Raymondez de López.

$5.00 Ag.4-7329-v ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores Santiago Colla Barbero, Domingo Trelles Juan Goinehix, Antonio Goinheix, Rómulo Gualco, Enrique Nartallo, Juan Bautista J. Bonifacino, Julio Nartallo, José Moreira, Luis Carlos Iginio Matticli, José Leirós, Diego Lamas Allen, Francisco Ghirardi Giribone, Lucio M. Salván, Isabelino Collazo Rafael Guarga, Gregorio U. Casanova, Ercilio Rebufello, Luis Mario Sánchez, Nicolás Sandez, Francisco A. Chiessa, Federico Schreiber, Jacinto Bentos, Alejo Charquero, Alberto Petrocelli, Antonio Pagano, Ventura Carlos, Juan C. Leirana, Víctor Bonnevaux, Isaac Pérez, Francisco Fernández, Manuel Jesús Lorenzo, Tomás A. Eastman Lorenzo y don Manuel Portela, (hoy sucesión) deben transferir a la "COOPERATIVA DE OMNIBUS TALA-MONTEVIDEO-FRAY MARCOS S. DE R. L., compañía existente cuyo contrato se reforma, o a integrantes de la misma sociedad, las unidades de transporte y los derechos accesorios de que fueron o son propietarios con relación a esa Cooperativa y a los recorridos Montevideo-Tala-Fray Marcos y anexos que la misma sirve. Quienes se consideren acreedores podrán presentar sus justificativos en Montevideo, la sede de esa Cooperativa, Paraguay 1406; o en la escribanía Caputi, Mercedes 1226. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — Vicente Caputi, Escribano.

$8.00 Ag.4-7321-v.ag 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317), he prometido vender a favor del señor RAMON VILA mi casa de comercio en el ramo de café y bar que tengo establecido en la calle Justicia número 2202 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Julio 30 de 1943. — Luis A. Paiva. — Ramón Vila

$5.00 Ag.3-7236-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" (boulevard Artigas 3678), he prometido vender a favor del señor JUSTINIANO ROSA PRESSA la casa de comercio en el ramo de café y billar sita en la calle Ramón Anador 3794 notificando a los acreedores que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 26 de 1943.— Francisco González Martínez. — Justiniano Rosa Pressa.

$5.00 Jl.29-7141-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de café y bar y con la denominación de "Café Venecia" tengo establecido en esta ciudad avenida Italia número 3902, al señor MANUEL GARCIA FRIGERIO Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio del doctor José M. Durán Guani, calle 25 de Mayo número 477. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — Antonio Salvia.

$5.00 Jl.29-7131-v.ag.17.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a EMILIO FUIME MANZANARES, la casa de comercio en el ramo de carnicería, denominado "Mercadito El Mundo", instalado en esta ciudad en el camino Propios número 4249. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la calle Treinta y Tres número 1405, a cuyo efecto se hacen estas publicaciones conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio 26 de 1943. — Emilio Fuime. — Manuel Piro.

$5.00 Jl.29-7132-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la Sociedad Comercial "Campañía Cosmos" que bajo la razón social Billig y Perera Limitada, giraba en el ramo de benzocinol y productos químicos anexos, situada en la calle Canelones 1336 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor HERBERT BILLY LOWY y desligándose de la misma los señores Luis A. Perera y Luis A. Arnábal A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 se hace la presente publicación, debiendo presentarse quienes se consideren con derechos, en el domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Julio 27 de 1943 — Herbert Billy Lowy. — Luis A. Perera. — Luis E. Arnábal.

$5.00 Jl.29-7105-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que los señores LUIS SORRENTINO, RICARDO DODERA y CARLOS MARIA CHIRINGHELLI, han resuelto liquidar, terminar y disolver, en su calidad de únicos socios, la sociedad de responsabilidad limitada, denominado "Cortinas Plumas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que habían constituído en escritura que extendida el 10 de Setiembre de 1942, autorizó en esta capital, el escribano Raúl Mongastón el once del mismo mes y año, y cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número cuarenta y cuatro al folio ciento noventa y nueve vuelto y siguientes del tomo 5 del Registro de Contratos. A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, se hace esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores o con derechos, se presenten con los justificativos de los mismos en la escribanía del señor Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo número 544, a los efectos legales. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — Ricardo Dodera. — Carlos María Ghiringhelli — Luis Sorrentino.

$8.00 Jl.29-7106-v ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco Ottonello y Hermano constituída por Francisco y Andrés Ottonello y establecida con comercio de comestibles, etc., al detalle, en el camino Cuchilla Grande número 4900 localidad de Piedras Blancas, Montevideo; haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio ANDRES OTTONELLO, quien continuará en el mismo comercio y desligado totalmente de ella, el socio Francisco Ottonello. A los efectos consiguientes se emplaza a todos los que se consideren con derechos inherentes a esta sociedad, para que dentro del término reglamentario, se presenten con los recaudos correspondientes. — Montevideo, Julio 27 de 1943. — Francisco Ottonello. — Andres Ottonello.

$6 00 Jl 29-7117-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad", de Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678, he prometido vender a favor del señor ANTONIO LEMA ,la casa de comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Garibaldi 1901 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Jesús Garrido. — Antonio Lema.

$5.00 Ag.11-7657-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender al señor ALBERTO RAMON SALDAÑA, nuestra casa de comercio que en el ramo de hotel y demás anexos gira en esta plaza bajo la denominación de "Hotel Español", situado en la esquina formada por las calles Brasil y Grito de Asencio en esta ciudad, quedando el pasivo y las cuentas a cobrar a nuestro exclusivo cargo. Hacemos saber a los acreedores que de acuerdo con lo establecido en la ley 26 de Setiembre de 1904 deberán presentar los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Goncalvez", calle General Artigas número 921 de esta ciudad dentro del término de ley. — Salto, Agosto 6 de 1943. — Por sí y por poder de María y Juana Soto T. José Soto. — Alberto R. Saldaña.

$6.00 Ag.11-7652-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Santiago Pazo, prometió vender su establecimiento mercantil del ramo "café y bar", establecido en la casa número 1329, de la calle Paraguay (ciudad), al señor JOSE MANUEL PAZOS. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, previene a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. Interviene "B. R. Y C. A." oficina de balances de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685, (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Santiago Pazo. — José Manuel Pazos.

$5.00 Ag.11-7637-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Municipio número 1893 en el ramo de almacén de comestibles, a favor del señor RUFINO PEÑA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Basilio Carballido. — Rufino Peña.

$5.00 Ag.11-7632-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Marcelino Sosa 2749, en el ramo de almacén de comestibles a favor del señor JACOBO SRULEVICH. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Victoria Kogoi de Gerbec. — Jacobo Srulevich.

$5.00 Ag.11-7633-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor ANTONIO CRESPO, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, ubicada en esta ciudad, calle Caboto número 1501. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. —Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Elisa Lema de Martínez Mata. — Manuel Martínez Lema. — Antonio Crespo — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Ag.11-7619-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en la 13.a sección judicial de este Departamento de Colonia bajo la razón social de "Gabriel y Diethelm" en los ramos de almacén y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo del mismo a cargo del señor ERNESTO GABRIEL; desligándose el señor Diethelm. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores presentarán sus créditos en el comercio indicado. —Nueva Helvecia, Agosto 1.o de 1943. — Kurt Diethelm. — Ernesto Gabriel.

$5.00 Ag.11-7662-v.ag.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato realizado el día 2 del corriente mes de Agosto se constituyó la Sociedad "Empresa de Construcciones "Ivanoff y Compañía, Limitada", bajo la razón social de "Ivanoff y Fitipaldo". Integrantes: ALEJANDRO IVANOFF y JAVIER FITIPALDO. Objeto: Empresa de construcciones. Capital: $ 45.000.00 aportados así: Fitipaldo $ 25.000.00 en efectivo; Ivanoff $ 20.000 en máquinas, camión, motores y útiles a cargo del Gobierno Nacional. Los capitales ya han sido aportados e integrados. Domicilio: 25 de Mayo número 477 escritorio 26. Directorio: Ambos socios. Reuniones: trimestrales. Cada uno vale un voto. Balances: 30 de Junio de cada año. Administración y uso de la firma social a cargo de Javier Fitipaldo. Contrato inscripto con el número 32 al folio 96 vuelto del libro 4.o del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno.

$7.50 Ag.11-7634-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que liquidé y clausuré el comercio que con el ramo de "taller y venta de aparatos de alumbrados" tenía establecido en esta ciudad en la calle Río Negro 1679. Los que se consideren interesados que se presenten con los justificativos del caso en la calle Uruguay 1616. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Mariano Núñez.

$5.00 Ag.2-7275-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 he prometido en venta a la señorita BLANCA G. BLANC, mi casa de comercio que en el ramo de peletería tengo establecida en la calle Bartolomé Mitre 1439. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Albino Chiscato. — Blanca G. Blanc.

$5.00 Ag.2-7267-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 4252 de la calle Dalmiro Costa esquina Comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Adolfo Peccino Peccino.

$5.00 Ag.2-7260-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos legales, que don Luis V. Borel vendió a la "SOCIEDAD INDUSTRIAL FORESTAL" constituída para la explotación de bosques y con sede en la calle Zabala 1415 de esta ciudad, la parte que le correspondía por su calidad de socio en el activo de dicha firma, la que tomó a su cargo el pasivo de la misma, quedando separado absolutamente de la sociedad desde el 27 del corriente mes. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Julio 28 de 1943. — Antonio Souto. — Hipólito Domínguez. — Luis V. Borel.

$5.00 Ag.2-7257-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender, libre de obligaciones, al señor JUAN MANUEL SASTRE, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en esta ciudad, calle Colonia número 2301, esquina Duvimioso Terra número 1654. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cuienes se consideren acreedores deberán dirigirse dentro del término legal al escribano Jorge A. Sastre, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 7). — Montevideo, Julio 29 de 1943. — Miguel A. García.

$5.00 Ag.2-7244-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que he resuelto retirarme de las actividades comerciales, por cuyo motivo los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente a la primera publicación, en la calle Paraguay 1091 (estudio del escribano Roque Molla). —Pedro Santi.

$5.00 Ag.11-7649-v.ag.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don SARKIS TATLIAN, el almacén de comestibles sito en la calle José Benito Lamas número 2761 entre Luis de la Torre y Enrique Muñoz de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1943 — Domingo F. Volpe.

$5.00 Ag.9-7565-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se cita a los acreedores de los señores Isaac Itman y María Irene Daniaggi, viuda de don José Domínguez, propietarios del comercio de lechería establecido en esta ciudad, en la calle Agraciada número 2474, para que concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Ernesto María Ribas, calle Rincón número 569, en virtud de haberse prometido vender dicho comercio a don MARIO FERRETTI. — Montevideo, Marzo de 1943.

$5.00 Ag.9-7543-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar número 1317) he prometido vender al señor JOSE AVELINO MISA mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecido en la calle Nicaragua número 2207 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — José Misa Vila. — José Avelino Misa.

$5.00 Ag.5-7544-v.ag.28.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores de los señores Nelson C. Otamendi y Juan Celico Otamendi, en virtud de haber prometido estos señores vender su comercio que con el nombre de "Pulpería Cabriñque" gira, en esta ciudad en la calle Andes número 1362 (despacho de bebidas) al señor FELIX BARRIOS. Los acreedores serán satisfechos en el estudio del escribano Ernesto María Ribas, calle Rincón número 569. — Montevideo, Agosto 1.o de 1943.

$5.00 Ag.9-7542-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de tambo, ubicada en esta ciudad, calle Las Violetas número 803 al señor JOSE MARIA TRIGO. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el estudio de la escribana Stela Tondini calle Sierra número 2140. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Ubaldo Muniz. — José María Trigo.

$5.00 Ag.9-7528-v.ag.28.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA S. A."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día viernes 27 del corriente en el local social avenida General Rondeau número 1847 a las diecisiete horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y el balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado presentados por el Directorio. 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva. 4.o Elección de Directorio, Síndico y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. —Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Jorge Moratorio, Secretario.

$9.75 Ag.9-7536-v.ag.26.

SEDALANA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día lunes 23 de Agosto corriente a las 18 horas en su local de la calle Paraguay número 1928, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para verificar el quórum legal, las votaciones y suscribir el acta. 3.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser registradas en la Gerencia, 48 horas antes de realizarse la asamblea. — Juan Carlos Gómez Golle, Presidente. — Julio A. Berta, Secretario.

$13.20 Ag.9-7548-v.ag.17.

A[illegible] Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina del señor Francisco González (Alzáibar 1358), hemos contratado vender a favor del señor LUIS DIAZ, la casa de comercio que en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Corumbé número 4106 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se preesnten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1943. — Alfonso García y Compañía. — Luis Díaz.

$5.00 Ag.5-7388-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio C. Varela y Ramón Varela comunicamos al comercio que hemos vendido la cuota-parte que en la sociedad "Rosso y Compañía" de la ciudad de Las Piedras, nos pertenecía, a los señores CARLOS ISAAC PELUFFO y OSCAR PLACIDO REPETTO, quedando así completamente desligados de dicha sociedad. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos al local de la misma Yatay número 648, Las Piedras. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904. — Antonio C. Varela. — Ramón Varela. — Carlos I. Peluffo. — Oscar P. Repetto.

$5.00 Ag.5-7119-v.ag.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada el 15 de Julio de 1943 por el escribano José Curi Zagia, se disolvió parcialmente la sociedad "D. Mantero y Compañía" con sede en la calle Burgues número 2839 de esta ciudad, retirándose de ella el socio activo señor Jorge Angel Mantero Pozzoli, haciéndose cargo del activo y pasivo social los demás socios señores ELENA POZZOLI DE MANTERO, HUGO e ILDA MANTERO POZZOLI. Y a los efectos legales se hace la presente publicación.

$5.00 Ag.5-7389-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad calle Constituyente número 1603 esquina Tacuarembó con negocio de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y del pasivo de la misma el socio JOSE PEREZ y quedando desligado completamente el socio Joaquín Alonso. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en la indicada casa de comercio. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Joaquín Alonso. — José Pérez.

$5.00 Ag.5-7413-v.ag.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída, para explotar la casa de comercio que en los ramos de verduras y frutas, gira en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Compañía, con sede en la calle Mercedes número 842, quedando el señor ABELINO JUAN RODRIGUEZ con el giro comercial haciéndose cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los que se consideren con derecho deben presentar sus créditos en el estudio del señor Juan J. Sanguinetti, calle Florida número 1476. — Montevideo, 2 de Agosto de 1943. — Agustín Belgnardello. — Abelino Juan Rodríguez.

$6.00 Ag.5-7390-v.ag.27.

CARTONERA SANDUCERA SOCIEDAD LIMITADA EN LIQUIDACION

Compromiso de compraventa

Se comunica al comercio y al público en general que los socios señores Juan B. Letamendía, doctor Julio C. Fraschini, Ernesto Juan, doctor José David Parietti, Camilo J. Firpo, Pedro Pons, Alfonso R. Santini y Antonio F. Giossa y sucesión de José Estefanell han prometido vender con fecha 23 del corriente los haberes líquidos sociales que les corresponden al 1.o del mes indicado en la liquidación de la empresa Cartonera Sanducera Sociedad Limitada a los socios señores Pedro Santana, Ricardo Fossatti, Cayetano Oreggioni, Juan José Balbis y Pedro Piacenza, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. Los que tuvieren algún derecho que deducir deberán presentarse al estudio del contador Aldo Bulanti Ríos, 18 de Julio 1162. A los efectos legales correspondientes se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 27 de 1943. — Juan B. Letamendía. — Julio C. Fraschini. — Ernesto Juan. — José David Parietti. — Camilo J. Firpo. — Pedro Pons. — Alfonso R. Santini. — Antonio F. Giossa por sucesión de José Estefanell. — Ricardo Estefanell. — Pedro Santana. — Ricardo Fossatti. — Cayetano Oreggioni. — Juan José Balbis. — Pedro Piacenza.

$9.00 Ag.5-7410-v.ag.24.

GRANDES HOTELES Y CASINOS SOCIEDAD ANONIMA

Compañía Financiera Uruguaya Argentina (G. H. Y. C. S. A.)

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente mes a las 16 horas en la sede social, calle Treinta y Tres número 1496, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general del tercer ejercicio y cuenta de ganancias y pérdidas con dictamen del Síndico (artículo 29). 2.o Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario-Tesorero.

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sede social tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un billete de entrada al local de la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Agosto 3 de 1943.

$12.00 Ag.6-7437-v.ag.17.

GRANDES HOTELES Y CASINOS SOCIEDAD ANONIMA

Compañía Financiera Uruguaya Argentina (G. H. Y. C. S. A.)

EMISION DE NUEVAS ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en virtud de las facultades que le acuerda el artículo sexto de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto emitir una nueva serie de acciones por valor de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), representados por cincuenta acciones de pesos 1.000.00 (un mil pesos) cada una. Los señores accionistas tendrán preferencia de treinta días a contar de la fecha, en dicha emisión en la misma proporción en que sean poseedores de acciones de la sociedad. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — El Directorio.

$6.75 Ag.6-7438-v.ag.17.

CAJA POPULAR DE ROCHA

PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 6 del corriente se pagará el dividendo del 5 o|o correspondiente al 2.o ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado. —Rocha, Agosto 2 de 1943.

$3.00 Ag.6-7470-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Coutte (Uruguay 1755) hemos contratado vender a favor del señor FELIPE MONTALDO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, situado en el camino Carrasco número 4250 esquina a la de Isla de Gaspar, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Antonio Oliveri. — Angel León. — Felipe Montaldo.

$5.00 Ag.7-7499-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que hemos prometido vender a SARA VIERA DE DE MARIA, el establecimiento comercial denominado "Farmacia Social" situado en la calle Yaguarón número 1099 esquina calle Durazno número 1300; que gira bajo la razón social de "Lucrecia Bertelli y Compañía". Los acreedores deberán presentarse de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el citado local donde gira dicha farmacia. — Montevideo, Agosto [illegible] de 1943. — Lucrecia Bertelli. — Pedro Ravaglio. — José Diclanni. — Atilio E. Oleggini.

$5.00 Ag.7-7492-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que Ricardo Sassón componente con José Sassón de la razón social "Sassón Hermanos" ha dejado de pertenecer a la misma en virtud de la cesión de la cuota de interés que le correspondía en dicha sociedad a sus hermanos JOSE, ENRIQUE y EDUARDO SASSON, en escritura autorizada por el escribano Luis A. Borretti el dos de Agosto del año en curso. La sociedad, bajo la misma firma, continuará integrada por José, Enrique y Eduardo Sassón. —Ricardo Sassón. — José Sassón. — Enrique Sassón. — Eduardo Sassón.

$5.00 Ag.7-7488-v.ag.26.

CAJA POPULAR DE FRAY BENTOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los seeñores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Agosto 7 próximo, a las 9 horas, en la sede de la Sociedad Italiana de S. M. (altos) de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (artículo 46) para que suscriban el acta de la asamblea en representación de los acciónistas. 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al primeer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1943. 3.o Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 38). Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlado por la Gerencia (artículo 43). — Fray Bentos, Julio de 1943. — Roberto Zefferino, Presidente. — Roberto Morgán, Secretario.

$10.'0 Ag.10-7606-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender la casa de comercio que gira en esta ciudad bajo la razón social "Sucesión Cayetano Marino", en el ramo de "sastrería" calle Tristán Narvaja número 1650, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador señor ANIBAL MARINO. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el mismo comercio dentro del término de treinta días. — Montevideo, 3 de Agosto de 1943. — Sucesión Cayetano Marino. — Aníbal Marino.

$5.00 Ag.3-7307-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor José María Blanco Brenlla me ha transferido los derechos que le correspondían de acuerdo con el compromiso de compraventa que suscribimos con el señor CARLOS CARUGATTI, respecto de la compra del negocio de panadería que gira en esta plaza bajo la denominación "Panadería Belgrano" ubicada en la calle Las Heras número 2170, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos. — Agustín Mato Basalo.

$6.00 Jl.29-7113-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver la sociedad "ELIAS y ROBERTO SOSA", que giraba en esta ciudad explotando el comercio empadronado con el número 142746 en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía de Anselmo L. Gauto de esta ciudad, calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín número 269. — Carmelo, Julio 23 de 1943. — Elías Sosa. — Roberto Sosa.

$5.00 Jl.29-7087-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" (boulevard Artigas 3678) he prometido vender a favor del señor PABLO AGOBIAN la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Gualberto Méndez 1999 notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — Jorge y Nerses Kactchadourian. — Pablo Hagobian.

$5.00 Jl.28-7036-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores GUMERSINDO CADAVID y ARGIMIRO ESPOSITO QUIROGA, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Arrieta número 3347 de este Departamento. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en la escribanía del señor Francisco Gallego Gago, calle Sarandí número 437, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 24 de 1943. — Celestina Fernández de Gómez Iglesias.

$5.00 Jl.28-7031-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos se hace saber que por vencimiento de contrato hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "Asís Alvez y Compañía", y que en adelante el local de remates ubicado en "Merinos", Departamento de Río Negro será explotado únicamente por el ex socio señor ANTONIO RUBIO. — Mercedes, Julio 20 de 1943. — Asís Alvez. — Antonio Rubio.

$5.00 Jl.28-7072-v.ag.16.

TARANCO Y COMPAÑIA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Paraguay número 2253, el día 30 de Agosto corriente a las 16 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración del inventario, balance y memoria anual. 3.o Elección de Directorio. 4.o Distribución de utilidades. 5.o Honorarios de Directorio. 6.o Aumento de capital.

De acuerdo con lo que dispone el artículo vigésimotercero de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán inscribir y depositar las acciones con dos días por lo menos de anticipación. —Montevideo, Agosto 9 de 1943. — El Secretario.

$7.50 Ag.11-7623-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Manuel Veiga y Manuel Outerio, desistieron de formalizar la sociedad que habían proyectado para la explotación del comercio en el ramo de "panadería" con domicilio en la avenida Lezica números 6345 y 6347, (Villa Colón) de este Departamento, bajo la denominación de "La Aviación" y razón social de "Outeiro y Veiga". En cambio han proyectado formar sociedad para la explotación de ese comercio, en el ramo y con la denominación indicada, los señores DAVID NUDELMAN y MANUEL VEIGA, la que girará bajo la razón social de "Nudelman y Veiga". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones emplazando a los acreedores de los señores Outeiro y Veiga, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Oscar G. Boix (Rincón 638) dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 9 de 1943.

$7.00 Ag.12-7665-v.ag.31.

J. y A. ALONSO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia (Palacio Salvo), el día 14 de Agosto corriente a la hora 10, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura de la memoria. 3.o Balance y distribución de utilidades. 4.o Informe del señor delegado.

Se previene en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48, que dentro de los dos días anteriores a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar y depositar sus acciones en la Gerencia a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Carlos A. Vivo, Presidente. — Arturo C. Riobot, Secretario.

$16.20 Ag.5-7414-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Osvaldo Derudder (18 de Julio 1954) contraté vender al señor SANTIAGO GABADIAN el comercio que en el ramo de almacén de comestible tengo establecido en la calle Dionisio Coronel número 503 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1943. — María del Socorro de Vázquez. — Santiago Gabadián.

$5.00 Jl.26-6965-v.ag.14.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 54

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir: tablas pino paraná de 0.025 por 0.30 por 5.50 cepilladas dos caras, 30 tablones pino Brasil de 0.038 por 0.30 por 5.50, con destino a stock de talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.13-7744-v.ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 68

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir: un fichero de 60 cajones para fichas de 127 por 80 mm. (de idénticas características del que posee en la actualidad el Archivo General del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 24 de Agosto de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.13-7745-v.ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 70

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir: escritorios de roble con cajones, sillas de roble con asiento de esterilla, percha de pie, mesa de roble para máquina de escribir, biblioteca de roble, mesa escritorio de roble máquina de escribir de 110 espacios, con destino al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1943 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.13-7746-v.ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 71

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir: escritorio de roble, sillas de roble, mesa de roble para máquina de escribir, mesas escritorio de roble, sillas de roble con asiento de esterilla, máquina de escribir de 100 espacios mueble archivo con 30 casilleros, con destino a la Comisión Especial de Zonas de Seguridad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 24 de Agosto de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.13-7747-v.ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 43

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir: 1 flauta en do, 1 flautín en do, 4 clarinetes soprano en si B, 1 saxofón soprano en si B, 1 saxofón alto en mi B, 1 saxofón tenor en si B, 1 saxofón barítono en mi B, 1 par platillos con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.13-7742-v.ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 45

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir: 10.000 pull-overs según modelo, con destino a stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.13-7743-v.ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 72

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 72 para: contratar el servicio de transporte de leña por vía fluvial desde el Campo Militar número 1 (Cerrillos) al puerto de Montevideo o al muelle de Santiago Vázquez, hasta el 31 de Diciembre de 1943, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.13-7748-v.ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 15

Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir: forro sarga marrón ordinario, satinet ordinario, forro para mangas, broches para cuellos, hebillas ordinarias, con destino a Talleres para la confección de capotes y uniformes de paño para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1943 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.13-7741-v.ag.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48|34

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la ejecución de reformas y reparaciones en el edificio ubicado en la calle Bogotá número 3201, esquina México (Cerro), de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 26 de Agosto de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General. Sector Administración, casa Central (segundo piso sobre calle Solís). — Monteviedo, Agosto 9 de 1943. —

(Cuenta corriente) Ag.13-7751-v.ag.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48|22

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la provisión de 200 resmas de papel medio hilo de color (renglón 3.o), de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Agosto de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General. Sector Administración casa Central (segundo piso sobre calle Solís) — Monteviedo, Agosto 9 de 1943 —

(Cuenta corriente) Ag.13-7752-v.ag.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40726

Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barreira Carevic y Compañía, apoderados del señor José Lan-

zoni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EL TROPERO"
para distinguir artículos de la clase 9.a, (según detalle)
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag 13-7772-v.ag.24.

ACTA N.o 40730
Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Con esta fecha Waldemar y Carlos A. Formoso y Florduardo Pereyra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"BLASON"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.13-7726-v.ag.24.

ACTA N.o 40732
Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Con esta fecha, Humberto Marranghello, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



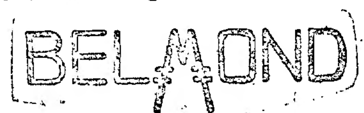
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a, (especialidades farmacéuticas y perfumería)
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.0 Ag.13-7722-v ag.24.

ACTA N.o 40722
Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Con esta fecha, la firma Jabonería San José Soc. Ltda., de San José (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Ag.13-7723-v.ag.24.

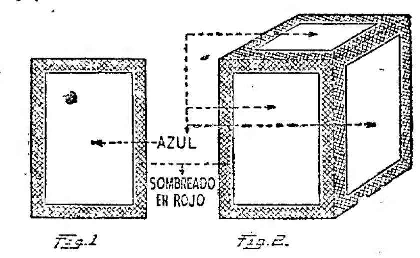
ACTA N.o 40729
Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Con esta fecha, la Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.13-7724-v.ag.24.

ACTA N.o 40719
Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, apoderado de los señores Abal Hermanos y Compañía de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"AMERICAN CLUB"
para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.13-7717-v.ag.24.

ACTA N.o 40728
Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ENVASE ESPECIAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7 00 Ag.13-7718-v.ag.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906).

Montevideo, 13 de Agosto de 1943

1.a Sección

VENTURA BELOQUI, 37 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado Juncal 1429, y PAULINA TAMMARO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1424.

4.a Sección

EDI JOSE WINTERFELD, 48 años, divorciado, empleado, alemán, domiciliado Palacio Salvo, y ERNA WEILER, 77 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Palacio Salvo.
LUIS OSCAR PORTERO, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Maldonado 938, y MARIA AIDA GUIDO, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Maldonado 938.

8.a Sección

ESTEBAN BALOGH, 39 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Agraciada 1807 y MARIA MIGUEL, 33 años, soltera, española, domiciliada Agraciada 1807.
PABLO ISETTA, 40 años, viudo, escribano, oriental, domiciliado avenida Agraciada 1763, y FANNY SUSANA SARAVI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1763.

10.a Sección

CLELIO DOS SANTOS FISCHER, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3576, e ILDARA ALBANO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3576.
E. ZOLTAN HADARITS, 35 años, soltero, peinador, húngaro, domiciliado Donizetti 1361, y MARIA PEDRIDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Donizetti 1361.
CANDIDO VARELA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1904, y MACARIA MENENDEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1904.

12.a Sección

ALFREDO HECTOR GUIMAREY, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1364, y OFELIA CRISTINA DE MARCO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 3712.
ANDRES SBURLATI, 20 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Junta E Administrativa 1669 y JOSEFA CALVO, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1669.
HUGO VALENTIN DEUS CAMAÑO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1647, y ELSA ESMERALDA ALFONSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juana de Arco 3319.

15.a Sección

LUIS MENENDEZ, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Miguel Del Corro 1471, y JUANA MARTINEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Del Corro 1471.

18.a Sección

RAUL VICENTE CADEROSSO, 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Canelones 2382, y CANDELARIA FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2324.

19.a Sección

DAVID RAMON LEMA, 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Cuñapirú 2289, y DELIA GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2289.
JUAN CARLOS ALTUNA, 28 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Gutiérrez 1858, y DELIA MERCEDES FACAL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1867.
JACOBO SRULEVICH, 29 años, soltero, peletero, argentino, domiciliado Guaviyú 2492, y SARA JUDELEVICH, 19 años, soltera, lituana, domiciliada San Fructuoso 1793.

24.a Sección

BRUNO CASAGRANDE, 27 años, soltero, hojalatero, italiano, domiciliado 14 de Julio 1367, y BLANCA AURORA ALASSIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1537.
$2.00 P|p.-v.ag.16.

10.a Sección

MIGUEL ANGEL BALBOA, 31 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en el Hospital Pasteur, y CLARISA DIEGUEZ, 22 años, soltera, española, domiciliada Oficial 1819. (Matrimonio contraído "in extremis").
(Gratis) — 2764.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "BURGUEZ y COMPAÑIA. Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma "Burguez y Compañía", se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (tercer piso), por el término de ley. — Montevideo, Agosto 15 de 1942. —Carlos María Trianón, Actuario.
$5.25 Ag.13-7758-v.ag.24.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "BURGUEZ y COMPAÑIA. Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día cinco de Octubre próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o) Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.75 Ag.13-7756-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "INDART DENIS (PEDRO). Sucesión", se cita, llama y emplaza a Germán Indart Denis Barreiro, para que comparezca a estar a derecho en estos autos; declare si acepta o repudia la herencia dejada por su padre legítimo don Pedro Indart Denis, y concurra al juicio de inventario a practicarse en dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que vencido el término del emplazamiento si no hubiere comparecido por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario, cuyo curador gozará de las facultades y cometidos que, para la curaduría de bienes, establece el capítulo segundo, título décimoprimero, libro primero del Código Civil. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$14.40 Ag.13-7725-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RITO FELIX BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.13-7730-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO GAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.13-7731-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA HOURCADE DE ITHURBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.13-7727-v.ag.24.

Registro de contrato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber que por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de este Juzgado, con el número 35 al folio 170 del tomo 10 del Registro de Contratos "PABLO FERRANDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", aumentó su capital social en la suma de cien mil pesos. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José T. Pereira, Actuario.

$1.20 Ag.13-7755-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RICCI o RIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$3.75 Ag.13-7739-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA FERNANDEZ o MANUELA DONIS FERNANDEZ o MANUELA DINIS FERNANDEZ DE ABAS o ABAZ o ABBADE o ABAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.50 Ag.13-7732-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña CELESTINA PONT DE QUEIRUGA QUEIRUJA, BLANCA o MARIA BLANCA QUEIRUGA o QUEIRUJA y FRANCISCO QUEIRUGA o QUEIRUJA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 31 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Ag.13-7735-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.13-7750-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de las sucesiones de SALVADOR LAMAITA y NUNCIA FRANCO DE LAMAITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 29 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.13-7760-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESTEBAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 29 de 1943. —Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.13-7761-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 31 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.13-7762-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUDIO TOMAS ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 6 de 1943. —José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Ag.13-7757-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA GARMENDIA SARASOLA DE TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$4.50 Ag.13-7759-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BELMIRA o BELMIRIA FERREIRA DE GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Agosto 3 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.12 Ag.13-7753-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN YAXALDEREHERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Paysandú, Julio 30 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Ag.13-7749-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JOSEFA IGNACIA ARAMBURU DE NAZABAL, solicitando la rectificación de los errores que se notan en su partida de nacimiento en la que figura como Florencia Catalina cuando sus verdaderos nombres son Josefa Ignacia, además, el apellido de la madre de la compareciente es Arocena y no Arozena como equivocadamente consta en dicha partida. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Julio 28 de 1943. — Vitalino S. Mota, Actuario.

$6.00 Ag.13-7769-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don PAULINO CRUZ y SARA RODRIGUEZ DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 5 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Ag.13-7770-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO SILVA OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Ag.13-7765-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RODRIGUEZ o ANGEL CASIMIRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1943. — Raúl Fererira, Actuario.

$3.75 Ag.13-7763-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PEREIRA, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. —Tacuarembó, Julio 29 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$3.75 Ag.13-7766-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de las sucesiones de ASUNCION GARCIA DE POGGI, AMERICO GREGORIO POGGI GARCIA y GERMAN BENITO o GERMAN LEOPOLDO POGGI GARCIA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ellas para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. —Tacuarembó, Julio 30 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$4.50 Ag.13-7767-v.ag.24.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Un lote de alhajas remataremos el miércoles 24 de Agosto a las 16 horas en nuestro salón 25 de Mayo 582, por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos "AGUEDA DEL PILAR BARBOZA. Incapacidad". Exposición la víspera de 9 y 30 a 17 y 30.

$5.00 Ag.13-7733-v.ag.24.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con FELIPE VEPPO. Ejecución de prenda", remataré el día 24 de Agosto a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica 24 R. 4 con compresor "Sello de Oro", con enfriamiento de agua a expansión directa número 850.

Seña: 20 o|o Comisión: 6 o|o.

Informes: Rincón 696. Teléfono 87 178.

$6 00 Ag.13-7754-v.ag.24.

CARLOS COMESAÑA

REMATE

Buena propiedad 3 pisos, calle Rincón 509 — Base $ 6 666 66.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, se hace saber al público, que, de acuerdo ccon lo ordenado en el expediente caratulado "Dourmeuil Frérez con sucesión ANGEL CAPO. Intimación", el día 31 de Agosto del año corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil del Juzgado y del Actuario ad-hoc, escribano Julio Maia, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor con la base de las 2|3 partes del valor de la tasación del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 3263 si-

7|21873, Gessner y Erlanger, C, Argentina, Juguetes, 25.
7|21875, Gessner y Erlanger, C, Argentina, Juguetes, 33.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|21664, Mateo Brunet S. A. C., B, Inglaterra, Whisky, 23.
7|21164, Rodrigo Acosta y Lara, C, Inglaterra, Whisky, 270.
7|21746, Jacobo Benjuya, C, Inglaterra, Dedales, 266.
7|21781, Wattinne Bossut y Cía., C, Inglaterra, Whisky, 7.375.
7|20724, Mateo Brunet S. A. C., C, Inglaterra, Whisky, 8.866.
7|20496, P. Carvalho y Cía., C, Inglaterra, Perfumería Yardley, 322.
7|20641, P. Carvalho y Cía., C, Inglaterra, Whisky, 201.
7|20766, Carrau y Cía., C, Inglaterra, Pomada para calzado, 2.821.
7|20644, Carlos Dighiero y Hijos, C, Inglaterra, Artículos de loza, 806.
7|21730, Pablo Ferrando S. A., C, Inglaterra, Artículos de tocador, 169.
7|21545, Henderson y Cía. Ltda., C, Inglaterra, Artículos perfumería y tocador, 101.
7|21602, José María Machado, C, Inglaterra, Whisky, 395.
7|20653, Sedería París Soc. en Com., C, Inglaterra, Tejidos lana para vestidos, 1.269.
7|20728, José J. Vallarino S. C., C, Inglaterra, Crema simón para masaje, 81
7|21785, Willy Wolf, C, Inglaterra, Cueros de chancho para f. billeteras, 363.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|21422, Roberto Ghigino, C, Argentina, Juguetes varios, 126.
7|21428, A. Issazadeh y Cía., C, Argentina, Cueros de cordero curtidos, 803.
7|21429, Jokl y Soffer, C, Argentina, Flores artificiales para f. sombreros, 51.
7|21463, Alegre Sassón, C, Argentina, Tejidos de lana, 3.788.
7|21476, Valentín Martínez y Cía., C, Argentina, Pasas de uva, 284.
7|21478, Manuel Rodríguez Carresse, C, Argentina, Cajones sidra, 404.
7|21567, Tapié y Cía., C, Argentina, Guantes algodón, 222.
7|21587, Nimo, Illanes y Amargós, C, Argentina, Velas madera con portalámpara metal, 51.
7|21593, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., C, Argentina, Potes vidrio vacíos sin tapas, 230.
7|21688, Marcial Toupet y Cía., C, Argentina, Cueros avex para industrializar, 9.
7|21705, Perfumería Lubin de Guerin y Guerin, C, Argentina, Frascos de vidrio vacíos con tapas, 14.
7|21883, José Sfeir, C, Argentina, Tapones provedores para botellas, 126.
7|21424, Roberto Ghigino, C, Argentina, Juguetes varios, 63.
7|21856, Cohen Hnos., C, Argentina, Chiclets Adams, 91.
7|21642, Luis Ferrari, C, Argentina, Calcetines del ana (gastos y fletes), 15.
7|21558, Yriart y Cía., C, Argentina, Toallas y sábanas de baño, 77.
7|21543, Freccero y Cía., C, Argentina, Artículos de porcelana, 126.
7|21542, Freccero y Cía., C, Argentina, Artículos de materia plástica, 60.
7|21504, Germán Garrido y Cía., C, Argentina, Paños de piso, 76.
7|21462, Francisco López y Cía., C, Argentina, Anchoas en salmuera, 333.
7|21461, Francisco López y Cía., C, Argentina, Almidón de arroz, 63.
7|21459, J. B. Introzzi y Cía., C, Argentina, Medias y zoquetes algodón para niños, 31.

PLANILLAS N.os 3424 AL 3431

Solicitudes despachadas el día 3 de Agosto de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|21918, Emilio Coelli y Cía., A, Suecia, Calderas, 175.
7|21920, Emilio Coelli y Cía., A, Suecia, Equipo Aga de cocina, 383.
7|21922, Emilio Coeli y Cía., A, Suecia, Equipo Aga de cocina, 544.
7|21937, Marcial Toupet y Cía., A, Suiza, Trenza de paja, 101.
7|21900, Castro Larghero y Cía., A, Suiza, Tejidos de algodón, 1.004.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

7|21947, Frigorífico Artigas S. A., A, Argentina, Cebollas, 618.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|21959, José Aldao, A, Perú, Azúcar refinada, 472.
7|21961, José Aldao, A, Colombia, Azúcar refinada, 17.064.
7|21938, Isaac M. Tarrab, A, Brasil, Tejidos de algodón, 361.
7|21898, Ramón Barreira e Hijos, A, Brasil, Resina Copal, 401.
7|21929, Melamed y Capuano, A, Brasil, Madrás de algodón, 1.306.
7|21970, Augusto Nery, A, Brasil, Yerba mate, 3.678.
7|21956, Enrique Siri, C, Brasil, Cinta de seda artificial, 750.
7|21960, Enrique Siri, C, Brasil, Cinta de seda artificial, 200.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|21921, Ing. Juan Félix Castillo, A, Estados Unidos de Norte América, Ladrillos refractarios para instalación horno, 1.498.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|21993, Jorge Valdés Musters, A, Argentina, Vino Champagne, 63.
7|21948, Cía. BAO Alfredo R. Deambrosis, A, Argentina, Tendeles (Esportines), (flete), 17.
7|21946, Cía. Telefónica de Montevideo Ltda., A, Argentina, Guías telefónicas, 51.
7|21983, A. N. C. A. P., A, Ecuador, Muestras petróleo crudo, 1.
7|21982, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Piezas separadas de hierro, 13.
7|21927, Macchiavelli Barbé y Ferreño, C, Brasil, Maderas de pino Brasil, 2.000.
7|21963, Brenner Rosat y Cía., C, Brasil, Maderas de pino Brasil, 1.053.
7|21912, Pesquera y Cía., B, Brasil, Yerba (flete), 285.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|21904, Frigorífico Nacional, C, Argentina, Cerdos faenados, 10.101.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|21903, Cía. Sudamericana S. K. F., A, Argentina, Catálogos, 7.
7|21980, B. Takinami, A, Japón, Fundas y paños, 20.
7|21978, B. Takinami, A, Japón, Cajas de laca, etc., 25.
|21976, B. Takinami, A, Japón, Muestras de adornos de bambú, etc., 11.
7|21974, B. Takinami, A, Japón, Cajas de laca, 104.
7|21977, B. Takinami, A, Japón, Albums, lápices porta mina, 19.
7|21979, B. Takinami, A, Japón, Kimonos, 7.
7|21981, B. Takinami, A, Japón, Cajas de laca y antimonio, 53.
7|21877, Gessner y Erlanger, C, Argentina, Juguetes, 38.
7|21888, Tapié y Cía., C, Argentina, Carteras de mano, 202.
7|21890, Tapié y Cía., C, Argentina, Calcetines algodón, 151.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|21933, Rodríguez y Romaguera, A, Inglaterra, Loza doméstica, 222.
7|21952, Antonio Ferro e Hijos S. A., A, Inglaterra, Pintura negra para cascos de buques, 226.
7|21954, Carlos M. Rosasco, A, Inglaterra, Hilado de rayón para telar crudo, 883.
7|21885, Trabucatti y Cía., A, Inglaterra, Agujas para talabarteros, 85.
7|21992, Manuel Gaggero Suc., C, Argentina, Cebollas, 644.
7|21901, Cía. G. de Fósforos Montevideana, A, Argentina, Pabilo de alg. para cerillas de fósforos, 4.171.
7|21924, Droguería Industrial Uruguaya, A, Argentina, Aserrín de quebracho, 253.
7|21926, Droguería Industrial Uruguaya, A, Argentina, Vidrios para laboratorios, 102.
7|21928, Droguería Industrial Uruguaya, A, Argentina, Nitrobenzol, 284.
7|21930, Droguería Industrial Uruguaya, A, Argentina, Clorato de potasio, 1.061.
7|21935, Ralli y Carsen, A, Argentina, Trenzas imitación paja, (fletes, etc.), 94.
7|21936, Enrique Savoia, A, Argentina, Jeringas hipodérmicas de vidrio, 19.
7|21953, A. Goyena e Hijos Ltda., A, Argentina Semillas forrajeras, (fletes), 30.
7|21942, Mateo Brunet S. A. C., A, Argentina, Levadura Royal, 2.727.
7|21955, Surimex S. R. L., A, Argentina, Jabón ind. en polvo, 1.511.
7|21957, Saporiti Hnos. Ltda., A, Argentina, Residuos tortas cacao, 409.
7|21962, Enrique Siri, A, Argentina, Género de alg. para fajas, 55.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|21991, Sedería París S. en Com., C, Argentina, Tejidos de lana para vestidos, 1.675.
7|21990, Sedería París S. en Com., C, Argentina, Tejidos de lana para vestidos, 1.482.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|21987, A. N. C. A. P., A, Paraguay, Leña para calefacción, 1.947.
7|21985, A. N. C. A. P., A, Brasil, Carbón mineral para la U. T. E., 4.624.
7|21984, A. N. C. A. P., A, Brasil, Carbón mineral para la U. T. E., 4.624.
7|21988, A. N. C. A. P., A, Argentina, Leña, 5.409.
7|21986, A. N. C. A. P., A, Paraguay, Leña para calefacción, 10.748
7|21967, Ferro Carril C del Uruguay, A, Paraguay, Leña para locomotoras para combustible, 16.414.
7|21975, Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Hierro planchuela, 800.
7|21923, Ing. Juan Félix Castillo, A. Estados Unidos de Norte América, Partes y acc. industriales, 1.062.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|21994, Carlos Scheck y Cía., "El País", A, Estados Unidos de Norte América, Rodillos para prensa de imprimir periódicos, 1.084.